TOMO 193 Montevideo, Viernes 4 de Diciembre de 1953 Núm. 14100

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se declara duelo nacional, tributándose honores a los restos del Consejero don Antonio Rubio

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 30 de noviembre, hasta las 12 horas, y decrétanse los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar a los restos del Consejero Nacional, don Antonio Rubio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el sistema de reclutamiento y formación del Cuadro de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior

Montevideo, 13 de Noviembre de 1953

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno somete a la aprobación parlamentaria el proyecto de ley adjunto, por el que se modificaría, de ser sancionado, el actual sistema de reclutamiento y formación del Cuadro de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, dependiente de la Jefatura de Policía de la Capital.

El Poder Ejecutivo hace suya, por esta vía, una iniciativa

que, en su limitada esfera, propende, sin embargo, a colocar el servicio de prevención y lucha contra el fuego en un plano de eficiencia adecuado a las exigencias de la hora presente y al desarrollo previsible de las necesidades de una población de la importancia de Montevideo.

Esa iniciativa corresponde, en realidad, al Jefe de Policía de la Capital, Coronel Armando R. Lerma, quien encomendó su estudio, así como la articulación de sus disposiciones concretas a una Comisión presidida por el General Alberto Bianchi, e integrada por el Director de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Atilio Galán Lojo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Coronel Carlos J. Herrera, el Jefe del Estado Mayor Policial Coronel Héctor Lorenzo Albuquerque y el Director del Instituto de Enseñanza Profesional doctor José A. Arlas. A uno y otros, en conjunto, debe atribuirse el mérito de esta proposición, que el Poder Ejecutivo apoya compartiendo los fines que por la misma se persiguen. De ellos proviene, no sólo el texto del proyecto de ley que se adjunta, sino, también, la Exposición de Motivos que a continuación se transcribe, como explicación y fundamentación de aquél:

"La ciencia en su constante evolución, ha puesto al servicio del hombre medios que, si bien facilitan su desempeño en los distintos problemas que la vida moderna crea, exigen una capacitación técnica especial. La evolución referida incluye los medios y procedimientos usados en la extinción de incendios y en otros siniestros.

La capacitación técnica especial requiere de aquellos que tendrán que ejercerla una preparación cultural previa que facilite la incorporación de conocimientos que se consideran indispensables.

El presente proyecto, que modifica el actual sistema de reclutamiento para los Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, contempla fundamentalmente la solución de un problema que gravita en forma notoria en el desempeño eficiente de la misión que corresponde a la Unidad mencionada.

El manejo y empleo de las nuevas máquinas incorporadas al servicio, en su gran mayoría adquiridas con la colaboración moral y material de la población de Montevideo, a cuya buena voluntad, desinterés y altruismo hay que responder con un servicio de gran eficiencia, requiere una preparación que sólo es posible asimilar cuando se dispone de conocimientos básicos fundamentales.

Por otra parte, la falta de estímulo en lo que tiene relación con los ascensos, resta interés de superación. Actualmente hay oficiales que ejercen el cargo de Alférez desde hace once años. Tenientes 2dos. desde ocho y Tenientes 1ros. que a pesar de sus diez años de servicio en el cargo, no perciben posibilidades de ascenso. Este proyecto resuelve, aunque parcialmente, este grave problema, sin provocar lesiones y sin erogaciones que pudieran considerarse excesivas.

Finalmente, cabe agregar que el Cuerpto de Bomberos de Montevideo, dispone de los equipos más modernos y eficaces que se conocen en el mundo. Es aspiración de unidades similares de países europeos, incorporar para un mejor servicio, máquinas que actualmente están a disposición del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Actualmente los Oficiales del Cuerpo de Bomberos, proceden, por ascenso, de los Cuadros de la Tropa de la Unidad.

La capacidad cultural del ciudadano que solicita su ingreso al Cuerpo en calidad de Bombero, es normalmente deficiente. Muy rara vez ha cursado más de un tercero o cuarto año de Enseñanza Primaria. Es evidente que carece de la base que le permitirá abordar con éxito, cuando la oportunidad llegue, el estudio de materias fundamentales para la profesión, tales como matemáticas, electrotecnia, física, química, resistencia de materiales, etc., Los profesores que actualmente tienen a su cargo los cursos que se realizan y que comprenden las materias mencionadas, cuyo conocimiento es importantísimo en el presente, han confesado su impotencia, no obstante la buena voluntad puesta al servicio de la enseñanza, para lograr resultados que pudieran calificarse de satisfactorios. La falta de base cultural y técnica de la casi totalidad de los Oficiales, impide a éstos asimilar conocimientos que son de real interés. No obstante, Oficiales hay, que por su propio esfuerzo, algunos tomando clases particulares y otros que tuvieron oportunidad de cursar Secundaria antes de su ingreso al Cuerpo, han adquirido un caudal de conocimientos técnicos de alta estima. Es sobre estos Oficiales que gravita la tarea más pesada, ya que realizan, casi exclusivamente, la que debería estar en condiciones de cumplir la totalidad de los funcionarios de su categoría.

Se ha expresado ya que los actuales Oficiales del Cuerpo de Bomberos proceden de los Cuadros de Tropa que prestan servicios en el mismo. Ello representa la existencia entre las dos categorías de funcionarios, Oficiales y Tropa, de una familiaridad que resulta inconveniente para la disciplina. Este inconveniente, no ocurre en el Ejército, en el cual los Oficiales ingresan a las Unidades en su carácter de tales, luego de haber realizado los cursos en la Escuela Militar completamente desvinculados del personal de tropa que les corresponderá dirigir como subalternos. Aún en la Policía, en que los Oficiales provienen del personal de tropa, es posible evitar que se acentúe la familiaridad a que se hace referencia porque cuando el funcionario alcanza la categoría de Oficial, se le traslada a una Seccional distinta a la que perteneciera cuando prestaba servicios como elemento de tropa.

No obstante ello, y en consideración a que dentro del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos podrían existir elementos con conocimientos idénticos o equivalentes a los que se exigirán para el ingreso al Instituto de Enseñanza Profesional y a los que no es justo ni conveniente cortarles el ingreso a los Cuadros de Oficiales, se prevé que los mismos podrán ingresar al Instituto, previo examen que acredite sus conocimientos. Un alejamiento de dos años del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, para efectuar los cursos reglamentarios en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, obviará los inconvenientes derivados de la familiaridad que se adquiere en el ambiente castrense entre elementos de la misma categoría.

De lograrse la formación del Oficial alejado del ambiente en el cual correspondería actuar luego de graduarse, se resolverá un problema que en el presente gravita desfavorablemente en múltiples aspectos, lesionando con frecuencia, el interés supremo de la disciplina y del servicio.

En el presente proyecto de formación del Cuadro de Oficiales del Cuerpo de Bomberos, se ha tenido muy en cuenta el tiempo máximo de permanencia de estos funcionarios en el desempeño de sus tareas, contemplándose la posibilidad de permitirles acogerse a los beneficios del retiro, antes que por la índole de los trabajos propios de la profesión, se vean profundamente afectados psíquica y físicamente. Las estadísticas de la Unidad, son elocuentes al demostrar la frecuencia con que integrantes del personal, sufren alteraciones de su psiquis —generalmente de carácter permanente— como consecuencia de los dolorosos cuadros presenciados y en lo que les toca intervenir directamente, o lesiones cardíacas, pulmonares y de otros caracteres orgánicos, provocados por accidentes en el trabajo o simplemente por la exposición sucesiva al fuego, humos, gases, etc., producidos en los siniestros.

En consecuencia, los positivos resultados de la aprobación del presente proyecto, se traducirán en una renovación beneficiosa y superación constante, del grupo de funcionarios del Servicio de Incendio, a quienes corresponde actuar en una época en que se suceden rápidos cambios y constantes progresos en todos los órdenes de la actividad humana, demandando cada día nuevos conocimientos, para resolver las complejas situaciones que de esa evolución se derivan".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los Oficiales del Cuerpo de Bomberos se reclutarán entre los alumnos procedentes del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, que hayan cumplido con las exigencias y aprobado los cursos especiales que al efecto establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Los cursos del Instituto de Enseñanza Profesional establecidos en el artículo anterior, asegurarán el egreso de tres Oficiales cada dos años, reclutados entre los alumnos que habiendo cursado con aprobación los estudios especiales a que se refiere el artículo 1º de esta ley, se incorporarán al Cuadro de Oficiales del Cuerpo de Bomberos, con el grado de Alférez. El Poder Ejecutivo determinará el número de aspirantes que debe ingresar en cada ciclo de estudios, para asegurar estos egresos. El número de egresados podrá ser aumentado, cuando el número de vacantes producidas exceda a los egresos previstos precedentemente, a los efectos de mantener en actividad los efectivos que señale la Ley de Presupuesto que rija.

Art. 3º Cuando el número de vacantes de Alférez que pueda producirse anualmente, no fuera suficiente para dar

satisfacción a lo dispuesto en el artículo anterior, se llegará al mínimo exigido, pasando a situación de retiro al Capitán o Capitanes más antiguos en el grado de los que revisten en las Planillas Presupuestales del Cuerpo de Bomberos.

Art. 4º El Cuarto Jefe del Cuerpo de Bomberos (Mayor), sólo podrá permanecer en el ejercicio de su cargo hasta tres años, al término de los cuales, pasará a situación de retiro.

Art. 5º Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación de lo preceptuado en los artículos anteriores, deban pasar a situación de retiro, disfrutarán de una pasividad igual al sueldo y demás remuneraciones que se asignen en actividad al cargo de Mayor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 6º Las vacantes mínimas fijadas, deberán estar disponibles el 1º de febrero de cada año.

Art. 7º Comuníquese, etc.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO.

3

Resolución. Se dispone la reorganización de los servicios de la Oficina de Personal del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Vistos: estos antecedentes.

Considerando: que habiéndose modificado la estructura presupuestal en las distintas reparticiones de este Ministerio y pasado a depender del mismo otros organismos, corresponde disponer se reorganicen los servicios de la actual Oficina de Personal de esta Secretaría de Estado y acorde con esa reorganización se proceda en igual forma con los demás servicios similares.

Considerando: que es de buen orden administrativo el prever las medidas necesarias para que, no sólo se proceda a la reorganización de los servicios indicados, sino también para que se mantenga la uniformidad y estabilidad de esa organización, en atención a que ellos cumplen una finalidad idéntica, no existiendo motivos para que se establezcan distintos criterios en cuanto a fichamiento de personal, métodos de anotaciones, tipos de fojas de servicios, intercambio de informaciones, etc., etc., que lo único que genera es entorpecimientos en la marcha de los respectivos servicios.

Atento: a lo informado precedentemente por la Oficina de Personal de este Ministerio,

SE RESUELVE:

1.o) Los servicios que atienden el aspecto de la actividad personal de las distintas dependencias de este Ministerio, se denominarán: "Oficina de Personal" el de esta Secretaría de Estado y "Sección Personal", el de cada una de dichas reparticiones. La Oficina de Personal centralizará toda la actividad del personal dependiente de este Ministerio y las Secciones Personal el de cada una de las respectivas reparticiones.

2.o) La Oficina de Personal someterá a la aprobación ministerial las bases y normas de su propia estructuración, y coordinará con las Secciones Personal, por intermedio de los jerarcas de cada repartición, la organización o reorganización de estas dependencias y los controles administrativos y sistemas de contacto para que se mantenga un régimen uniforme de organización, de iguales características que el que se imponga en aquélla, debiendo someter las soluciones que se arbitren a la aprobación del Ministro.

3.o) Las Secciones Personales se organizarán con iguales métodos y sistemas que los que tenga la Oficina de Personal y no podrán introducirse modificaciones en ninguno de dichos servicios sin expresa autorización de este Ministerio.

4.o) La Oficina de Personal hará conocer a este Ministerio, todo hecho que considere conveniente a fin del mejor cumplimiento de los cometidos que tiene asignados. A ese fin el Jefe de dicha Oficina, previa autorización, podrá visitar las Secciones Personales de las distintas reparticiones a efecto de interiorizarse de sus reales necesidades y los inconvenientes que pudieran surgir en cuanto a la organización de las mismas, así como asesorar directamente a los funcionarios que presten servicio en aquéllas.

5.o) La Oficina de Personal proveerá de formularios de comunicaciones, fichas legajos y todo otro material que se requiera para el mejor cumplimiento de la labor que deban realizar dichas Secciones, a cuyo efecto solicitará su provisión.

6.o) Las Secciones Personales dependerán directamente de los señores Jefes y Subjefes de Policía y de los señores Directores y Subdirectores de cada repartición de este Ministerio o de quienes hagan sus veces.

7.o) Comuníquese, publíquese, circúlese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

FUSCO.

4

Resolución. Se crean las 25ª y 26ª secciones policiales, Carrasco y Malvín, de la Capital, estableciéndose los límites correspondientes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Jefatura de Policía de Montevideo propone la creación de las seccionales 2ª y 25ª con la delimitación de las actuales Subcomisarías de "Malvín" y "Carrasco" de la 15ª sección respectivamente.

Resultando: Que la precitada Jefatura de Policía manifiesta a fojas 6 que, dentro de los planes esbozados, figura entre las modificaciones más importantes, la subdivisión de la actual seccional 15ª en tres circunscripciones, pues su gran extensión, unida al elevado número de sus pobladores, hizo necesaria la creación de dos subcomisarías que funcionan casi independientes desde hace años, a la vez que expresa que una de ellas, —la de "Malvín"—, se gestionó ante este Ministerio para constituirla en Comisaría, asignándose el Nº 2 (2ª sección) en razón de que posee límites, otorgados por resolución interna de la Jefatura, local propio y personal completo:

Que a fojas 6 y vuelta estima que el mismo temperamento y por idénticas razones puede adoptarse con la otra (actual Subcomisaría de Carrasco) que, como etapa inicial del plan que ha de cumplirse en el futuro, puede denominársele Comisaría de la 25ª, elevándose con ello la jerarquía del servicio policial en una zona de la ciudad esencialmente residencial, de vastas dimensiones y con cuantiosos intereses a custodiar, contemplándose a la vez las aspiraciones de un vecindario que ha venido prestando un invalorable apoyo material y moral a la gestión del Instituto Policial.

Considerando: Que, posteriormente, por oficio de fecha 26 de octubre próximo pasado (fojas 8) se propone una modificación a aquellas denominaciones, designando las nuevas circunscripciones con las ordinales 25ª y 26ª, para armonizar con el plan a estudio que tiene esa Jefatura para la estructuración definitiva de las jurisdicciones policiales.

Atento: A las razones de mejor servicio invocadas por la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Crear las Comisarías de la 25ª y 26ª secciones de Montevideo (Carrasco y Malvín), respectivamente, estableciéndose, provisoriamente, los siguientes límites: Para la Comisaría de Carrasco, 25ª sección. Arroyo Carrasco, Camino Carrasco (incluído), Veracierto (incluído), Avenida Italia, (excluída), Arrayán (excluída) hasta el Río de la Plata; y para la Comisaría de Malvín, 26ª sección: Por el Sur, el Río de la Plata, por el Este, la calle Arrayán (incluída) desde la Avenida Italia al Río de la Plata, por el Norte, la Avenida Italia (incluída) desde Arrayán a la Avenida Larrañaga y por el Este, la Avenida Larrañaga (excluída) desde la Avenida Italia al Río de la Plata.

2º Autorizar a la mencionada Jefatura de Policía para destinar a las mismas seccionales el personal necesario para sus servicios.

3º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se incluyen unos tornillos, bulones, tuercas y remaches, en la nómina de importación de tercera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953. — (Carpeta número 865 bis|123|951).

Vistos estos antecedentes, relativos a la modificación del Subrubro 88-020 y la inclusión de bulones, tornillos, tuercas

y remaches, en la denominada lista de tercera categoría de importación.

Resultando: Los informes técnicos de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y de la Dirección de Industrias, evidencian la capacidad de la industria nacional para abastecer estos artículos en cantidad y calidad suficiente para atender el consumo.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando: Los Organismos asesores coinciden en la conveniencia de acceder a la inclusión de estos artículos en tercera categoría.

Considerando: Que la industria nacional ha sido la verdadera reguladora de los precios de comercialización de los mismos.

Con lo aconsejado por el Ministerio de Indusarias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la nómina de Tercera Categoría de Importación, los tornillos para madera y metal, bulones, tuercas y remaches con excepción de:

A) Bulones, tornillos y tuercas de rosca fina.
B) Bulones, tornillos y tuercas de acero de aleación para máquinas y automóviles.
C) Tornillos con endurecimiento superficial (tipos self topping serew, tornillos Parker); y
D) Remaches tubulares.

Art. 2º Sigan estos antecedentes al Ministerio de Industrias y Trabajo, para la aplicación del contralor de precios dispuesta por las leyes vigentes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se autoriza el libre transporte de aparatos fotográficos y filmadores en aeronaves de empresas comerciales.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.077).

Montevideo, 20 de noviembre de 1953.

Vista la gestión promovida por la Comisión Coordinadora de los Servicios del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en el sentido de que existe conveniencia en derogar lo dispuesto por el artículo 12 de la Reglamentación sobre Transporte y uso de aparatos fotográficos y filmadores, desde aeronaves sobre territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, aprobada por decreto Nº 21.409, del 4 de julio de 1952, en lo que respecta a la prohibición de transportar libremente aparatos fotográficos y filmadores en las aeronaves de transporte comercial.

Atento: A lo informado por la Inspección General del Ejército, Dirección General de la Aeronáutica Militar y Dirección de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que como lo señala la referida Comisión Coordinadora, en ningún país de los comprendidos en la ruta desde Europa hasta Montevideo, existe la prohibición de referencia, siendo por lo tanto, libre el transporte de aparatos fotográficos y filmadores, viniendo a ser así el Uruguay el único país que mantiene tales prohibiciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase del artículo 12 de la Reglamentación aprobada por decreto Nº 21.409, del 4 de julio de 1952, la parte relacionada con la prohibición de transportar libremente aparatos fotográficos o filmadores, abordo de las aeronaves de transporte comercial, quedando en plena vigencia el resto del mencionado artículo, en todo lo referente a las aeronaves civiles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza la ampliación de los Servicios de P.L.U.N.A. en las líneas Montevideo - Salto - Asunción y Montevideo - Melo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.063).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Ente Autónomo "Pluna" solicita autorización para ampliar la frecuencia de vuelos en el Servicio Montevideo - Salto - Asunción con un vuelo adicional los días lunes y la implantación de un nuevo Servicio Montevideo - Melo, a realizarse todos los días menos domingos.

Atento al informe de elevación favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ente Autónomo Pluna a ampliar el Servicio de la línea Montevideo - Salto - Asunción, con una frecuencia de cuatro viajes semanales y la implantación del Servicio Montevideo - Melo, a realizarse todos los días menos domingos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se autoriza la firma "ad-referéndum" de un Acuerdo Básico sobre Agricultura y Alimentación

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de noviembre de 1953.

Visto el proyecto de Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para ser subscripto por esa Agencia Internacional y el Gobierno de la República, destinado —según se expresa en el mismo— a poner en práctica las resoluciones y las decisiones referentes a la Asistencia Técnica de la Organización, cuyo objeto es favorecer el progreso económico y social y el desarrollo de los pueblos.

Considerando que dicho proyecto contiene normas que tienden a reglamentar, con carácter general, los distintos aspectos a que el mismo se refiere, no mereciendo observaciones al Poder Ejecutivo que entiende útil y beneficioso para los intereses nacionales subscribir dicho Acuerdo, "ad-referéndum" de su aprobación legislativa, requisito sobre el cual debe quedar constancia en el texto a consideración.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, doctor Fructuoso Pittaluga y Profesor Juan T. Quilici, para subscribir —en representación del Gobierno de la República, "ad-referéndum" de su aprobación por el Poder Legislativo—, el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Gobierno Nacional, a que se refiere el presente decreto.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para una exportación de carne ovina congelada adquirida por la Unión Soviética.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de noviembre de 1953.

Vistos:

A) La inminente zafra de capones que obliga a buscar soluciones para su comercialización, y

B) La aceptación de la oferta efectuada por representantes del Gobierno de la Unión Soviética de comprar 3.000 toneladas de carne ovina congelada.

Resultando: Que el precio proporcionado por este mercado es menor que los obtenidos habitualmente en los últimos años en los mercados libres:

Que ello obligaría a liquidar a nuestros productores precios insuficientes por el animal en pie, comprometiendo la operación debido al exiguo lapso que las condiciones de venta exigen para el cumplimiento de la orden.

Considerando que los problemas anteriormente señalados encontrarían solución si la operación mencionada se liquidara al tipo de cambio de $ 1.78, por dólar o sus equivalentes, porque ello permitiría cotizar al animal en pie en forma compensatoria para el productor, de acuerdo a cálculos efectuados por el Frigorífico Nacional.

Con la opinión favorable de la Junta Nacional de Carnes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el tipo de cambio de $ 1.78 por dólar o sus equivalentes en las demás monedas para la exportación de 3.000 toneladas de carne ovina congelada, adquirida por representantes de la Unión Soviética.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se modifica la autorización para exportar, en determinadas condiciones, aceites comestibles refinados y|o semirrefinados de la cosecha 1952|953.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de octubre de 1953.

Vista la nota del Banco de la República del 15 de octubre de 1953.

Considerando: Atendibles las conclusiones que formula en el sentido de incluir los aceites refinados en la cuota de exportación autorizada por decreto del 6 de octubre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto del 6 de octubre de 1953, dándole la redacción siguiente: Autorízase la exportación de hasta 9.000 toneladas de aceites comestibles nacionales refinados y|o semirrefinados, de la cosecha 1952|953.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

11

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Goldenber"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Goldenber", acta Nº 49.955, formulada por la Sociedad Anónima "Anciens Etablissements Goldenberg y Cía., de Francia, para distinguir los artículos de la clase 6, que protegía el registro anterior.

Resultando: Que la presente gestión fué iniciada fuera del plazo que acuerda el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Resultando: Que conferida vista a la firma interesada, ésta admite el defecto de presentación de referencia e invoca la imposibilidad de haberse podido presentar en tiempo, por estar radicada en Francia, país que fué ocupado por el enemigo durante la última guerra mundial.

Recuerda, además, antecedentes constituídos por casos similares, en los cuales el Poder Ejecutivo atendiendo a razones de equidad, adoptó un criterio de tolerancia autorizando las renovaciones solicitadas fuera de tiempo.

Considerando: Que, en efecto, el Poder Ejecutivo, con la opinión favorable de los señores Fiscales de Gobierno de 1º y 2º turnos, sobre la cuestión planteada con carácter general, tuvo en cuenta en numerosos casos, como razón de fuerza mayor, la interrupción de las comunicaciones normales sufridas por países de Europa durante la última guerra mundial y autorizó las renovaciones de registros gestionados fuera de tiempo. Para ello se tuvo presente, además, la circunstancia de que en el Tratado de Versalles, que se firmó después de la guerra 1914|918, se incluyó una cláusula por la que se fijó un plazo hábil para renovar las inscripciones vencidas relacionadas con la propiedad industrial.

En el caso presente, el registro primario de la marca "Goldenberg" fué concedido el 14 de diciembre de 1922 a nombre de la actual titular y renovada en el año 1932. Vencida la última renovación en diciembre de 1942, época en que Francia estuvo ocupada por el enemigo, la gestión fué iniciada recién en marzo de 1947.

Considerando: Que pese al largo tiempo transcurrido desde la iniciación de la solicitud, y a que la larga tramitación del expediente da apariencia de extemporánea a la resolución, existe identidad de situaciones entre el presente caso y los antecedentes citados, por lo que la aplicación del mismo criterio de lógica tolerancia corresponde que sea mantenida.

Considerando: Que con la excepción referida se han cumplido las exigencias contenidas en el citado artículo 11 de la ley de la materia.

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Concéder la renovación de la marca "Goldenber", acta número 49.955, solicitada por la Sociedad Anónima "Anciens Etablissements Goldenberg y Cía., de Francia, para distinguir los artículos de la clase 6, que protegía el registro anterior.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y Productos del País para el Departamento de Paysandú, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vistos y resultando; que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha de hoy se instituye un Consejo de Salarios para Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y en general de Productos del País para el Departamento de Colonia.

Considerando; conveniente adoptar igual medida respecto al Departamento de Paysandú, cuyo laudo cuenta ya con la vigencia que exige la ley para la procedencia de la convocatoria.

Atento a lo que previenen los artículos 5.° y 30 de la ley N.° 10.449 de 12 de noviembre de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y, en general, de Productos del País del Departamento de Paysandú.

Art 2.° Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.° Fíjase el plazo de diez días (10) a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas: dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte días (20) más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.° El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

13

Resolución. Se confirma un laudo del Consejo de Salarios para el Trabajo a Domicilio de Ropa Interior de Hombre.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de noviembre de 1953.

Vista la apelación interpuesta por la Asociación Comercial de Uruguay contra el laudo de fecha 1.o de setiembre de 1953, dictado por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio de Ropa Interior de Hombre, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.063, del 19 de octubre de 1953.

Resultando: I) La apelación tiende a la reducción de las tarifas y modificación de la fecha de vigencia y se fundamenta:

A) Los aumentos votados para los distintos tipos de trabajo son elevados en forma desproporcionada a la elevación experimentada por el costo de la vida.

B) Que si bien es cierto que el salario del trabajo a domicilio debe guardar una equivalencia con el que percibe el personal interno, se hace necesario, respecto al trabajo a domicilio una diferencia prudencial por la falta de vigilancia y libertad de acción en que se desarrolla ese tipo de actividad.

C) Señala distintas [illegible] las que el porcentaje de aumento establecido es desproporcionadamente elev[illegible]

D) En cuanto a la vigencia, postula la modificación de la fijada (1.o de agosto de 1953) por la de 60 días posterior a la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial" en mérito a que es de aplicación el artículo 10 de la ley número 9.910 de 5 de enero de 1940 y no la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, por se aquella especial y no modificada en esa parte por las disposiciones de la segunda.

II) El Ministerio confirió vista a las organizaciones representativas de los trabajadores, las que expresan:

A) Que la tarifa aprobada por el Consejo parte de la base de la oficiala interna, de $ 6.20 por día, siendo este salario el que fija el laudo vigente del grupo 10 A, en vías de nueva convocatoria

B) Que se da "a domicilio" el peor trabajo, aquél que por su confección delicada lleva más tiempo y es en consecuencia, de menor rendimiento.

C) Que si bien no hay vigilancia y existe más libertad, la costura es revisada en el momento de la entrega lo se supone un sacrificio de tiempo improductivo.

D) Que la obrera a domicilio tiene trabajo cuando la interna no puede dar cumplimiento a la demanda de las empresas, lo que las obliga a penosa jornada de labor para asegurar un ingreso anual de cierta significación.

E) La obrera a domicilio costea hilos, corriente eléctrica, luz, desgaste de máquinas, agujas, etc., no tiene el amparo de la indemnización por despido, lo que hace más justa aún la base de $ 6.20.

F) Que los porcentajes que observa la apelación se refieren a las vistas y ese mayor aumento es justo porque en tarifas anteriores fué esta labor la más castigada ya que se fué categorizando trabajo sin aumentar su precio en proporción. Por ello, al equiparar en $ 6.20 los ingresos la tarifa más baja debió llevar más aumento, siendo de señalar que quedaron renglones sin experimentar elevación alguna.

Considerando: que si bien se aprecia que el aumento dispuesto por la Comisión de Salarios es elevado en relación a la tarifa vigente, no puede en cambio dejarse de considerar la circunstancia de que ésta es del año 1949 y que en ese lapso de cuatro años muchos dadores de trabajo, comprendiendo y aceptando su notoria insuficiencia, la superaron en los hechos por lo que la diferencia nominal que se aprecia entre una y otra tarifa tiene su correspondiente en una diferencia real mucho menor.

Los recurrentes aceptan que debe existir una relación entre el salario del personal interno y el salario de los trabajadores a domicilio, pero señala que los obreros a domicilio no son vigilados, tienen libertad de acción y no están sujetos a obligaciones y requisitos que deben cumplir los trabajadores internos.

Pero el Poder Ejecutivo aprecia, como lo han hecho en el pasado todas las Comisiones de Salarios, que esas circunstancias tienen su contrapartida en las economías de las empresas desde que utilizando trabajo a domicilio quedan eximidas de la inversión de capital y de vigilancia y, además, de las obligaciones financieras que derivan de la legislación sobre indemnizaciones por despido de que están exceptuadas por dicha legislación.

Es un hecho cierto, por otra parte, que el costo de las máquinas y repuestos se ha elevado y de que, además, el obrero a domicilio debe disponer de comodidades para el trabajo que no son necesarias en el hogar del trabajador de las fábricas o talleres.

Considerando: la cuestión de orden legal planteada por los apelantes invocando el artículo 10 de la ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1940 es también clara a juicio del Poder Ejecutivo, que considera que la Comisión al laudar con fecha 1.o de setiembre estableciendo una retroactividad de treinta días actuó dentro de los términos del estatuto vigente que lo es el decreto de 9 de marzo de 1948.

En efecto: el artículo 36 de la ley número 10.449, declara "subsistentes las disposiciones de la ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1940 y sus concordantes sobre trabajo a domicilio, en cuanto no se opongan a la presente ley". Como la ley N.o 10.449, en su artículo 19 establece sobre la misma materia regulada en el artículo 10 de la ley N.o 9.910, (plazo para entrar en vigencia las tarifas), una solución inconciliable con la del citado artículo 10 (artículo 10 del Código Civil), prevalece la solución de la ley posterior. La aplicación de las normas generales sobre derogación tácita y de la expresa y especial sobre el mismo punto establecida por el artículo 36 de la ley número 10.449, imponen, pues, la solución de la derogación del artículo 10 de la ley N.o 9.910, que había sido modificado por el decreto-ley N.o 10.312.

A mayor abundamiento cabe destacar que el Poder Ejecutivo en el decreto de 13 de noviembre de 1950 afirmó ya la prevalencia de la ley N.o 10.449, sin que se produjera observación alguna. En el mismo decreto de fecha 14 de noviembre de 1952 por el que se instituyó la Comisión cuya decisión se impugna se practicó la misma solución sin que tampoco mediara reparo.

El hecho mismo de que el recurso de apelación se funde en la propia ley número 10.449, permite afirmar la primacía de ésta sobre la N.o 9.910 cuando un mismo punto está regulado en ambas leyes. De otro modo, el recurso debió fundarse en lo dispuesto en la ley N.o 9.910.

El Poder Ejecutivo considera que el recurso está acertadamente fundado en la previsión expresa de la ley N.o 10.449 y que por tanto, sería incongruente aplicar ésta para el procedimiento electoral, para la integración de la Comisión, para la interposición del recurso, y, en cambio, no aplicarla en su expresa previsión acerca de la fecha desde la cual se aplican las tarifas.

Por los fundamentos expuestos,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de fecha 1.o de setiembre de 1953 por la que la Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio (Ropa Interior de Hombre) fijó la nueva tarifa de salarios a regir desde el 1.o de agosto de 1953.

2.o Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de disponer las publicaciones pertinentes.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 20 de noviembre de 1953.

849—Resolución disponiendo diversas regularizaciones en la Jefatura de Policía de Flores, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo próximo pasado.

850—Idem, en la Jefatura de Policía de Río Negro, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 27 de marzo próximo pasado.

851—Idem, en la Jefatura de Policía de Salto, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 27 de marzo próximo pasado.

852—Idem, en la Jefatura de Policía de San José, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 27 de marzo próximo pasado.

853—Idem, en la Jefatura de Policía de Soriano, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo próximo pasado.

854—Idem, en la Jefatura de Policía de Tacuarembó, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 27 de marzo próximo pasado.

855|856—Idem, en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo próximo pasado.

857—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a la consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de ley que acompaña al mismo, por el cual se concede una pensión graciable de $ 300.00 mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde a doña Blanca Mora de Renaud Vigliola, viuda del ex-Subdirector de Seguridad de la Jefatura de Montevideo, don Carlos Renaud Vigliola, dicha pensión será servida por "Rentas Generales".

858|859—Resolución disponiendo la creación de las Comisarías Seccionales 25.a y 26.a de Montevideo, que tendrán ubicación en Carrasco y Malvín, respectivamente.

860—Se refuerza el rubro "Arrendamientos", del Item 7.02-15 (Jefatura de Policía de Rocha), con la suma de pesos $64.00 a tomarse de "Eventuales y Extraordinarios" del Item 7.01, (Ministerio del Interior), a fin de que se atienda, a contar del 1.o de mayo próximo pasado, el alquiler de los locales de la Sub-Comisaría de la 4.a Sección (Oratorio) y la Comisaría de la 10.a Sección Rural (Velázquez) de aquel Departamento; y se autoriza a la citada Jefatura para incluir mensualmente, la suma de $ 200.00 con cargo a la partida de $ 400.000.00, artículo 244 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, que destinará a atender los gastos que se le originen por la represión del contrabando.

861—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por pesos 9.000.00 con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, que destinará a atender el pago de los obreros destajistas (confeccionistas a domicilio), que tendrán a su cargo la confección de 3.000 pantalones destinados a las policías del litoral e interior de la República.

862—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a la firma "Chapasthal", una caja fuerte, de hierro, contra incendio, con destino a la Dirección General de este Ministerio, y un pedestal metálico, para la misma, por la suma total de $ 420.00 que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos", del Item 7.01.

863—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir hasta la suma de pesos 900.00 en las reparaciones a efectuarse en el local ocupado por la Comisaría de la 1.a Sección Rural (Chacras), de ese Departamento, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Construcciones y mejoras de la tierra", del Item 7.01.

864—Se libra orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado por pesos 329.74 con cargo a "Rubro Patente Especial a las Compañías de Seguros", que deberá entregar a la Dirección de los Servicios de Incendio a fin de que atienda el pago de los impuestos aduaneros originados por la adquisición de un auto bomba-tanque con destino al Destacamento de Bomberos de Florida.

865—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir $ 900.00 en la compra de los materiales necesarios para la reparación del local de la Cárcel Central de aquel Departamento, atendiéndose dicha erogación con cargo a "Construcciones y Mejoras de la Tierra", del Item 7.01.

866—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a "Federico Lesser", un libro de "Entradas" para la Sección Entradas e Informes de este Ministerio por la suma de $ 305.00 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

867—Se libra orden de pago a favor de don Isaac Vicens Thievont por pesos 600.00 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del Item 7.01, importe del trabajo de compilación de las disposiciones de carácter policial correspondientes al año 1950.

868—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para adquirir a la Intendencia Municipal de aquel Departamento, 241 postes de eucaliptus, con destino a la reparación de las líneas telefónicas policiales del mismo, por $ 602.50, que se atenderá con cargo a "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones", del Item 7.01; y se faculta a la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos para remitir a esa Jefatura diversos materiales con el mismo destino.

869—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Aguilar e Irazábal" un libro "Copiador de Presupuestos", para la Jefatura de Río Negro por $ 121.00, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

870—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos artículos, para las reparaciones a efectuarse en algunos locales de ese Instituto, por la suma total de pesos 703.15, que se atenderá con cargo al rubro "Donaciones - Intendencia Municipal".

871—Se autoriza a la Inspección General de Policías, para adquirir los materiales necesarios para la confección de un traje azul para el chofer de la Dirección de los Servicios de Incendio, por la suma de $ 116.00 (incluído el pago de los obreros destajistas que tendrán a su cargo la confección de la referencia), que se atenderá con cargo a "Rubro Patente Especial a las Compañías de Seguros".

872—Se autoriza a la Jefatura de Policía, de Lavalleja, para reforzar los rubros "Locomoción y Viáticos" y "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.02.8, con las sumas de $ 1.050.00 y pesos 1.700.00 respectivamente, a tomarse de las disponibilidades de los rubros "Manutención de Animales" y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo Item.

873—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para encomendar a la firma Victoriano Pérez, la reparación de la instalación de la luz eléctrica del local ocupado por la Comisaría de la 2.a Sección (Santa Lucía), por la suma de $ 310.50, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01.

874—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para adquirir a la firma "Casa Machado Hnos. Ltda.", 800 kgs. de semilla de avena, para las chacras policiales de aquel Departamento, por la suma de $ 152.00 que se atenderá con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del Item 7.01.

875—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para encomendar a la firma "Ingeniería Moderna", el rebobinado de un motor "Marelli" en $ 65.00 y para adquirir a diversas firmas varios materiales para la reparación de la cocina de tropa de la Guardia Republicana; atendiéndose la suma de $ 294.30 importe total de dichas erogaciones con cargo al rubro "De Inmuebles", del Item 7.03.

876—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en varias firmas diversos materiales de herrería, con destino a la Guardia Republicana, por la suma de $ 328.22, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios", del Item 7.03.

877—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos materiaels para la reparación de las cabezadas utilizadas por los caballos de la Guardia Republicana, por la suma de $ 150.44, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

878—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los de ese Alto Cuerpo, por los cuales hizo saber que concedió la libertad condicional a diversos penados.

879—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Guardia de la Guardia Metropolitana, a Angel José Cabrera Durán.

880—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para asignar cometidos de Cabo Honorario en la Guardia Republicana, al Coracero Ramón Moreno Pintos, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal del mismo.

881—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para asignar cometidos de Cabo Honorario en la Guardia Republicana, al Coracero Vicente Salvador Da Rosa, sin que ello implique modificación alguna en su situación presupuestal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 13 de noviembre de 1953.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que se introducen modificaciones a la Ley N.o 10.674 de 20 de noviembre de 1945, sobre Legitimación Adoptiva.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que se acuerda a la señora Felipa Medina de Gascué, una pensión graciable de $ 2.880.00 en sustitución de la legal correspondiente.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole el envío a esta Se-

cretaría de Estado, de las escrituras que se encuentran agregadas al expediente :ulado "Osvaldo Salomón —Peculapara poder dictar en las mismas la resolución que en cada caso corresponda.

—Resolución por la que se adjudican los premios correspondientes a la Producción Literaria del año 1952, de acuerdo a la Ley de 19 de febrero de 1951 y el Premio Nacional de Literatura perteneciente al bienio 1951-952, en un todo de acuerdo con el fallo emitido por los Jurados pertinentes.

—Librar orden de pago a favor del Consejo del Niño, por la suma de pesos 2.067.86, con destino a que abonen diversas cuentas adeudadas a varias casas comerciales, por concepto de diferentes suministros.

—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para implantar una labor de 48 horas semanales en la Gestión Agro-Pecuaria de la Escuela Correctiva de Inadaptados de su dependencia.

—Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Junio ppdo., designando a la señorita Elsa Palombo, para el cargo de Oficial 1.o Categoría II, Grado 12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a la vez para dichas funciones, a la señora América C. de Alonso.

—Resolución por la que se efectúan diversas designaciones en el Item 6.21, correspondiente al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para contratar, con destino al Conservatorio Nacional de Música y por el término de un año a contar del 1.o de diciembre próximo, los servicios de la señora Ninón Vallin, como Profesora de Canto de dicho Instituto.

—Declarar de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la profesora señorita María S. Silva Mas, con motivo de su viaje a Europa.

—Declarar de carácter oficial, las misiones de estudios encomendadas por el Instituto de Estudios Superiores, a las personas que en la respectiva Resolución se especifican y sobre los temas que se reseñan, que se trasladan en viaje de perfeccionamiento a la Universidad de Salamanca, en usufructo de becas que les fueran otorgadas.

—Declarar de carácter oficial, la misión de estudios encomendada por el Instituto Nacional de Investigaciones y A. Literarios, a la profesora señorita Nelly I. Trapanese, con motivo de su viaje a Europa.

—Declarar Campeón Nacional de Bowlin, por el año 1952, al señor Juan Salisbury.

—Declarar que el profesor de Educación Física, señor Pedro M. Quintana, tuvo derecho a continuar en actividad, por el término de cinco años, a partir del 26 de mayo de 1950, correspondiéndole percibir el aumento del 20 o|o sobre su sueldo, desde esa fecha, hasta la de su cese en el cargo.

—Aceptar las renuncias presentadas, por las personas que a continuación se mencionan, de los cargos que se especifican, con el fin de ampararse al artículo 30 de la Ley Presupueltal Vigente:

Señorita María I. Irigoyen, Sub-jefe del Registro General de Arrendamientos y Anticresis. Señor Carlos Rimoldi, Maestro del Taller de Carpintería de la Dirección General de Institutos Penales. Señor Ramón Galeano, Instructor de 1.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física. Señora María F. Miralles de Iza, Instructora de 1.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física. Señor Leonel D. Santiago de Araújo, Instructor de 1.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física. Señora Eugenia Montes de Vázquez, Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Félix Goldaracena, Portero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Guillermo Carballal, Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señorita Marcelina Mathurin, Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Manuel Filgueira, Portero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señorita María Honorina Romei, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Wenceslao Gastro, Mimeografista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comenrcio Señor Alfredo Girardín, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señorita Amelia García Muiño, Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Oscar Heijo, Agente Departamental de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor César Burgueño de Arce, Ayudante 2.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Bonifacio Colina, Investigador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.. Señor Julio C. Du Pré, Oficial 1.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Juan Novoa, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señora Laura García Moreno de Ferreira, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor José Manuel Bertoni. Agente Departamental de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Adolfo Flangini Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Carlos A. Caunegre, Sub-jefe de Sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señorita Pía Castagna Bruni, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan José Mallarini, del cargo de Sub-jefe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Arraga, del cargo de Oficial 5.o del Consejo del Niño.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ramón Vázquez, del cargo de Telefonista de este Ministerio.

—Declarar de carácter oficial las misiones de estudios confiadas por la Universidad de la República, a los señores doctor Juan J. Carbajal Victorica; Contador Juan Rodríguez López y Arquitecto Leopoldo Carlos Artucio, quienes le representarán en el 2.o Congreso Universitario y 1.a Asamblea General de la Unión de Universidades Latinoamericanas, a realizarse en la Universidad de Chile, a partir del 23 del corriente.

—Declarar que la misión de carácter bancario, encomendada por el Banco de la República a su funcionario señor Roberto Fabregat Cuneo ante las autoridades de México, con motivo de asistir al IV Congreso de Sociología a realizarse en esta Ciudad, tiene caráter oficial.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para excederse en los duodécimos de sus rubros de gastos, "2.09 —Gastos Generales de Oficina" y 8.01 "Eventuales o Extraordinarios", del Item 6.01. Ejercicio en curso, a fin de incluir para su liquidación en la planilla correspondiente los gastos a que hace referencia en la respectiva resolución.

—Nombrar por ascenso, a partir del 1.o de octubre ppdo. para ocupar cargo de Inspector de 1.a Categoría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, al actual Inspector de 2da. Categoría, señor Julio Lestido.

—Declarar de interés nacional, la misión encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la Profesora señorita Alida Ferrúa, con motivo de su viaje a Europa.

—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a su consideración la modificación a insitituir al artículo 1.o del Proyecto enviado en oportunidad, relacionado con el "Beneficio Especial de Retiro" para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General por el que se incorpora al régimen de pasividad que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y no estén comprendidas en otros regímenes jubilatorios, con excepción de los profesionales universitarios y el personal que los secunda.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General por el que se introducen modificaciones a la Ley N.o 10.805 de 11 de octubre de 1946 que establece el régimen jubilatorio del gremio de vendedores de diarios y revistas.

—Resolución manteniendo la de 29 de abril de 1953 por la que se designaba a los señores Juan A. Acosta Quintana y Euclides Seis González, para ocupar los cargos de Guionista y Camarógrafo de 1ra., respectivamente, de la División Fotocinematográfica, desestimando en consecuencia las reclamaciones formuladas por los funcionarios señores George E. Clark y Marcos Balestra.

—Cúmplase a la Ley por la que se declaran comprendidas en el régimen legal vigente de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a todas aquellas personas que constituyen el Gremio Profesional de Teatro.

—Decreto por el que se reglamenta la Ley N.o 11.988 de 14 de Agosto de 1953, que establece regimen jubilatorio para el personal de los establecimientos privados de enseñanza.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

80ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 27 de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR ARTURO A. MACCIO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Industriasy Trabajo, sobre los siguientes puntos concretados por el señor Representante don Rodney Arismendi.

1º — Actuaciones realizadas por dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de vigilar el cumplimiento de la Ley del 12 de diciembre de 1952, referente a jornada semanal de trabajo de empleados y obreros de la industria; y relación de las denuncias formuladas por el personal de F. U. N. S. A acerca de la violación de dicha Ley, y relativas a despidos injustificados de obreros y empleados en esa Empresa.

2º — Cuáles fueron las actuaciones del Ministerio de Industrias y Trabajo frente a los despidos que, por represalia gremial, ordenó la Empresa F. U. N. S. A. y, particularmente, las vinculadas a las destituciones del empleado Eleazar Araújo y otras producidas después.

3º — Gestiones del Ministerio mencionado y del Instituto Nacional del Trabajo, en torno al estallido del conflicto producido en la Empresa F. U. N. S. A., el día 14 del corriente.

4º — En qué consisten las medidas de protección industrial que el Estado acuerda a la Empresa F.U.N.S.A., por qué y cómo le fueron concedidas, desde cuándo están en vigencia y cuál es el término de su duración.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Ricardo Ferrari, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Amilcar Vasconcellos, Carlos María Verdier, y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gabino Azeves, Ciro Ciompi, Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Mateo Legnani y Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Conrado Cheloni, Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Juan C. López Gutiérrez, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Rodolfo Rincón, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se declaran comprendidos en el régimen de Asignaciones Familiares a los trabajadores domésticos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"La citada Presidencia destina a la Cámara copia legalizada del decreto relativo a la adjudicación a las firmas SATAF y José Dopico y Compañía del transporte de un cargamento de caños y piezas especiales, para las obras sanitarias del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 19 del corriente sancionó un proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María V. García de Bertúa e hijos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se deroga la parte final del artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919, sobre pago de pensiones a la vejez.

La Comisión de Asuntos Departamentales informa el proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de "Palmitas", en la 8.a sección judicial del Departamento de Soriano".

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Beceiro y D'Amado, por el que se crea en el Departamento de Paysandú la Facultad de Ciencias Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Vidal Zaglio, por el que se modifican las disposiciones de la ley número 11.496, de 27 de setiembre de 1950". — **Trámite:** Comisión de Previsión Social).

LICENCIAS

"El señor Representante Azeves solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Los señores Representantes Ferrer Serra y Ciompi, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes Lorenzo y Losada y Beltrán (don Enrique) a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el desastre que ha asolado a Grecia y sugiriendo la posibilidad de que el país contribuya a paliar sus consecuencias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

COMISION INVESTIGADORA

"Los miembros de la Comisión Investigadora sobre sucesos en el Establecimento Penal de Punta Carreta, señores Representantes Puig, Carrere Sapriza y Ubillos, presentan informe.

Los miembros de la misma Comisión señores Representantes Vasconcellos y Gaione, presentan informe.

Los miembros de la citada Comisión señores Representantes Terra Arocena y Beltrán (don Enrique), presentan informe".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre aporte de libros por la Biblioteca Nacional para dos bibliotecas escolares de la localidad de Frayle Muerto.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Lezama (don José León), sobre inclusión en los beneficios de la ley número 11.922 a las viudas de los ex legisladores y ex Secretarios de la Cámara jubilados.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Palomeque, sobre suspensión a un profesor de la Escuela Industrial de Tacuarembó.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Bianchi Altuna, relativa a los problemas creados por la escasez de portland.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Brena, sobre laudos de Consejos de Salarios en el Departamento de Salto.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre la necesidad de estimular la plantación de papas para el consumo.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Gilmet, relativa a la prohibición de transferencia de cuotas de exportación, a los productores de ganado lechero.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante García Da Rosa, sobre el problema que representa la sequía que afecta la producción agropecuaria del Departamento de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante

Triay, relativa a la situación irregular del alumbrado público en la ciudad de Rosario. Departamento de Colonia".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Terra, sobre cumplimiento por parte de los Directores de las Cajas de Jubilaciones, de los artículos 199 de la Constitución y 210 de la ley de Ordenamiento Financiero.
Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, sobre nóminas completas de fichas vigentes de firmas importadoras y registradas ante el Contralor.
Del citado Ministerio al del señor Representante Segarra, acerca del número de propietarios de extensiones de campos con especificación de áreas mayores de diez mil hectáreas.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Terra, sobre demora en la importación de portland por parte de la ANCAP".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Terra, relacionado con la demora en aplicar los aumentos de sueldos a los funcionarios de dicho Ministerio.
Del Ministerio del Interior al del mismo señor Representante, relativo a las causas por las cuales no se han abonado los aumentos de sueldos que fija la Ley Presupuestal, a los funcionarios del Instituto Policial".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Colonia remite un despacho telegráfico objetando los proyectados impuestos a la transferencia de vehículos a tracción mecánica y adicional a la Contribución Inmobiliaria".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Treinta y Tres remite una nota solicitando la sanción del proyecto que acuerda sueldo ficto a los Ediles, a los efectos jubilatorios.
Los Comités Departamentales de Acción Ruralista de Rocha y Salto solicitan pronto despacho del proyecto que establece precio mínimo para la comercialización del girasol.
La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya remite una nota expresando su aprobación y solicitando pronta sanción del proyecto que ratifica los convenios sobre "Cooperación Técnica" y "Progreso Cooperativo de Ganadería y Agricultura" celebrados con los Estados Unidos de América".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición sugiriendo una modificación de la Ley de Alquileres de 24 de marzo de 1953".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

3

(Texto de los proyectos presentados:

A) — "FACULTAD DE CIENCIAS RURALES

Creación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Créase en el Departamento de Paysandú, en lugar conveniente, la Facultad de Ciencias Rurales, que se instalará en un predio no menor de 1.500 hectáreas.
Art. 2.o. Dicha Facultad será autónoma, con gobierno y presupuesto propios, y a su tiempo integrará la futura Universidad del Litoral.
Art. 3º Tendrá los cometidos siguientes:

A) La enseñanza teórico-práctica de las ciencias rurales en sus aspectos agrícola, ganadero e industrial;
B) Las investigaciones científicas relacionadas con dicha enseñanza y con todos los problemas que plantea la explotación técnica de la tierra;
C) La divulgación en nuestro ambiente rural de las técnicas y los métodos más adecuados y productivos de trabajo.

Plan de estudios

Artículo 4º Impartirá su enseñanza por intermedio de los Institutos siguientes:

1º) De Agricultura (agricultura propiamente dicha).
2º) De Ganadería (veterinaria en su aspecto médico).
3º) De Zootecnia.
4º) De Industrias Rurales.
5º) De Economía Rural.

El nombre, número y distribución de materias, la realizará el Consejo Directivo por dos tercios de votos conformes.
Las materias que se cursen en esta Facultad —previa resolución de los Consejos respectivos— serán revalidadas por sus similares en las Facultades de Agronomía y de Veterinaria y viceversa.
El régimen de estudios responderá a los sistemas de Internado y Externado, en la duración relativa entre ambos que determine el Consejo para cada carrera a cursarse.
Art. 5º Independientemente de los estudios superiores se organizará de inmediato la "Escuela de Capataces Rurales".
Para el ingreso a ésta sólo se requerirá haber cursado el ciclo de enseñanza primaria, o en su defecto saber leer y escribir, y tener 18 años de edad y no más de 30.
El curso durará dos años de enseñanza esencialmente práctica y en su programa se incluirán clases de administración, organización de servicios y reglas o normas de mando.
Al finalizar los estudios, la Facultad entregará a los aprobados el certificado correspondiente.
Art. 6º Dentro de los cursos regulares, la Facultad proveerá lo necesario para que sin ninguna exigencia de preparación previa, se imparta la enseñanza sobre temas concretos comprendidos en la docencia agraria, a alumnos accidentales que lo soliciten (tratamiento de una enfermedad, procedimientos y medios profilácticos de una zoonosis determinada, cultivos diversos, aún de los comunes en nuestra campaña, forma técnica de realización de ciertos trabajos de campo, etc.).

Títulos

Artículo 7º La Facultad de Ciencias Rurales otorgará los siguientes títulos, que habilitarán para el ejercicio de las profesiones respectivas en todo el territorio nacional:

1) Agrónomo.
2) Veterinario.
3) Zootécnico.
4) Experto en agronomía, veterinaria, zootecnia, industrias rurales y economía rural.
5) Doctor en Ciencias Rurales.

El primero se otorgará a quienes hayan cursado las materias correspondientes a los Institutos de Agricultura, Industrias Rurales y Economía Rural; el segundo las correspondientes a Ganadería, Industrias Rurales y Economía Rural; el tercero las correspondientes a Zootecnia, Industrias Rurales y Economía Rural; el cuarto las correspondientes a uno solo de los Institutos; y el quinto a quien haya cursado las materias correspondientes a los cinco Institutos.
Art. 8º Los cursos durarán cinco años como mínimo, para obtener el título de doctor; dos para el de Experto y tres para los restantes.

Dirección

Artículo 9º La Facultad será dirigida por un Consejo Técnico y Decano. El Consejo se integrará con diez miembros elegidos, cuatro por los profesores, tres por los profesionales no profesores y tres por los estudiantes. Durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por mitades cada dos años. Los cesantes en la primera renovación se determinarán por sorteo, debiendo corresponder dos a los delegados de los profesores, dos a los de los estudiantes y uno a los de los profesionales.
Art. 10. Para ser Consejero, con excepción de los delegados estudiantiles, que podrán también ser estudiantes que hayan rendido con aprobación por lo menos las dos terceras partes de las materias correspondientes a su carrera, se requiere título de doctor en Ciencias Rurales, Ingeniero Agrónomo, doctor en Medicina Veterinaria, veterinario, agrónomo o zootécnico. Los Consejeros son reelegibles.
Art. 11. El Decano será elegido por mayoría absoluta de votos del Consejo, durará cuatro años en sus funciones

y no podrá ser reelecto sin que hayan pasado dos períodos entre su cese y su reelección.

Art. 12. Para ser Decano se requiere título de doctor en Ciencias Rurales, doctor en Medicina Veterinaria o el de Ingeniero Agrónomo. Los decanatos sucesivos corresponderán a distintos profesionales entre las tres clases nombradas.

Art. 13. En el caso de vacancia definitiva del decanato, se procederá a nueva elección por el término complementario.

Si la vacancia fuera temporaria, el Decano será sustituído por el miembro del Consejo más antiguo, que a la vez sea profesor de la Facultad. En igualdad de condiciones lo será el Consejero con mayor número de años como profesor.

Art. 14. El tiempo de duración del mandato del Decano como el de los señores Consejeros, se contará por períodos fijos, iniciándose éstos el día de toma de posesión del primer Decano, o de los primeros Consejeros respectivamente, electos según el régimen instituído por el artículo 9º.

Art. 15. Las elecciones se regirán por las leyes vigentes en la Universidad de Montevideo, y serán presididas por el Decano de la Facultad. Sus resultados sólo podrán apelarse por ilegalidad, ante el Ministerio de Instrucción Pública, mientras no se cree la Universidad del Litoral.

Art. 16. El Consejo y el Decano tendrán las mismas atribuciones que otorgan las leyes universitarias vigentes en las Facultades que integran la Universidad de Montevideo.

Art. 17. El nombramiento del personal docente se realizará de acuerdo con lo que prescribe la ley Nº 6.972 del 14 de octubre de 1919. El del personal administrativo y de servicios secundarios será efectuado por el Decano.

Art. 18. Las resoluciones del Consejo serán pasibles del recurso de reposición, y mientras no se cree la Universidad del Litoral, de apelación sólo por ilegalidad, ante el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 19. El presupuesto anual será elevado ante el mismo Ministerio para su aprobación en cuanto a su monto global e inclusión en el Presupuesto General de Gastos.

Del ejercicio de la docencia

Artículo 20. Para ser nombrado profesor de la Facultad de Ciencias Rurales se requiere título de Ingeniero Agrónomo, doctor en Medicina Veterinaria, doctor en Ciencias Rurales, Zootécnico, Veterinario o Agrónomo. También podrán optar a las cátedras profesionales con otros títulos universitarios, cuando así se resuelva en cada caso de provisión por dos tercios de votos del Consejo.

Las disposiciones de este artículo no rigen para los profesores extranjeros contratados.

Para la contratación se requieren dos tercios de votos del Consejo.

Art. 21. El Consejo dividirá las cátedras en full-time, par-time y externas. Las primeras exigirán del profesor ocho horas diarias de trabajo y las segundas seis. Las externas, las que el Consejo determine para cada una.

Art. 22. El Consejo, por la vía reglamentaria, determinará la forma de dictar los cursos y de rendir las pruebas de suficiencia, procurando que éstas sean lo más demostrativas posibles de la preparación de los estudiantes en la aplicación práctica de sus conocimientos.

Art. 23. El Consejo por dos tercios de votos conformes podrá autorizar a toda persona de competencia notoria, pertenezca o no al cuerpo de profesores, para que ocupe una "cátedra libre", correspondiente a cualquier curso que se dicte en la Facultad.

Esta autorización será por un año, pudiéndose renovar por iguales períodos sucesivos. Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la libre. El profesor libre dictará su curso en forma absolutamente gratuita, empleando el material docente de la Facultad si lo deseare y tendrá derecho a integrar las mesas examinadoras, pero no votará en la elección de autoridades de la Casa, ni podrá ser electo.

Art. 24. El Decano informará al Consejo todos los años sobre la actuación docente de los profesores libres. El profesor libre —si reúne las demás condiciones exigidas por esta ley— en el momento oportuno podrá disputar la cátedra al profesor oficial.

Art. 25. La autorización a que se refiere el artículo 23 podrá ser concedida para que se dicte en la Facultad cualquier materia aunque no figure en su plan de estudios, pero cuyo conocimiento se considere útil en esta clase de enseñanza, o para que se dicte un curso especial, sin sujeción a los programas oficiales de las materias correspondientes al plan.

Art. 26. Los profesores de la Facultad de Ciencias Rurales gozarán de los mismos beneficios que los demás profesores universitarios, en cuanto a la acumulación de sueldos, al régimen jubilatorio, etc.

Ingreso

Artículo 27. Para el ingreso a la Facultad de Ciencias Rurales se requiere haber cursado cuatro años de estudios secundarios y dos de preparatorios. Estos últimos con un programa especial que confeccionarán las autoridades de Enseñanza Secundaria de acuerdo con las de la Facultad que se crea por ésta ley.

Durante los cuatro primeros años de creada la Facultad, se ingresará con cuatro años de secundaria más un examen ante tribunales especiales de la misma Facultad y según programa previamente aprobado y publicado por su Consejo.

De su sostenimiento

Artículo 28. Para atender los gastos que demande su funcionamiento, la Facultad dispondrá de los recursos siguientes:

1) Asignación que le fije la ley de Presupuesto General de Gastos.
2) Sus propios ingresos o rentas.

Constituyen rentas propias de la Facultad:

A) Los derechos de títulos.
B) Los derechos que se cobren según prescripción reglamentaria:

1º Por el uso de material científico, utilización de locales, análisis y exámenes de laboratorio, asistencia de enfermos, servicios varios, peritajes, etc.
2º Por la venta de frutos, cosechas, animales, semillas, productos de granja y especiales fito y zooterápicos.

C) Las donaciones hechas a la misma.
D) La asignación que le fije el Gobierno Departamental de Paysandú.

Artículo 29. Fíjase por una sola vez la cantidad de pesos 700.000.00 a tomar de Rentas Generales, para sufragar los gastos de instalación, comprendidos la compra del predio y del instrumental necesario y la construcción de los edificios.

Declárase de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, el predio que se elija para instalar la Facultad de Ciencias Rurales.

Art. 30. Dentro de los noventa días de constituído el primer Consejo de la Facultad, elevará al Ministerio de Instrucción Pública un proyecto de presupuesto anual que se atenderá por Rentas Generales.

Art. 31. Créase con destino al sostenimiento de esta Facultad un impuesto del 1 % sobre el importe de las transacciones que se hagan en los remates de ganado, sea en ferias o en liquidaciones de estancias. Dicho impuesto se abonará por mitades entre comprador y vendedor.

Art. 32. El importe de este gravamen se verterá en Rentas Generales hasta que se hayan cubierto las erogaciones efectuadas con cargo a las mismas; luego será administrado por la Facultad, con aprobación del Poder Ejecutivo, mientras no se cree la Universidad del Litoral.

El excedente que resultare una vez cubierto su presupuesto, será empleado en la mejora de sus servicios e institutos, en la creación de institutos nuevos, en becas de estudio para el extranjero o Montevideo, en premios para concursos diversos relacionados con las industrias rurales, en investigaciones científicas y en trabajos de divulgación.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. Los dos primeros Consejos, que durarán cada uno cinco años en sus funciones, serán integrados por ocho miembros: cuatro con título de doctor en Medicina Veterinaria y cuatro con el de Ingeniero Agrónomo, elegidos en la forma siguiente:

Dos, un Ingeniero Agrónomo y un Médico Veterinario, por el Consejo Central de la Universidad de Montevideo;

Dos, un Médico Veterinario y un Ingeniero Agrónomo, por la Sociedad Rural de Paysandú;

Uno, Médico Veterinario, por la Facultad de Veterinaria;

Uno, Ingeniero Agrónomo, por la Facultad de Agronomía;

Dos, un Médico Veterinario y un Ingeniero Agrónomo, por la Junta Departamental de Paysandú.

Artículo 34. El Consejo, a mayoría absoluta de votos, elegirá el Decano, que deberá ser Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario, correspondiendo cada período a profesiones distintas.

Art. 35. Durante estos dos períodos iniciales, el Decano

de la Facultad durará cinco años en sus funciones.

Art. 36. El período de cinco años de mandato del primer Consejo se contará desde el día de su instalación por el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se comunicarán las designaciones respectivas, dentro de los noventa días de sancionada esta ley. Las vacantes que se produjeren en el mismo se comunicarán a quien corresponda para el nombramiento de sustitutos por el período complementario. Asimismo este primer Consejo proveerá lo necesario para la constitución en tiempo del segundo.

Art. 37. Estos Consejeros continuarán en sus cargos, hasta la designación de sus sustitutos, encargándose del decanato interino y en forma honoraria, el miembro del Consejo que el mismo nombre a mayoría absoluta de votos.

Art. 38. Noventa días antes de la terminación de su mandato, el Consejo en su segundo período tomará las disposiciones necesarias para que se efectúen las elecciones de acuerdo con el régimen definitivo de organización de la Facultad, establecido en los artículos siete y siguientes, presidirá las mismas y dejará instaladas las nuevas autoridades.

Art. 39. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Víctor Beceiro, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos el honor de presentar a la Cámara —encareciéndole su estudio y consideración— el adjunto proyecto de ley creando en el Departamento de Paysandú una Facultad de Ciencias Rurales a instalarse en un predio no menor de mil quinientas hectáreas.

El expresado proyecto ni la fundamentación que le sigue en capítulos aparte, no nos pertenecen en absoluto, pero los hacemos nuestros íntegramente para que el Parlamento pueda considerarlos con la atención que la materia y el propósito generador merecen, dándole fuerza de ley. El cuerpo de disposiciones que él comprende, fué pacientemente ideado y estructurado por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián; estudiado y aprobado por una Comisión delegada del Ateneo de Paysandú, compuesta por el doctor Sacarelo Fuentes, doctor Giosa, doctor Gerona San Julián y Capitán de Navío señor Lamarthée, contando con la expresa y valiosa adhesión del doctor Heguito, y finalmente aprobado también en una asamblea popular realizada en el Ateneo de Paysandú, el 22 de junio de 1948.

Para apreciar la bondad y adecuación de la iniciativa, no es necesario exaltar la personalidad profesional y científica de su autor, el doctor Gerona San Julián, cuya brillante actuación en el ambiente universitario del país y en el del estudio de los problemas rurales vinculados a la economía agropecuaria, es por demás notoria y trascendente. El doctor Gerona San Julián es un técnico de saneados prestigios propios y un profesor de alta solvencia moral e intelectual, y actúa, además, en este caso, en una materia de su reconocida especialidad que domina plenamente.

La idea de la creación de una Facultad de Ciencias Rurales en el interior del país, de las características de la que estructura el proyecto de ley que nos ocupa, abarcando un amplio campo en la enseñanza teórico práctica de las ciencias rurales en sus aspectos agrícola, ganadero e industrial; en las investigaciones científicas relacionadas con dicha enseñanza y con todos los problemas que plantea la explotación técnica de la tierra, y en la divulgación, en nuestro ambiente rural, de las técnicas y métodos más adecuados y productivos de trabajo, tiene necesariamente que resultar simpática a la población de nuestra campaña en general, y de provechosa y fructífera acción para el incremento de su economía, ya que por ahora y por mucho tiempo todavía —a riesgo de expresar un viejo lugar común— el país seguirá desenvolviendo su trabajo y sus actividades fundamentales en el terreno agropecuario.

En gracia a la extensa, minuciosa y bien documentada exposición de motivos redactada por el propio autor del proyector doctor Gerona San Julián, omitimos otras consideraciones que la Cámara hallará en ese brillante trabajo, limitándonos a recalcar la conveniencia de que la Facultad de Ciencias Rurales sea creada en Paysandú, por su casi matemática equidistancia de los más alejados puntos del territorio nacional; por la indiscutible importancia y adelanto de sus establecimientos agrícolas y ganaderos y por la cantidad y entidad fabril y económica de sus diversas fundaciones industriales, todo lo cual sirve admirablemente al propósito perseguido, a manera de sólida estribación experimental para el adecuado andamiento del instituto teórico práctico que se proyecta.

El proyecto referido es fácilmente perfectible, tanto en su estructuración técnica, como en su financiación. Señalamos de antemano algunas discrepancias con él, de fondo y de forma, que concretaremos en Comisión o en la discusión parlamentaria; pero lo presentamos tal cual lo redactó su autor y lo hacemos nuestro a fin de llegar al estudio práctico y definitivo de este magnífico trabajo que llevará a Paysandú una inquietud más y que, en un plazo acaso cercano, pueda producir la descentralización seria y reclamada de los estudios agropecuarios en nuestro país.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Víctor Beceiro, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DEL DOCTOR RICARDO T. GERONA SAN JULIAN

FACULTAD DE CIENCIAS RURALES

Primera Parte

Proyectar una Facultad de Enseñanza Superior o un Instituto de Cultura tiene, para nuestro acendrado espíritu universitario, fuera de sus trascendencia patriótica, un enorme contenido emocional, pues pensamos, con Sarmiento, que en el fondo de todos los problemas que crea al hombre la vida, el factor educativo es el más importante.

Cultura y más cultura en sus diversas manifestaciones y grados, debe ser la meta anhelada de todo educador universitario o dirigente político-social, que quiera a su pueblo, que busque su felicidad por la vía de su propia superación, ya que el hombre, en fin de cuentas es el arquitecto de su propio destino, y darle cultura es entregarle el más noble, el supremo instrumento constructivo a que puede aspirar.

No olvidemos que si bien la mayoría de los inventos de proyecciones científicas son la obra de la casualidad, ésta favorece siempre a los más capaces.

Breve reseña histórica

Nada más reconfortante para nuestro orgullo, que seguir a través de la historia —ya que el presente vive del ayer y da base al futuro— los ingentes esfuerzos que nuestros viejos patricios gastaron a favor de la Instrucción Pública mucho antes de surgir nuestro país a la vida soberana. Las escuelas de primeras letras, la enseñanza especializada, la normalista y la superior, constituyeron preocupación constante de nuestros próceres civiles y militares, que veían en la educación del pueblo la palanca más poderosa del progreso.

Es así como se reaccionaba contra las viejas normas de la metrópoli española, que por conveniencias de índole política quería mantener a sus colonias sumidas en la ignorancia y dentro del más cerrado aislamiento intelectual. Basta recordar que un Gobernador de Buenos Aires, don José de Andonaegui, en comunicación del Virrey del Perú, dirigida en 1768, atribuía el derrumbe de una iglesia a los abogados, que con sus discusiones fomentaban los odios y perturbaban la paz ciudadana; y que el obispo de Buenos Aires en 1769 se oponía a la creación de una Universidad aduciendo que de esa forma "no se sacarían sino mayores enredos".

Sólo bastaba a tales cerebros medioevales, saber leer, escribir y contar, y para esto no se precisaban, desde luego, pomposas casas universitarias. Es más, el temor a la instrucción era cada vez más elocuente. La circulación de libros sin previa censura estaba prohibida, citándose el caso de un trabajo sobre América escrito por el entonces Rector de la Universidad de Edimburgo don Guillermo Robertson, cuya lectura acarreaba la condena a la pena máxima!!

No obstante todos estos signos de verdadera barbarie, el fervor que los pueblos platinos sentían por su elevación cultural impuso al fin la creación en Montevideo —para referirnos sólo a lo propio—, en 1796, de una escuela laica, y luego, en 1809, una de enseñanza gratuita. Ya en esa época nuestros hombres dirigentes ponían de relieve su tendencia democrática al prohijar la enseñanza gratuita que la coloca al alcance de todos los ciudadanos, cualquiera sea su origen y condición.

A través del tiempo esta tendencia genuinamente humana, había de ahondar en forma definitiva en la conciencia nacional y constituir el más preciado blasón de nuestro legítimo orgullo. En este aspecto la obra artiguista es por demás significativa. Cada período de pausa en su constante batallar se sindica por su afán constructor en materia de instrucción pública. En 1815, reabre en Montevideo la única escuela que funcionara en la época del coloniaje y cambia su director a fin de que desde su tribuna se pueda ir formando en las diarias lecciones el espíritu patriótico. "Los jóvenes —decía fundando la medida— deben recibir un influjo favorable en su educación para que sean virtuosos y

útiles a su país, y no podrán recibir esta bella disposición de un maestro enemigo de nuestro sistema". Con tál propósito, para sustituir al viejo educador hispanófilo Pagola, fué designado don Juan Benito Lamas.

Culminando su obra, Artigas conmemora la efemérides del 25 de Mayo con la inauguración, en 1816, de la Biblioteca Nacional, cuyos cimientos colocara el doctor Pérez Castellano al donar con ese fin su propia biblioteca, e hiciera efectiva el sabio Pbro. Larrañaga, su primer director. Cuando la noticia del acto inaugural llegara a Artigas, que atisbaba los horizontes de la patria desde su campamento de Purificación, el gran conductor y protector de los pueblos libres, dejó estereotipado su pensamiento en su apotegma histórico: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes", que ilumina desde entonces nuestro camino ascencional dentro del concierto de las naciones civilizadas.

Siguiendo el proceso de su desarrollo, que demuestra en todas sus etapas nuestra pasión por la cultura, en 1826 la Sala de Representantes dispone que se establezcan escuelas en todos los pueblos de la Provincia; y el Gobierno abre una en cada capital de Departamento, e impone la enseñanza gratuita; además crea la Junta de Inspectores para el examen de los maestros, y es así como en vísperas de la elección del primer Presidente de la República, el Gobierno Provisorio comunica que se ha cumplido lo dispuesto por la Asamblea encontrándose en funcionamiento una escuela no sólo en las cabezas de Departamento sino en cada pueblo importante del país.

Aparecen también en esta época preconstitucional los primeros vestigios de enseñanza superior universitaria, al fundar el Tribunal del Consulado, en 1829, una Escuela de Comercio, pero lo más interesante a los efectos de la justificación de nuestro proyecto de Facultad de Ciencias Rurales, son los fundamentos que acompañaban a aquella iniciativa, dados por el Director de la misma escuela, don Miguel Forteza. "Esta capital —decía— ha sido siempre una plaza puramente mercantil y su situación geográfica nos asegura de que su importancia como tal aumentará progresivamente. Era, en consecuencia, natural que empezáramos por proporcionar a los jóvenes los conocimientos necesarios para ser un buen comerciante".

Las exigencias del medio determinaban, pues, la naturaleza de los estudios.

Como antecedente valioso en cuanto a iniciativas en pro de la enseñanza superior, recordamos la del constituyente don Tomás Diago, que propuso en la Asamblea el establecimiento de un Instituto de ese carácter, fundando su proyecto con estos conceptuosos argumentos: "La libertad conseguida a impulsos del valor es un don precario... Toca a la juventud nacional hacer el último esfuerzo para perfeccionar la obra de nuestra generación patriótica, y una obra tal no tendrá efecto toda vez que no se forme un establecimiento de Instrucción Pública para estudios superiores".

Bajo el gobierno constitucional del general Rivera encontramos en forma sostenida los empeños para incrementar la enseñanza en todos sus grados: en Montevideo y en las ciudades del interior se abren escuelas, se realizan exámenes públicos con reparto de premios-estímulo; se aprovechan los festejos conmemorativos de los fastos nacionales para exaltar los beneficios de la escuela; se regalan a los alumnos medallas, etc.

Y así llegamos al año 1832, en que el Senador Larrañaga presenta una iniciativa para crear la Universidad de la República, sobre la base de la Escuela Mercantil, a la que se agregarían cátedras de Agricultura, Industrias diversas, Latín, filosofía, Derecho Público, Económica Política; cursos de Medicina y Cirugía, de Astronomía, Matemáticas y Ciencias Militares, para luego, cuando todos ellos estuvieran en funcionamiento, organizar la Universidad.

En tal ambiente de genuina inquietud cultural, se realizaron en la Iglesia Matriz los primeros exámenes de filosofía, en el año 1834.

El intenso ajetreo de nuestra vida política con sus revoluciones frecuentes y sus rencillas personales, dilataron la organización de la verdadera Universidad, pero el espíritu de sus proyectistas latía en todas partes, cualesquiera fueran los integrantes de los bandos en pugna. Es así como durante el gobierno del general Oribe, se aumenta el número de escuelas primarias y el de enseñanza media, con los colegios de humanidades dirigidos por congregaciones religiosas; y por la Ley de Presupuesto General de Gastos, en 1835, se crean varias cátedras de enseñanza superior, previstas ya en el plan Larrañaga sancionado por la Asamblea en 1833.

De entonces en adelante, año a año funcionan nuevos cursos, crece la inscripción de alumnos y pasan por los exámenes públicos, que se celebran en la Iglesia Matriz, los más altos exponentes de la intelectualidad nacional, hasta que en 1838 —en plena efervescencia guerrera— declara Oribe "instituída y erigida la Universidad Mayor de la República". Al mismo tiempo, como el ambiente era propicio a los estudios superiores, surgían muchos colegios particulares con tal fin, que recibían aprobación del Estado.

En 1839 se inagura la Academia de Jurisprudencia y el segundo gobierno del general Rivera dicta varios decretos impulsando la enseñanza superior, las artes y el teatro y destina el edificio del convento de San Francisco para asiento de la Universidad. La guerra civil impedía dedicar más energías a la obra educacional, hasta que desemboca en la Guerra Grande, que como contrapeso de tantos dolores y amarguras, trae consigo el florecimiento de nuevos proyectos y resoluciones que traducen en su esencia y en sus resultados el alto y gallardo espíritu de los varones que, junto con nuestra libertad, defendían el fuero intelectual de los orientales.

Dentro de los muros de Montevideo se crea, en 1844, el Instituto Histórico y Geográfico, que bien pronto sería una gran tribuna del pensamiento y de la ciencia contemporánea; y en 1847 el Instituto de Instrucción Pública, porque según el preámbulo del decreto correspondiente: "La educación del hombre es el germen de la prosperidad de las naciones y de la felicidad de los pueblos". A este Instituto quedaba encomendado lo relativo a la enseñanza primaria y mientras no se fundara la Universidad, la inspección de la enseñanza secundaria y superior.

Entre tanto, en forma acorde con la época azarosa que se vivía los cursos superiores seguían funcionando impelidos más que por los medios e implementos didácticos, por el noble corazón y el fervor indeclinable de maestros y discípulos, hasta que en un día venturoso, el 18 de julio de 1849, como homenaje máximo a la gran fecha patria, se instala definitivamente la Universidad de la República. Al mismo tiempo, en los otros órdenes de la cultura, florecían también las iniciativas; fundación de escuelas, publicación de obras didácticas, literarias y de estudio, manuales educativos, etc., y representaciones teatrales. Igual cosa se hacía en el campo sitiador, donde la Comisión de Instrucción Pública daba impulso en el pueblo de la Restauración al movimiento cultural.

Siguiendo el proceso histórico, bien pronto aparece la necesidad de estimular la enseñanza agraria, por el carácter de nuestra economía, que radica esencialmente en la explotación de la tierra. Por eso, recordando el mandato constitucional que imponía a las Juntas el fomento de la agricultura, escribía el doctor Acevedo: "¿Cómo pueden las Juntas realizar esta función? Ilustrando a los agricultores. No pueden forzarse las cosas. La agricultura nace cuando se produce exceso de capitales en la ganadería, como las industrias fabriles surgen después que abundan los capitales empleados en la agricultura".

La campaña periodística arrecia en este sentido, pidiendo la fundación en cada departamento de escuelas agrarias, y el Gobierno, en enero de 1853, funda la Granja Experimental de Montevideo con vastas proyecciones en materia de enseñanza agraria, incluyendo todo lo relativo a la "economía de la casa de campo", como si se quisiera con esto oponer una valla efectiva a lo que más tarde llegara a ser la sombra negra de nuestra campaña: los pueblos de ratas.

A guisa de sólida justificación para nuestro proyecto creando en Paysandú la Facultad de Ciencias Rurales, pese al tiempo transcurrido y a los factores supervinientes, nos bastaría reproducir el notable programa con que surgiera aquella feliz iniciativa, pues tanto vale hoy como ayer por su magnífico contenido. Helo aquí:

"Hacer ensayos de todo género sobre cultivos de las variedades de trigo y demás granos, plantas y árboles en general, desconocidos en el país; dar aplicaciones industriales a los productos de la agricultura con determinación de los lucros líquidos de esos productos; experimentar el uso de los instrumentos, máquinas e ingenios aplicables a la agricultura; estudiar las diversas cualidades de las tierras y el destino que debe dárseles; buscar los mejores métodos de cultivo; estudiar todo lo relativo a la economía de la casa de campo; trasmitir a los agricultores y empresarios de establecimientos agrícolas todos los descubrimientos y observaciones que puedan serles útiles".

En la Universidad instalada en la esquina de las calles Sarandí y Maciel, se concentraba entonces, por lo menos teóricamente, la enseñanza en todos sus grados: primaria, secundaria y superior, respondiendo a las directrices de la época, que luego hemos visto confirmadas en proyectos reformistas sometidos a la Legislatura en 1859 —en que hasta se incluía en la Universidad la Enseñanza Industrial— y más tarde, en el Estatuto Universitario aprobado en el Claustro solemne de 1935, reunido bajo la presidencia del doctor Emilio Frugoni.

Mientras tanto, el llamado Colegio Nacional, que se trasladara después de la Guerra Grande a la Villa de la Unión, se convertía por decreto de 1856 en Universidad Menor de la República, que tuvo una vida efímera, volviendo en 1857 a su primera categoría.

Y así siguió su marcha la enseñanza universitaria hasta la época moderna, que se inicia con las leyes Nos. 1825, 1963, y 2078, de fechas 14 de julio de 1885, 25 de enero de 1888 y 25 de noviembre de 1889, que no comentamos por ser demasiado recientes. Nos interesa sí, destacar, que en

ellas siempre se mencionan las Universidades Nacionales y los Rectores, lo que demuestra claramente que en el pensamiento legislativo de entonces primaba la creación de más de una Universidad (Artículos 19, 20 y 34 de la ley del 85; 3, 7, y 12 de la del 88 y 1 y 13 de la del 89). Recién en el período contemporáneo, con la ley número 3.425, de fecha 31 de diciembre de 1908, se concentraron en una Universidad los estudios superiores, secundarios y preparatorios, pero al mismo tiempo, por un grave error, en nuestro concepto, se segregaron las Facultades de Veterinaria, de Agronomía y de Comercio y la Escuela de Artes y Oficios que pasaron a depender del Poder Ejecutivo.

Más tarde todas ellas, con excepción de la Escuela de Artes y Oficios [illegible] en Universidad del Trabajo, volvieron al seno de la Universidad. [illegible] de ésta se ap[illegible] ley N.o 9.523 del 11 de diciembre de 1935, la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Como ha podido apreciarse por la reseña que antecede, en ningún momento pudo hacerse efectivo y practicarse el ideal de la concentración de toda la enseñanza en un sólo Instituto, ideal que no se opone a que haya una o más Universidades Nacionales, que realicen cada una en su radio propio, su plan cultural en todos los grados y matices.

Ubicación en Paysandú de la Universidad del Litoral

En cuanto a la fundación de la Universidad del Litoral, meta a que conduce este proyecto de Facultad de Ciencias Rurales, vendrá con el tiempo pero no en fecha muy lejana, porque el litoral y el norte del país lo impondrán pronto. Ya existen en Paysandú y los departamentos vecinos los elementos básicos esenciales, máxime teniendo en cuenta los postulados de la Gran Asamblea del Claustro de 1935, que reúnen en la Universidad, la enseñanza cultural, artística, profesional e industrial en todas sus ramas y grados.

Ya existen, decimos, los elementos básicos: escuelas primarias, normales e industriales, liceos, gimnasios particulares, conservatorios de música, campos de experimentación agronómica, ateneos, bibliotecas, etc., y un número de profesionales bastante como para acreditar un alto nivel regional de cultura.

No había mejor base en 1872 para tan excelsa obra, cuando el Rector de la Universidad de Montevideo, don Plácido Ellauri, se expresaba así: "Es verdaderamente deplorable y sobre ello llamo con especial interés la atención de la Sala de Doctores, el estado de nuestra Universidad. No hay más que una Facultad—la de leyes— y a ella se ven condenados todos los estudiantes a sujetarse, por más que su voluntad, sus gustos, tendencias o inclinaciones se dirijan a abrazar las muchas otras que comprende el saber humano...".

No obstante la Universidad subsistió y alcanzó con el tiempo a ser lo que es hoy: el centro cultural máximo del país. Es que constituye una ley biológica inexorable, que podemos extender sin exceso a los centros de cultura, que las cosas nacen chicas y cobran volumen con los años.

Por otra parte, tiene Paysandú una tradición de gran alcurnia intelectual, mantenida siempre con singular prestancia. En los días aciagos de la dictadura latorrista, cuando por rara cual generosa compensación más inquietudes intelectuales sentía la pléyade de hombres ilustres que brillaba en el escenario nacional levantando por doquier tribunas del pensamiento libre, con igual sentido patriótico e idéntica sed de superación cultural y cívica, en Paysandú se fundaban por la Sociedad Científico-artística Sanducera los cursos de Jurisprudencia, donde derrocharon la luz purísima de sus cerebros privilegiados, Carlos María Ramírez y Pablo de María.

Este antecedente, unido a la labor de su Ateneo, cuya alta cátedra ha estado siempre abierta a las personalidades de mayor prestigio nacional e internacional que visitaran nuestro país, y de sus varios centros culturales entre los que se destaca su Instituto Normal, tienen en nuestro concepto un mérito relevante, que merece el respetuoso homenaje de elegírsele como sede de la futura Universidad del Litoral.

Facultad de Ciencias Rurales

Con clara lógica y el mismo raciocinio que el empleado argumentando a favor de la creación de la Escuela de Comercio en 1829 por don Miguel Forteza, debe iniciarse la estructuración de la Universidad del Litoral, con una Facultad de Ciencias Rurales, ya que el determinismo histórico, la idiosincrasia de los uruguayos y las características agrológicas de nuestro suelo, nos han impuesto un régimen de economía agraria, que por muchos años deberemos respetar.

He aquí algunos índices demostrativos de este aserto.

Suelo del Uruguay

Forma de Explotación

Praderas naturales	71.20 %
Cultivos agrícolas	7.90 %
Bosques naturales	2.80 %
Territorio improductivo	7.60 %
Ciudades, ríos, caminos, etc.	10.50 %

VALORES DE EXPORTACION

Exportaciones Generales por Grupos de Productos en Miles de Dólares

Período		Animales en pie	Frigorífico, Matadero y Saladero	Barraca y Curtiembre	Agricultura y Derivados
Año	1941	1.989	31.850	32.223	2.671
"	1942	1.094	29.674	19.534	2.949
"	1943	258	44.387	43.841	2.645
"	1944	186	34.130	47.641	4.982
"	1945	1.395	34.916	65.333	5.504
"	1946	1.208	47.209	68.474	19.662
"	1947	1.009	34.860	82.393	34.900

		Granja	Caza y Pesca	Industrias extractivas	Varios
Año	1941	582	11	177	2.243
"	1942	273	6	980	3.265
"	1943	109	—	1.775	7.007
"	1944	989	—	2.360	6.971
"	1945	1.790	—	1.184	11.891
"	1946	2.217	—	1.483	12.511
"	1947	1.083	—	1.651	6.606

Totales por año

Año	1941	70.846
"	1942	57.775
"	1943	100.022
"	1944	97.559
"	1945	122.013
"	1946	152.764
"	1947	162.502

(Datos tomados de la Revista Económica del Banco de la República. Véase la importancia de la Industria Agropecuaria).

Sin petróleo, ni minas, ni riquezas apreciables en el subsuelo, y con una industria manufacturera en sus comienzos, la explotación científica de nuestros campos es nuestra primera y más segura fuente de prosperidad nacional. Es justo, pues, y absolutamente necesario, que se preparen los técnicos para semejante empresa, en Facultades de alta especialización, donde dicten sus lecciones las mejores figuras del profesorado uruguayo y la de sabios extranjeros que se contraten.

Por otra pharte, muchos factores concurren a favor de la instalación en el interior —en este caso en Paysandú — de la Facultad de Ciencias Rurales. La lógica más elemental nos impone esa solución. Centros de enseñanza agraria dentro de ciudades populares, fuera de lo ridículo que ello resulta, no pueden prosperar por múltiples motivos, en que no son ajenas las disposiciones edilicias, que con muy buen criterio impiden el funcionamiento, hasta ciertos límites geográficos, de servicios de lechería, criaderos de cerdos, de aves, parques Zootécnicos, etc., que constituyen junto con los cultivos agrícolas, el ABC de esta clase de enseñanza.

Además, los ejemplos extranjeros son bien elocuentes. Las escuelas agrarias norteamericanas, inglesas, rusas, etc.; las Facultades de Veterinaria y de Agronomía argentinas y brasileñas, todas están funcionando en vías de instalación, en pleno campo, con construcciones y áreas de tierra suficientes para la ejecución de todo el estudio experimental.

En Río de Janeiro, a 47 kilómetros de la gran urbe se levantan las notables instalaciones y edificios de la Universidad Rural; y en San Pablo a 300 kilómetros de su capital, está la famosa Escuela Agronómica de Piracicaba, sin contar que en éste pogresista Estado brasilleño se planea la construcción de la futura Ciudad Universitaria, dentro de la cual, según proyecto que tuvimos a la vista y nos explicara el entonces Rector, distinguido jurisconsulto, doctor Jorge Americano, se habían reservado 3.000 hectáreas para la Facultad de Veterinaria, que desde luego, por sus necesidades intrínsecas, era de las que tenía que disponer de mayor extensión territorial. La gran Escuela Superior de Agricultura de Minas Geraes está situada en Vicosa, y su régimen es el de internado.

La necesidad de instalar estas Facultades en pleno campo, está también en relación con su sistema de trabajo. Creemos que ya no puede pensarse seriamente en la eficacia del externado en esta clase de estudios. Los alumnos deben cumplir un trabajo intenso en laboratorios de investigación y también sobre la tierra misma, y durante todo el ciclo anual. Deben, pues, consustanciarse con el ambiente en las distintas estaciones y con las tareas agrarias específicas de cada una, colocándose y actuando en la misma forma en que luego van a ejercer su profesión. Sólo así egresan técnicas verdaderamente competentes y útiles a la sociedad.

Pero si todo esto no bastara para justificar la instalación lejos de los centros urbanos de las Escuelas o Facultades de Enseñanza Agraria, el factor económico sería siempre decisivo. No es posible disponer en estas zonas y ni siquiera próximo a ellas, de terreno suficiente, y sin tierra suficiente no habrá enseñanza completa.

Es preciso que nuestros hombres de Gobierno se compenetren que las facultades de ciencias físico-químico-naturales, son las que mayores presupuestos necesitan, son las más caras, porque para ser buenas, detrás de cada alumno debe estar el gabinete de investigación, con todo su instrumental, reactivos, etc., y en nuestro caso —además— un amplio campo para realizar en él todo cuanto sea necesario a la explotación, primero con fines de estudio, y después de rendimiento práctico, de una estancia-granja modelo y de una chacra experimental.

En este sentido también es muy acertada la ubicación que queremos darle a la Facultad de Ciencias Rurales, en el Departamento de Paysandú, pues para que la preparación de los alumnos sea la que aspiramos, ellos deben aprender toda la industrialización de la carne y de la leche y gran parte de la del cuero y de la lana, entre las principales. Y bien: teniendo Paysandú la planta frigorífica de Casa Blanca, en ella podrá seguirse en todos sus detalles la primera; en la usina de productos lacticinios, la segunda, y en los lavaderos de lana y las curtiembres regionales, las correspondientes. Esto para que el estudiante tenga una visión exacta del manejo en grande de la industria, con sus requisitos de administración, comercialización, etc., porque los mismos trabajos en pequeña escala deberán hacerse en los laboratorios de la Facultad.

Del mismo modo podrá realizarse la enseñanza zootécnica. Enclavada la Facultad en una zona de cabañas, la vida y organización interna de éstas deberá ser bien conocida por los estudiantes, que las frecuentarán con los profesores asiduamente, para analizar sus normas y procedimientos, con fines de repetición o enmienda de los propios.

Por último, su ubicación en Paysandú satisface en cualquier sentido las mayores exigencias; el valor y la calidad de las tierras anticipan el éxito económico de las explotaciones, el río Uruguay con sus magníficos puertos, así como una nutrida red de carreteras aseguran el fácil transporte de los productos o cosechas y la afluencia de estudiantes, la proximidad de capitales importantes como Salto, Paysandú y Mercedes, además de mercados para la producción granjera —que indudablemente será muy incrementada en la zona por la natural influencia de la Facultad —constituyen —lo que estimamos de gran importancia— centros muy adecuados para atender el aspecto social en la formación de los futuros profesionales, todo en fin, garantiza una vida próspera a la Facultad a crearse que a poco andar, se convertirá en un foco de irradiación de cultura agraria y universitaria en esa zona privilegiada del país.

Es la Facultad para el ambiente, como lo quisiera el gran universitario y político argentino, ex Ministro doctor Osvaldo Magnasco, cuando decía:

"Las universidades son al fin formaciones de orden moral y tienen que adquirir —o languidecen o mueren— la consistencia y la morfología misma que quiere darles el medio que las nutre".

Algunos índices censales de los Departamentos más próximos de la Facultad a crearse

Departamento	Superficie Kmt.	Habitantes
Salto	12.603	100.000
Paysandú	13.252	84.000
Río Negro	8.470	50.000
Soriano	9.223	93.000
Tacuarembó	21.015	106.000
	64.563	433.000

Riqueza Ganadera

Departamento	Bovinos	Ovinos	Porcinos
Salto	526.323	1:571.052	5.360
Paysandú	474.894	1:383.395	7.091
Río Negro	372.859	1:161.066	4.612
Soriano	370.355	1:071.298	10.138
Tacuarembó	533.363	1:558.003	9.324

Calidad del ganado, número de Pedigrees

	Bovinos	Ovinos
Salto	5.359	2.174
Paysandú	9.544	1.186
Río Negro	14.768	2.817
Soriano	15.700	2.214
Tacuarembó	4.110	538

Agricultura

Area cultivada

Departamento	Hectáreas
Salto	62.291
Paysandú	146.688
Río Negro	140.609
Soriano	241.315
Tacuarembó	40.435

Población de la República cuando florecían las iniciativas a favor de los estudios superiores

Año	Número de Habitantes	En Montevideo
1829	74.000	14.000
1835	128.000	29.000
1840	200.000	40.000
1852	132.000	34.000
1873	450.000	127.496
1879	438.245	111.500
1883	520.539	164.028
1888	648.297	204.872

Al margen de los otros índices expuestos, a los que atribuimos también singular importancia para justificar este proyecto, en el momento actual la población de los departamentos directamente beneficiados alcanza a 430.000 habitantes, frente a 132.000 que tenía todo el país cuando se fundaba en 1849 la Universidad de Montevideo.

Además, la población capitalina era en ese entonces, casi la única beneficiada con los estudios superiores, por la falta de comunicaciones con el interior y las dificultades de todo orden que caraterizaban aquel período de nuestra historia. Quiere decir pues, que en esencia se erigía una Universidad en 1849 para servir a menos de 40.000 personas y se reorganizaba la misma dándole verdadera fisonomía, en 1885 cuando en el país había 520.000 habitantes y en Montevideo sólo 164.028.

Claro es que la primera —se nos dirá— debía crearse de cualquier modo respondiendo a una necesidad imperiosa, que no existe para las subsiguientes, máxime en un país de tan pequeña extensión territorial. Es cierto, pero también lo es que la actual Universidad ya no puede con su propia carga.

Por lo demás, los ejemplos extranjeros son muy elocuentes al respecto. Se llega a un límite en que por propia gravitación de los factores en presencia, deben surgir nuevas universidades, como surgen con el crecimiento natural de todas las actividades humanas nuevas oficinas y reparticiones en la Administración Pública y nuevos comercios, industrias, etc. en la actividad privada, sin que valga el argumento de que ya existen otras u otros similares. Por otra parte, ¿qué podría decirse en contra, si se consiguen los recursos y elementos necesarios para hacerlo? Creemos que la vida nacional ya exige la creación de una nueva Universidad y nada mejor —repetimos—, que iniciarla con una Facultad de Ciencias Rurales.

En cuanto al Departamento de Paysandú, he aquí algunos datos estadísticos que revelan su grado actual de cultura.

Escuelas de Enseñanza Primaria

Urbanas de primer grado	14
Urbanas de segundo grado	7

Rurales	42
Auxiliares	8
Al Aire Libre	1
Cursos para adultos	1
Total	73

Inscripción de Alumnos al 31 de Diciembre de 1946

Varones	3.592
Niñas	3.369
Adultos, hombres	30
Adultos, mujeres	11
Total	7.002

Estudios Secundarios y Preparatorios

Número de estudiantes de liceo	516
Número de estudiantes de liceo nocturno.	126
Número de estudiantes de preparatorios..	110
Total:	752
Número de profesores	50

Estudios Normales

Institutos	1
Número de estudiantes	120
Número de profesores	23

Escuelas Católicas

Colegio y Liceo del Huerto

Número de alumnas	390
Número de profesores	25

Colegio y Liceo de Nuestra Señora del Rosario

Número de alumnos	336
Número de profesores	14

Colegio Don Bosco

Número de alumnos	147
Número de profesores	7

Enseñanza Industrial

Número de estudiantes varones	243
Número de estudiantes mujeres	245
Total:	488
Total de profesores	12

Instituto Anglo Uruguayo

Número de alumnos	220
Número de profesores	2

Bibliotecas

Biblioteca Municipal "José Pedro Varela"
" de la Inspección de Escuelas "Setembrino Pereda".
" del Ateneo.
" del Liceo.
" de la Asociación de Maestros.
" del Centro de Estudiantes "Juan Zorrilla de San Martín".
" del Círculo Policial.

Otros Institutos Culturales

Instituto Musical Kolischer.
Aliance Francaise.
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía.

Número de Profesionales del Departamento, 150.

FACULTAD AUTONOMA

Organización de sus autoridades

Hemos proyectado un Instituto autónomo, fuera del marco de la actual Universidad, porque —aparte de las razones prácticas que más adelante expondremos— con ello queremos aproximarnos al ideal de que las Universidades funcionen al margen de los gobiernos con entera independencia financiera y docente, y no alcanzando otra limitación a sus poderes discrecionales, que la sujeción a las leyes y principios de orden público.

Queremos que en la Universidad del Litoral, y por tanto en su primera Facultad en el orden cronológico, tenga plena ejecución el viejo y acertado concepto, genuinamente democrático de que una cosa es impartir enseñanza, teniendo como único norte la cultura superior, y otra muy distinta la habilitación para ejercer profesiones liberales. En esto, sí, como que va en ello comprendido el interés general, tiene que tomar ingerencia el Poder Público por medio de la implantación de los exámenes de Estado, pero en lo primero, no, porque se correría el riesgo de torcer por vías interesadas o artificiales, cuando no de estancar la investigación pura o la alta ciencia, que requieren para vivir un régimen de completa autonomía, pues de lo contrario vegetan y mueren dentro del fárrago de los intereses políticos circunstanciales.

Son estos los principios por los que vienen luchando las universidades platinas desde todas las épocas, pero muy especialmente a partir del año 1871 en que se inició el gran movimiento pro Universidad Autónoma en Buenos Aires, con el insigne Maestro, Rector, Constituyente y Político, doctor Juan M. Gutiérrez a la cabeza, y que continúa en nuestros días con los altibajos propios de todos los procesos de larga gestación social, pero cuya esencia se mantiene intacta y siguen sustentando con vigoroso esfuerzo a través de todas las vicisitudes, los universitarios de verdad.

Queremos que en el futuro la Facultad de Ciencias Rurales, por mérito propio, se transforme en un tipo de Universidad similar a las inglesas, americanas o alemanas, a quienes tanto debe el progreso científico y la cultura.

Investigación profunda por una parte, y por otra ciencia aplicada. Para la primera un único punto de mira: la ciencia misma, que es universal y eterna dentro de los términos relativos a que ha alcanzado el saber humano; y para la segunda, un fin inmediato: el provecho que de su aplicación pueda derivar día a día para la felicidad de los pueblos en sus múltiples aspectos. Uno y otro objetivo, distintos en los medios empleados para su desenvolvimiento y en su finalidad aparente, tienden desde luego al bienestar del género humano por el descubrimiento y la aplicación de las verdades científicas.

De acuerdo con estas ideas hemos proyectado el régimen de gobierno de la Facultad a crearse. Primero, para su período inicial, transitorio, en que es preciso que una autoridad pública preexistente intervenga, y en tal concepto ninguna mejor que el Ministerio del ramo; y segundo, para su organización definitiva. Es así como en sus artículos 27 y siguientes establece que dicho gobierno será desempeñado por un Consejo y un Decano.

El Consejo se integrará por representantes técnicos de cinco instituciones —en el período transitorio— comprendidas varias del Departamento de Paysandú que tienen relación directa con la enseñanza, el comercio y las industrias rurales, y como se trata de una Facultad de esta índole, era justo que su dirección se integrara con universitarios pertenecientes a las dos profesiones actuales que mayores vinculaciones tienen con la explotación del agro, es decir: agrónomos y veterinarios.

El régimen de gobierno transitorio se extenderá a 10 años, con Consejo y Decanato de 5 años de duración, a efecto de dar tiempo a que egresen en número apreciable los profesionales de la nueva Facultad, que puedan intervenir luego en su gobierno y para que en el período difícil de sus comienzos tengan sus dirigentes la cohesión y estabilidad exigida en sus primeros pasos por una obra de tanto aliento; y todo sin apartarnos demasiado de las normas universitarias, como sucedería creando Consejos de Patronato y Direcciones Permanentes, de acuerdo con los poco felices antecedentes nacionales en la materia.

En cuanto a su forma definitiva de gobierno —artículos 9º y siguientes— ella traduce el pensamiento, dominante en los claustros de las Facultades de Montevideo, que no desean de ninguna manera otorgar representación mayoritaria a ninguno de los estamentos u órdenes que integra cada Facultad —profesores, estudiantes y egresados— superando en esto la tendencia de los viejos maestros, que luchan porque el grupo de los delegados profesorales sea mayoría en los Consejos. Creemos con las ideas modernas, que conviene a los fines superiores de la cultura integral universitaria, que ningún grupo debe tener predominancia absoluta en los Consejos, correspondiendo a los delegados de los profesores solo una posición enaltecida, pero nunca privilegiada.

El artículo 13 legisla para los casos de vacancia temporaria del decanato estableciendo —a la inversa de nuestra ley universitaria— que el sustituto será el Consejero más antiguo que a la vez sea profesor, y "no el profesor más antiguo que a la vez sea Consejero".

Nos parece una solución más justa, desde que la antigüedad se cuenta por la fecha del nombramiento, aunque en el ejercicio de la cátedra haya habido interrupciones de años.

El artículo 11 también introduce saludables modificaciones sobre el régimen vigente en la Universidad de Montevideo, pues exige mayoría absoluta para elegir Decano y porque impide las reelecciones sucesivas. La exaltación al Decanato debe significar para un verdadero universitario la culminación de una carrera docente brillante y un premio a la consagración y a los méritos genuinos y no un simple modus vivendi. Por eso es necesario, como estímulo, abrir la posibilidad de tal distinción al mayor número. Con la práctica actual de las reelecciones, en los hechos cada Decano ocupa su puesto durante 8 largos años, reduciéndose entonces las oportunidades de alcanzar tan destacada posición a 3, en la actuación normal de un profesor: 25 años; y son muchos los catedráticos de cada Facultad que merecerían ascender al Decanato. Este aspecto, que juzgamos muy importante en la vida de una Facultad, amén de los peligros de todos los continuismos, nos ha decidido a proyectar la no reelección sucesiva de los Decanos.

Los representantes de grupo se elegirán según las leyes vigentes, artículo 15.

Decíamos al principio que también por razones prácticas conviene que la nueva Facultad sea autónoma y no integrante de la Universidad actual. Y en efecto: consideramos que de este modo podrá surgir y organizarse en forma eficiente, con presupuesto, instalaciones, implementos e instrumental adecuados a los fines perseguidos; en caso contrario no pasaría de ser una más, la última y seguramente peor dotada. Es muy difícil que nuestra Universidad se aviniera a montar una nueva Facultad de gran categoría, con un presupuesto en relación a sus altas funciones, cuando las partidas asignadas a las viejas Facultades son notoriamente pobres, hasta ridículas. El espíritu humano, muy propenso a las soluciones salomónicas que levantan pocas resistencias, generalmente anodinas, influiría enseguida para hacer distribuir "equitativamente" los nuevos ingresos, tendiendo con "aparente justicia" a la nivelación, pero a la peor nivelación, la que se hace en el llano, y no en las alturas, la que se hace quitando al que tiene lo justo, para repartir entre muchos y dejar a todos en situación de insolvencia.

La Universidad actual, pese a todos sus esfuerzos, no dispone de rentas ni medianamente suficientes, y es muy difícil que pueda aumentarlas de acuerdo con las necesidades. La nueva Facultad que proyectamos, dentro de ese marco, viviría poco menos que en la indigencia, transformada en una fábrica más de profesionales sin mayores consecuencias para la verdadera investigación y la cultura.

A esta lamentable conclusión se llega sin esfuerzo si se observa el panorama de nuestra Universidad. La Facultad de Arquitectura, en su nuevo local, no tiene rubro ni para alumbrarse, y en la Facultad de Veterinaria, para citar sólo dos casos, los profesores agregados ganan $ 25.00, y de su instrumental e implementos docentes vale más no hablar.

Ante este cuadro, pretender agregar una Facultad más y de ciencias físico-químicas-naturales, a la Universidad actual, sería un contrasentido, acrecentando su pobreza ingénita.

Por otra parte, para crear una Facultad de Ciencias Rurales, autónoma y radicada en el interior, estamos seguros se conseguirán los fondos necesarios, tomándolos de su propio ambiente. El centralismo está en crisis, imponiéndose hoy hasta en el mundo oficial, que no pierde oportunidad de manifestarlo, la sana tendencia a satisfacer las justas aspiraciones regionales. Quienes no comprendan el problema, podrán argumentar que si la Universidad hoy no puede desempeñarse mejor, por su pobreza, debemos dar a ella los medios necesarios en vez de dispersar las fuerzas.

Fuera de que el argumento tiene efecto sólo teórico, pues no hay forma de obtener los millones que esto reclama, quedaría siempre como factor negativo la falta de emulación y de estímulo que tanto bien hacen a la investigación pura y al progreso de las ciencias como a toda clase de actividad humana, estímulo y emulación que sienten entre sí las Universidades autónomas, que ya hemos citado.

Por otra parte, para tener una idea exacta de lo que sucede dentro de nuestra actual Universidad y de la "equitativa" distribución de su paupérrimo presupuesto, transcribimos una exposición muy demostrativa que acaba de hacer pública el Decano interino de la Facultad de Veterinaria, doctor Mariano Carballo Pou, que pone bien de relieve el estado de miseria de la misma y en que también se refiere a los beneficios que reporta a esta clase de enseñanza, el sistema de Internado, que nosotros hemos propuesto para la Facultad de Ciencias Rurales.

He aquí las palabras del doctor Carballo Pou:

"Como ejemplo del panorama presupuestal de la Universidad, citaré sin alardes detallistas lo relativo a la Facultad de Veterinaria. Esta institución se rigió por el mismo presupuesto desde 1918 a 1936. Desde enero de 1937 hasta el presente tuvo aumentos de sus planillas. Tales mejoras nos permitieron crear cargos docentes, aliviar algunas situaciones del personal administrativo y reforzar ciertos rubros de gastos.

La docencia e investigación cada vez con mayores y justificadas exigencias, el aumento de las prácticas y trabajos experimentales, el creciente ingreso estudiantil, imponen la estructuración de un nuevo presupuesto. Tenemos necesidad de preparar mejor a los alumnos y de defender más eficazmente los intereses de la pecuaria nacional.

Las autoridades de veterinaria, al igual que las de las otras Facultades, piden para el presupuesto del 47 lo mínimo. No planteamos ahora las modificaciones fundamentales ya exteriorizadas en otras ocasiones y que las hemos ido dejando en el camino como jalones de lo que deseamos para tiempos mejores; v. gr. he sostenido en 1935 y en 1936, la conveniencia de que los profesores, si no todos por lo menos algunos, consagren exclusivamente sus energías a la Institución. Sostuvimos la necesidad de que el estudiante no pierda un minuto de su tiempo. Hemos creído que tenemos que actuar frente a él, como buen jefe de familia. Crearle un ambiente de disciplina y trabajo, propicio no sólo al perfeccionamiento de su inteligencia, sino también, y esto es fundamental, al de su corazón y de su voluntad. Hacerle querer a la Facultad, a fin de que el amor a su profesión sea el incentivo para el perfeccionamiento individual y colectivo. Ambiente de orden, disciplina y trabajo, cuya realización ideal nos la daría un régimen de internado. Demostrarle que la juventud todo lo puede obtener si trabaja paciente y ardorosamente, mañana, tarde y noche...

Necesitamos aportes para instalar un campo experimental, en que alumnos y profesores realizarían sus observaciones y prácticas zootécnicas, parasitológicas, etc. Tampoco el reclamo de esta necesidad imperiosa está planteado en el proyecto de presupuesto de 1947

Ahora llamamos ante los Poderes Públicos no para la reforma de nuestro plan de enseñanza y reorganización, reforma de fondo cuyo estudio realizan el Claustro y el Consejo. Ahora pedimos recursos mínimos para mitigar nuestra pobreza...

La Secretaría tiene como único personal presupuestado a un Secretario y a un Bedel. Imposible resulta, así, atender las complejas tareas de la oficina. Hace treinta años había en esta oficina más funcionarios presupuestado que hoy. Por eso desde hace años pagamos con jornales de peones a personas competentes, que actúan como prosecretario, bibliotecario, auxiliares, etc. Debemos terminar con esta anómala situación...

Hay que reforzar el rubro de profesores agregados. Algunos perciben la ridícula suma de $ 25.00 mensuales, otros no reciben estipendio alguno...

No hay dinero para alimentar los animales de planteles y de experimentación. Los animales se encuentran en estado de subconsumo......

Carecemos de microscopios y micrótomos. Trabajamos empleando instrumentos con 30 años de uso".

Ante este patético cuadro surge una sola pregunta: ¿Es posible a esta Universidad agregarle una Facultad más?

Y lo peor de todo esto, es que la incomprensión de nuestras autoridades se refleja en la masa estudiantil, a quien hace creer que las profesiones con mayor número de aspirantes, son las mejores y más remunerativas, desviando en esta forma falaz, a la juventud estudiosa, hacia carreras de prestigio social, que por contragolpe son, comúnmente, las más apartadas de la producción agraria, es decir: de las que el país más necesita hoy.

No desconocemos la obra de la actual Universidad, pero queremos, sí, asignarle su justa medida, creyendo que ha llegado el momento sin desmerecerla, desde luego, de echar las bases para crear otra Universidad con financiación independiente y ley orgánica propia, que a nuestro juicio ejercería de inmediato dos influencias altamente beneficiosas: descongestionar la actual, superpoblada, y estimular el desarrollo de la cultura científica y humanística, por la sana emulación que se produce siempre entre Institutos de estudios superiores que actúan unos frente a otros con entera independencia.

En contra de una nueva Universidad, que empezaría en nuestro caso, por ahora, con una Facultad de Ciencias Rurales, tampoco puede esgrimirse el argumento de la facilidad de las comunicaciones en los días que corren —carreteras, ferrocarriles, aviones, etc.— muy distintos a los de la época en que nuestros legisladores hablaban invariablemente de "las Universidades y de los Rectores", pues a pesar de ellos y fuera de lo que decimos en el párrafo precedente, debemos hasta por espíritu patriótico, tender a la descentralización, a que no sea nuestro país el caso único en el mundo en que más de la mitad de sus habitantes viven en la capital, agudizando los males de la macrocefalía.

Todo es favorable, pues, a que la futura Facultad de Ciencias Rurales sea autónoma.

Apartándonos de susceptibilidades y creándola así, habremos hecho un gran bien a la juventud estudiosa y a la República, y nada tendrá que reprocharnos la actual Universidad, a quien no quitamos nada y con quien la Facultad nueva mantendrá —estamos seguros— un continuo intercambio de profesores y de trabajos científicos.

En cuanto a sus cometidos, cabe destacar que por las profesiones que en ella se aprenderán, deben ser algo así como una concentración de lo que actualmente se realiza y estudia en las facultades de Agronomía y de Veterinaria de Montevideo, pero con la enorme ventaja de la profundización en ciertos aspectos principalísimos y de consecuencias prácticas inmediatas, ventaja que será una resultancia directa de la ubicación de la Facultad, dentro del medio agrícola—ganadero, con plantas frigoríficas, usinas de lechería, lavadero de lana, etc.; de surgir dotada con medios económicos suficientes y de realizar la docencia con profesores y alumnos internos viviendo en la misma Facultad.

En este capítulo merecen también una consideración especial los artículos 15, 18 y 19, que parecerían estar en contradicción con nuestro deseo de crear una Facultad autónoma, para satisfacer con ello las exigencias de la enseñanza superior, pero adviértase que en cuanto se refieren a la intervención del Ministerio de Instrucción Pública en materia de resoluciones, sólo se otorga mientras no se organice la Universidad del Litoral y sólo cuando se invoque ilegalidad. Bien leídas estas disposiciones, no hacen sino confirmar el principio de autonomía que tanto defendemos.

De la enseñanza

Para que la enseñanza sea realmente provechosa estimamos como muy importante la ubicación adecuada de esta Casa de estudios; ni muy cerca ni muy lejos de la capital de Paysandú, y debiendo tener por lo menos 1.500 hectáreas de tierras buenas. Estas condiciones responden entre otras cosas a las exigencias del sistema de internado que regirá en la misma y al tipo de estancia-granja que primará en el aspecto práctico de su trabajo docente y de su producción agrícola-ganadera, cosas ambas que orientarán sus planes de estudio, sin descuidar las más amplias y depuradas investigaciones en cuanto se refiera a las industrias agrarias en general.

Por ello su enseñanza se impartirá (artículo 4.o) por intermedio de Institutos perfectamente equipados en personal y utilería, que guardarán entre sí las debidas relaciones de interdependencia y que ejecutarán sin excepción alguna y al margen de la labor docente, trabajos de seminario con los propios alumnos, sobre temas de interés nacional. Se procura con el sistema de internado y los trabajos de investigación, que los técnicos completen su formación científica en la misma Facultad, o por lo menos la lleven a un nivel bien alto, y no como hoy sucede principalmente por falta de recursos en nuestras facultades capitalinas, que sólo dan a los estudiantes, pese al esfuerzo de profesores y alumnos —salvo los casos de fuertes vocaciones aisladas— extensos conocimientos en superficie y pocos de verdadera aplicación práctica inmediata. A este respecto, si se hiciera una encuesta entre los profesionales más distinguidos de nuestro ambiente universitario, estamos seguros que, sin desconocer lo mucho que le deben a los estudios universitarios, agregarían que tuvieron que completar fuera del claustro su formación intelectual y sobre todo su aptitud para aplicar en la vida diaria las enseñanzas recibidas, aún en temas corrientes de cada profesión.

En la Facultad de Ciencias Rurales, aspiramos a que la enseñanza sea del tipo de la que se realiza en las Universidades inglesas y norteamericanas.

Es por eso que atribuímos tanta importancia a la ubicación conveniente de la Facultad, artículo 1º. Para precisar mejor el alcance de esta condición principalísima, diremos que la conveniencia deberá determinarse en función de la calidad de las tierras y de las vías de comunicación con el resto del país, mercados de consumo, etc. Con buenas vías de tránsito la distancia interesa poco, máxime cuando profesores y alumnos vivirán en la propia Facultad, consagrando íntegramente su tiempo al trabajo y al estudio. Tenemos gran fe en la psicología especial que crea el régimen de internado entre personas mayores conscientes de su situación y de sus obligaciones, que las lleva a darse por entero a la labor con verdadero entusiasmo. De aquí que la excesiva proximidad de un pueblo con su ajetreada vida ciudadana, haga estar muchas veces a los alumnos y a los profesores pendientes de noticias triviales que les absorben mucho su atención, despertando deseos de ser actores en las mismas, que hasta los impulsan a las "fugas" nocturnas o a las salidas en días no indicados. En resumen: estimamos que la Facultad de Ciencias Rurales debe estar ubicada a una distancia que la separe entre 1 y 2 horas de viajes del pueblo más cercano, con lo que se contemplan todos los aspectos a tener en cuenta.

Al margen de la enseñanza estrictamente superior, se organiza también —artículo 5º— la de capatacía rural, tan necesaria en nuestro medio. Los capataces que se desean —y es lo que en cierto modo da originalidad al contenido de esta disposición— no son iguales a los que hasta ahora se han formado con éxito vario en los Institutos oficiales destinados a ese fin. La experiencia nos enseña hoy que no bastan los conocimientos relacionados con la producción rural, sino que además son necesarios los que se refieren a la faz administrativa de los servicios que todo capataz debe saber desempeñar. Por eso hacemos especial cuestión de que a los capataces que se formen en la Facultad se les enseñen también reglas de mando, de organización de servicios y de administración. Así serán verdaderos hombres útiles a nuestros hacendados y agricultores quienes los buscarán preferentemente.

Por el artículo 6º se crea otro tipo de enseñanza de gran interés y de provecho inmediato, que en forma sistemática aún no se ha efectuado en nuestro ambiente. Se trata con estos cursillos de satisfacer el deseo de muchos campesinos —que no se conforman con la rutina— de aprender una sola cosa bien determinada; por ejemplo a cultivar maíz —tan de moda hoy con los concursos que realiza la ANCAP— o a curar la sarna. En estos casos la Facultad queda obligada a proveer lo necesario, dictando las ordenanzas correspondientes, para que dicho aspecto tan útil de su cometido no perturbe su labor ordinaria y se realice con el máximo de beneficio en la época más oportuna para cada caso. Atribuímos gran importancia a estos cursillos y a los de capatacía, pues ambos son los que de inmediato van a vincular la Facultad al medio, haciéndola simpática, respetada y querida.

La tarea docente de cada Instituto será coordinada por el Consejo Directivo y el Decanato, y en cuanto al número de materias a cursarse, programas, etc., hemos preferido, en consonancia con nuestro acendrado espíritu universitario, respetuoso de la plena autonomía, ni siquiera establecer reglas generales.

Títulos

Para ponernos a tono con las necesidades de nuestro ambiente, hemos proyectado diversos títulos a otorgarse por la Facultad de Ciencias Rurales, y no podía ser de otro modo. Se trata de una Facultad de estudios superiores con vistas a la preparación de hombres que de inmediato puedan ejercer su acción rectora sobre la industria madre nacional, y el hecho de impartir los conocimientos por intermedio de Institutos semi-autónomos, tiene, además de su contenido pedagógico, esa finalidad. Hacer expertos en varias materias y por encima darles la posibilidad de alcanzar un doctorado altamente prestigioso. Por otra parte, no puede criticarse la abundancia de títulos, porque si bien ellos sirven para diferenciar especializaciones, de por sí mismos no valen. Lo que cuenta es el conocimiento real de quienes los poseen, y en una Facultad donde se preparan expertos de tantas clases, es forzoso que haya otros tantos títulos. Para obtener cada uno se establecen exigencias distintas —artículos 7º y 8º—, todo lo cual está de acuerdo con el plan de estudios, artículo 4º.

Por otra parte, ninguno de los títulos que otorgará esta Facultad pueden confundirse con los actuales, aunque en el ejercicio profesional compartan el trabajo —y es justo que lo hagan— los veterinarios y los agrónomos con los doctores en medicina veterinaria y los ingenieros agrónomos o los doctores en ciencias rurales. Sostenemos, en cuanto al ejercicio, el punto de vista más liberal. Son todas éstas, profesiones que inciden sobre el mismo campo de actividad —la producción agropecuaria— y en él sólo deben triunfar los más capaces en cada una de sus especializaciones. Creemos mala política profesional la que por un exagerado proteccionismo —que sólo pudo justificarse en los comienzos— procura el amparo de la ley buscando monopolios dudosos en las zonas linderas del trabajo.

Además, no nos preocupa el "exceso" de doctorados. Lo que nos preocupa es que detrás del título esté la persona realmente apta para llevarlo con honor. Creemos que en todas las disciplinas que se cursan en las Universidades, debe existir, por encimo del título que habilita para el ejercicio, el doctorado académico.

Dentro de la Facultad funcionará también una "Escuela de Capataces Rurales", tan necesarios hoy en nuestro ambiente.

A este respecto lo interesante, y hasta cierto modo innovador es que se incluyen en su programa de estudios, clases para preparar a los alumnos en administración, normas de

mando y organización de servicios; y en que se dispone que la enseñanza será especialmente práctica e intensiva. Por las mínimas exigencias de ingreso, esta Escuela podrá funcionar de inmediato, y a los dos años de iniciarse los cursos egresarán con los certificados respectivos, muchos capataces competentes que las estancias absorberán con facilidad y grandes beneficios para ellas y para las industrias rurales.

Del ejercicio de la docencia

En cuanto al ejercicio de la docencia en la nueva Facultad, el contenido y alcance de lo que se proyecta es bien claro. Para los casos comunes se exige que los profesores tengan los títulos más apropiados, pero no se crea ningún privilegio a su favor, pues se deja la puerta abierta para que ocupen sus cátedras profesionales especialistas, cualquiera sea el título que ostenten, y por contratación profesores extranjeros (artículo 20).

Los artículos 21 y 22 se refieren al régimen de trabajo, dividiendo las cátedras en full-time, par-time y externas, lo que conforma plenamente las mayores exigencias de la enseñanza y la investigación; asegurando asimismo a los maestros por medio de una remuneración decorosa —que aún no se ha alcanzado en la Universidad de Montevideo, sino recientemente para la Facultad de Medicina— la necesaria tranquilidad espiritual que conduce siempre a un mejor rendimiento. No hay porque repetir que los apremios económicos conspiran contra la labor de los profesores. Además en una Facultad que va a estar ubicada en el campo, no es posible, sino en un número muy limitado y para contadas cátedras, que los profesores sean externos La gran mayoría debe vivir en la Facultad, para no perder energías ni tiempo en viajes cotidianos.

Por los artículos 23, 24 y 25 se instituye el régimen de las "cátedras libres" que abre las puertas de la Facultad a muchos profesionales singularmente dotados y que por diversas circunstancias no han podido o no pueden optar a las cátedras regulares. Es un régimen muy liberal, que en la práctica —bien reglamentado por los Consejos— siempre da óptimos frutos, actuando como incentivo para el trabajo de los otros profesores, creando una sana emulación entre todos, y también, porque facilita el dictado de cursos de especialización sobre tópicos o temas de gran interés. Quita, además, toda posibilidad de entronizamiento permanente de profesores mediocres y toda tendencia al monopolio de la enseñanza

Ingreso

Tratándose de una Facultad de enseñanza superior es lógico que se exija para el ingreso el título de bachiller, con seis años de estudios entre secundarios y preparatorios, si nos atenemos al sistema vigente de nuestra enseñanza media. Es necesario que quienes ingresen a la Facultad que se crea, sean portadores de una amplia cultura general, como exigencia imprescindible para poder asimilar con el máximo de provecho, los estudios superiores.

Como régimen transitorio, se establece el examen de ingreso durante los cuatro primeros años, a fin de que se cuente con estudiantes de inmediato y pueda la nueva Facultad entrar en funciones en seguida de creada; vale decir, que entre los dos años y los cuatro se podrá ingresar con los dos de preparatorios o con el examen de ingreso, optativamente. Estas disposiciones no rigen, desde luego, para los cursillos especiales ni para los aspirantes a capataces.

De su sostenimiento

Lo esencial de este capítulo está en el artículo 31, que crea un impuesto a las transacciones rurales que se efectúen en ferias o liquidaciones de estancias. Una Facultad de esta naturaleza, creada en primer término para los rurales, para el mejoramiento de la industria agropecuaria por la vía de la aplicación de un mayor tecnicismo en su explotación, con toda justicia debe gravitar sobre los mismos productores rurales, y estamos seguros que a poco que mediten sobre este aspecto de nuestro proyecto de financiación, va a surgir en ellos hasta una corriente de simpatía hacia la forma, el monto y la oportunidad de cobro del gravamen propuesto. En efecto: un 1 o|o sobre las mencionadas transacciones en los días que corren, individualmente no significa nada o muy pocos pesos; el momento de hacerlo efectivo, el mejor, cuando tanto el que vende como el que compra tienen dinero o crédito a mano; el control de pago, el más fácil, la boleta del rematador. Todo esto, sin contar que también podría hacerse recaer el impuesto sobre los honorarios de los rematadores —o por mitades— que con los precios actuales a que se venden las haciendas, llegan a sumas tan elevadas, que bien podrían caer dentro del régimen de las ganancias excesivas.

En cuanto al producido del impuesto que proponemos, es suficiente para montar una gran Facultad.

He aquí un cuadro demostrativo, que también revela la forma en que va creciendo el rendimiento por el aumento de las transacciones.

Estadística de rendimientos en los Remates - Ferias
No comprende las liquidaciones de estancias

Año	Cantidad sin fracciones
1937	$ 18:197.000.00
1938	" 18:800.000.00
1939	" 12:561.000.00
1940	" 26:309.000.00
1941	" 37:072.000.00
1942	" 36:812.000.00
1943	" 34:685.000.00
1944	" 49:530.000.00
1945	" 51:638.000.00
1946	" 57:867.000.00

Nota: En los remates comunes los rematadores cobran el 4 o|o (2 o|o al vendedor y 2 o|o al comprador). Cuando se trata de reproductores de alto precio a veces cobran mayor porcentaje.

El monto de la recaudación llegaría, pues, a los pesos 600.000.00 y agregándole lo correspondiente a las liquidaciones de estancias, a unos 100.000 pesos más.

Rentas Generales se reintegraría en consecuencia muy rápidamente sus adelantos, y en cuanto ello se haya producido, la Facultad contará con ingresos crecientes para mejorar su enseñanza, laboratorios, etc., según lo previsto en el artículo 32, cosa ésta de suma importancia, para el mejoramiento de la labor docente y de investigación, de que carecen hoy las facultades de Montevideo, amén de que la obra de extensión cultural, tan beneficiosa, podrá ser muy amplia y de gran trascendencia en el ambiente nacional. Por otra parte, las bolsas de viaje y las becas para cursar estudios de especialización en el extranjero, los premios estímulo, etc., asegurarán una vida próspera y de vastos alcances a la Facultad.

Disposiciones transitorias

En este capítulo se establecen las reglas necesarias para el buen funcionamiento en el primer período de la Facultad, es decir, en el de su instalación y organización inicial, siempre difícil. Se determina una forma de integración de su Consejo que consideramos adecuada, se lleva a 5 años el término de duración del mandato de Consejeros y Decano y se prevé el procedimiento para la sustitución por las autoridades definitivas. En este período tiene una mayor ingerencia el Ministerio de Instrucción Pública. En la necesidad de hacer intervenir a alguna autoridad pública, hemos preferido el Ministerio respectivo.

Para terminar

Estimamos que con la creación de la Facultad de Ciencias Rurales en la forma proyectada, nos habremos aproximado a la solución ideal en materia de enseñanza agropecuaria y de industrias afines, tan reclamada por el país.

Una vez más hemos de hacer resaltar —ahora en forma expresa— que aspiramos a erigir un centro de cultura superior y no una simple escuela de estudios secundarios, que muy poco mejoraría la situación presente. Y para compensar el juicio adverso desde el punto de vista de su valimiento intrínseco, que en general merecen las universidades o facultades "provinciales", queremos que ésta surja especialmente dotada en todos sus aspectos.

Por eso en su ley orgánica se han tenido en cuenta los que constituyen principios básicos para una buena enseñanza de esta naturaleza: abundancia de material de estudio, de útiles, instrumental e implementos; instalaciones apropiadas en ubicación conveniente; profesores full-time bien pagos, ya sean nacionales o extranjeros contratados, y régimen de internado para los estudiantes, que ingresarán ya poseyendo vastos conocimientos generales.

Si se cumplen nuestros propósitos, de esta Facultad egresarán universitarios en el más amplio significado del concepto; con formación base de amplia cultura y profunda especialización técnica. En ella, profesores y alumnos vivirán para el estudio, la investigación original que singulariza el verdadero hombre de ciencia y para la búsqueda de técnicas con fines utilitarios, por cuya aplicación inmediata en nuestro medio, se resuelvan los más candentes problemas que afectan el desenvolvimiento progresivo de nuestras industrias rurales y con ellas la solvencia económica del pueblo y su propio bienestar.

Una íntima inclinación vocacional —sin la que los resultados son siempre mediocres— y una perfecta armonía

de sentimientos y anhelos científicos, confundirán a profesores y estudiantes de esta Casa, haciendo práctica la expresiva definición de Alfonso X, El Sabio, al decir que: "estudio es el ayuntamiento de maestros y discípulos en cualquier lugar, con voluntad y deseo de aprender".
(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

B) "CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

AUMENTO A LAS PASIVIDADES

Sustitúyese el artículo 6º de la ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 6º de la ley número 11.496 de setiembre de 1950 por el siguiente:

"Artículo 6º Las disposiciones de los artículos cuarto y quinto son aplicables a todos los afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, sin perjuicio de mantenerse vigentes los beneficios de aumento a las pasividades a que se refiere el artículo 1º de la mencionada ley de 27 de setiembre de 1950".

Art. 2º La Caja reformará de oficio las pasividades beneficiarias por las disposiciones de esta ley, por riguroso orden de antigüedad en la afiliación de cada fondo, comenzando a regir dichos beneficios a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 3º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a tomar de sus propios fondos hasta la suma de treinta mil pesos mensuales para pagos de trabajos extraordinarios que realizará el personal que designe el Directorio que tendrán necesariamente que pertenecer a las secciones competentes del organismo que deban realizar la reliquidación de los expedientes. Las tareas derivadas de la reforma de los expedientes a que se refiere la presente ley se realizarán en todos los casos en horario distinto al ordinario que actualmente realiza la Caja, salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo a pedido debidamente fundado del Directorio. Esta autorización para gastos quedará cancelada simultáneamente con la finalización de los trabajos de reforma de oficio de los expedientes a que se refiere esta ley.

Montevideo, agosto 27 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La justicia y necesidad urgente de la sanción del proyecto de ley que presento a la Cámara, surge de lo planteado en Sala por el Diputado que lo suscribe, en los términos que a continuación transcribo:

"SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me voy a referir a un problema que conceptúo sumamente grave. Ha sido votado por la Cámara de Diputados y por el Senado un proyecto de ley que intenta mejorar la situación de las clases pasivas, ya que sin suponerlo la Cámara de Representantes ni la de Senadores, en lugar de aumentar las pasividades las ha rebajado. Esto me lleva a pedir a los señores legisladores presten un poco de atención a la somera exposición que voy a hacer planteando el problema.
Como creo que no se le ha puesto el cúmplase a esta ley por parte del Poder Ejecutivo, si la Cámara se interesa, en el día de hoy contando con la aprobación de cincuenta señores Diputados, se podría evitar lo que a mi entender significa un perjuicio para las clases pasivas.
La ley 11.496 estableció un aumento a las jubilaciones y pensiones por su artículo 1.o pero agregando una disposición que expresa: "con excepción de las pasividades a las que se apliquen las normas de los artículos 4.o y 5.o". Es decir, que se aumentaban todas las jubilaciones y pensiones con excepción de aquellas a las que se les aplicaran las normas de los artículos 4.o y 5.o de la misma ley.
Esos artículos 4.o y 5.o se refieren a la liquidación de la jubilación con un menor descuento, a la supresión de la escala del artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919 y, además, a establecer el promedio de los cinco años para todas las pasividades.
En los últimos días del mes de junio, antes de entrar la Cámara en receso, se votó un proyecto de ley, venido del Poder Ejecutivo, sin el correspondiente informe de la Comisión de Previsión Social, por el que se establecía la situación del artículo 6.o de la mencionada ley número 11.496 de 27 de setiembre de 1950, por otro, que decía lo siguiente: "Artículo 6.o Las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o son aplicables a todos los afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".
Quiere decir señor Presidente, si el señor Presidente logra que en el recinto no hayan tantos murmullos,...
(Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos. La culpa no es de la Mesa. Puede continuar el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiere decir, señor Presidente, repito, que al votar la Cámara de Representantes y la de Senadores este proyecto de ley de hecho se aplican los artículos 6.o, 4.o y 5.o de la mencionada ley quedando en consecuencia sin efecto los aumentos de pesos 15.00 establecidos por la ley de 28 de octubre de 1947 y el de $ 30.00 que establece la misma ley de 27 de setiembre de 1950.
Las pasividades menores, también se verán perjudicadas porque si bien dispondrán del beneficio del promedio de los cinco años, ello es muy inferior al aumento de pesos 30.00. Tan es así que en el memorándum de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que obraba en el poder de la Comisión cuando estudiaba este proyecto, se anunciaba la posibilidad de esa diferencia y se sostenía la necesidad de extender esos beneficios. Además lo dice el mismo memorándum cuando expresa "...mantener, sin perjuicio de los beneficios anteriormente expresados, los aumentos de $ 15.00 y pesos 30.00".
En razón de los perjuicios que ha de aparejar este proyecto de ley —perjuicios que la Cámara no previó por no tener el correspondiente informe de la Comisión de Previsión Social— hago moción para que cuando haya en Sala cincuenta señores legisladores la Mesa ponga a votación la remisión de la versión taquigráfica de estas palabras al Consejo Nacional de Gobierno porque la premura del problema indica que es necesario hacerlo en el día de hoy.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hace unos días yo planteé en Sala la situación que se creaba al haberse aprobado por ambas ramas legislativas un proyecto de ley que según la interpretación que yo le había dado en lugar de favorecer a las clases pasivas, las perjudicaba. Esa impresión, que resultaba del texto de la misma ley, dejaba la sensación de un error lamentable en la redacción.
Debo destacar que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social tuvo la deferencia de conversar conmigo en el día de ayer sobre la probable solución, a la que podría dar origen las diversas interpretaciones de la ley.

En el día de hoy, en la prensa he comprobado que el Poder Ejecutivo promulgó la ley, y agregó, a efectos de la interpretación debida lo siguiente: "Al promulgarse la ley precedente se dejó constancia de que la misma no podrá determinar en caso alguno el abatimiento del monto de las pasividades que actualmente sirven la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".

Yo no sé si esto ha de circunscribirse la actuación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Si así fuera, creo que no se ha cerrado el ciclo para completar la debida interpretación y aplicación de esta ley, porque en los términos en que está redactada, no podrá cumplirse por muchos años ya que es de público conocimiento el atraso que existe en la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio.
La Caja tiene actualmente 47.000 expedientes de jubilaciones y pensiones y 23.000 de reformas de cédulas y expedientes varios, lo que hace un total de 70.000 expedientes en trámite. Por la ley promulgada en el día de hoy se agregan 70.000 expedientes que tendrán que recorrer las oficinas de Cuentas Personales, Liquidaciones, Directorio y Presupuesto, y dada la forma en que está organizada y el personal con que cuenta la Caja de Jubilaciones de I.

Industria y Comercio, se puede asegurar que por muchos años no se podrán reformar estas pasividades, de acuerdo con lo que la ley quiso.

Quiere decir que es necesario, de cualquier manera, según yo lo entiendo, una ley complementaria que dé recursos a la Caja de Jubilaciones para que esto que el legislador quiso, tenga, en realidad, su verdadera aplicación.

Por otra parte, con el respeto que me merece el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, debo decir que la ley promulgada, con el inciso aditivo, digámoslo así, que se le agregó a la misma al efectuarse la promulgación, no contempla las aspiraciones de los legisladores que quisimos mejorar todas las pasividades.

De acuerdo con la letra de la ley se mejoran las grandes pasividades y no se aumenta un solo centésimo a las pasividades menores. Eso no fué el espíritu que guió a muchos de los legisladores que votamos la ley. Las pasividades superiores, a pesos 200.00 se verán favorecidas en forma apreciable; las de monto menor en algunos casos no serán beneficiadas por esta ley. Y ese no ha sido, repito, el propósito del legislador, sino que se buscó beneficiarlas a todas dentro de la medida de lo posible.

Como en la noche de mañana la Comisión de Previsión Social, con la presencia del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria va a tratar este problema, solicito que se pase la versión taquigráfica de estas palabras a dicha Comisión, en la esperanza de que la ley sea ampliada, que beneficie a todos por igual, y que a la Caja de Jublaciones de la Industria y Comercio se le den los recursos necesarios para que la ley pueda ser aplicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra para referirme al problema planteado en la cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Diputado ha dado casi la historia de la promulgación de la ley. Sólo le falta agregar al señor Diputado, como él conoce por nuestro diálogo que el Ministro estudió detenidamente sus observaciones, las hizo estudiar por sus asesores, y vaciló entre una solución y otra. Se inclinó en primer lugar, a enviar un mensaje de una ley interpretativa a este Parlamento. Parece más útil, primero, la promulgación de la ley con la aclaración que el señor Diputado ha leído para salvar una objeción que al Poder Ejecutivo le pareció razonable hecha por el señor Diputado.

Lo que quiero asegurarle es que el ciclo de la ley no ha sido cumplido, que el Poder Ejecutivo vigilará la aplicación de la ley, e inmediatamente mandará las modificaciones que crea pertinentes.

Me place mucho expresar que si la Comisión respectiva de la Cámara se aboca al estudio de la ley, sabe que contará con la colaboración gustosa del Ministro de Instrucción pública".

Montevideo, agosto 27 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

(Texto de la exposición escrita):

"Montevideo, agosto 19 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo con lo establecido por el artículo pertinente del Reglamento, venimos a formular la siguiente exposición escrita para que sea elevada a los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública: Un desastre sin precedentes ha asolado las islas griegas sembrando la miseria, la ruina y la muerte. El mundo entero se ha conmovido por esta catástrofe que tan gravemente ha afectado a este pequeño país. Y a las razones generales de humanidad que determinan la solidaridad en estos grandes infortunios colectivos se agregan en el caso, la profunda vinculación con la cultura de la humanidad que ofrece el pequeño país tan duramente castigado. El Uruguay ha sido siempre sensible a los grandes dramas de los pueblos, y no debe permanecer insensible a éste, que posee tan gigantescas dimensiones. Sugerimos que el Gobierno estudie alguna fórmula de ayuda, que aún cuando pueda no tener trascendencia material, trasuntaría una indispensable presencia moral junto al dolor del pueblo griego.

Saludamos al señor Vicepresidente.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 19:

Con licencia: Castellanos, Ferrer Serra, Frías Pérez, Gabito Barrios, Lezama (don Arturo), Martins Marins, Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Silva y señora Valverde de Graña.

Con aviso: Malet.

Sin aviso: Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Brena, Carrere Sapriza, Fernández (don Wáshington), García, García Da Rosa, Conçalvez, González, Goñi, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Segarra, Sierra Díaz, Tamón, Terra Arocena, Trianón, Trías Du Pré, Triay, Urrutia Serrato, Azeves y Rincón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 19

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Dubra, Rodríguez Correa y Triay.

Con licencia: Silva.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Verdier y Malet.

Sin aviso: Bottinelli, Flores y López Gutiérrez.

Fuera de hora: Ubillos, Lorenzo y Losada y Terra.

DIA 20

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Parallada y Blanco Acevedo.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Gaudín, Gasaniga, Trianón, Ferrari, Cheloni y Roche.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Schauricht y Gilmet.

Con licencia: Ferrer Serra.

Previsión Social.

Sin aviso: Bonilla García y Piffaretti.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Acosta y Batlle Pacheco.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Ciompi y Malet.

Sin aviso: Troita, Flores, López Gutiérrez y Lorenzo y Losada.

DIA 21

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Triay y Rodríguez Correa.

Con licencia: Silva.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Triay, Beltrán (don Wáshington) y Rodríguez Correa.

Con licencia: Silva.

DIA 24

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Correa y Triay.

Con licencia: Silva.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Correa y Triay.

DIA 26

Con aviso: Ciompi y Malet.
Sin aviso: Bottinelli, Ubillos, Trotta, López Gutiérrez y Núñez Mendaro.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hace varios meses formulé al Ministerio de Obras Públicas un pedido de informes relativo a la construcción del puente sobre el Río Negro en la ciudad de Mercedes. En el momento en que hice esa solicitud de informes el asunto tenía toda actualidad. Se estaba en la tarea de realizar la adjudicación de la obra, y me interesaba, como legislador, conocer algunos elementos de juicio que tenían una estrechísima vinculación con ese proceso de adjudicación de la obra citada. Posteriormente, en mérito a que el Ministerio de Obras Públicas no daba respuesta a ese pedido de informes constitucional, solicité de la Cámara que ésta lo hiciera suyo y así se resolvió.

Deseaba, pues, conocer todo lo relativo al proceso de la adjudicación de esta obra, de esta importantísima obra que tanto interesa al país, y deseaba conocer, igualmente, los informes de los técnicos, los jurídicos y de las Comisiones especializadas designadas por el Poder Ejecutivo a los efectos de estudiar este asunto.

No obstante el tiempo transcurrido, esa información no ha venido a conocimiento del Diputado que habla, y la verdad es que hace algunos días el Consejo Nacional de Gobierno adjudicó la obra. A pesar de este último hecho, aprovecho la circunstancia para pedir de la Cámara que reitere esta solicitud de informes porque, como legislador, tengo interés en conocer todos y cada uno de los aspectos concernientes a la adjudicación de la obra a que he hecho referencia.

De tal manera, señor Presidente, formulo moción en el sentido de que la Cámara se sirva reiterar y hacer suyo este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes formulado por el señor Diputado Puig.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

7

Se va a dar cuenta de unos telegramas recibidos.
Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay. Montevideo.

Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Presidente que la Cámara de Diputados de la Nación Argentina que presido rindió homenaje en su sesión de la fecha a la República Oriental del Uruguay poniéndose de pie con motivo de haberse cumplido un nuevo aniversario de su independencia. Salúdalo al señor Presidente con mi más distinguida consideración. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Rafael V. González; Edgardo T. Olivieri, Secretario".

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes. Montevideo. Complázcome presentar a Vuestra Excelencia y miembros de ese Cuerpo Legislativo, cordiales congratulaciones Cámara Diputados Chile en el 128 aniversario de la independencia de la Nación hermana. Baltasar Castro, Presidente, Ernesto Goyodolea, Secretario".

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados. Uruguay. Montevideo. En la fecha gloriosa del aniversario nacional de la República Oriental del Uruguay la Cámara de Diputados del Perú saluda al Gobierno y pueblo de esa nación hermana, formulando votos por su creciente prosperidad y grandeza. Atentamente, Juan Manuel Pena, Presidente Cámara de Diputados del Perú".

8

Se va a dar trámite a la exposición escrita presentada. Léase el resúmen.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Lorenzo y Losada y Beltrán (don Enrique) solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con el desastre que ha asolado a Grecia y sugiriendo la posibilidad de que el país contribuya a paliar sus consecuencias".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita referida a los mencionados Ministerios.
(Se vota)
—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

9

Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.
Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ciompi solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Azeves solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Veintiocho en treinta y seis: **Afirmativa.**

10

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a ser muy breve. Acabo de ser entrevistado por una delegación de funcionarios del Hospital Pasteur. Hace pocos días tuve ocasión de ocuparme en este Cuerpo de la violación del descanso semanal en ese organismo de Salud Pública. Con una medida absolutamente ilegal se pretendía dejar sin efecto ese descanso, establecido por las leyes de nuestro país que protegen a los trabajadores de todo orden dentro de las actividades particulares y del Estado, y más aún del Estado, porque éste debe ser el patrón que dé el ejemplo en primer término.

Ahora nos encontramos con que una delegación de trabajadores, empleados y obreros de ese nosocomio, que fué a entrevistar al administrador para plantearle la violación que significaba un hecho de esta naturaleza, no sólo no fué recibida, sino que en las respectivas fichas de sus integrantes se les anotó una sanción disciplinaria.

Evidentemente los hechos han desbordado el planteamiento inicial que habíamos hecho, y esperamos que el señor Ministro de Salud Pública preocupándose del problema, ajuste esta situación.

Es evidente que de ninguna manera puede justificarse una medida de esta naturaleza, ya que no pueden resentirse los servicios asistenciales del Hospital Pasteur. El propio Ministerio, si es que falta personal, puede tomarlo de dependencias donde sobra para llevarlo a ese Hospital.

Antes de plantear formalmente un problema de esta naturaleza, presentando el correspondiente pedido de informes, espero que el señor Ministro de Salud Pública recoja estas expresiones formuladas y proceda a ajustar esta situación evidentemente ilegal que va en desmedro del funcionariado del Hospital Pasteur.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo solicitados por el señor Representante Rodney Arismendi, relativos a diversas actuaciones realizadas por ese Ministerio con la Empresa FUNSA.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: el objetivo de esta interpelación era reclamar del Poder Ejecutivo y del Parlamento una actitud tendiente a poner fin al clima de conmoción que en forma reiterada ha venido provocando la empresa FUNSA en el país, clima caracterizado por las persecusiones arbitrarias a los obreros por los más diversos caminos, por la violación del derecho constitucional de asociación y de huelga, por arbitrariedades sin límites, acompañadas por la acumulación de sumas millonarias y de ganancias fabulosas a costa de la explotación de sus obreros, al amparo de un régimen privilegiado que le otorgara el Estado y que la ha transformado en un virtual monopolio.

Hoy nuevamente la empresa FUNSA está en el tratamiento parlamentario por haber pretendido destruir la organización obrera, valiéndose de métodos ya aplicados en otras oportunidades, que debemos calificar de perversos; los mismos métodos que se utilizaran para romper los sindicatos obreros en otras oportunidades, tanto en FUNSA como en otras empresas vinculadas por los millones y por la actitud patronal de su presidente, señor Pedro Saenz. Y ello no es posible que se siga permitiendo en el país, y menos a quien ha alcanzado esas ganancias fabulosas, burlándose una y otra vez del país y de los Poderes Públicos, maltratando una y otra vez la legislación del país, violando una y otra vez los derechos constitucionales, pisoteando una y otra vez los derechos obreros.

Antes de entrar directamente al tema queremos hacer una declaración previa. Posteriormente a la presentacion de nuestro pedido de informes estalló la huelga y supimos de la detención de obreros, de los despliegues policiales, reiterando cosa sucedida ya en otras épocas; del tratamiento seguido con una obrera herida, realmente inhumano; en fin, de las acusaciones que formulan los propios obreros respecto a la conducta policial durante esta huelga y los conflictos anteriores, inclusive el caso de prisión de obreros que concurrieron a cobrar respondiendo a un aviso que publicara en los diarios la empresa FUNSA. Por esa razón, porque ya estaba solicitado el pedido de informes, repito, es que solamente hemos interpelado al señor Ministro de Industrias y Trabajo para examinar este problema, sin hacerlo extensivo a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, por motivos a los cuales nos vamos a referir posteriormente.

Pensamos que la actitud de esta empresa, actitud de tanta trascendencia por los privilegios del Estado ha gozado durante toda su vida y que le han permitido una capitalización fantástica y ganancias multimillonarias, es tanto más grave por las notorias vinculaciones existentes entre el directorio de esa empresa y hombres relacionados con las actividades políticas del país, tanto en el plano jurídico como en las funciones públicas.

Por lo mismo, el Parlamento debe ser más exigente y más terminante en su planteamiento frente a esta empresa y en la reclamación de una conducta también terminante del Poder Ejecutivo.

Hecha esta breve introducción, queremos referirnos, para comenzar, a este conflicto. Ha estallado el conflicto de FUNSA; como otras veces, como tantas veces que se ha formado un sindicato, la empresa FUNSA y su director Pedro Saenz han llegado hasta provocar a los obreros a la huelga. Es lo mismo que se ha realizado en otras empresas que dependen de este múltiple personaje del gran capital, ya sea en el textil o en otras actividades industriales y económicas del Estado. Y esto, aún sin incluir las múltiples reclamaciones, los rozamientos y los conflictos permanentes mantenidos con la clase obrera y que han tomado la vía de la reclamación o del litigio ante los organismos del Estado.

En un período de tiempo realmente reducido se pueden señalar los conflictos que vamos a detallar, siempre motivados por los mismos problemas esenciales: despido de obreros para desconocer la organización sindical, para negar el derecho de asociación, para burlarse de las disposiciones constitucionales y legales el país. En 1940 y en 1941 conflicto por despidos, por provocaciones, por desconocimiento de la organización sindical; en 1942 conflicto por las mismas causas: por despidos en masa de los obreros; en marzo de 1946, conflicto por obreros despedidos y salarios no pagos según el laudo; en setiembre de 1952 preconflicto, despidos, resistencia obrera, etcétera; finalmente, en diciembre de 1952 conflicto en el cual medió la Cámara, por despidos y desconocimiento de la organización sindical, y en junio de 1953 pre-conflicto por despido de obreros y empleados. Y ahora, tenemos el conflicto presente que se resume en el despido de los militantes obreros Araújo y Silva.

Pero sigamos en empresas similares, y en la Textil del Cerro, en Fibra Vegetal y otras empresas podemos encontrar la misma anotación de conflictos motivados siempre por una causa esencial: despido, intervención de los Poderes Públicos, mediación, arreglo y nuevos despidos. Y esto siempre acompañado de violación de los laudos y de otras leyes sociales.

Este conflicto que hoy afrontan los obreros de FUNSA es en el fondo la continuación de aquel en que mediara la Cámara, que comenzara en setiembre de 1952 al nacer la organización sindical, y que tuviera su derivación en diciembre de 1952, llegando hasta el día de hoy.

En un minucioso memorandum de los obreros se señala que la causa de las dificultades nace en setiembre de 1952, cuando nuevamente se forma un sindicato obrero. FUNSA despide entonces un gran número de obreros. Los obreros reclaman reconocimiento del sindicato, restitución de los despedidos y aumento de salarios. La empresa exige el 51 o|o del apoyo del personal; los obreros obtienen una cifra mayor y la empresa declara aceptar los petitorios obreros , pero luego, nuevamente ante un paro realizado por los obreros ante la medidas extraordinarias, FUNSA amenaza con despidos y no pago de indemnización, Retrocede, pero cuando llega la constitución del Consejo de Salarios, como en otras oportunidades, como en la huelga de 1946, como en los conflictos anteriores, entonces FUNSA, desconociendo todos sus compromisos, pasa directamente al desarrollo de una política sistemática de provocaciones, tendiendo volver al régimen de los viejos convenios colectivos impuestos en el período de destrucción del sindicato con una organización que respondía al propio directorio, y amenaza a los obreros con el despido en masa, pretendiendo desconocer una ley de Consejo de Salarios.

Los amenaza con despidos, con eliminación de líneas, con reducción de transportes y acarreos, con los hechos que el Parlamento conoce porque han estado en el debate de la Comisión de Legislación de la Cámara.

Adopta medidas de los más diversos tipos; medidas en el comedor, con los artículos de la cooperativa; pretende dividir a los obreros entre personal afectado y personal que, al defender sus derechos, lo considera hostil a la empresa.

Deseo leer, en este sentido, parte de un memorándum de los obreros, en este primer capítulo de mi exposición que no será muy extenso.

A raíz de la convocatoria del Consejo de Salarios, con fecha 27 de setiembre, dice la empresa en un comunicado: "En vista de la actitud tomada por el personal, en su mayoría de poca adhesión, el Directorio, al no considerarse correspondido en el esfuerzo que hace referente a los precios de la comida en el comedor y de los artículos de la cooperativa..., y como el personal ha resuelto resolver sus problemas de acuerdo a sus intereses, sin mostrar afecto hacia ella, el Directorio comunica que a partir del 1º de octubre los servicios sociales antes mencionados sufrirían un incremento para eliminar las pérdidas que siempre había soportado la empresa como una contribución al bienestar de sus empleados y obreros". Y agrega: "A los que han colaborado con la empresa, se les mantendrá la situación actual".

Yo cito este ejemplo porque con otros muchos es índice de estos métodos de refinamiento de la perversidad en el tratamiento de los obreros, que ha aplicado esta empresa durante toda su existencia, y a los cuales es necesario poner fin.

Continúa el memorándum: "Debemos manifestar que la empresa llama "sus colaboradores" al personal que no adhirió al paro simbólico efectuado el día 18 de setiembre de 1952 en adhesión a los sindicatos en conflicto por las "medidas de seguridad", y además a todos aquellos que la empresa obligaba a firmar un documento como aceptado el Convenio de que ya hemos hablado y dejando al arbitrio de la empresa el aumento de sueldo que el sindicato reclamaba. Para una mejor claridad del planteamiento de este problema, transcribimos a continuación la copia exacta de lo que constituía el documento que la empresa hacía firmar obligatoriamente a los obreros para impedir el funcionamiento regular del Consejo de Salarios: "Los abajo firmantes manifiestan su sentimiento de total adhesión a la empresa, y al estar ésta queriendo hacer valer el Convenio Colectivo firmado en fecha 3 de mayo de 1952, están resueltos a apoyarlo, por cuanto no se deben desconocer los compromisos que se contraen con una firma, y dejan a criterio del Directorio la posibilidad de hacer algún aumento teniendo en cuenta el encarecimiento de la vida". Es decir, que se pretendía obligar a los obreros a delegar su derecho gremial de reclamar, al criterio absoluto de la empresa de dar los aumentos que ella pensaba que podrían estar en relación con el encarecimiento de la vida.

Y luego, la empresa amenaza inmediatamente, siempre presionando para impedir el funcionamiento del Consejo de Salarios y para destruir la organización obrera, con el "lock-out" patronal.

El aviso de la empresa que citan los obreros, dice: "Ante informaciones de que se estaría por hacer un paro de bra-

sos caídos, la Dirección informa de que las personas que realicen este acto de agresión serán inmediatamente despedidas, y en caso de que sea un acto de carácter general, se hará salir al personal y la fábrica quedará cerrada por tiempo indeterminado". Y agrega el comunicado: "A partir del 1º de octubre, el cobro se las asignaciones familiares deberá hacerse en la Caja de Compensación Nº 31, Sierra 2139. La empresa seguiría pagando como hasta ahora al personal que le ha mostrado adhesión".

Es decir, que la empresa, que tenía en su poder las cifras para el pago de estas asignaciones, se reservaba el derecho de pagar al personal que consideraba afecto, y negaba ese derecho al resto del personal, en una clara violación.

Sigue el memorándum: "Posteriormente, la Dirección de la Caja 31, y ya en plena huelga, con fecha 16 de diciembre de 1952, cursa una nota a FUNSA obligando a pagar o de lo contrario a verter lo indebidamente retenido por la empresa por concepto de asignaciones familiares al personal sindicalizado. Es de hacer notar que la disposición de FUNSA de no pagar al personal sindicalizado fué de fecha 30 de setiembre de 1952, y la disposición de la Caja de Asignaciones Familiares fué del 10 de diciembre de 1952, es decir, a más de dos meses de que FUNSA, arbitrariamente, retenía el importe de las asignaciones a la mayoría del personal".

Como se ve, los procedimientos son de una crueldad y de una variedad extremas en esto que yo he calificado de métodos perversos de persecución a los obreros. Y ello, para impedir el Consejo de Salarios, cuando habían salarios de $ 3.20 y $ 4.60 en esa empresa que, al amparo de inmensos privilegios, estaba obteniendo un promedio de tres a cuatro millones de pesos por año de utilidades líquidas.

Entonces, para intimidar, despide a la mayoría de la dirección del Sindicato. Aduce falta de trabajo, pero a la vez pide por la prensa brazos obreros para sustituirlos. Los obreros se mueven; visitan a los Poderes Públicos; visitan al Ministro de Industrias y Trabajo, y entonces hay una declaración que los obreros ponen en boca del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que consta en su memorándum, según la cual el Ministerio, prácticamente, se habría declarado impotente para intervenir en el conflicto, ante estas actitudes gravísimas; impotente para reclamarle a la empresa el cumplimiento de las disposiciones. Y aún más: A los trabajadores —dice el memorándum— ante la tremenda arbitrariedad cometida por ese Directorio al recurrir al Ministro de Industrias y Trabajo en procura de justicia, se les manifiesta que "se sentía impotente para hacer cumplir las leyes a la empresa, pero que si los obreros rebajaban sus pretensiones presentadas en el Consejo de Salarios, podría haber posibilidades de reposición de los compañeros despedidos".

Como se ve, en este caso, el papel del Ministerio, ante una empresa que tiene una conducta comprobada de violación de todas las disposiciones, de promotora de conflictos, etcétera, no habría sido la adopción de una conducta firme por parte del Poder Ejecutivo, como sería la de exigir a la empresa, reclamarle —si era necesario— los medios legales que se invocan, adoptando la actitud que corresponde al propio Poder Ejecutivo ante una empresa que goza, por diversos motivos que vamos a analizar, de grandes privilegios, sino de viabilizar ante los obreros una fórmula que adelantaría el renunciamiento de sus pretensiones a mejores salarios.

Finalmente, la delegación obrera logra que el Consejo de Salarios se erija en árbitro y actúe como tal en el conflicto planteado. Ello se acepta por las partes, y luego de estudiar el problema, se falla favorablemente al reclamo obrero, comprometiéndose por escrito la patronal a tomar todo el personal despedido. Sin embargo, con posterioridad a ese compromiso, el Directorio de FUNSA se rectifica y no acepta la reposición de los obreros. El mismo hecho grave se habría producido en el propio Consejo de Salarios. Los trabajadores habían elevado un petitorio al Consejo de Salarios; sin embargo, aceptan posteriormente la contrapropuesta hecha por la delegación del Poder Ejecutivo, la que acordaba un aumento porcentual de un 20 y un 25 o|o con retroactividad al 1.o de julio de 1952 y dictaba algunas normas sobre reglamentación del trabajo y sobre el trabajo standard.

Pero posteriormente, estando el Cuerpo convocado para laudar, luego de una reunión privada entre la delegación del Poder Ejecutivo, la patronal y el señor Ministro de Industrias, esa propuesta fué retirada y se desconoce lo que se había actuado con anterioridad.

Y cuando la delegación del Poder Ejecutivo retira en el Consejo de Salarios la proposición que prácticamente era ya una base para el acuerdo, FUNSA, que había retirado sus protestas de aumento, despide a los delegados del Consejo de Salarios y tras ello a la Directiva del Sindicato, y simultáneamente se producen los grandes despliegues policiales en FUNSA, ya habituales en los diversos conflictos, que crean prácticamente un régimen de ocupación de la fábrica y de sus alrededores por parte de la policía, con la instalación del propio Comisario seccional en la sede de la fábrica como un cuartel general de su actividad.

Ese fué el conflicto que estalló el 12 de diciembre de 1952. Interviene la Comisión de la Cámara, y ante su mediación se repone a los despedidos.

Posteriormente se produce el laudo. La parte obrera apela por los bajos salarios. En ese laudo se incorporan dos conquistas comunes a la mayor parte de los gremios: el pago doble de las horas extras nocturnas, y una conquista que prácticamente significa la efectivización del personal administrativo luego de dos años de labor. La parte patronal apela estos dos puntos, y lo grave es que el Ministerio y el Poder Ejecutivo, ante su apelación, le dan la razón y se echan atrás estas conquistas comunes de los trabajadores.

Pasado esto, FUNSA se pone rápidamente a desenvolver una política de persecución que la hemos visto en todas las fábricas donde interviene el señor Pedro Sáenz, y que la practicó en FUNSA, como vamos a demostrarlo, en el año 1940 y en 1946, aplicando esos métodos de crueldad infinita para la persecución de los obreros y de refinamiento para destruir la organización sindical. Suspende obreros, aisla a unos y les impone condiciones, establece prohibiciones especiales a unos y a otros no. Va creando dentro de la fábrica todas las condiciones para lo que se llama en un memorándum de consejos a ciertos fabricantes, el famoso "terror moral" y de creación de causas de despido, es decir, fabricar las causas de despido para crear las condiciones que lleven a echar a los dirigentes sindicales o a aquellos obreros que se levantan en defensa de sus reclamaciones.

Son los mismos métodos que ya fueron denunciados en Cámara cuando se llegó a acusar a militantes obreros de robo y luego se quiso transar diciéndoles que si los obreros aceptaban ser despedidos se retiraría esa acusación, cuando era una acusación calumniosa, realmente criminal contra los obreros. Repite con esto los métodos que ya aplicó.

En el año 1940 la empresa debió aceptar un compromiso ante el Presidente de la República de entonces, General Baldomir. Debió aceptarlo inclusive ante la amenaza de actitudes del Poder Ejecutivo que lesionarían sus privilegios. Entonces, ¿qué hizo la empresa? Tomó los obreros calificados que no podía despedir por ese compromiso, y los envió, pagándoles los mismos salarios, a carpir —en un verdadero régimen de trabajo forzado— durante ocho horas, el fondo de la quinta, creándoles condiciones morales tales que muchos de ellos se fueron. De esa manera terminó con la destrucción, por un período, de la organización.

En 1946 echó en masa a los obreros especializados, creando inclusive esa situación que conocen los automovilistas, que fuera denunciada por organizaciones corporativas del transporte, de que a causa de esa expulsión en masa en esa época de los obreros calificados, fué tal la inferiorización de la producción que permanentemente se generaban dificultades a los automóviles, particularmente en lo que respecta al transporte pesado y el transporte colectivo.

Pero está el caso, que tiene que conocer el Poder Ejecutivo, de la Textil del Cerro, por ejemplo. Idénticos métodos. En octubre de 1943 se produce un conflicto en la Textil del Cerro. Luego de 44 días de gestiones los obreros declaran la huelga por aumento de salarios. El 13 de diciembre de 1943 se firma un convenio colectivo. Vuelve el señor Pedro Sáenz de los Estados Unidos, repudia la firma de la empresa, y declara su propósito abierto de destruir la organización sindical y provoca inmediatamente la huelga por medio de despidos. Acusa a los obreros de quemar piezas. Luego, ante la reclamación en el Instituto Nacional del Trabajo, no puede presentar las pruebas. Era una acusación calumniosa, como cuando acusó a los obreros de robo. Suspende, aduciendo falta de trabajo, y toma aprendices y gente de la calle para sustituir a los obreros calificados en determinados puestos. Suspende a un dirigente obrero por conversar, y éste puede probar ante el Instituto del Trabajo que trabaja aislado y solo con una máquina en una pieza especial. No podría hacerlo, salvo que hablara consigo mismo.

(Murmullos).

—Es la creación de este sistema de persecución, de crueldad infinita, que lleva por ejemplo a que los mecánicos por orden de la fábrica no les reparen las máquinas de determinados obreros, para crear la causal de despido sobre la base de funcionamiento irregular y de la disminución de la norma de producción de la propia máquina. Y, ¡qué curioso!, tanto el obrero que hablaba consigo mismo como el que disminuía las normas de producción de la máquina, eran los dos delegados del personal ante el Comité de Conciliación.

Establece un sistema de multas inmoderadas, brutales, por cualquier protesta, y provoca la huelga, hasta que logra romper la organización sindical.

Los mismos métodos los vemos ahora. Luego de haber

aceptado ante la Comisión de la Cámara la reposición de los obreros, busca los caminos para el conflicto, con varias violaciones, violaciones del laudo, violación de la ley de 44 horas semanales —motivo de una de las preguntas— para los empleados administrativos; para unos cumple la ley, y para otros no; los empleados que van al Instituto Nacional del Trabajo son suspendidos; luego de seis meses de gestiones comienza a aplicar la ley, pero durante todo ese período paga 44 horas en vez de 48.

Yo preguntaría al señor Ministro, para que me conteste posteriormente, qué sanciones se han aplicado a la empresa FUNSA por esta violación de la ley de diciembre de 1942, ya que la propia ley establece un régimen de sanciones, muy benigno e insignificante, pero un régimen de sanciones para aquellos que la violen.

Finalmente los obreros señalan en el memorándum que todos conocen —se han difundido los comunicados— las violaciones y el incumplimiento del laudo. Pero para mí, además de estas violaciones, de este intento sistemático de impedir el funcionamiento del Consejo de Salarios, de esta política de destruir la organización, los despidos actuales del empleado Araújo y del obrero Vidal Cabrera no son nada más que la culminación de toda esta historia de métodos refinados de destrucción de la organización obrera. Es el mismo método de las otras huelgas de FUNSA, de la Textil del Cerro, de la empresa Fibra Vegetal del Departamento de Canelones. Hoy es posible afirmar en forma terminante, con una documentación que está en el Instituto Nacional del Trabajo, que está en el dominio público, que está en la historia sindical del país, que donde está este multimillonario señor Pedro Sáenz, se atenta contra el derecho de asociación. Lo ha podido comprobar una y mil veces el Instituto Nacional del Trabajo y los diversos Ministros en los últimos años.

Se atenta contra la independencia de conciencia moral y cívica de los trabajadores. Existe un reglamento interno que organiza una verdadera Gestapo para la persecución y el espionaje de los obreros. Una de las cláusulas de ese reglamento de disciplina establece: "Asimismo será de su cometido el estudio y sanción de los actos aún ejecutados fuera de su gestión como funcionarios de la compañía o de sus filiales, que repercutan desdorosamente en forma directa o indirecta en la conducta que deben guardar todas las personas de bien". Es decir, que si la empresa considera que la organización obrera, la militancia política o las actividades de protesta son actos desdorosos fuera del trabajo, aplica este reglamento de disciplina en estas condiciones, prácticamente violando las disposiciones legales del país.

Lleva la organización del espionaje a la calle y hasta el propio hogar de los trabajadores.

En estos momentos ¿quién es la empresa para hablar de actos desdorosos, si en la huelga del 40, por ejemplo, aprovechando la vinculación con los altos jerarcas de Institutos Penales, iba a reclutar criminales de derecho común, salidos de la cárcel, para emplearlos como carneros y tratar así de romper la huelga?

Por otra parte, se ha publicado esa indecente y provocativa declaración de lealtad que le quieren hacer firmar a los obreros: "Por la presente declaro mis sentimientos de lealtad y adhesión a la FUNSA, representada por los dirigentes y superiores, comprometiéndome a plantear directamente con mis superiores los problemas que no pueda resolver, sin utilizar otros medios que sirvan para fomentar discordias, divisiones y desprestigios para la Compañía. Al firmar este documento, confío, por otra parte, en la comprensión y reciprocidad de la empresa."

Es decir que los obreros, firmando este documento, renuncian a sus derechos sindicales, renuncian a sus derechos constitucionales, renuncian prácticamente, a toda posibilidad de acción independiente a cambio de la confianza en la reciprocidad de la empresa, caracterizada por la historia de persecuciones permanentes y crueles contra el trabajador y de violación de todas las disposiciones legales.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Mantiene fuerzas armadas propias; tiene organizado su propio servicio de seguridad interna, dirigido por un oficial del Ejército. Los obreros han denunciado los casos en que la propia empresa repartió revólveres, armas para asegurar la creación de un clima interior o la organización de una guardia de carneros frente a los obreros, armados para cualquier acto criminal.

Pretende burlar la ley de Consejos de Salarios, sustituyéndola por acuerdos coactivos con los obreros; despide delegados y realiza persecuciones; se burla de la Cámara, porque al otro día de aceptar su mediación, busca la forma de despedir dirigentes obreros para provocar el conflicto. Y ahora mismo, que está la Cámara mediando, prácticamente la empresa ha venido aquí y en una actitud que no se puede calificar más que de insolente, ha dicho a la Comisión: "Venimos a oír; vamos a transmitir; no tenemos nada que decir en esta Comisión de la Cámara."

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que a esa larga y exacta lista que está enunciando el señor Diputado, habría que agregar un par de elementos más de ilustración para la Cámara.

Serían, por ejemplo, éstos: ha habido una colaboración, en mi concepto excesivamente generosa, del Ministerio del Interior, en lo que respecta a la protección de FUNSA. He debido intervenir personalmente frente a la situación creada a algunos trabajadores que fueron detenidos por la policía y puestos a disposición de la Justicia, la que inmediatamente decretó sus libertades, nada más que como medida preventiva, a los efectos de evitar ulterioridades, que sólo parece conocer la policía.

Pero, además, señor Presidente, y eso es lo que hubiera justificado la presencia en Sala del Ministro del Interior también...

SEÑOR ARISMENDI. — Y el de Hacienda.

SEÑOR DUBRA. — Y el de Hacienda; pero en este caso me voy a referir a un aspecto que tiene relación directa con el señor Ministro del Interior.

Los señores legisladores habrán leído una publicación que hizo la empresa FUNSA hace pocos días en la que, entre otras cosas de interés, cabe destacar este párrafo: "Que la huelga es el producto exclusivo de algunos revoltosos, de algunos agitadores; que ha dado intervención a la policía y la policía ha hecho individualización de los mismos a los efectos de tomar después otras medidas". Vale decir, que frente al derecho de huelga consagrado por la Constitución de la República, la empresa hace intervenir un servicio público de la naturaleza de la policía con el objeto exclusivo de señalar, como si fuera una actividad delictuosa, lo que habría realizado en ejercicio de sus derechos algunos obreros.

Quería simplemente acotar esto y agregarlo a la nómina que está haciendo el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy completamente de acuerdo. Era una de las razones por las cuales pensé que posteriormente debían venir no un Ministro sino tres, a Sala.

Pienso, además, dedicar un capítulo especial a las influencias de esta empresa y a sus relaciones con diversos organismos del Estado.

Entonces, señor Presidente, y aquí entro en un segundo capítulo de mi exposición, estamos ante una conducta comprobada y sistemática de una empresa, de violación de disposiciones constitucionales y legales, de persecusión sistemática de los obreros.

Pero lo que es asombroso es la forma cómo esta empresa cuyos millones se han formado al amparo de privilegios oficiales, se ha conducido no sólo contra los obreros, sino contra el país, contra otros sectores de la propia industria y del transporte nacional, contra la enseñanza pública. La historia de la conducta de esta empresa y de sus dirigentes, merece realmente una semblaza, que yo quiero hacer muy brevemente a través de los hechos, del hombre que simboliza para el movimiento obrero a la empresa FUNSA: el señor Pedro Sáenz. Tanto que algunos señores periodistas han dado en llamarlo "señor Pedro FUNSA", consustanciándolo con lo que esta empresa multimillonaria y sus arbitrariedades significan en la economía del país. Y lo más asombroso es que a este señor el Gobierno de este país lo ha nombrado delegado del Uruguay ante la Asamblea de las Naciones Unidas para defender los derechos humanos. El señor Pedro Sáenz, con esta historia, representó al Uruguay y fué abanderado de los derechos de la persona humana y de las libertades públicas en el ámbito internacional.

(Interrupción del señor Representante Silva)

—Fué en 1949 o 1950; no lo recuerdo exactamente.

Pero además la historia de FUNSA y de Pedro Sáenz es la historia de cómo se puede desfigurar el criterio de la industrialización del país hasta transformar un criterio justo, que defendemos, que estamos dispuestos a defender en el futuro, de protección a la industria, de respaldo a la industria nacional, de defensa de la industria nacional frente a la penetración de los extranjeros, en el negocio multimillonario de un sector económico, trampolín de la más increíble postura financiera de un reaccionario sin escrúpulos.

La República debe proteger sus industrias, ayudándolas a desarrollarse en beneficio del país; debe procurar la independencia económica de la República y el desarrollo de la producción nacional en beneficio de todo el pueblo; pero la política de industrialización no puede transformarse para garantizar monopolios millonarios a costa y contra el país, en beneficio de un grupo financiero y su representante máximo.

Esta, en realidad, es la historia de cómo una empresa de poco más de dos millones de inversión inicial se ha transformado en unos cuantos años en una empresa de casi veinte millones de capital realizado, con promedios

anuales en ganancias líquidas declaradas, que oscilan entre tres y cuatro millones de pesos.

La crueldad y la explotación sin límites de los obreros se ha unido a privilegios y protecciones del Estado en todos los órdenes.

Basta tomar algunas cifras. Ya hemos dicho, como por otra parte consta en un informe que realizara el Contador Moreno a nombre de la Comisión de Subsistencias en el año 1944, que FUNSA inicia sus actividades con poco más de dos millones de pesos; que esos dos millones comienzan a multiplicarse en forma increíble, al calor de la protección oficial. En el período 1943-44 la Revista de la Bolsa de Comercio daba para FUNSA un capital de cuatro millones y medio de pesos; en el período 1944-45 un capital de seis millones; en el 1945-46, un capital de diez millones; en el 1946-47, ese capital de diez millones, por ejemplo, acusa utilidades líquidas de tres millones seiscientos mil pesos y distribuye entre los accionistas dos millones ochocientos cincuenta mil; en el 1947-48 ese capital era de trece millones —las utilidades líquidas: pesos 3:189.000; distribuído entre los accionistas: pesos 2:537.000.

Esa reproducción del capital hay que compararla al mismo tiempo con estas cifras de ganancia, porque la reproducción del capital no se hace por incorporación de grandes cifras económicas, sino que se hace por capitalización de ganancias fabulosas, que al mismo tiempo desprenden grandes cifras para los accionistas y desprenden grandes declaraciones de utilidades líquidas, multimillonarias. Sólo una de éstas supera y casi duplica, por ejemplo, el capital inicial. Tales los casos de las declaraciones de utilidades líquidas de los años 1946-47 y 1947-48.

Pero en el período 1948-49 ese capital está en dieciocho millones trescientos mil pesos; en el período 1950-51 ese capital realizado estaba en $ 19:723.000, que sigue siendo la última cifra, y las utilidades líquidas $ 4:878.110.

Precisamente en el período donde FUNSA declaraba y lloraba que no podía pagar los aumentos de salarios, en que se hicieron esas gestiones ante el Consejo de Salarios y en que el Poder Ejecutivo negó la apelación de los obreros y aceptó la apelación de FUNSA, negando dos o tres conquistas en ese período las utilidades de FUNSA fueron de $ 3:737.288, formando un fondo de reserva de $ 1:272.919, y distribuyendo entre los directores pesos 396.444.00, como premio especial. Esa era la empresa que no podía pagar a los obreros, que están casi en la mitad del cuadro del nivel promedio de salarios del país, con un desnivel absoluto con respecto a los obreros de la lana, por ejemplo, o los metalúrgicos, o los de la construcción, en fin, los de una serie de gremios; empresa que paga salarios de hambre a sus obreros, con sistemas de racionalización del trabajo, en los cuales se paga al vigilante, al agente de la policía interna premios especiales por crear un régimen tal que multiplique la productividad del trabajo de los obreros; con condiciones de insalubridad extrema en determinadas secciones que ya fueron denunciadas por nosotros con motivo de una interpelación anterior, documentadas, por otra parte, en infinidad de oportunidades.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame terminar, señor Diputado y después se la concederé.

Y el jefe de este imperio multimillonario, de este imperio de millones multiplicados año a año y período a período, con salarios de hambre y privilegios cuantiosos, es el que ha realizado la más cruel, la más refinada y especializada labor de desconocimiento de los derechos de los trabajadores, es el que ha sido el delegado de los derechos humanos del Uruguay en el ámbito internacional!

Ahora le concedo la interrupción al señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo preguntarle al señor Representante cuál es el promedio de los salarios de los obreros que trabajan en FUNSA, si es el que el señor Representante tiene ese dato. Porque ha dicho —no entro a cuestionar su afirmación, desde luego— que son salarios de hambre.

SEÑOR ARISMENDI. — Esos datos los dí hace un instante. Puedo equivocarme en fracciones, pero como no deseo revolver los papeles para no extenderme excesivamente, le diré al señor Diputado, de memoria, que el salario promedio del conjunto está por debajo de los cinco pesos, y el promedio general de salarios del país, que es muy bajo, anda alrededor de $ 6.60.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Y a causa quizá de esta multiplicación de los millones, a causa quizá de estos privilegios fantásticos, este "representante y personificación de los derechos humanos" se ha forjado, evidentemente, una idea napoleónica en su conducta frente a los obreros y en su conducta frente al país.

Su conducta frente a la clase obrera la hemos analizado. Su conducta frente a la prensa la conozco de cerca. Una vez, el señor Pedro Saenz declaró públicamente que frente a la prensa se usan dos caminos: se la compra o se la silencia.

(Interrupciones).

—Precisamente, a partir del año 1940 y hasta el año 1945, nosotros, que realizamos una larga campaña sobre la situación de FUNSA, fuimos víctimas, como redactores responsables del "Diario Popular" y haciéndonos responsables de las denuncias obreras, de una gran cantidad de procesos por parte de la empresa FUNSA. FUNSA, valiéndose de las disposiciones de la Ley de Imprenta —disposiciones realmente liberticidas, que coloca prácticamente en la mano del que la utiliza los medios para hacer condenar a cualquiera que se resista y que mantenga su acusación— desarrolló gran cantidad de procesos contra nosotros, precisamente para usar el segundo procedimiento: el procedimiento del silenciamiento.

Las cosas que decimos hoy en Cámara, las dijimos en documento público, sin la riqueza de hechos nuevos surgidos del período posterior, y las dijimos ante la justicia, haciéndonos responsables de todas esas acusaciones. Quiere decir que lo que afirmamos en Cámara ya lo hemos dicho sin el amparo de las inmunidades parlamentarias.

Lo curioso del caso es que el abogado que dirigía todos esos procesos era el doctor Crespi, actual Subsecretario del Ministerio del Interior, Jefe y Asesor Jurídico de la empresa Funsa en todas sus acciones legales.

Pero tengo ante mí, para ver la actitud napoleónica y el poder de esta empresa, la encuesta que realizó la Asociación de Periodistas, sobre la posibilidad de hablar en los diarios ante el requerimiento de las Naciones Unidas, sobre determinadas cosas. Y sobre la empresa FUNSA, como sobre algunas otras empresas, el 92 o|o de las respuestas de los periodistas fué de que no se podía hablar.

Pero en su actitud frente al país, ¿es que ha merecido la conducta de este señor y de su grupo financiero la protección del Estado?

En el año 1944, cuando se redondeaban mejor sus beneficios por las condiciones de la guerra y los privilegios oficiales, todo el país conoció su litigio con la Comisión de Subsistencias, con las empresas de transporte, por los manejos realizados con las cubiertas, por el encarecimiento de las mismas, por los manejos en el mercado negro con las cubiertas, planteado especialmente en documento público por ONDA, por CUTCSA y por otras empresas. De esto existe documentación oficial.

En el año 1943 los obreros denuncian que el señor Sáenz y su grupo hacen mercado negro con la nafta, en la época de las prohibiciones y del período de racionamiento, ocultando grandes cantidades de nafta en depósitos especiales en el Cerro, linderos con su fábrica textil.

En el mismo período produce el famoso revalúo del caucho en su negocio con el Estado, para reclamar por los precios de las cubiertas. Había adquirido, y tenía stocks que debía declarar, un número determinado de toneladas de caucho, por las que había pagado, por ejemplo, a $ 1.00, y para la fijación de precios pretendía que se tomara en cuenta el de $ 2.00, es decir, el precio que se había creado artificialmente las condiciones excepcionales de la guerra. Y ante la intimación y la actitud de los organismos del Estado, declara que antes de aceptar esos precios, estaba dispuesto a vender su stock al extranjero, es decir, a exportarlo en condiciones especiales, a pesar de la situación de racionamiento general en el país. Todo, a los efectos de crear las condiciones para un nuevo aumento en el precio de las cubiertas, a pesar de los salarios bajos, a pesar de los privilegios y de la multiplicación creciente de sus capitales. Es decir, una empresa cargada de privilegios se permitía el lujo de chantajear al país en instantes de máximo racionamiento de la materia prima.

Lo que hacía contra los obreros lo hacía contra el país. Sus hechos los conoce la República. El episodio de la escuela lo conoce la Cámara y no la quiero cansar repitiéndoselo; su lucha para ahogar la escuela pública, para expulsarla de su predio, que provocó el levantamiento de los maestros y de los vecinos.

Pero llega a tanto esto que decimos, la actitud napoleónica de este señor, de este representante de este sector financiero de la clase dominante, que se vanagloria públicamente de tener influencias en todos los lugares y hasta de haber regalado acciones a jerarcas de ciertos Entes Autónomos del Estado....

(Interrupción del señor Representante Puig).

—..., lo que multiplicaría su influencia oficial. Y este señor Sáenz es uno de los reyes del dinero en el país.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el señor Diputado Arismendi acaba de hacer una afirmación a la que yo le doy una extraordinaria gravedad,...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ...y pienso que la Cámara también opinará como lo hace el Diputado que habla.

Ha dicho el señor Diputado Arismendi que el señor Pedro Sáenz se vanagloria de haber dado acciones a Directores de Entes Autónomos. Desde luego que eso tiene una magnitud y gravedad extraordinarias, y por eso me permito pedirle al señor Diputado Arismendi que concrete un poco más, porque quienes no conocemos estas cosas, que estamos escuchando esta disertación con gran atención y con deseos de ocuparnos después también de este problema, en el cual fundaremos nuestra posición, conociendo desde hace mucho tiempo también las actitudes y procedimientos con los obreros del señor Pedro Sáenz, tenemos interés en que lo haga.

Como se han dicho por el señor Diputado Arismendi palabras que comprometen tan seriamente el prestigio de las instituciones de nuestro país, creo que el señor Diputado Arismendi —y se lo solicito amablemente— debe por lo menos ampliar acusaciones tan graves como las que acaba de formular en Sala. Entiendo que esto es lo que corresponde.

Era lo que quería decir, refiriéndome a las palabras del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: de acuerdo con mi información, esas declaraciones se referían a algunas acciones regaladas —el regalo es un hecho difícil de probar— a algunos jerarcas de dos Entes Autónomos fundamentales del Estado: la UTE y la ANCAP.

Entre las cosas que pienso proponer al final de mi exposición, es que se designe una Comisión Investigadora, y en esa oportunidad daría los nombres.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción ...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que lanzada la acusación por el señor Diputado Arismendi, y dicho después que se refiere a jerarcas de determinados Entes Autónomos, no puede quedar en el tapete la duda de la opinión pública y de los propios parlamentarios frente a este asunto tan grave.

Creo que el señor Diputado Arismendi tiene que decirle a la opinión pública desde el Parlamento del país, quiénes han sido los jerarcas...

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ...que han aceptado del señor Pedro Sáenz o de quien sea, regalos de esta naturaleza, supongo que hechos por la situación funcional que ocupaban esos señores. Creo que a eso se está refiriendo el señor Diputado Arismendi.

Me parece una cosa gravísima, que no la puedo admitir en silencio...

(Apoyados).

—... sea el jerarca del Ente Autónomo que sea, y pertenezca al partido político a que pertenezca.

(Apoyados).

—Yo no conozco nada de esto, pero quiero conocerlo y saber a qué partido político pertenecen esos directores, para que la opinión pública los juzgue, los califique y diga lo que tenga que decir de esas actitudes.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Si se han dicho cosas tan graves de estos altos jerarcas de la Administración, los que habrían aceptado regalos por sus actuaciones funcionales, yo también califico si es exacto severamente a quien ha dado esos regalos, al señor Pedro Sáenz, a su Directorio o a quien sea, que no pueden, con sus millones, estar pretendiendo ejercer influencias en ninguna actividad pública de nuestro país.

De tal forma que por eso vuelvo a insistir, señor Presidente, y me dirijo con el tono cordial que me conoce al señor Diputado Arismendi, a efectos de pedirle que diga públicamente desde el Parlamento, a qué jerarca de Ente Autónomo se refiere, y dé su nombre y apellido claramente.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: ya he contestado al señor Diputado Silva, lo que no significa, evidentemente, eludir la cuestión. He dicho que pienso proponer, entre otras cosas, el nombramiento de una Comisión investigadora; y ante la Comisión Preinvestigadora —todos los señores Diputados saben cuál es el procedimiento de su designación— y ante la propia Comisión, pienso dar los datos con pelos y señales.

Pero comprenderá el señor Diputado que eso que debe ser motivo de una investigación, es más útil que quede en manos de la Comisión para que la haga.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Diputado, porque el problema es el siguiente: yo tengo plena conciencia de lo que digo. Hasta ahora nunca la Cámara —y yo he hecho muchas acusaciones graves en ella— ha visto que yo formule una afirmación sin tener la seguridad de lo que afirmo.

Si no quiero plantearlo en Sala y lo quiero hacer en la Comisión en su oportunidad, es también para garantizarme. Quizá, inclusive, he sido imprudente al decirlo, porque es muy fácil desprenderse de acciones en un caso como éste. El señor Diputado va a estar satisfecho: va a ver nombres, va a ver casos y va a ver pruebas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Silva, que está haciendo uso de la palabra, no es sólo el que quiere estar satisfecho, señor Diputado Arismendi. La que quiere estar satisfecha también, es la opinión pública, que quiere saber qué es lo que pasa y qué es lo que hay.

Yo no creo que después de haberse arrojado sobre el tapete de la discusión acusaciones de esta naturaleza, pueda quedar sólo el expedienteo de la Comisión preinvestigadora cuyas resultancias vendrán a la Cámara no sabemos bien cuándo.

Se ha dicho que el señor Pedro Saenz ha comprado —no se ha utilizado esta expresión, pero surge de las acusaciones del señor Diputado Arismendi— a determinados jerarcas de ANCAP y de la UTE. Por lo tanto, desde ese mismo momento, tiene la obligación, quien ha lanzado la acusación, de dar más informaciones, y quienes la hemos escuchado, como representantes populares, tenemos la obligación de saber que pasa y después, en el seno de la Comisión investigadora, comprobar exactamente qué alcance ha tenido todo eso.

Pero no me parece bien, señor Presidente y señor Diputado Arismendi que quede esta nebulosa, que quede esta duda; a quien le caiga el sayo que se lo ponga, y yo sé que el señor Diputado Arismendi es capaz de hacerle poner el sayo a quien corresponda, en esta oportunidad y en cualquier otra.

De manera que lo que pedimos en este momento es que se digan las cosas claramente porque observe el señor Diputado Arismendi que después de lanzada la acusación, podría ser injusto, por la duda que se plantearía, porque estarían comprendidos los nombres de muchos jerarcas de la UTE o de la ANCAP que nada tendrían que ver con este asunto y que mañana estarán en la picota pública por las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Arismendi.

De manera que vuelvo a insistir y a pedir al señor Diputado Arismendi que concrete claramente acusaciones tan graves como las que ha fromulado en Sala.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

(Murmullos)

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupión?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, concedo todas las interrupciones que se me soliciten.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Como yo tuve la suerte o la desgracia de ser Director de ANCAP en el período anterior, estoy un poco comprendido en la alusión genérica hecha por el señor Diputado.

De manera que yo sí creo que tengo el derecho de exigir que manifieste si tengo alguna relación con los hechos referidos. Desgraciadamente no conozco el tamaño ni el color de las acciones de FUNSA, pero quisiera que se manifestara claramente...

SEÑOR ARISMENDI. — No me he referido al señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Muy bien. Muchas gracias.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para una interrupción, el señor Diputado Puig.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Dubra la había solicitado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi dijo que iba a conceder todas las interrupciones, y la Mesa anotó por su orden los nombres de los señores Diputados que las habían solicitado.

Tiene la palabra el señor Diputado Puig para una interrupción.

SEÑOR PUIG. — Como el señor Diputado Silva, compañero de sector estimo que la denuncia que ha formulado el señor Diputado Arismendi en el transcurso de su exposición tiene suma gravedad porque pone en juego, en cierto modo, y sin cierto modo, el prestigio de las instituciones. Por lo demás, la Cámara debe saber con toda concreción y con toda claridad, a qué directores o a qué

período de gobierno se ha referido el señor Diputado. El ha hecho una acusación dirigida a personas que habrían integrado o que integran el Directorio de la UTE y el Directorio de ANCAP.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso va por cuenta del señor Diputado; yo he dicho jerarcas.

SEÑOR PUIG. — Quiere decir, entonces, que si no son directores son funcionarios de alta responsabilidad.

Bien, señor Presidente. Creo que estas cosas hay que tratarlas con toda amplitud porque ponen en juego, vuelvo a repetir, el prestigio de las instituciones. Es necesario que la Cámara sepa —y estimo que debe saberlo en la tarde de hoy— quien o quienes son los que habrían recibido esta suerte de favores de una empresa privada.

En consecuencia, estimo que el señor Diputado Arismendi debe dejar en la versión taquigráfica el nombre o los nombres de esos funcionarios, y debe hacerlo, a mi criterio, —no es una recomendación, ni es un consejo, porque sería una licencia que no me la tomaría— en la tarde de hoy. Afecta la naturaleza y el prestigio de las instituciones, y este asunto debe ser, en mi criterio, totalmente esclarecido. Creo que el posterior planteamiento que el señor Diputado Arismendi va a hacer en la Comisión preinvestigadora, que como ha dicho va a pedir que se nombre, debe ser anticipado a los efectos de que la opinión pública quede en pleno conocimiento de los hechos tan graves que el señor Diputado ha denunciado.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Toda la Cámara tiene conciencia de la gravedad de la declaración que acaba de hacer el señor Diputado Arismendi, y creo que en primer término, quien tiene conciencia de la gravedad de esa imputación, es el propio señor Diputado Arismendi.

Luego de haberla hecho, ha vuelto sobre el punto a instancias del señor Diputado Silva, y no solamente no elude la responsabilidad que puede derivarse de la gravísima acusación que ha hecho, sino que adelanta el procedimiento en función del cual va a pretender probarla. En esas circunstancias y compartiendo la ansiedad de los demás integrantes de la Cámara, creo que es el señor Diputado Arismendi quien debe ejercer, en la medida en que a él le parezca oportuno y cuando le parezca oportuno, los procedimientos legales a los efectos de la verificación de la acusación que se ha hecho. Por otra parte, no se va a dilatar mucho en el tiempo, desde que acaba también de anunciar que solicitará, una vez terminada la interpelación, el nombramiento de una Comisión investigadora a los efectos de poder probar las acusaciones presentadas.

Yo me pongo en el caso del señor Diputado Arismendi. Creo que desde el punto de vista táctico, una acusación de esta naturaleza, al empezar un discurso de interpelación, puede ser objetable porque, evidentemente, tiende a desviar el debate de donde estaba centrado, pero el señor Diputado Arismendi es dueño, desde luego, de formular su interpelación en la forma que le parezca conveniente.

Participo totalmente de su criterio, de que la formulación en Cámara, sobre tablas, de una denuncia de esa naturaleza puede perjudicar el esclarecimiento de los hechos. Si el señor Diputado Arismendi tiene elementos de prueba para mantener ante una Comisión investigadora imputación de tamaña naturaleza, tiene todo el derecho de escoger el procedimiento que sea más adecuado a la prueba de los cargos que ha formulado.

Por consiguiente, señor Presidente, no solamente no me sumo a los que incitan al señor Diputado Arismendi a que haga un adelanto sobre las imputaciones que ha hecho, sino que soy de los que creen que con la promesa formal que ha formulado es el señor Diputado Arismendi el que debe manejar este gravísimo y delicado asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la incidencia anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Coincido con el señor Diputado Dubra. Creo que no es conveniente que se lancen nombres dejando la sombra de una duda sobre si habrá razón o habrá motivo suficiente para fundamentar después la acusación. Creo que un Diputado puede tener denuncias; puede mismo tener la impresión de que un hecho de esos sea exacto; puede creerse en el deber de denunciarlos y a través del tamiz de una Comisión preinvestigadora, apreciarse que no hay fundamento para continuar esos procedimientos.

Pero debo decir, además, que no veo el episodio con tanta gravedad como se le ha considerado en Cámara, porque, hasta ahora, ¿sabemos si el señor Diputado Arismendi es el denunciante de esta irregularidad o si se limita a repetir afirmaciones que en algún caso habría hecho el señor Pedro Sáenz?

Me interesa, antes de terminar, esclarecer bien una situación. Nuestro partido tiene en la ANCAP y en la UTE, seis delegados: los señores Fabini, Moltedo y Garrido en la ANCAP; y los señores Correa Moreno, Batello y Rostagnol en la UTE. Quiero decir, señor Presidente, que por nuestra parte estamos seguros, por el conocimiento que tenemos de esos ciudadanos, absolutamente seguros de que ninguno de ellos ha caído en ningún acto que pueda sombrear su conducta.

SEÑOR LISSIDINI. — Apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Estamos seguros que ninguno de esos seis directores batllistas ha sido capaz de ninguna incorrección.

Era la afirmación que quería realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo ya he explicado mi posición en el asunto. En general en la Cámara siempre he sido más partidario —lo he dicho muchas veces repitiendo esta misma frase— de los hechos fuertes que de las palabras fuertes. Nunca he eludido mi responsabilidad ni en la Cámara ni fuera de ella. Muchas de las cosas que he dicho de FUNSA las he dicho cuando era un modesto periodista, motivando procesos de Funsa que he afrontado plenamente. Yo presentaré ante la Comisión preinvestigadora las denuncias a las que yo, como los señores Diputados atribuyo importancia.

Creo, como el señor Diputado Dubra, que tácticamente esto puede desviarnos del conjunto del problema. Todo el problema debe ser examinado en la Cámara y no un problema particular. Esta es una incidencia muy grave de la multifacetada acción del señor Pedro Sáenz en la vida económica del país y en su labor industrial y financiera.

Por otra parte ni yo me voy después de esta interpelación ni la Cámara se concluye, y pienso pedir una Comisión investigadora. Quiere decir que no hay elusión de ninguna clase. Todos los términos y todas las exigencias de los señores Diputados serán satisfechos.

Decía, señor Presidente, cuando se produjo esta alarma de la Cámara y de algunos señores Diputados, que FUNSA en la práctica, al amparo de los grandes privilegios, se ha transformado en un verdadero monopolio en el país. Ese monopolio, como lo sabe el señor Ministro y como lo sabe la Cámara, está basado en un conjunto de privilegios, de disposiciones legales que yo no quiero leer. Esas disposiciones empiezan en 1933 trasladando a FUNSA los privilegios del señor Raúl Rohr sobre neumáticos, sobre telas engomadas, sobre caños de goma para riego. Esos privilegios debieron caducar en julio de 1942, ya que la ley 8.704 de 1930, sólo concede privilegios por nueve años. Sin embargo, más tarde, y amparándose en alguna ley posterior, particularmente la 10.079, se prorrogan por cuatro años más. Funsa incorpora, además, los privilegios de la firma Bussanello y Lindmayer sobre diversas variedades de artículos de goma. Estos privilegios industriales caducaron a principios de 1942. Sería bueno que el Ministerio dijera si esa caducidad ha sido efectiva o si en la práctica sigue existiendo en este aspecto la situación de monopolio.

Otros privilegios: en mayo de 1934 se conceden a la firma Bussanello y Lindmayer dos nuevos privilegios: fabricación de pelotas de goma, de cámaras para bicicletas, y de coches para niños. Estos privilegios que pasan al patrimonio de FUNSA, al parecer, debieron caducar el 29 de diciembre de 1944.

Sin embargo, antes de la fecha de caducidad de estos siete privilegios que posee Funsa, se dictó una ley de Privilegios Industriales, la 10.079, de noviembre de 1941, a la que se acoge FUNSA para ampararse en todos sus privilegios, y en base al inciso B) del artículo 3º y al artículo 7º de dicha ley, sigue empuñando el monopolio industrial que disfrutaba por los privilegios concedidos y caducados —como he dicho, al parecer— en la actualidad.

Algunos hechos me hacen pensar que en la práctica siguen esa situación de privilegio. Por ejemplo, en marzo de 1946, el Poder Ejecutivo de entonces, por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, rechazó una solicitud de privilegio industrial sobre la fabricación de zapatos de goma para lluvia, solicitada por la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, y funda la negativa en las disposiciones de la ley 10.079. Es decir que si bien en la actualidad al parecer había caducado la validez de un conjunto de estos privilegios de FUNSA, la verdad es que sobre ellos sigue ejerciéndose, en líneas generales, una situación de monopolio de hecho.

Por ejemplo, FUNSA se opone a la instalación de fábricas similares a la suya, lo que significa la exclusividad del monopolio. Sería interesante saber si, por ejemplo, cualquier empresa podría fundar una fábrica en el momento actual dedicada a la fabricación de neumáticos, etc., si no han sentado jurisprudencia las resoluciones anteriores del Ministerio de Industrias y Trabajo y si el pensamiento del Poder Ejecutivo es que ese privilegio a que se ampara FUNSA, ha caducado.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Por otra parte esa cantidad de privilegios que han forjado la fortuna multimillonaria del señor Sáenz y la multi-

plicación del capital de FUNSA, ha sido tan grande que ha logrado, por ejemplo, la exoneración del pago de contribución inmobiliaria, de patentes de giro, de derechos adicionales aduaneros, la inclusión de ciertas materias primas en franquicias aduaneras, etc.

Pero es evidente que nos encontramos frente a una situación de este tipo: la Dirección General de Aduanas regula los aranceles aduaneros como dependencia del Ministerio de Hacienda, y en los artículos fundamentales que fabrica FUNSA, esa regulación se hace en una forma tal que prácticamente oscilan esos aranceles entre un ciento cincuenta y un trescientos por ciento por encima del valor de costo de los neumáticos extranjeros, lo que daría lugar a pesar que, aparte de la idea común en muchos núcleos industriales de que no se puede, a pesar de la caducidad, instalar nuevas fábricas de neumáticos, la protección por la vía aduanera aseguraría a FUNSA el criterio del monopolio absoluto, garantía de sus ganancias.

Yo ya he dicho que sobre esta materia hay una deformación del criterio de protección industrial. Yo personalmente estoy dispuesto a defender la industria nacional en casi todos los terrenos.

Sin embargo, hemos discriminado el papel y el significado de esta empresa dentro del conjunto de la economía nacional, y la forma en que se ha conducido con sus obreros, con el país y con la economía de la República. Este aspecto sería interesante aclararlo, porque en la práctica, según tengo entendido, con su muy buen servicio de asesoramiento jurídico FUNSA se opone, valiéndose de un artículo determinado por la ley de 1946, a la instalación de cualquier tipo de fábrica de productos similares en el país. Sería interesante saber, desde ese punto de vista, cuál es la opinión del Ministerio, porque eso tendría una significación pública, ya que, como hemos dicho, existe jurisprudencia favorable a FUNSA en el pasado.

En fin, señor Presidente, creo que los hechos que he planteado...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado terminó ya ese capítulo, quisiera poner en conocimiento de la Cámara algún dato coadyuvante respecto a gravámenes aduaneros.

SEÑOR ARISMENDI. — En este capítulo yo no he dicho más que dos cosas: 1º, que la fortuna de FUNSA ha sido forjada al amparo de grandes privilegios; 2º. destacar que sería bueno saber —ya que la única jurisprudencia que existe es la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo del año 1946— si se puede o no —yo creo que se puede desde el punto de vista del texto de las disposiciones legales— instalar una fábrica de neumáticos en el país.

Desde el punto de vista económico es muy problemático por el monopolio de hecho que se le ha concedido a FUNSA. Y desde el punto de vista de la defensa de otras ramas de la industria y del transporte nacional, es evidente que el tipo de aranceles que se aplica significa garantizar a FUNSA la impunidad frente al transporte y a otras empresas.

Le concedo la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente, como elemento de ilustración para la Cámara, a los efectos de traducir en pesos la protección formidable de que goza FUNSA para su producción, que es la que explica que esta empresa pueda dar esos dividendos multimillonarios que precisaba el señor Diputado Arismendi, quiero dar algunos datos.

Tomando un solo tipo de cubiertas, el corriente de una medida de 6 x 16, esa cubierta, con cambio de 1.90 o 2.45 —voy a hacer la avaluación de las mismas— tiene un valor CIF de $ 32.60. Esa cubierta paga derechos aduaneros por un importe de $ 49.04. Quiere decir que esa cubierta que vale $ 32.00, al llegar a Montevideo, habiéndose pagado el flete, cuando pasa los portones aduaneros, tiene ya un valor de costo para el importador que excede los $ 82.00. Tomando como tipo otra cubierta corriente, 8.25 x 20 o 15 x 7.5, tenemos que esta cubierta tiene un valor CIF Montevideo de $ 140.00, pero paga por concepto de derechos aduaneros, $ 189.00.

¡Si esto no es entregar el mercado interno a la discrecionalidad de una empresa, que venga un economista a Sala y que lo explique!

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que ante la desbordada actitud de ésta frente a sus obreros, ante su conducta de desconocimiento de las leyes del país, ante sus actitudes de persecución sistemática de los trabajadores, ante el hecho de transformarse esta empresa en un promotor permanente de episodios de condición pública, ante los hechos notorios de su actitud descomedida frente al país, —vean qué adjetivos suaves uso— frente a su economía, frente, inclusive, al hecho modestísimo, que configura una actitud psicológica, de una escuela determinada, hay que concluir con este emperador de bolsillo y su imperio de arbitrariedades y persecusiones.

Estimo que esto no es una cuestión sólo de los obreros; es un problema del país y sus leyes, de los derechos de los trabajadores.

Finalmente, —y entro ya en el capítulo final, que será muy breve—, creo que es muy malo para la República que esta empresa, que ha estado permanentemente creando estas situaciones y que ha tenido estos privilegios, esté dirigida por hombres que desempeñan funciones fundamentales, o que esté vinculada a hombres que desempeñan funciones fundamentales en la economía del país. Creo que hay un situación de implicancia en cuanto a los intereses de esta empresa y los intereses del país; en particular, en relación a hombres prominentes de la situación política que ocupan cargos de gobierno y que debían ser más celosos de su desvinculación clara de intereses frente a una empresa que da tales dividendos, que produce tales ganancias y que tiene tal conducta desafiante y lesiva para los poderes públicos, caso del Parlamento, para la clase obrera y para todo el pueblo.

En primer término, creo que habría que plantearse en el terreno general la situación del vicepresidente de esta empresa, señor Gómez Folle, que está vinculado a otras empresas, y su función de Direcor General de los Institutos Penales. Estimo que por la función que desempeña, por las vinculaciones, por las influencias políticas, por el material humano que está bajo su responsabilidad, etcétera, no se puede ser un hombre prominente de las finanzas públicas, con una conducta sistemática enfrentada a los trabajadores y ser, al mismo tiempo, el jerarca financiero influyente de una empresa multimillonaria o de otras grandes empresas.

Creo que es malo que en esta situación, cuando se denuncian determinadas posiciones de la policía, sea el Subsecretario del Ministerio del Interior, el hombre que por muchos años ha sido abogado de la empresa FUNSA, el doctor Mario Crespi, el representante de sus intereses. Y también creo malo que después de haber cesado el doctor Mario Crespi, o aparentemente durante su período de Subsecretario, en sus funciones de abogado de la empresa, sea el doctor De Ferrari, asesor letrado por largos años del Instituto del Trabajo y del Ministerio de Industrias y Trabajo, el que sea representante legal de la empresa frente al propio Ministerio donde ha desempeñado funciones asesoras en múltiples casos.

Además, se me dice —yo no puedo garantizarlo y quiero decirlo aquí— que el mismo estudio del doctor Crespi es el del doctor De Ferrari, o que existen vinculaciones similares. Ya he dicho que estoy dispuesto a retractarme, apenas el señor Diputado diga que no es así.

(Murmullos).

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

El doctor De Ferrari, según mis noticias, nunca estuvo en el estudio del doctor Crespi, sino que está en el estudio de doctor Pedro Berro.

SEÑOR ARISMENDI. — Me rectifico en ese aspecto. Ya he dicho que era una denuncia, y no he querido quedarme con ella. De modo que me rectifico plenamente.

Además, es síndico de esta empresa, como participa en otras empresas, el señor Sapelli.

Todo el mundo sabe que en el régimen económico de nuestro país, el Banco de la República desempeña una función, digamos, sino todopoderosa, preponderante, de múltiples influencias, de orientación del régimen de divisas, de orientación del comercio exterior y de enorme papel en relación de crédito. Yo creo que es absolutamente inadmisible, desde el punto de vista nacional, que el señor Sapelli sea a la vez Vicepresidente del Banco de la República —Presidente en ejercicio— en determinado momento, y hombre de múltiples combinaciones financieras e industriales en el país...

(Apoyados).

—...de trusts, de empresas y, en particular, de síndico vigilante de la empresa FUNSA; tanto más de una empresa que tantos problemas tiene en relación a la vigilancia oficial y a los privilegios oficiales. Creo además que es inconveniente por su papel al frente del Ministerio de Hacienda...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Comparto las expresiones del señor Diputado Arismendi cuando se refería a ese caso de implicancia a que aludía, del señor Sapelli. Creo más: creo que no sólo es inconveniente sino que es flagrantemente violatorio del texto constitucional...

(Apoyados).

—...que parece que no existe en el caso de este Director de organismo autónomo, a pesar de que se señala en el artículo 202 que "tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directamente, se relacionen con la institución a que pertenecen".

SEÑOR ARISMENDI. — Ese era uno de los puntos que pensaba proponer al final de la interpelación, como base de la investigación.

SEÑOR PUIG. — ¿El señor Sapelli es actualmente síndico?

SEÑOR ARISMENDI. — Según la información de un documento oficial que tengo aquí, de la Oficina de Ganancias Elevadas, en la Asamblea realizada el 17 de setiembre de 1951 —y al ser un documento oficial es la última información— los Directores Titulares eran el señor Pedro Sáenz, el señor Pedro Sáenz (hijo), el señor Carlos María Artigas y el señor José Irureta Goyena, cuyo mandato vence en 1955; Directores Titulares, los señores Diego Arocena Capurro, Juan Carlos Gómez Folle y Saturnino Fernández, cuyo mandato vence en 1953; Directores Suplentes: señores Luis Fernández Lladó, Víctor Paullier (hijo), Héctor Bové Macció y Alberto Olaso Marín; Síndico titular, el doctor Eduardo Acevedo Alvarez; Síndico suplente el señor Agustín Minelli, cuyos mandatos vencen en 1953. Por Asamblea realizada el 22 de setiembre de 1952, por renuncia del Síndico titular doctor Acevedo Alvarez y suplente, fueron electos para síndico titular, doctor Acevedo Alvarez y suplente, fueron electos para síndico titular el señor Carlos Sapelli y para Síndico suplente, el doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Está es la información oficial.

(Murmullos).

—Yo creo que esto es profundamente inconveniente sobre todo cuando dependencias del Ministerio de Hacienda tienen relaciones tan directas con esta empresa.

Vean con qué mesura estoy diciendo estas cosas los señores Diputados.

Creo profundamente inconveniente que figuren siquiera el interés o el nombre del Ministro de Hacienda...

(Apoyados).

—...vinculado al Directorio de esta Empresa, y menos aún el del Vicepresidente del Banco de la República y actualmente Presidente en ejercicio.

(Apoyados).

—Creo que ésta es una cuestión que evidentemente provoca una situación sobre la cual se debe expedir la Cámara porque el caso del señor Sapelli se repite también en otras empresas y en otras industrias. Me parece que debe pronunciarse la Cámara al respecto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: éstos son los hechos que hemos querido agregar al texto inicial de la interpelación.

Creo que es preciso terminar con esta situación; es preciso terminar con ella por la vía de la investigación parlamentaria para examinar a fondo toda esta situación que se plantea en el dominio público y que salpica demasiado para que no se individualicen los casos concretos y se limpie a toda aquella persona que no tenga nada que ver con las cosas. Me parece que es necesario determinar el tipo de influencias, el tipo de privilegios que ha obtenido esta empresa, cuándo, en qué forma y en qué manera ha obtenido determinadas ventajas del Estado; la seriedad de las afirmaciones que hacen asegurar regalos graciosos de la empresa; la seriedad del hecho de que en mi opinión exista implicancia de jerarcas de la vida económica del país con intereses tan considerables; terminar inclusive por ley, si el Estado considera —y se han creado condiciones económicas tales— que es de utilidad pública una fábrica que tiene en sus manos la elaboración práctica de la totalidad de los productos relacionados con el caucho, examinar la expropiación, tanto más cuando luego de comprar tantas empresas deficitarias por sumas fabulosas es hora de que al fin se expropie y se adquiera en su justo valor —lo recalco— una empresa que produce ganancias multimillonarias anuales. Considero que el Poder Ejecutivo debe hacer un pronunciamiento claro sobre la caducidad de los privilegios de FUNSA que dé una idea clara a todos aquellos que en el medio económico industrial del país tienen intereses o preocupaciones o han sido lesionados o no en relación a estas cosas. Y creo que hay que poner fin a esta situación de persecusiones, por la vía de la resolución parlamentaria: se puede crear una ley de fueros sindicales, sobre la cual hay un proyecto a estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara, —que ésta no informa—, que garantice a los delegados en los Consejos de Salarios, a los representantes en las Comisiones Paritarias y a aquellos que tienen que tratar con las empresas defendiendo los intereses de los trabajadores, una garantía que no los haga víctimas propiciatorias de la represión despiadada de los patronos.

(Apoyados).

—Creo, finalmente, que la Cámara debe adoptar un pronunciamiento que garantice el fin de la situación de huelga, sin represalias, favorable al planteamiento de los obreros.

Al finalizar la interpelación, como corresponde, se harán las proposiciones por la vía reglamentaria —por escrito, etcétera—, tal como lo establece el Reglamento. Por ahora, es esto lo que quería plantear en el día de hoy. Nos hemos adelantado a hacerlo para completar, podríamos decirlo así, el articulado del pedido de informes.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: me veo obligado, frente a algunas manifestaciones hechas por el señor Diputado Arismendi en el correr de su disertación, a hacer alguna afirmación que aunque de alguna manera podría parecer innecesaria, no por ello está demás que la formule.

No he tenido nunca nada que ver, ni en el ejercicio de mi profesión de abogado ni fuera de él, con la empresa FUNSA ni con ninguna empresa propiedad de algún miembro integrante de ese Directorio en forma preponderante. Me refiero particularmente al señor Pedro Sáenz, a quien no conocía físicamente hasta el momento en que ocupara la Cartera de Industrias y Trabajo, con quien he podido conversar sólo por motivos exclusivamente vinculados a su empresa y que tienen que ver con las facultades del Ministerio a mi cargo.

Quiero, pues, limpiar totalmente en mis expresiones y desde luego en cualquier afirmación que pueda hacer, todo carácter de parcialidad en lo que respecta al problema planteado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho que el señor Ministro haya tenido relaciones jurídicas...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tampoco he dicho yo que el señor Diputado Arismendi lo haya manifestado, pero la verdad es que el señor Diputado Arismendi se ha referido a la vinculación del señor Presidente de FUNSA con muchas personas que actúan en los diferentes poderes públicos. Y como yo he sido legislador integrando la Cámara de Diputados de 1942 a 1950, y la Cámara de Senadores de 1950 a 1951, y desde esa fecha hasta el presente Ministro, quiero descartar toda vinculación personal directa o indirecta, no sólo con el señor Presidente de ese Directorio, sino incluso con esa empresa o con cualquiera de las empresas que puedan pertenecer al señor Pedro Sáenz.

El señor Diputado Arismendi ha hecho un largo enjuiciamiento a la empresa FUNSA y más particularmente al proceder de sus directores con respecto a los trabajadores. Se ha referido a viejas actuaciones y ha historiado lo que él ha llamado la persecución de los trabajadores y la reivindicación de sus derechos.

Es verdad —y conviene aclararlo también de antemano, como decía el señor Diputado Dubra— que algunos de los aspectos que pudieran revestir cierta gravedad a los que ha hecho referencia en esta disertación, nada tienen que ver con el Ministerio a mi cargo, ni algunos de los privilegios o franquicias que pudiera tener esa empresa responden tampoco al Ministerio de Industrias. Es decir, que tendrían que ser los titulares de otras carteras quienes tendrían que responder a esta pregunta; desde luego, yo no lo voy a hacer. Quiero manifestar, sin embargo, que el actual Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, desde que tomó posesión de su cartera se ha excusado de intervenir en todo asunto planteado por la empresa FUNSA, y en virtud de esas excusaciones el Consejo Nacional de Gobierno ha delegado en mi Ministerio la intervención correspondiente.

El señor Diputado Arismendi ha planteado en su disertación de hoy varios puntos que no estaban precisamente entre los formulados en el pedido de interpelación de la semana pasada. Yo me voy a referir —y para darle orden a esta disertación tendré que ser un poco extenso— en primer lugar a los puntos planteados en el cuestionario formulado por el señor Diputado Arismendi que la Mesa me ha hecho llegar, y después, en concreto, a algunos de los nuevos puntos que planteó en el día de hoy y que tienen que ver con mi actividad en algunos hechos que ha referido.

El primer punto de la interpelación consiste en las "actuaciones realizadas por dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de vigilar el cumplimiento de la ley del 12 de diciembre de 1952, referente a jornada semanal de trabajo de empleados y obreros de la industria; y relación de las denuncias formuladas por el personal de FUNSA acerca de la violación de dicha ley, y relativas a despidos injustificados de obreros y empleados de esa empresa".

Debo empezar por manifestar que inmediatamente de sancionada la ley de 12 de diciembre de 1952 fué preocupación del Ministerio, y particularmente del Director del Instituto Nacional del Trabajo, la aplicación de la misma, y a pesar de que su reglamentación no se efectuó hasta el día 14 de abril de 1953, es decir, casi cuatro meses y medio después, tratamos de aplicarla de inmediato en todo lo que nos fuera posible. Inmediatamente el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, de acuerdo con el Ministro, recibió una serie de consultas con respecto a la aplicación de esta ley. En particular es el

trabajo real de cuarenta y cuatro horas pagado por cuarenta y ocho en los escritorios de los establecimientos industriales. Se evacuaron varias consultas, siempre en favor del espíritu que perseguía esta ley y que era totalmente compartido por el Ministerio. Frente a ello, FUNSA presentó un escrito ante el Instituto Nacional del Trabajo, manifestando que no le correspondía la aplicación de la ley. El Instituto Nacional del Trabajo produjo un informe contrario a las pretensiones de FUNSA; el Ministro dió vista de este expediente, es decir, del escrito de FUNSA y del informe del Instituto Nacional del Trabajo al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, quien compartió la opinión del Director del Instituto Nacional del Trabajo, y con estas dos opiniones concordes fué llevado al seno del Consejo Nacional de Gobierno, donde se tomó una resolución por la que se imponía a FUNSA el cumplimiento de las cuarenta y cuatro horas y se la obligaba a pagar desde la fecha de la ley de diferencias por concepto de salarios que había descontado a sus empleados y obreros.

Quiere decir que en este primer episodio planteado en la interpelación, la actuación del Instituto Nacional del Trabajo y del Poder Ejecutivo ha sido totalmente adversa a FUNSA y ha sido el de la aplicación lisa y llana de la ley en el sentido que nosotros consideramos más justiciero y que contemplaba las aspiraciones del legislador.

Verdad es que posteriormente, quizás semanas antes de producirse este conflicto, algunos delegados obreros se presentaron al Instituto Nacional del Trabajo denunciando a su Director el incumplimiento de esta ley por parte de la empresa. El Director les manifestó que no era posible hacer una inspección al respecto al cumplimiento de la ley sino en un plazo seguramente no menor de dos meses, pues hay mil ochocientas fichas que revisar, a menos que se efectuaran denuncias con carácter concreto.

Y bien: la delegación obrera volvió con posterioridad y denunció ante el Instituto Nacional del Trabajo doce casos en que no se cumplía la ley de cuarenta y cuatro horas semanales, es decir, la ley de 12 de diciembre de 1952. Inmediatamente, el Instituto Nacional del Trabajo tomó las providencias necesarias, enviando a los inspectores a realizar las confrontaciones correspondientes y pudo comprobarse que en cuatro casos de los doce eran exactas las denuncias formuladas por los delegados obreros, y se le impuso a FUNSA el cumplimiento de la ley correspondiente. Se estaba en el estudio de los ocho casos restantes cuando se produjo el actual conflicto.

Quiere decir, pues, que en lo que respecta al cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo la ha hecho cumplir estrictamente por parte de FUNSA frente a sus apelaciones ante el Instituto Nacional del Trabajo y ha investigado con respecto a las denuncias formuladas por los obreros. Son ocho casos concretos, en centenares en que correspondió la aplicación de la ley, que aún quedan por examinar.

No creo, por lo tanto, para terminar brevemente este aspecto de la cuestión que pueda imputarse al Poder Ejecutivo ninguna negligencia en el cumplimiento de la ley.

El segundo punto del cuestionario formulado por el Diputado interpelante se refiere a "cuáles fueron las actuaciones del Ministerto de Industrias y Trabajo frente a los despidos que, por represalia gremial, ordenó la Empresa FUNSA y, particularmente, las vinculadas a las destituciones del empleado Eleazar Araújo y otras producidas después".

Ya hizo el señor Diputado Arismendi una historia de los distintos conflictos planteados anteriormente entre los obreros y el Directorio de la empresa FUNSA y, para referirnos más concretamente —y creo que son los que interesan en este momento— los que se produjeron en el correr del año pasado y en lo que va del presente.

Poco tiempo después de ocupar el Ministerio tuve que actuar frente a una reclamación de los obreros relativa a la instalación de su Consejo de Salarios, protestando por un convenio que se había efectuado algún tiempo antes y por el que sólo habían obtenido, según ellos, presionados por el Directorio de la empresa, un aumento del 12 o|o. Nosotros resolvimos convocar el Consejo de Salarios para estudiar ese convenio. La empresa FUNSA protestó de nuestra resolución, diciendo que el Consejo de Salarios solamente podría homologar aquel convenio, sino reverlo en uso de las facultades que estrictamente le concede la ley y que le son casi exclusivas, es decir, la potestad de fijar salarios.

Quiere decir que en este caso también el Poder Ejecutivo resolvió en contra de las pretensiones de la empresa FUNSA, no por resolver contra la empresa FUNSA, sino porque del estudio de la ley, considerábamos justiciero el pedido de los obreros.

Me voy a referir con posterioridad, para no perder el hilo de la disertación en esta segunda pregunta, al caso concreto planteado por el señor Diputado Arismendi con respecto a mi intervención en este Consejo de Salarios.

Continuando con la intervención del Ministerio respecto a los despidos, cuando se produjo el conflicto en diciembre, a que ha hecho referencia el señor Diputado, en el que intervino la Comisión de la Cámara como mediadora, obtuvimos la solución del mismo. No se trata aquí de que vayamos a disputar honores; pero la verdad es que tenía entendido que si se había obtenido la reposición de la totalidad de los obreros, había sido precisamente por mi pedido. Y así se lo hice saber a los obreros en esta oportunidad, incluso, ni no me equivoco, al propio señor Eleazar Araújo, que fué de los últimos repuestos a mi pedido particular, con la constancia expresa del señor Presidente de la empresa FUNSA, de que lo reponía a mi pedido para dar satisfacción al Ministro de Industrias y Trabajo.

Con posterioridad se produjo ese preconflicto en el que también llegó a mediar la Cámara. Estábamos mediando por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y por mí personalmente. Cuando la Cámara resolvió que fuera su Comisión de Trabajo la que actuara como mediadora, los directores de la empresa FUNSA nos dijeron que nos agradecían mucho nuestra mediación pero que ahora ya estaba mediando la Cámara y, por lo tanto, les parecía que debía continuar por esta vía.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Esta mediación?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, la mediación en el preconflicto.

Tal fué nuestra intervención en esa oportunidad.

Antes de producirse este último conflicto, nosotros recibimos siempre a los obreros de FUNSA. Debo declarar que siempre que los obreros de FUNSA —puede que alguna vez, no quiero ser tan terminante en la afirmación que voy a expresar— han pedido audiencia, han sido recibidos, por el Ministro. Cuantas veces han llegado al Ministerio, de mañana o de tarde, con o sin aviso previo, creo que han obtenido, todas las veces, el mayor deseo de colaboración del Ministro.

Antes de producirse el conflicto estábamos mediando, es verdad, para obtener la reposición del obrero Eleazar Araújo, con el que he conversado muchas veces en distintas delegaciones que me han visitado.

Para el propio día viernes, después de fracasadas algunas tentativas de los inspectores del Instituto Nacional del Trabajo, estaba citado el señor Pedro Sáenz a las tres de la tarde a mi despacho. Poco rato antes de esa hora fuí informado por el señor Sanguinetti de que había sido ocupada la fábrica FUNSA. Más tarde, desde la empresa se me informó telefónicamente al Ministerio, que el señor Pedro Sáenz no podía concurrir a la hora señalada y que lo haría a las cinco y media de la tarde. Estuve en el Ministerio toda la tarde esperando el desarrollo de los acontecimientos que ocurrían en aquella empresa y esperando la entrevista con el señor Sáenz, cuando a las cinco y media se me comunicó nuevamente que no era posible esta entrevista en virtud de que aún no se habían terminado los procedimientos que se estaban efectuando para obtener la total desocupación de la fábrica con la correspondiente acta que los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo estaban labrando. Quedaba la entrevista para el día siguiente a las nueve de la mañana. Conversé con el Presidente de FUNSA el sábado a las nueve de la mañana. Lo insté, por todos los medios oficiosos posibles, a que encontráramos una solución a este conflicto. Lamentablemente no tuve éxito: el señor Pedro Sáenz se ratificó de su posición anterior manifestándome que de ninguna manera iría a la solución del conflicto sobre la base de la reposición de los dos obreros destituídos.

Terminada la entrevista, y no serían las diez de la mañana, mientras salía el señor Presidente de FUNSA por una puerta, entraba por otra una numerosa delegación de obreros de la empresa, con la que conversé también largamente. Enterados ellos ya de que había estado con el señor Pedro Sáenz, les dí la respuesta que había recibido momentos antes. En ese momento me denunciaron que otra delegación obrera concurría al Ministerio del Interior para entrevistarse con el titular de aquella Cartera y hacerle las denuncias correspondientes con motivo de la actuación policial ya denunciada en Cámara.

La delegación obrera me contestó, frente a mis tentativas de mediación en la solución del conflicto, que estaban también absolutamente en el mismo pie radical de no aceptar ninguna conciliación en el conflicto, que no fuera sobre la base de la reposición de aquellos dos obreros destituídos.

Esto fué el sábado. Les solicité a los delegados obreros que fueran a hablar con el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, porque tenía entendido que los Inspectores de ese Organismo continuaban aún realizando la mediación, a pesar del fracaso tenido en la tarde anterior en el momento de la desocupación de la fábrica y del que hay constancia en el acta respectiva que se levantó

Les pedí que concurrieran a hablar con el señor Sanguinetti y que se informaran de cómo se iban desarrollando los sucesos de acuerdo con la información de los inspectores

y les expresé que, desde luego, en la actuación del Instituto, iba a estar yo también.

El lunes, en reunión de la Cámara, refiriéndose a este conflicto, y por moción del señor Diputado Arismendi, se resolvió nuevamente que la Comisión de Legislación del Trabajo actuara como mediadora. Al día siguiente, el señor Presidente de esta Comisión, Diputádo Sorhueta, me invita a concurrir al seno de la misma a los efectos de cambiar ideas sobre la mejor manera de orientar la mediación que por distintas vías íbamos a realizar el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Comisión mediadora del Parlamento. Lamentablemente no pudo haber reunión de la Comisión porque no hubo quórum para que se oficializara aquella reunión, pero durante largo rato conversé con los señores Diputados presentes —recuerdo que lo hice con los señores Diputados Dubra, Brena, Pastorino y Sorhueta— y los informé en forma totalmente detallada de todas las intervenciones que habíamos efectuado antes, durante y después de los sucesos hasta ese momento. Vuelvo a decir que, hasta el presente, lamentablemente no he tenido éxito en esta mediación, como tampoco lo ha tenido la Comisión mediadora del Parlamento.

En la mañana de hoy, deseándole traer a la Cámara de Diputados los informes más recientes que pudiera recoger sobre el estado del conflicto, cité nuevamente al señor Presidente de FUNSA, quien concurrió a mi despacho, y después de haber conversado sobre el conflicto actual, me manifestó nuevamente que se ratificaba en su posición anterior.

Obtuve, a pedido de la delegación de obreros, que la empresa FUNSA pagara las quincenas vencidas y ambién las licencias. Después salió un anuncio en la prensa por cuenta de la empresa, que yo no conocí hasta que seguramente lo conocieron todos, donde se habla de ese pedido y se escalona la forma de pago. Recibí nuevamente protestas de los obreros por la forma escalonada en que se establecía ese pago en tres días en lugar de ser en un solo día y por la parcialidad en la selección de tarjetas, dejando para el último día de pago a los obreros que se consideraba activistas en el movimiento.

Traté de comunicarme de inmediato con los dirigentes de la empresa. No pude hablar con el señor Presidente, pero otras personas que me atendieron me manifestaron que si habían establecido esa forma escalonada de pagos era para evitar desórdenes, con fines de prevención y no con cualquier otra finalidad.

Hasta aquí el estado actual de este conflicto. Van doce días de huelga sin que la mediación del Instituto Nacional del Trabajo, ni la personal del Ministerio de Industrias y Trabajo ni la de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara hayan podido obtener éxito. No creo que en lo que signifique mediar en este movimiento, tampoco se vaya a obtener éxito con esta interpelación.

En lo que respecta al caso concreto, a que se refiere este cuestionario, de la destitución del empleado Eleazar Araújo, tengo aquí en mi pupitre, y podría leerla, la denuncia formulada por dicho señor ante el Instituto Nacional del Trabajo, así como el comunicado hecho por la empresa y la constancia dejada por ese obrero en el libro de descargos de la empresa FUNSA.

La empresa considera que ha actuado con violencia al establecer esos descargos, y a la suspensión, como consecuencia de esos descargos, sigue la destitución.

Digo que tengo aquí las notas, que difieren en parte entre la relación que hace en su comunicación al Instituto Nacional del Trabajo el señor Eleazar Araújo con respecto a su destitución y la que hace la empresa; pero no creo que tenga interés en este momento la lectura de dichas comunicaciones. Pero en este caso como en otros anteriores, el Poder Ejecutivo se ve desprovisto de todo instrumento jurídico, de toda norma legal, y recalco muy mucho esto, porque tiene que ver con algunas palabras que informado equivocadamente, con toda seguridad, el señor Diputado Arismendi puso en mi boca, al referirse a una visita anterior de obreros despedidos a raíz de la huelga de diciembre del año pasado.

Jamás he dicho yo que me sienta impotente para hacer cumplir la ley. Si alguien dice eso, o lo dice equivocadamente o lo dice mentirosamente.

Hube de decirle a un ex Secretario del Sindicato Autónomo de Empleados y Obreros de Funsa que había mentido, y que le había mentido a sus propios compañeros, y se lo hube de decir ante una delegación de cerca de veinte obreros que estaban presentes en mi despacho, cuando pretendió señalar precisamente, como expresiones mías no sólo palabras como las que ha referido el señor Diputado Arismendi, sino afirmaciones de otro carácter.

Yo no intervine ni directa ni indirectamente en el laudo que dictó el Consejo de Salarios de Funsa. ¿Qué estuvieron los delegados patronales a verme? Es verdad. ¿Que estuvieron los delegados obreros a verme? Es verdad, y muchas veces. ¿Que estuvieron los delegados del Poder Ejecutivo a verme? Es verdad, una sola vez. Pero jamás efectué ninguna reunión conjunta de delegados patronales y del Poder Ejecutivo, y jamás di las normas para que se dictara el laudo que a posteriori resultó.

Fuí informado —y algunos de los obreros que concurrieron entonces podrán recordarlo claramente, porque así se lo dije y así lo comprendieron— por los distintas delegaciones que me visitaron, de cómo se iban desarrollando las conversaciones entre las distintas delegaciones en el Consejo de Salarios y de las diversas proposiciones que hubieron, y es verdad que fuí informado de que primero se ofreció en un 25 o|o y que después se rebajó a un 22 o|o; esto es exacto que cuando me visitó la delegación patronal y la delegación obrera lo supo, porque ellos mismos me dijeron que la vieron y estaban informados, el señor Presidente de FUNSA se retiró de mi despacho dando un golpazo en la puerta y diciendo que no volvía más, porque yo "lo ordeñaba", —palabras textuales—. Es decir que, en definitiva, lo que yo pedía era en favor de los obreros y por eso el señor Pedro Sáenz se levantaba airado y se retiraba de mi despacho anunciando que no volvería más.

Quiero decir con esto que es absolutamente inexacto la afirmación, —que tengo la seguridad que no la ha inventado el señor Diputado Arismendi, sino que lo han equivocadamente informado— de que yo haya dicho a nadie que era impotente para hacer cumplir la ley a FUNSA. No soy impotente para hacer cumplir la ley, sino que todo Ministro es tan impotente como yo, —por no disponer de normas legales ni de instrumentos jurídicos— para poder imponer las soluciones que podamos considerar más justas.

Y no puedo, no debo llevarme la ley por delante para encontrar esa misma solución; y como lo ha dicho el señor Diputado Arismendi, ¡ojalá! que el Parlamento, cuanto antes, legisle sobre sindicatos y sobre garantías para los delegados obreros ante consejos de salarios, consejos paritarios o en las representaciones en que les toque actuar. Que tengamos las normas jurídicas, el instrumento para asegurar los derechos de esos obreros. Pero mientras ello no ocurra, mientras el Ministerio de Industrias y Trabajo no disponga nada más que de la ley de despido de 1944 y solamente pueda realizar la mediación o conciliación para ir después el obrero, por la vía judicial, a cobrar su despido, y probar si ha habido justa causa o no para la indemnización que pudiera concedérsele, el Ministro de Industrias, quien quiera que fuere, no tiene norma legal alguna para imponerle a una empresa que siga ocupando los brazos de un obrero al que no quiere tener dentro de su personal. Esto es claro; es lo que sabemos todos, y es lo que debemos hacer si queremos realmente concurrir a mejorar la situación de la clase trabajadora y a proteger sus derechos cuando ellos fueren llevados por delante o agredidos arbitrariamente. En consecuencia, es necesario legislar para lograr el amparo de esos derechos.

He contestado los numerales dos y tres del interrogatorio, porque están totalmente unidos y vinculados; el tercero es una consecuencia del segundo.

Con respecto al numeral cuarto. "En qué consisten las medidas de protección industrial que el Estado acuerda a la empresa FUNSA, por qué y cómo le fueron concedidas, desde cuando están en vigencia y cuál es el término de su duración", que es sobre el que hace fundamental hincapié el señor Diputado interpelante, me voy a permitir dar lectura de los informes que me suministraran la Dirección de la Propiedad Industrial y la Dirección de Industrias del Ministerio, porque creo que contestan en forma acabada el interrogatorio completado en el día de hoy por el señor Diputado Arismendi.

Con fecha 19 de agosto —el pedido de interpelación fué formulado el día 17— el Ministro pasó al señor Director de Industrias, ingeniero Raúl Costemalle, la siguiente nota: "A fin de estar habilitado este Ministerio para producir la información que le ha requerido la Cámara de Representantes por moción del Diputado señor Rodney Arismendi, sírvase el señor Director informar a este Ministerio en lo que tiene relación con ese organismo, respecto de las medidas de protección industrial que el Estado ha concedido a la empresa FUNSA, por qué y cómo le fueron concedidas, desde cuándo están en vigencia, y cuál es el término de su mandato".

El Director de Industrias pasa esta solicitud a la Sección Privilegios de la Dirección de Industrias, quien le informa de esta manera: "Señor Director: Con referencia a lo ordenado precedentemente y en relación a los cometidos de esta Sección (información sobre Privilegios Industriales), debe exponer: 1º Que no existe constancia en la Sección de que el Poder Ejecutivo le haya concedido a FUNSA ningún privilegio industrial. 2º Existe la constancia de que por transferencia FUNSA fué concesionario de los Privilegios Industriales que a continuación se mencionan, especificando concesionarios primitivos, fecha de concesión, y fecha de transferencia y de caducidad".

Y viene acá una larga lista: "Privilegio Nº 40. Para fabricación de telas engomadas y géneros engomados para impermeables y gabardinas. Privilegio Nº 41. Para fabri-

cación de neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones. Privilegio Nº 42. Para fabricación de caños o tubos de goma, con o sin tela, con o sin espirales de alambre. Todos estos privilegios fueron concedidos al señor Raúl Rohr, con fecha 17 de julio de 1933 por el término de nueve años, al amparo de la ley Nº 8.704, del 23 de octubre de 1930. El Poder Ejecutivo, con fecha 4 de setiembre de 1942, autorizó la transferencia de estos Privilegios a FUNSA, los que fueron declarados caducados por resolución del 22 de marzo de 1946, por expiración de su plazo de vigor".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para formularle una pregunta, solamente, señor Ministro.

Una parte de las contestaciones a las interrogantes que he formulado, surge de los documentos oficiales. Sin embargo, ¿por qué el Poder Ejecutivo en el año 1946 rechaza una solicitud para fabricación, por ejemplo, de zapatos de goma?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si el señor Diputado no tiene inconveniente, después se lo contestaré. Lo tengo anotado aparte.

Fíjese que en este caso el privilegio era para la fabricación de telas engomadas, géneros engomados para impermeables y gabardinas, neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones y caños o tubos de goma con o sin tela, con o sin espirales de alambre.

Continúo la lectura: "Privilegrio Nº 55. Para fabricación de" varios artículos de goma. "Concesionario: Busanello y Lindmayer. Fecha de concesión: setiembre 7 de 1933. Fecha de transferencia a FUNSA: febrero 6 de 1937. Fecha de caducidad: 7 de setiembre de 1942 por expiración del plazo de vigor. Privilegio Nº 566. Para fabricación de pelotas de foot-ball, cuerdas de goma para revestimiento de ruedas de bicicletas, triciclos y cochecitos para nenes. Concesionario: Busanello y Lindmayer. Fecha de concesión: enero 10 de 1934. Fecha de transferencia a FUNSA: no existe constancia de la fecha de transferencia, pero en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de mayo de 1941 da por titular de este privilegio a FUNSA. Fecha de caducidad: 1º de enero de 1944, por expiración del plazo de vigor. Privilegio Nº 77. Para fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente. Concesionario: Busanello y Cía., y Lindmayer. Fecha de concesión mayo 8 de 1934. Fecha de transferencia a FUNSA: no existe constancia de la fecha de transferencia, pero al decretarse la caducidad se citaba como concesionario a FUNSA. Fecha de caducidad: 29 de diciembre de 1944 por vencimiento del plazo de vigor".

"3º En la actualidad FUNSA no disfruta de absolutamente ningún privilegio industrial".

Este es el informe que pasa la Dirección de Privilegios y a continuación agrega el de la Sección Industrias, que dice: "La Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima ha gozado de los siguientes beneficios que acuerda nuestra legislación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es cierto lo que dice el señor Ministro; surgía también de la lectura que yo había hecho, en el sentido de que, desde el punto de vista de la ley, desde octubre de 1946, prácticamente el privilegio fundamental de la producción de FUNSA, el de mayor rendimiento, que es el de neumáticos, el de mayor volumen y repercusión en la vida pública, habría caducado en octubre de 1946.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo me voy a referir después a una pregunta del señor Diputado, que me parece muy importante y que tiene que ver también con algunas acotaciones laterales que hizo el señor Diputado Dubra. Entonces, voy a hacer un capítulo con respecto a algunas conclusiones.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente, el asunto es muy importante para que yo lo interrumpa con minucias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es importante también lo que el señor Diputado me pregunta. Y yo quiero hacer afirmaciones con carácter categórico.

"Exoneración de derechos de importación que acuerda la ley número 9498 de fecha 14 de agosto de 1935 (artículo 1º) para la maquinaria sus accesorios y repuestos.

Exoneración del pago de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria que acuerda por el término de 10 años la ley N.o 9.498 de fecha 14 de agosto de 1935 (artículo 5º) a las nuevas industrias o fábricas de artículos no producidos en el país.

Resolución de fecha octubre 28 de 1936 exonerando del pago de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria por el término de 10 años el establecimiento industrial propiedad de FUNSA ubicado en el camino Corrales N.o 3076.

Resolución de fecha 23 de marzo de 1934 exonerando por el término de 10 años del pago del 70 o|o de la patente de giro de la firma Busanello y Lindmayer (Esta firma transfirió sus derechos a favor de FUNSA). Resolución de fecha 19 de enero de 1943, exonerando por el término de 10 años, a partir del 1º de noviembre de 1937, de la patente de giro a la firma Industrializadora de Calzado S. A. INCAL (Esta firma transfirió sus derechos a favor de FUNSA).

Por vencimiento del término, las mencionadas franquicias no están en vigencia en la actualidad".

Es decir, que de la famosa concesión que se le da por la ley de 1935 a que me referí, por la que se exonera por 10 años del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria a las industrias nuevas de las que no haya similares en el país en la actualidad, FUNSA ya no goza de ninguno de esos beneficios, por haber caducado los plazos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Quiere decir que la resolución del Ministerio de 1946 sobre zapatos de goma no tiene valor?

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo haber entendido que el señor Ministro dijo que los privilegios que se habían concedido en determinado período a distintos industriales del caucho recién se transfirieron en 1942 a FUNSA.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Algunos, sí; otros antes.

SEÑOR TERRA. — ¿Me podría dar las fechas?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como no, con mucho gusto.

Con fecha 4 de setiembre de 1942, se producen las transferencias de los privilegios N.o 40, 41 y 42.

La transferencia de Busanello y Lindmayer sobre diversos artículos de goma, se efectuó en febrero 6 de 1937. De la transferencia de Busanello y Lindmayer para fabricación de pelotas de futbol y cuerdas de goma para el revestimiento, etc., no existe constancia de la fecha, pero en resolución del Poder Ejecutivo del 30 de mayo de 1941 se da por titular de ese privilegio a FUNSA. Y para la fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente, tampoco existe constancia de la fecha de la transferencia, pero este privilegio caducó el 29 de diciembre de 1944.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo tengo otra lista de la que podría dar lectura a continuación —si los señores Diputados me lo permiten— de la Dirección de la Propiedad Industrial. Convendría que guardáramos cierto orden —yo no tengo inconveniente en dar todas las interrupciones que se me soliciten— a los efectos de formarnos un claro concepto de los privilegios de que ha gozado esta empresa, así como de la protección industrial, que por ley de carácter general, está aun hoy gozando.

Continúo, señor Presidente.

"Al amparo de lo dispuesto por la ley N.o 4.268 de fecha 12 de octubre de 1912 (artículo 9º) FUNSA ha obtenido los beneficios de la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas (derechos reducidos) para diversas materias primas que utiliza.

De acuerdo con lo establecido por el decreto de fecha 21 de julio de 1932 FUNSA está inscripta como importadora de las siguientes materias primas comprendidas en el régimen de contralor de fabricación"...

Aquí hay una larga enumeración de materias primas que voy a omitir leer.

Continúa: "FUNSA solicitó en oportunidad la protección arancelaria a favor de los productos que elabora, al amparo de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley número 8.743 de agosto 6 de 1931 que faculta al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o (más adicionales) a aquellos artículos que tienen similares de fabricación nacional y para asignar los derechos generales (31 o|o y adicionales) a las materias primas que figuran en la Tarifa respectiva cuando se produzcan normalmente en el país.

Las gestiones realizadas con ese fin no han sido aún resueltas por la superioridad. Cabe no obstante observar que los conductores eléctricos y el calzado, que fabrica FUNSA desde que incorporó a su empresa los establecimientos de las firmas FUCESA e INCAL, ya gozaban de esa protección arancelaria.

FUNSA ha gozado de los beneficios que acuerda el artículo 8º de la ley N.o 8.803 de fecha octubre 22 de 1931

que restablece los derechos de importación de las cubiertas de camiones, tractores, ómnibus y remolques, que se fabriquen normalmente en el país y se vendan a precios razonables".

Recalco este aspecto porque es el que ha subrayado el señor Diputado Dubra.

"Al amparo de esa disposición legal, FUNSA solicitó y obtuvo el restablecimiento de los derechos para las medidas de cubiertas de su fabricación; en esos casos se fijaron los precios de venta correspondientes.

Figuran en la nómina de tercera categoría del código de mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones (importación restringida) diversos artículos que fabrica FUNSA, y otros establecimientos nacionales tales como: baterías, alfombras de goma, colchones de goma, juguetes de goma, calzado, tacos, gomas para borrar etc.

Las cubiertas y cámaras que constituyen los renglones principales de la producción de FUNSA están incluídos en segunda categoría".

Y para terminar, el señor Director ingeniero Costemalle agrega lo siguiente: "En los informes que anteceden, producidos por las Secciones Privilegios e Industrias se mencionan y detallan las disposiciones de tutela industrial a las que, dentro de medidas de orden general, se ha acogido y acoge la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA).

Es cuanto esta Dirección puede manifestar con respecto al punto planteado en la nota precedente".

Y conjuntamente con esta enumeración que acabo de dar, proporcionada por la Dirección de Industrias, se me ha remitido la información que corresponde —aquí sí más detallada, como es lógico— por la Dirección de la Propiedad Industrial, donde se enumeran también: "Privilegio Industrial N.o 40: solicitado por el señor Raúl Rohr el 14 de marzo de 1933, bajo Acta N.o 324, para "Fabricación de Telas Engomadas y Géneros Engomados para Impermeables y Gabardinas". Concedido el 17 de julio de 1933. Declarada planteada la industria por resolución 7|7|938. Transferido a FUNSA por resolución de 4 de setiembre de 1942. Caducado: 22|3|946.

"Privilegio Industrial N.o 41. Solicitado por el señor Raúl Rohr el 14 de marzo de 1933, bajo Acta N.o 327 para "Fabricación de Neumáticos o Cubiertas y Cámaras de Aire para Automóviles y Camiones". Concedido: el 17 de julio de 1933. Declarada planteada la industria por resolución: 7|7|938. Transferido a FUNSA por resolución del 4 de setiembre de 1942. Caducado el 22 de marzo de 1946.

"Privilegio Industrial N.o 42. Solicitado por el señor Raúl Rohr el 14 de marzo de 1933 para "Fabricación de Caños o Tubos de Goma, con o sin Tela, con o sin Espirales de Alambre" bajo Acta N.o 326. Concedida el 17 de julio de 1933. Declarada planteada la industria por resolución 7|7|38. Transferido a FUNSA por resolución del 4 de setiembre de 1942. Caducado 22 de marzo de 1946.

Privilegio Industrial N.o 55. Solicitado por el señor Luis Busanello el 20 de marzo de 1931 bajo el Acta N.o 41 para la "Fabricación de Preservativos y Dediles de Goma". Concedido el 7 de setiembre de 1933 a nombre de Luis Busanello y Eugenio Lindmayer. Declarada planteada la industria por resolución 4|3|36. Transferido a FUNSA por resolución del 6 de febrero de 1937. Caducado: 7 de setiembre de 1942 por resolución de 11 de agosto de 1944.

Privilegio Industrial N.o 66. Solicitado por los señores Busanello y Lindmayer el 28 de setiembre de 1933 bajo Acta N.o 375 para "Fabricación de Pelotas de Goma en general, Cámaras para pelotas de football, cuerdas para revestimientos de ruedas de bicicletas, triciclos y cochecitos para niños." Concedido el 10 de enero de 1934. Declarada planteada la industria por resolución 13|5|36. Transferido a FUNSA por resolución del 6 de febrero de 1937. Caducado: 1.o de enero de 1944 por resolución del 28 de enero del mismo año.

Privilegio Industrial N.o 77, solicitado por los señores Busanello y Lindmayer el 2 de diciembre de 1933, bajo Acta N.o 396 para la "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente." Concedido el 8 de mayo de 1934. Declarada planteada la industria por resolución de 13 de mayo de 1936. Transferido a FUNSA por resolución de 6 de febrero de 1937. Caducado por resolución de 29 de diciembre de 1944.

Privilegio Industrial Acta N.o 1019. Solicitado por FUNSA el 2 de junio de 1953 para "Fabricación de cables eléctricos armados". En trámite."

Quiere decir que de toda la nómina de privilegios que acabo de leer hasta la fecha, y que están caducados, de que gozó FUNSA, sea por haberlos ésta gestionado directamente o por haber obtenido su transferencia "a posteriori", el único que se encuentra en trámite, en este momento en la Dirección de la Propiedad Industrial, es el que hace referencia a la fabricación de cables eléctricos armados, por gestión planteada el 2 de junio de 1953.

"Patente de invención N.o 2792. Solicitada por los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayer bajo Acta número 3618, para "Caños o mangueras para riego, de goma pura, sin refuerzos o pliegues de tejido interior, etcétera." Concedida el 26 de enero de 1933. Declarada planteada la industria el 26 de setiembre de 1933. Transferida a FUNSA el 19 de enero de 1937. Vencimiento :26 de enero de 1948".

Patente de invención N.o 3399, solicitada por el señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires, el 25 de noviembre de 1938, bajo Acta N.o 4852 para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza." Concedida el 26 de setiembre de 1941 a nombre de FUNSA. Transferida a FUNSA el 21 de diciembre de 1940. Caducada el 21 de abril de 1944.

Patente de invención N.o 3604, solicitada por el señor Leopoldo R. Macció el 9 de mayo de 1944 bajo Acta número 6018 para "Nuevo molde y procedimiento para la fabricación de bolsas de goma para agua caliente". Concedida por resolución del 24 de octubre de 1945. Transferida a FUNSA por resolución de julio 8 de 1944. Caducada por resolución del 20 de abril de 1950.

Patente de invención N.o 3618, solicitada por FUNSA el 14 de junio de 1944 bajo Acta N.o 6044 para "Máquina para producción de aros o bordes de refuerzo en los artículos elaborados por el sistema de inmersión." Concedida por resolución del 30 de marzo de 1946.

Patente de invención N.o 3619, solicitado por la Industrializadora del Calzado S.A. (INCAL) el 14 de noviembre de 1944 bajo Acta N.o 6142 para "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización, por aplicación de una vira especial." Concedida por resolución de marzo 30 de 1946. Transferida a FUNSA por resolución de 26 de julio de 1949. Declarada planteada la industria por resolución de 23 de setiembre de 1949."

Fíjese bien, señor Diputado —y he recalcado esto porque tiene algo que ver con su pregunta— que se refiere a la patente de invención solicitada por la Industrializadora INCAL, sobre nuevo procedimiento para fabricación de calzado por sistema de vulcanización, por aplicación de una vira especi[illegible]

"Patente de invención Acta N.o 6132, solicitada por FUNSA [illegible] de octubre de 1944 para "Nuevo sistema de tam-[illegible] la fabricación de correas tipo "V" para propulsión de motores". Desestimada por resolución de noviembre 29 de 1948.

Patente de invención Acta N.o 8471, solicitada por FUNSA el 30 de diciembre de 1950 para "Nuevo sistema de calzado y su procedimiento de fabricación." En trámite.

Patente de invención Acta N.o 8472, solicitada por FUNSA el 30 de diciembre de 1950 para "Nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación". En trámite".

Y agrega el señor Director para terminar: "El precedente informe de la Sección Despacho y Archivo, da cuenta pormenorizada de los privilegios industriales de que disfrutó FUNSA. Sus respectivos gestionantes tramitaron y obtuvieron los tales privilegios al amparo de la ley N.o 8.704, de 23 de octubre de 1930, habiéndolos transferido, posteriormente, a FUNSA. Todos ellos caducaron entre los años 1942 a 1946. Asimismo, en el informe de la Sección Despacho y Archivo, se detallan también las patentes de invención solicitadas por FUNSA y las concedidas a terceros, que luego fueron transferidas. El fundamento de estas concesiones, está en la leyes números 1.849 y 10.089, de 13 de noviembre de [illegible] y 12 de diciembre de 1941, respectivamente."

He hecho esta larga enumeración de los informes recibi[illegible] la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial, porque me pareció que era necesario o, por lo menos, conveniente, a los efectos de la mayor ilustración y estudio del problema en lo que se refiere a los privilegios y protección industrial que haya disfrutado o disfrute actualmente la empresa FUNSA.

Señor Presidente, ¿por qué fueron dados estos privilegios y hasta qué plazo? Está ya dicho con la lectura que recientemente acabo de hacer. FUNSA tiene actualmente una protección industrial que es absolutamente la general y normal que tienen todas las industrias nacionales.

Debo decir más: en los casos de importación de similares, para los derechos aduaneros, a FUNSA no se le ha concedido nada más que el 33 o|o de los derechos específicos, habiéndosele negado hasta el presente, cosa que se ha otorgado a otras industrias nacionales, el adicional del 15 o|o, lo que totaliza un 48 o|o.

Desde luego, no voy a entrar a un aspecto al que se ha referido el señor Diputado Dubra, porque francamente no está en la especialización de mi Ministerio ni he tenido a la vista los expedientes. Más: debo confesar que salvo las nociones generales que todos tenemos, no sé siquiera sobre qué bases actúan las Comisiones que regulan los aranceles aduaneros.

Es decir, señor Presidente, que este aspecto de la cuestión y los demás planteados concretamente en la sesión del lunes 17 próximo pasado por el señor Diputado Arismendi, creo haberlos contestado con toda amplitud y haber puesto de manifiesto dos cosas: que el Ministerio a mi cargo no ha

tenido ninguna consideración particular con la empresa FUNSA, ni tampoco personal con el señor Presidente de su Directorio. Ha hecho cumplir y ha cumplido estrictamente y hasta la medida en que puede realizarlo, las prescripciones legales de que dispone en los conflictos que actualmente se han planteado.

Ni en el requerimiento de la empresa por el cumplimiento de la ley de 44horas de 2 de diciembre de 1952; ni en el requerimiento de la empresa, de meses anteriores, para que el Consejo de Salarios no pudiera modificar el convenio que había realizado con sus obreros o con representantes de sus obreros, obtuvo éxito. Por el contrario: acabo de demostrar y con expedientes a la vista, que en las dos oportunidades sus aspiraciones fueron resueltas en forma totalmente contraria.

Vuelvo a decir, porque quiero mantenerme en un plano de total objetividad en virtud de las funciones que desempeño, que no fué por resolvérlo contra FUNSA, sino porque FUNSA no tenía razón y, por el contrario, tenían razón los obreros en las aspiraciones que habían puesto de manifiesto, sea para que el Consejo de Salarios actuara con toda amplitud, de acuerdo con el artículo 36 de la ley de 1943, o sea para que se aplicara, también con toda amplitud, la ley de la jornada de 44 horas, pagando 48 horas, de 2 de diciembre de 1952.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

En cuanto a las gestiones personales que pueda haber hecho mediando en los diversos conflictos, han quedado también detalladas. En algunas hemos tenido éxito; en otras, desgraciadamente, no lo hemos tenido. No va en ello una inculpación; lo mismo les ha ocurrido a los señores Diputados en las distintas mediaciones en que les ha tocado actuar con esta empresa: en algunas han obtenido éxito, y en otras, lamentablemente, todavía no.

En otros aspectos —repito lo que dije al principio— no voy a entrar porque no me corresponde. En el de la actuación de los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior o en el de la actuación de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, corresponderá que los señores legisladores interroguen a los Ministros respectivos.

Por mi parte, quiero terminar estas explicaciones recalcando uno de los tantos aspectos de la cuestión que hoy señaló el señor Diputado Arismendi: el que tiene que ver con el laudo dictado el año pasado. No voy a hacer historia, porque en parte ya está hecha, entre lo manifestado en su disertación por el señor Diputado Arismendi y lo que dije también al principio de la mía.

Me ratifico en que nos encontramos con un convenio impugnado por los obreros y una solicitud de Consejo de Salarios con que nosotros llevamos al Consejo de Gobierno un decreto resolviendo la convocatoria del Consejo de Salarios, y la empresa en escrito fundado impugnó nuestro decreto, expresando que sólo podía convocarse al Consejo de Salarios para homologar aquel convenio.

Nosotros resolvimos el recurso interpuesto por la empresa en forma negativa a sus aspiraciones, expresando acabadamente que de acuerdo con las amplias facultades que el artículo 36 de la ley de 1943 les otorga, los Consejos de Salarios tienen la potestad de revisar el convenio modificándolo de la manera que les parezca más justiciera.

Repito que es inexacto que yo haya dicho en esa ni en ninguna otra oportunidad que era impotente para hacer cumplir la ley. También repito que es inexacta la información que entonces corrió por la calle, y que hoy repite el señor Diputado Arismendi, que se haya efectuado ninguna reunión conjunta de delegados patronales y de delegados del Poder Ejecutivo con el Ministro; por el contrario recibí a las delegaciones obreras varias veces durante la tramitación de ese laudo, no sólo por el laudo en sí sino porque en aquel momento estaban en huelga los obreros en virtud del despido de más de una veintena de ellos. Y nada, según manifestaciones de los propios obreros, tenía que ver su huelga, que era por los despidos, con la tramitación del Consejo de Salarios.

Por último, declaro que aquel Consejo de Salarios, que ya es de por sí conocido, estableció un aumento del 22 o|o para los obreros de FUNSA.

La empresa FUNSA, desde el año 1946 hasta la fecha ha tenido los siguientes laudos: el 21 de mayo de ese mismo año; un laudo del personal administrativo y de oficina, el 15 de abril de 1948; el desglose de la industria del caucho, en junio de 1949; el convenio colectivo de abril de 1950, y el laudo, por último, de diciembre de 1952. Debe interponerse aquí el convenio que meses antes habían refrendado algunos delegados obreros y que después fué desconocido por la mayoría de los obreros.

Doy datos con carácter informativo, nada más, porque hoy el señor Diputado Arismendi agregó algunos aspectos que tienen referencia con esta situación.

Para conformar al señor Diputado Puig, que hoy hacía una pregunta, pero no quise interrumpir al señor Diputado Arismendi sacando todas las carpetas, por lo cual no la contesté de inmediato, cosa que hubiera hecho con mucho gusto...

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...quiero expresarle que de acuerdo con el último laudo, que tengo aquí individualizado, las mujeres aprendizas, en número de 185, ganan actualmente de $ 4.60 a $ 6.00. Aprendices mujeres y hombres, en número de 380, ganan de $ 6.00 a $ 7.00. Hombres aprendices, en número de 149, y mujeres en número de 32, o sea un total de 181, ganan de $ 7.00 a $ 8.00. Hombres, en número de 782, y algunas mujeres especializadas, en número de 55, ganan de $ 8.00 a $ 14.00.

(Murmullos. — Manifestaciones en la barra. — Campana de orden).

—Y más de $ 14.00 ganan 105 hombres. Son 652 mujeres y 1.142 hombres, o sea, un total de 1.794 obreros.

(Murmullos).

—Esto, de acuerdo con el laudo.

Debo manifestar ahora que hace unas pocas semanas, cuando se planteaba el conflicto actual, una delegación obrera se presentó al Instituto de Trabajo para denunciar el incumplimiento del laudo por la empresa. Con ese motivo el señor Director del Instituto Nacional de Trabajo, escribano Sanguinetti solicitó a los delegados obreros que le proporcionaran una lista de denuncias, y los obreros formularon esa lista en número de 16 casos.

Estaba precisamente la inspección del Instituto Nacional del Trabajo examinando estos 16 casos denunciados por incumplimiento del laudo, cuando se produjeron estos hechos. Puedo adelantar que hasta el presente el inspector destacado en esta empresa ha podido estudiar trece de los 16 casos referidos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hice la pregunta al señor Diputado interpelante en la tarde de hoy, cuando él se refería a los promediales de salarios en esta empresa. Y me pareció muy significativa e importante la denuncia del señor Diputado cuando ubicó, a raíz de la interrupción que le formulé, en un promedial de $ 5.60 o algo aproximado, el monto de los salarios de los obreros de FUNSA, diciendo que estos eran salarios de hambre.

El señor Ministro ha tenido la gentileza de referirse a esa interrupción y ha estimado, según cifras que estaba dando, en 185 aprendizas, que estarían percibiendo entre $ 4.60 y $ 6.00.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es verdad.

SEÑOR PUIG. — Quiere decir que ahí ya estarían superándose las cifras que había proporcionado el señor Diputado interpelante. Pero existen otros elementos de juicio que debemos analizar. El señor Ministro dió como total del personal de esta Empresa una cifra ubicada alrededor, creo de 1.700 personas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Exactamente: 1.794.

SEÑOR PUIG. — Lo que quiere decir que deduciéndoles estos 185, el resto del personal se desglosa de la siguiente manera: 380 aprendices que ganan entre $ 6.00 y $ 7.00; 32 mujeres —creo que son aprendizas—, entre $ 7.00 y $ 8.00; 75 otras obreras también entre 7 y 8 pesos, y 782 entre $ 8.00 y $ 14.00.

(Murmullos y manifestaciones en la barra).

(Interrupción del señor Representante Cartolano.)

Lo único que deseo señalar es que hay una radical diferencia entre los informes que proporciona el Poder Ejecutivo y los que proporciona el señor Representante interpelante. Simplemente quiero significar esto, porque de tener razón el señor Representante interpelante, en realidad los sueldos serían bajos; y de ser exactas —yo no puedo ponerlas en tela de juicio— las cifras del señor Ministro, estaríamos en que los sueldos no merecen la calificación que el señor Diputado interpelante daba.

Adviértase —y termino inmediatamente— que precisamente la mayor cifra de obreros es la de 782, y sobre éstos el señor Ministro ha dicho que los jornales oscilan entre $ 8.00 y $ 14.00...

(Murmullos).

—...y he escuchado en Sala algunas manifestaciones de alarma que parecían indicar que estas cifras no estuvieran debidamente controladas.

Por eso me permito insistir ante el señor Ministro para ver si nos puede dar la plena seguridad de que éstas son las cifras vigentes y que, además, los salarios fijados por lo laudos se cumplen.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tengo mucho gusto en informarle, señor Diputado, y las voy a leer de nuevo, agregando ahora los porcentajes que cada una de estas cifras significan en el total.

Tengo el laudo en mi mesa y, desde luego, lo pongo a disposición de la Cámara o de cualquier señor Diputado que tenga interés en verlo.

En cuanto a los números y porcentajes que voy a leer, debo decir que han sido calculados por la Oficina de la Dirección le Estadística del Ministerio, pero sacados de este laudo que está individualizado.

(Murmullos en la barra).

—185 mujeres de $ 4.60 a $ 6.00; aproximadamente, el 10 o|o del personal. 380 mujeres y 106 hombres. de $ 6.00 a $ 7.00; 32 mujeres y 149 hombres. de $ 7.00 a $ 8.00; 55 mujeres y 782 hombres, de $ 8.00 a $ 14.00;...

(Murmullos en la barra).

—...más de $ 14.00, 105 hombres.

Estos datos están sacados estrictamente del laudo; aquí no se agrega ni se quita ningún número.

(Interrupciones de los señores Representantes Arismendi y Puig).

—No sé si la empresa cumple o no; pero puedo asegurarles que el Director Sanguinetti es un celoso cumplidor de su deber.

(Manifestaciones en la barra. — Campana de orden).

—Da pena ver que esto ocurra en el Parlamento, y, sobre todo, cuando se están estudiando y salvaguardando los derechos de los obreros.

(Apoyados).

—Cuando los delegados obreros concurrieron a la Dirección del Instituto del Trabajo, recién pocas semanas antes de este conflicto —antes no lo habían hecho— a denunciar el incumplimiento del laudo, el escribano Sanguinetti, repito, les solicitó que presentaran denuncias concretas...

(Murmullos en la barra).

—...y presentaron una lista en número de dieciséis.

(Murmullos en la Sala y en la Barra. — Campana de orden).

—De esos dieciséis, recién se lleva estudiados...

(Manifestaciones en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna especie.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite? Hace media hora que el señor Presidente debió haber dicho eso.

Creo que el señor Ministro está equivocado en las afirmaciones que hace; pero creo también que la Mesa no debió haber procedido con esa tolerancia frente a una Barra que, descomedidamente, interviene en el debate.

(Apoyados).

—Hay una plena responsabilidad de la Mesa, y dejo constancia de mi protesta. Lo de hoy ha sido indigno de este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no intervino en el debate; hubo una sola manifestación y se tomó u a sola medida, que era la única que podía tomar la Mesa: se hizo retirar a las personas que hicieron las manifestaciones.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Pero la Mesa tiene que prevenir antes a la Barra de que no puede hacer manifestaciones. Antes de desalojarla tiene que prevenirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no fué desalojada. La Barra se fué porque quiso; porque no se le permitió hacer manifestaciones.

Se ha reprimido todas las manifestaciones habidas en la Barra. El personal ha cumplido con su deber estrictamente.

Puede continuar el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: repetí los datos que, digo, son sacados del cálculo numérico del laudo de diciembre de 1952. Yo no puedo afirmar que la empresa cumpla cien por ciento el laudo, y tengo que estar a las denuncias que se efectúan ante la Dirección correspondiente —en este caso el Instituto Nacional del Trabajo— para que por la inspección pertinente también se efectúen las constataciones sobre el incumplimiento denunciado. Vuelvo a decir que mi sorpresa fué grande cuando en un total de 1.794, que prácticamente son 1.800 obreros, solamente se han denunciado dieciséis casos de incumplimiento. Claro que lo ideal sería que no hubiera ningún caso de incumplimiento, pero la cifra denunciada es pequeña con relación a la totalidad de los obreros de este establecimiento.

Y, vuelvo a decir, que en el momento de efectuarse la ocupación de la fábrica por los trabajadores, el inspector del Instituto Nacional del Trabajo —creo que el señor Colla, no puedo dar el nombre en forma afirmativa— llevaba ya estudiadas trece fichas de los dieciséis casos denunciados por incumplimiento.

No me puedo manifestar ahora sobre el informe que presentará el inspector y que estaba realizando en el momento en que ocurrieron los hechos, como tampoco me puedo pronunciar definitivamente en el caso denunciado de incumplimiento de la ley de 2 de diciembre de 1952 de las 44 horas. Se denunciaron 12 casos, de los cuales 4 fueron ya resueltos favorablemente por el Instituto Nacional del Trabajo y aceptados por la empresa para ser incluídos dentro de los beneficios de las 44 horas. Quiere decir que quedan en este momento a estudio nuestro ocho de las denuncias por incumplimiento de la ley de las cuarenta y cuatro horas y tres de las denuncias por incumplimiento de laudo de 1952. Creo, pues, que estamos trabajando y que hemos realizado —en este caso el Instituto Nacional del Trabajo— con la diligencia debida, todos los procedimientos que están a nuestro alcance.

Yo tenía la obligación de traer esta información, primero porque lo planteó hoy aquí el señor Diputado Arismendi, y segundo porque me parece que de cualquier manera debería dársela a la Cámara.

De más está decir, señor Presidente, que ofrezco los documentos que tengo aquí a la vista, donde obra el laudo de diciembre de 1952, así como los números discriminados por la Dirección de Estadística del Ministerio que acabo de leer hace poco rato.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es simplemente para una aclaración, señor Ministro.

En primer lugar, nadie puede poner en duda que las cifras dadas por el representante del Poder Ejecutivo son las que emergen del laudo. Ahora, naturalmente que entre el laudo y la realidad hay una diferencia.

(Murmullos).

—Parecería, en efecto, que los casos de mala aplicación del laudo se refieren a esos 16 que han sido denunciados.

Adelanto que el Poder Ejecutivo, en todos aquellos que no han sido denunciados no es pasible, naturalmente de censura. Pero es interesante señalar que esos 16 casos son los primeros que se han señalado a la consideración del Poder Ejecutivo como una mala aplicación del laudo por parte de Funsa, pero que hay centenares de casos que se van a poner en conocimiento de la oficina respectiva a los efectos de que se establezcan los salarios fijados en el laudo.

Pero además —y es la segunda puntualización que quiero hacer, a efectos de que se pueda tener una comprensión cabal del laudo— ese número que impresionó, de cerca de ochocientos obreros que estarían ganando salarios que oscilarían entre $ 8.00 y $ 14.00, se refiere fundamentalmente, en más del 80 o|o, a los funcionarios administrativos de la empresa.

Debe saberse en la Cámara que la forma de contratación de FUNSA con respecto a sus funcionarios administrativos es absolutamente singular. Prácticamente no hay empleados mensuales, sino que a los administrativos se les fija salario diario como si fueran obreros, y entonces naturalmente que esa cifra de setecientos y tantos, estando incorporada la mayor parte de los administrativos, tiene que reflejar la existencia de salarios aparentemente remuneradores.

Pero hay este otro agregado: que la cifra establecida por el laudo, dada por el señor Ministro, se refiere a jornales de $ 8.00 a $ 14.00; y lo que no está discriminado es que la mayor parte de los jornales está sobre $ 8.00 y no sobre $ 14.00, y que esos jornales de $ 14.00 y algunos de pesos 11.00, $ 12.00 y $ 13.00, se refieren excepcionalmente a algún funcionario de la empresa que está realizando labores calificadas de administración.

No sé si en definitiva llegaremos a la cifra establecida por el señor Diputado Arismendi, pero sí puede afirmarse que si se hace esa discriminación que yo acabo de hacer y se pudieran establecer los jornales ganados por los obreros, calificados o no, de esta empresa, sin ninguna duda podría afirmarse que son los jornales más bajos que se pagan para una empresa de una actividad calificada como ésta. No admiten comparación de ninguna especie con las otras ramas de la economía y de la industria en cuanto a retribución de sus obreros.

Esas son las precisiones que quería hacer.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiero manifestar dos cosas. Desde luego que el señor Diputado Dubra en ningún momento pone en mi boca afirmaciones de esa naturaleza.

En primer lugar debo decir que he leído con total lealtad los números, de acuerdo con los promedios dados por la Dirección de Estadística. Admito y acepto que entre las cifras de $ 8.00 y $ 14.00 posiblemente serán más los que se acercan a $ 8.00 que a $ 14.00.

En cuanto al cumplimiento del laudo, es absolutamente imposible —y el señor Diputado Dubra que más de una vez ha trabajado con nosotros en la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo lo sabe— que nosotros podamos distraer para una sola empresa un grupo de inspectores suficiente como para efectuar el contralor de pago para 1.800 obreros.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Pero puedo asegurar al señor Diputado Dubra que tanto el Director del Instituto Nacional del Trabajo, señor Sanguinetti, como el Ministro que habla, están dispuestos a actuar con la mayor energía para hacer cumplir todos los laudos y todas las leyes laborales, tanto a la empresa FUNSA como a cualquier empresa que viole la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Una parte de lo que iba a decir lo ha manifestado el señor Diputado Dubra. Pero además lo que he dicho, y lo puede atestiguar la versión taquigráfica, es que era inconcebible que la apelación se hubiera realizado reduciendo el aumento de 25 o|o a los obreros, cuando era visible que en FUNSA el promedio general estaba por debajo del promedio general del salario de la clase obrera. En primer lugar el promedio general de salario de la clase obrera del país está aproximadamente en $ 6.60; el promedio de los 19 grupos industriales fundamentales —cifras del Ministerio de Industrias y Trabajo— está aproximadamente en $ 7.50; y estos aumentos del 22 o|o que se realizan, igual dejan los salarios de FUNSA debajo del promedio general de salarios.

Esa es mi afirmación.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Es inconcebible haber accedido o haber formado mayoría en el Consejo para hacer lugar a la apelación y no dar el 25 o|o que se había aceptado inicialmente, cuando los promedios de salarios eran los más bajos y cuando se trataba de la empresa que daba las más altas ganancias en el país.

SEÑOR TERRA. — Apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — El argumento que se hace habitualmente por muchas empresas, cuando los obreros reclaman, es el de la reducción de sus ganancias. Nosotros hemos demostrado que FUNSA ha estado capitalizando en forma de grandes saltos su capital realizado de ejercicio en ejercicio; que ha estado dando ganancias promediales entre $ 3:000.000.00 y $ 4:000.000.00, y en los últimos ejercicios más de $ 4:500.000.00 de utilidades líquidas. Era inconcebible, en consecuencia, y no había ninguna razón para que siendo los salarios más bajos y habiendo fijado en principio el Consejo de Salarios, con la participación de los delegados del Poder Ejecutivo y aceptado por los obreros, un 25 o|o, luego se retaceara. Y era inconcebible, además, que en la apelación se hubieran desestimado las dos conquistas hechas por los obreros: una, a la que se refería el señor Diputado Dubra, en cuanto a la forma de contratación de los empleados...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—En principio se había aceptado, como otras resoluciones del Consejo de Salarios, el mensualato para los funcionarios que tuvieran dos años de antigüedad. Con la apelación posterior, eso desapareció.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—En tercer lugar, para establecer realmente los salarios, aún en el propio laudo es preciso discriminar las cifras numéricas. Entre $ 8.00 y $ 14.00 hay casi una duplicación. El problema es saber cuántos de $ 8.00 hay en esas cifras de casi ochocientas personas. Es fundamental saber cuántas personas ganan $ 8.00 y cuántas $ 9.00 o más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hubiera querido traer a la Cámara —confieso que no han tenido tiempo las oficinas para poderlo hacer más pormenorizado— la escala de jornales o salarios. No he querido, como no lo he hecho nunca, ocultarle absolutamente nada a la Cámara. Solamente he podido traer los pocos datos desde el punto de vista numérico, que hemos podido realizar en el correr de estas últimas horas en la oficina de Estadística.

Pero me parece que es injusta una acusación del señor Diputado Arismendi al Poder Ejecutivo con respecto a la fijación de salarios. Primero, porque los delegados del Poder Ejecutivo ni en ese Consejo de Salarios ni en ningún otro Consejo de Salarios, han recibido ni órdenes ni orientaciones del Poder Ejecutivo; porque, de acuerdo con la ley, lo único que hace el Poder Ejecutivo es designar a las personas que habrán de formar el grupo tripartito, digámoslo así, con el que se integran los Consejos de Salarios.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—Y en la apelación, el Poder Ejecutivo no bajó un solo centésimo de lo que había fijado en el laudo el Consejo de Salarios, sino que, por el contrario, lo aceptó totalmente frente a la apelación de la empresa, porque confirmó el laudo dictado en primera instancia.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—Quiere decir, pues, que es injusta esta imputación de culpabilidad al Poder Ejecutivo con respecto a la fijación de salarios.

Yo puedo admitir todas las consideraciones que con respecto a las ganancias de las empresas haga el señor Diputado Arismendi, así como las que hagan otros señores Diputados y que incluso yo también las pueda hacer. Pero en este caso concreto, no tengo porqué referirme a ese proceso de capitalización de las empresas, porque habría que legislar mucho en este aspecto en nuestro país y sobre todo con respecto a la participación de los trabajadores en esa capitalización de las empresas.

(Apoyados).

—Sobre eso más de una vez hemos expuesto nuestras ideas, siendo legisladores, desde esta misma banca. Y recuerdo que ya en el año 1944 firmamos un proyecto sobre reparto de las utilidades de las empresas que, desgraciadamente, no tuvo éxito y también más de una vez nos hemos referido, y mantenemos nuestro concepto, a las formas de trabajar de muchas empresas. Pero en esta oportunidad no está dentro del cuestionario ni creo que sea eficaz para esta interpelación que nos engolfemos en una disertación de esta naturaleza. Yo digo, señor Presidente, —y me ha tocado decirlo en otras oportunidades también —que éste es el momento, porque está golpeando a nuestras puertas esa necesidad urgente, de que la legislación uruguaya se enriquezca tanto en lo que se refiere al desarrollo y protección industrial, al esfuerzo y al trabajo que se realiza en nuestro país, como a la protección, cada vez más intensa en nuestro derecho laboral, de los obreros que contribuyen con su esfuerzo en la mayor parte a la capitalización de esas grandes industrias.

(Interrupciones).

—Para terminar con esta contestación al señor Diputado Arismendi —y vuelvo a lo que manifesté hace pocos momentos— debo expresar que considero injusta esta acusación al Poder Ejecutivo, primero, porque no intervino en el laudo; segundo, porque lo único que hizo fué actuar en función de juez de alzada confirmando los aumentos establecidos en él.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A propósito de la mención que hacía el señor Ministro, muy razonable, seguramente, sobre la necesidad de legislar en materia de protección al asalariado mediante el régimen de la participación en los beneficios, debo expresar que pronto ha de venir a la consideración del Parlamento un proyecto por mí presentado, modificado, naturalmente, y teniendo en cuenta otros proyectos similares.

Me complazco en oir esta aseveración del señor Ministro porque descuento que ha de ser seguida por la adhesión de su bancada cuando traigamos a consideración del Cuerpo justamente esa ley que él reclama.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Rogaría al señor Ministro que me informara si el laudo del Consejo de Salarios a que hace referencia, es general para la industria del caucho o sólo para FUNSA. Si es sólo para FUNSA, qué razones han existido para separar a esta industria de las otras que se dedican a la misma actividad, así como también que me informara sobre cuál es el promedio de los salarios de las industrias del caucho frente al laudo establecido para FUNSA.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con respecto a la segunda pregunta, debo decirle desde ya al señor Diputado Beltrán que en estos momentos no tengo material como para poder informarlo.

En cuanto a la primera, debo informar que el desglose de FUNSA del Consejo de Salarios de la industria del caucho, tuvo lugar el primero de junio de 1949. Las razones que se esgrimieron a su favor fueron precisamente las de que FUNSA, siendo una empresa poderosa, podía resistir el pago de mayores jornales que las otras empresas que se dedicaban a la industria del caucho. El pedido lo hicieron los propios obreros de FUNSA.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es decir, que de acuerdo con esas fundamentaciones del decreto del Poder Ejecutivo, es lógico que los salarios de los obreros de FUNSA sean muy superiores a los de los obreros de la industria del caucho.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En este momento no puedo contestarle.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a ser muy breve en esta exposición, que ya ha sido desarrollada por el señor Diputado interpelante en cuanto a sus puntos más esenciales.

En primer término, creo que ha sido de una gran utilidad el planteamiento de una interpelación que supone traer al plano público y a la consideración de los hombres públicos una situación de orden social que está exigiendo una intervención directa y firme por parte del Estado.

Ciertas actividades económicas cuando se desarrollan en un plano que incide sobre la vida social, aunque estemos en el régimen de la propiedad privada, devienen verdaderas instituciones que hace que necesariamente obliguen a que se vaya coartando ese derecho de propiedad.

Para un país de economía endeble como es el nuestro, una empresa del poderío económico formidable como la que ha dado lugar a esta interpelación, tiene necesariamente que incidir de manera fundamental en nuestra vida económica, en nuestra vida social y en las relaciones entre el capital y el trabajo. Cuando, además, se pone de manifiesto que esa actividad económica es capaz de proporcionar esas ganancias anuales multimillonarias; cuando, además, se demuestra que ese formidable emporio económico está construído fundamentalmente con la capitalización de las ganancias; cuando, además, esa fuerza económica es utilizada —como se ha puesto de manifiesto de manera incontrastable— para desconocer las leyes de la República, contrariando preceptos fundamentales, para servir de elemento de coacción para quitar la libertad a los trabajadores, está señalando de manera decisiva que es necesario que eso que es social pase a ser gobernado por el cuerpo social.

Nuestro sector va a presentar en la primera sesión hábil del Parlamento un proyecto de socialización de FUNSA. Socialización como la entiende nuestro sector, vale decir, estableciendo una dirección social de la misma, lo que significará la coparticipación en el gobierno de la empresa de los representantes del cuerpo social, de los usuarios de la producción de FUNSA y también la representación de sus obreros y de sus técnicos.

No se puede concebir ni se puede permitir que en este país de pequeña economía, haya empresas que estén ganando cuatro, cinco y seis millones de pesos anuales sobre la base exclusiva del proteccionismo que se le dispensa, que es tanto como decir que ese beneficio está representado, fundamentalmente, con el aporte que todos los usuarios del servicio, o los consumidores de esa mercadería pagan, para que ese formidable poder económico que queda entre las manos de algunos, sólo sirva para coaccionar, deformar o impedir que se ejerzan libertades que están consagradas por la Constitución de la República.

Dicho esto, señor Presidente, quiero referirme brevemente a dos aspectos sobre los que me pronuncié en una pequeña interrupción concedida por el señor Diputado interpelante. En primer lugar, creo de interés señalar que el Poder Ejecutivo ha estado excesivamente celoso en la "protección" —entre comillas— dispensada a la empresa FUNSA. La fábrica y sus alrededores es un verdadero campamento militar. Se han utilizado y se siguen utilizando vehículos oficiales para llevar a trabajar a la empresa a algunos obreros —muy pocos— y a algunos funcionarios administrativos que no han querido solidarizarse con el movimiento de huelga, que representa más del 95 o|o de los trabajadores de FUNSA.

Quiere señalar, además, el celo excesivo demostrado por la Policía, según se me informó, "para prevenir incidentes".

Esa "prevención" —lo afirmo bajo mi palabra de honor: fué la contestación de un funcionario policial— estuvo representada por este hecho: a varias cuadras de la fábrica, no menos de tres, estaba un grupo de obreros. No se le pudo señalar ninguna actitud que pudiera justificar la intervención policial; no se coaccionó a nadie porque no pasó ningún...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...—iba a decir una palabra no parlamentaria— ...ningún krumiro, dice mi compañero de sector; no se lanzó ninguna piedra; no se desobedeció ninguna orden policial. Pararon dos o tres patrulleros, tomaron veintitrés obreros que pasaron previamente por la comisaría y fueron puestos a disposición del Juzgado. ¿Por qué? El juez no lo entendió. El juez otorgó las libertades porque no había ninguna imputación de desorden, de desacato, contra estos trabajadores de FUNSA en huelga. Pero, desde luego, comprenderán los señores Diputados el efecto coactivo, desmoralizante y depresivo que tiene necesariamente que ejercer sobre el ánimo de los trabajadores, esta desordenada actitud del Poder Ejecutivo.

Hay otro pequeño elemento al que hay que darle la signficación que tiene, es decir, darle estado público. Han sucedido en varias oportunidades hechos que se refieren a la forma en que se impide la propaganda de los obreros en huelga. Los obreros en huelga, cumpliendo todas las disposiciones municipales, han hecho pegatinas en la ciudad estableciendo sus reivindicaciones, manifestando a qué aspiran y por qué están en huelga.

Ha habido empresas privadas que han sido contratadas por la fábrica para ir sistemáticamente tapando esa propaganda; hasta ahora estamos en un plano absolutamente privado. Se podría decir que los obreros de FUNSA, a su vez, volvieran a hacer la pegatina tapando esta otra; y han pretendido hacerlo, pero no han tenido éxito. No lo han tenido porque, conjuntamente con los pegadores de esta empresa privada, han ido dos policías de investigaciones, cuyos nombres pone a disposición del Ministerio del Interior el Comité de Huelga, que han impedido que se hiciera este acto de defensa por los trabajadores en huelga, y además señalando que todo propósito de defensa por los trabajadores en huelga en ese sentido, podría dar como resultado la posibilidad de trabar conocimiento con la cárcel.

Creo que la actuación del Poder Ejecutivo, por la vía del Ministro del Interior —el que debía haber venido a Sala hoy— no ha sido atinada, no es justificada, es peligrosa y puede ser, en definitiva, la que dé lugar a reacciones que nadie absolutamente desea.

Quería hacer, además, una precisión al señor Ministro.

Descarto que lo ha dicho con toda buena fe; pero serviría para poner de manifiesto cómo, hasta en estas situaciones, FUNSA juega con todas las cartas posibles: el señor Ministro reiteró dos veces que en el penúltimo conflicto intervino —me consta— como mediador en el mismo, y que según manifestaciones que le habría hecho el Presidente de FUNSA, señor Pedro Saenz, se hacía la reposición de esos empleados u obreros suspendidos o despedidos, en consideración a la persona del doctor Grauert.

Estoy en condiciones de afirmar, con un acta a la que voy a dar lectura, que FUNSA a su vez nos dijo a los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, que esas reposiciones se hacían en mérito a la intervención de dicha Comisión, que la empresa había visto con gran simpatía.

(Apoyados)

—Voy a dar lectura, con el permiso de la Mesa, a dicha acta, para que quede de manifiesto la duplicidad con que actúa, hasta en estas cosas pequeñas, la empresa FUNSA, y para que el señor Ministro no tenga nada que agradecerle a la misma, dejando constancia que en la redacción de dicha acta intervinieron los dos representantes de FUNSA.

Dice así: "Montevideo, diciembre 19 de 1952. Señor Presidente del Directorio de FUNSA, don Pedro Saenz. La Comisión de Legislación del Trabajo, en su sesión del día de la fecha, y luego de oír a los señores Delegados de ese Establecimiento, señores Carlos María Artigas y Mayo Armellini, en lo referente al conflicto que los obreros mantienen en su actualidad, resolvió, cumpliendo el mandato de la Cámara de Representantes de actuar como mediadora en el mencionado conflicto, proponer las bases de avenimiento que a continuación se especifican y que han merecido la aprobación de la representación patronal: 1) Dentro de las 24 horas del levantamiento de la huelga, el Directorio de FUNSA resolverá la readmisión de los empleados u obreros suspendidos o despedidos", etcétera. Y a continuación se establecían otras prescripciones y previsiones más.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo)

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Ministro, haciendo una acotación un poco jocosa, decía que la Co-

misión de Legislación del Trabajo y el señor Ministro tendrían que repartirse el agradecimiento.

Creo que lo que tiene que repartirse el señor Ministro con nosotros, los que integramos la Comisión de Legislación de Trabajo, es la "tomada de pelo" que nos ha hecho FUNSA.

(Hilaridad. — Murmullos)

SEÑOR DUBRA. — Es el estupor que tiene que causar una conducta tan irresponsable como ésta.

Además, señor Presidente, y simplemente para hacer una definición todavía más clara, si es posible, de la inconducta, de esta empresa, en sus relaciones con sus obreros y en sus relaciones con el Estado, es menester señalar una actuación que había escapado a la prolija historia del señor Diputado interpelante.

FUNSA —no sé por qué razones, aunque probablemente puedan surgir de la Comisión investigadora que propondrá el señor Diputado Arismendi— también se planta frente al Estado o a sus representantes, en la misma tesitura arbitraria, discrecional y prepotente que caracteriza a sus relaciones con sus obreros.

Cuando se firmó el laudo de 1947 —y esto es historia que sirve para ir formando convicción en el espíritu de los señores Diputados— se creó una situación singular: en el momento de firmarse el laudo, no se atrevieron a hacerlo los representantes del Estado. ¿Por qué razón? Porque a los efectos de impedir la retroactividad de los salarios que se iban a fijar por el Consejo, FUNSA hacía directamente responsables a los representantes del Poder Ejecutivo de esa retroactividad y les anunciaba —esto está recogido en actas— la interposición inmediata de la acción legal pertinente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Simplemente quiero aclarar lo que hoy le dije al señor Diputado Arismendi: no son representantes del Estado; son, de acuerdo con la ley, personas designadas por el Poder Ejecutivo, pero no actúan como representantes del Poder Ejecutivo, ni del Estado, ni reciben mandato de especie alguna.

SEÑOR DUBRA. — Admito la aclaración del señor Ministro. De hecho son representantes del Estado, aunque no tengan ese mandato; los elige el Poder Ejecutivo y van a representar, si no al Poder Ejecutivo, al elemento social frente a dos situaciones en pugna, contrarias, como son las fuerzas del capital y del trabajo. Pero obsérvese que esa situación de cierta dependencia está tan claramente puesta de manifiesto en situaciones como las que voy a referir ahora, que ha dado lugar que hombres tan caracterizados como los integrantes de este Consejo, que eran nada menos que el contador Mazza, el ingeniero Guasp y el doctor Couture, se presentaron ante el Poder Ejecutivo, a los efectos de que éste interviniera frente a FUNSA, como si fuera necesario que se actuara de potencia a potencia, para que declinara FUNSA la amenaza que había hecho contra estos integrantes del Consejo de Salarios.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Eso no fué durante el ejercicio de mi Ministerio.

SEÑOR DUBRA. — Desde luego; me referí a la fecha: 1947. Y no tengo otro propósito que terminar con la historia fidedigna de esta empresa que ha dado lugar a esta interpelación y que habla con esta impertinencia: "Aseguramos con idéntica convicción que si así se hiciera" —si se diera esa retroactividad— "por parte de este Consejo, sus miembros neutrales que habrían deliberadamente hecho perder a la empresa cantidades cuantiosas y exorbitantes de dinero,... tendrían que ser responsabilizados ante la justicia ordinaria".

Esta impertinencia la repite dos veces y entonces, personas tan calificadas como las que acabo de nombrar, se presentan ante el Poder Ejecutivo diciendo lo siguiente: "Los delegados del Poder Ejecutivo" —dicen ellos; se nombran delegados— "que suscriben...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—...han decidido no dictar resolución alguna ni participar en deliberación de ninguna especie bajo una amenaza de esta índole". Y dicen más adelante: "Tal como lo hemos manifestado, antes de renunciar hemos decidido abstenernos de toda ingerencia hasta tanto no sean dadas las garantías necesarias". Es decir, que la subvensión creada por la actuación de esta empresa llega a tales términos que los delegados del Poder Ejecutivo deben pedir garantías para poder actuar y cumplir los cometidos establecidos en la ley.

¿Se da cuenta el señor Presidente las garantías que tendrán que pedir los obreros para que no se les estafen sus jornales, para que puedan trabajar en condiciones adecuadas, para que no sean objeto de persecuciones por la empresa, para que no vean cercenados los derechos elementales que la Constitución de la República les reconoce? ¿Cómo los obreros no van a pedir esas garantías, cuando los están pidiendo los Delegados del Poder Ejecutivo, que también tienen temor a la represalia que pueda tomar la empresa contra ellos?

En otros términos, señor Presidente: creo que este debate ha sido de una gran utilidad. FUNSA tiene que salir a la luz del día; es una empresa que debe examinarse cómo funciona, quiénes la integran y la dirijen, quiénes están vinculados a ella. Es menester desentrañar el misterio de esa omnipontencia frente a la cual los delegados del Poder Ejecutivo piden garantías. Es menester saber por qué, cómo y en qué circunstancias una empresa puede cercenar impunemente todos los derechos como el derecho de sindicalización, sin que, en definitiva, no podamos usar otras armas que la venir aquí a llorar en este verdadero muro de los lamentos.

¿Se necesita legislación? Pues vamos a hacerla; ¿quién mejor que nadie puede hacerla que la mayoría gubernamental? Proyectos de ley hay montones en la Comisión de Legislación del Trabajo, tendientes a impedir ese ejercicio discrecional por parte del capital respecto de la suerte de los trabajadores.

Con relación a la protección de los fueros sindicales también hay proyectos, para impedir que los dirigentes sindicales sean los primeros perseguidos por empresas de este tipo, y para asegurar a aquéllos que representan a los trabajadores en los Consejos de Salarios una mínima protección.

He tenido oportunidad de referirme, casi periódicamente, con una periodicidad aburridora, a los distintos episodios que se iban sucediendo en FUNSA desde el último conflicto hasta éste, querido y provocado por la empresa. He narrado, por ejemplo, cómo de una plumada FUNSA destituye a los trabajadores que integran el sindicato, a los suplentes de los titulares del Consejo Directivo del Sindicato, y a todos los que alguna vez tuvieron acción sindical; y en el embalaje, se fué también a la calle el delegado obrero al Consejo de Salarios, así como su suplente.

Esto no puede ser ni puede permitirse; y si existe esa falta de legislación, pues será útil que los que pueden hacer la ley los que tienen la mayoría para hacerla, que la hagan, a los efectos de dispensar protección —de la que carecen en la actualidad— a los trabajadores de la República.

Termino, señor Presidente, en la esperanza de que de la sesión que ha realizado la Cámara saquemos elementos de juicio como para que el Parlamento haga conocer a ciertos emporios o imperios económicos, que están dentro de la República y sometidos a la ley nacional, y que sirva, además, —de acuerdo con la promesa del señor Diputado interpelante— para que podamos explicarnos cómo y por qué, y en qué condiciones han actuado hasta la fecha, con una relativa impunidad. Eso nos permitirá un esclarecimiento de los hechos denunciados, y, al mismo tiempo, sancionar a quienes haya que sancionar y complementar la legislación laboral de la República con normas de protección, de que carecen todavía nuestros trabajadores.

12

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito que se dé cuenta de un proyecto presentado fuera de hora por el señor Diputado Beceiro y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un proyecto presentado fuera de hora.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: *Afirmativa.*

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Beceiro y D'Amado presentan un proyecto de ley creando la Facultad de Ciencias Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR FERRARI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRARI. — Solicito que se dé cuenta de un proyecto de ley presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría lo va a hacer llegar a la Mesa y de inmediato se dará cuenta de él.

13

Continúa el debate sobre la interpelación.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo quiero fundar un poco mi posición en el problema que ha motivado la presencia en Sala en el día de hoy del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Quiero decir, señor Presidente, que no me llama la atención y que me produce cierta pena, ver las actitudes que está adoptando desde hace un tiempo esta empresa FUNSA con respecto a su personal obrero.

Digo esto, porque a través de los años, como ya se ha dicho esta tarde en Sala —y yo no lo voy a repetir— hemos visto cómo se suceden los problemas y los conflictos que siempre tienen casi el mismo origen o la misma razón, vale decir, la eliminación de los cuadros de personal a núcleos de obreros que, por rara casualidad, son siempre los dirigentes sindicales, que son puestos en la calle por las autoridades dirigentes de FUNSA o, mejor dicho, por el Presidente del Directorio de FUNSA, el señor Pedro Saenz.

Yo me temo que estemos en presencia de un nuevo episodio como el que ocurrió en el año 1946, cuando FUNSA fué al lock-out y motivó un gravísimo problema a los obreros, que en esa época eran alrededor de mil —hoy son casi el doble—. Me temo también que nos encontremos de nuevo ante una maniobra de esa naturaleza y que los obreros vuelvan a pasar penurias, malestares, angustias y miseria por los caprichos del Presidente del Directorio de FUNSA. En él yo personalizo toda la actuación de FUNSA, por cuanto he visto la falta de comprensión, la burla o el abuso que hace no ya de sus obreros, sino de las propias autoridades, de los órganos de Gobierno, del Poder Ejecutivo y del Parlamento.

El episodio de esta tarde, que parece nimio, ocurrido entre el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el señor Saenz, en el que éste le decía que por él había reintegrado al funcionario Araújo, así como en el mismo episodio, referido por mi compañero de Comisión, el señor Diputado Dubra, con las actas a la vista, con la aceptación del señor Saenz, en el sentido de que el señor Araújo se reintegraba por la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo, dicen de la forma desaprensiva en que actúa ante los Poderes Públicos.

De tal manera, señor Presidente, que nos causa pena, malestar y disgusto ante estos hechos, por lo que nos vemos obligados a levantar nuestra voz en el Parlamento porque queremos para nuestro país el fomento de las industrias; queremos que ellas se multipliquen, que puedan actuar libremente, que ganen mucho, dinero pero que no se olviden del capital humano que tienen —el de sus obreros y el de sus empleados, que son sus colaboradores inmediatos; que así como cuidan las máquinas, tienen que cuidar la maquinaria humana, que es más digna, más noble y que merece mayor dedicación por parte de los industriales de nuestro país.

Además, protestamos porque se han cometido muchos abusos por estas industrias, que han tenido la protección que les dan las leyes de nuestro país; que han tenido privilegios industriales y que no han sabido, como en estas circunstancias, utilizarlos nada más que para ganar muchos millones, en buena hora si además los repartieran también a sus obreros, y que al mismo tiempo no han tenido ningún prurito ni ningún reparo en perseguirlos, como dije antes.

Es así como pretenden destruir las organizaciones sindicales, olvidándose que ellas están amparadas por la Constitución de la República por lo que no se pueden llevar por delante así como se pretende hacerlo. Se olvidan que vivimos a mediados del siglo XX y que el respeto entre el capital y el trabajo, es la base fundamental para el progreso de las democracias; que no queremos, que no deseamos la falta de respeto entre los obreros y patronos; que queremos que el obrero comprenda que alguien tiene que dirigir el organismo, el establecimiento; pero que no queremos, tampoco, que se rebaje al obrero, que se le trate en forma descomedida, en forma desusada, en forma humillante como se pretende hacerlo creyendo que estamos a mediados del siglo XIX. No; estamos a mediados del siglo XX, como dije antes, y por suerte para nuestro país y para nuestra democracia, los sindicatos obreros tienen el amparo de la Constitución de la República y de la ley.

Sabemos, también, que no hay el instrumento legal para resolver estos conflictos. Como integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, me he preocupado mucho por decir eso en todas las ocasiones a las delegaciones obreras que han concurrido a ella. No he intervenido en la mediación de este conflicto, por la circunstancia que muchos señores Diputados conocen, que no me permitió concurrir a las sesiones de la Comisión de Legislación del Trabajo, pero siempre me he preocupado, tanto en la Cámara como en el seno de la referida Comisión, por pedirles a los obreros que no se olvidaran de una cosa: que no tenemos el instrumento legal, que actuamos como amables componedores para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo, pero que nos falta el instrumento legal para solucionarlos como serían nuestros deseos.

En esta circunstancia, ese hecho no nos permite resolver el problema planteado entre FUNSA y sus obreros, y no sabemos si el que el propio Directorio de FUNSA haya dicho que tiene almacenadas en sus agentes y en sus depósitos, materiales o mercaderías suficientes para dos meses, sea la razón por la cual se hace fuerte en la posición adoptada.

Estarán los obreros desamparados, sí, pero los integrantes del Parlamento tenemos la obligación de buscar los caminos y las soluciones para que estos problema no vuelvan a sucederse, para que la prepotencia de algún millonario no lleve por delante de esta manera las aspiraciones de los obreros que en este caso son las aspiraciones de los propios parlamentarios que estamos aquí comprendiendo que están haciendo un reclamo de justicia social.

(Apoyados).

—Yo me felicito de que a través de este debate, tangencialmente, se haya planteado un viejo problema que ha traído mi partido político: es el que tiene relación con las implicancias, vale decir, la situación de aquellas personas que ocupan altos cargos en la administración pública y al mismo tiempo están ejercienlo actividades de orden privado que por una razón directa o indirecta los liga con sus actividades públicas.

La circunstancia de que el señor Diputado interpelante haya nombrado esta tarde a algunas personas que integran el Directorio de FUNSA, primero como síndico, luego como suplente de síndico, y que integran a su vez un alto cargo en un Directorio, para ser más concreto, en el Directorio del Banco República; y además la circunstancia de que el actual Ministro de Hacienda, que era síndico del Directorio de la empresa, haya pasado a ser síndico suplente del mismo, según informó el intepelante, todo eso, señor Presidente, rechina bastante y nos dice que al fin está resonando en el Parlamento Nacional nuestra vieja prédica traída a esta Cámara hace tantos años, de que hay que hacer la famosa Ley Cristal, por la que tanto hemos bregado, y de la que fué autor el actual señor Senador Fernando J. Carballo. Que se apruebe la ley Cristal, que vivamos todos en casa de cristal, que no haya lugar a que en una sesión del Parlamento se pueda manosear el nombre de ningún ciudadano porque existan dudas. Queremos que se sepa con claridad cómo actúan los hombres públicos de este país.

Hemos bregado por eso desde nuestro partido político, a través de muchísimos años. Tangencialmente hoy se ha traído el problema. Yo espero, señor Presidente, que esto sea el anuncio de que la Ley Cristal pronto sea una realidad, de que en este país no ocurran hechos desagradables y que nada prestigian a la misma democracia.

(Apoyados).

Termino estas palabras, señor Presidente, diciendo que aspiro también a que la Comisión de Legislación del Trabajo —en cuyos integrantes de todos los sectores me complazo en reconocer la mejor buena voluntad— intervenga para que se haga justicia en los problemas de orden laboral, y pueda encontrar las soluciones de orden legal que terminen con conflictos de esta naturaleza en que la prepotencia del que manda pretende arrasar la debilidad de los obreros que reclaman justicia social.

Nada más.

(¡Muy bien!).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un asunto presentado fuera de hora.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y uno: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante Vidal Zaglio presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la ley número 11.496 de setiembre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

15

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: no he de entrar al fondo del problema, sino que voy a hacer una puntualización respecto a la alusión que el señor Diputado Silva ha hecho del doctor Acevedo Alvarez, actual Ministro de Hacienda de nuestro país.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Le advierto al señor Diputado Sarmiento que la alusión no la he hecho yo: la he tomado de las denuncias que formuló en Cámara el señor Diputado interpelante; de tal forma que considero conveniente aclarar. El señor Diputado interpelante dijo que el doctor Acevedo Alvarez era síndico de FUNSA; que después que fué Ministro renunció, pero que se nombró al señor Sapelli como síndico, y al señor Acevedo Alvarez, Ministro de Hacienda, como síndico suplente.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo también aclaró y es lealtad decirlo, que el señor Ministro de Hacienda no ha intervenido para nada en este problema, y que ha transferido todo a la Cartera de Industrias y Trabajo, o algo así.

[illegible] establecido entonces que no he sido yo el que ha h[illegible] la denuncia sino que me he referido a las palabras d[illegible] señor Diputado interpelante.

SEÑOR SARMIENTO. — Estimo que la referencia que ha hecho el señor Diputado Silva de este planteamiento anterior del señor Diputado Arismendi no podrá influir en el ánimo de ninguno de los señores Representantes que se sientan en esta Cámara, respecto de la conducta moral de uno de los hombres que es ejemplo de probidad en los actos de su vida privada y de su vida pública, el doctor Acevedo Alvarez.

El doctor Acevedo Alvarez, actual Ministro de Hacienda de nuestro país es un ciudadano que en su actividad privada podía obtener en el plano material beneficios de orden muy superior a los que percibe en su actual cargo de Ministro, al que se dedica con gran devoción y fervor para servir los intereses del país. Y de ninguna manera, señor Presidente, el nombre de este ciudadano ejemplar, de este país también ejemplar, puede ser rozado por ninguna manifestación que se produzca en este recinto, porque él está muy por encima, por su trayectoria de ciudadano leal a la República y su honradez acrisolada, de las pasiones y de la excitación con que los señores legisladores puedan hacer referencia a este digno ciudadano de este país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer una aclaración: consulté al doctor Acevedo Alvarez, y éste me manifestó que después que envió su renuncia no tuvo ninguna nóticia de haber sido nombrado para ningún cargo, y que tampoco hubiera aceptado ningún nombramiento.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo medí mucho las palabras que dije cuando me referí a las personas, y manifesté que es realmente lamentable y profundamente inconveniente, aparte de las derivaciones de carácter legal para algunas personas, que ciudadanos de gran influencia en la dirección del Poder Ejecutivo o de entes autónomos de gravitación fundamental en la vida económica del país como el Banco de la República, tengan vinculaciones de intereses directos con empresas de tal poderío económico que rozan permanentemente en sus relaciones con el Estado.

(Apoyados).

—Cité, además, algunos casos. Ahora, sobre que el señor Acevedo Alvarez no tiene nada que ver con la empresa FUNSA, yo me atengo a la información escrita de la Oficina de Impuestos a las Ganancias Elevadas, de fecha agosto 24 de 1953, en que me dicen: "el señor Acevedo Alvarez era síndico titular y el señor Agustín Minelli síndico suplente (cuyo mandato vence en 1953). Que por asamblea realizada el 22 de setiembre de 1952, por renuncia del síndico titular y del suplente, fueron electos: síndico titular, el señor Carlos Sapelli —Vicepresidente del Banco de la República—, y síndico suplente, el doctor Eduardo Acevedo Alvarez." Sin otro particular, saluda muy atentamente. Omar Lombardo, Subjefe del Departamento de Informaciones."

Yo creo que esto es profundamente inconveniente.

(Apoyados).

—Yo no abro juicios aislados o individuales de carácter moral; digo, como lo dije en el debate del año 1948 sobre la situación económica del país, que no es posible que en el Banco de la República, en organismos como el Contralor, así como en otra serie de organismos de este tipo, actúen personas vinculadas y con amplias ramificaciones en los intereses privados de la industria, del comercio, etcétera. Algunas de estas cosas surgen por la ley —el caso de los contralores—; pero esto es profundamente inconveniente, y más que en ninguno, en el caso del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Acevedo Alvarez me manifestó que no tenía conocimiento de haber sido nombrado síndico suplente.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite?...

El doctor Acevedo Alvarez nos ha hecho conocer a algunos integrantes de su Partido que luego de dimitir de ese cargo no ha tenido conocimiento de ningún nombramiento posterior, y que su moral política y de hombre público no permitiría de ninguna manera que pudiera estar en juego su nombre en funciones en que estuviere comprometida su posición de gobernante.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"MOCION

Propongo que se designe una Comisión parlamentaria investigadora a fin de que con fines de legislación investigue:

1.o Cantidad de privilegios concedidos a la empresa FUNSA, en forma directa o mediante transferencias, normas en que se fundamentaron las concesiones, cómo y cuándo se otorgaron, y a quienes intervinieron.

2.o Si integrantes del Poder Ejecutivo o de los Directores de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados tienen vinculaciones directas con la empresa FUNSA.

3.o Implicancias que del hecho anterior derivarían.

4.o Causas de que el Poder Ejecutivo haya aceptado apelaciones de laudos de Consejos de Salarios para la empresa FUNSA, a pesar de las elevadas ganancias de la misma.

5.o Si altos empleados de los entes industriales del Estado son poseedores de acciones de FUNSA, y en qué condiciones las adquirieron.

6.o Número de conflictos de trabajo habidos entre la empresa FUNSA y sus personales obreros y administrativos, y causas que los provocaron.

7.° Empresas industriales, comerciales o bancarias en las cuales participa el señor Pedro Sáenz y cuáles han sido sus actuaciones con los obreros.

8.° Alcance de los beneficios que reduden a FUNSA el régimen de aranceles aduaneros.

Fundamento el pedido de Comisión Parlamentaria Investigadora en base a los hechos que referí en cámara en el día de hoy y amparándome en los artículos 120 de la Constitución de la República y 103 del Reglamento.

Rodney Arismendi, Representante Nacional.

Sala de la Cámara de Representantes, 27 de agosto de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la Mesa designa para integrantes de la Comisión preinvestigadora a los señores Representantes doctor Miguel Ferreiro Iraola, Carlos M. Mattos y doctor José P. Cardoso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En nombre del sector, pido un intermedio de quince minutos.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — ¿Para qué, si está todo terminado?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor Diputado Vidal Zaglio?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Comisión preinvestigadora ya ha sido designada, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 30).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Viernes 4 de Diciembre de 1953 — Núm. 14100

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 15
Muebles de madera o metálicos

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la correspondiente autorización de la Corte Electoral para la adquisición de muebles-archivos en madera o chapa metálica, para el Registro Dactiloscópico de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas (y desde el 1.o de Diciembre de 8 a 11 horas).

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma· Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral u otras personas que designe dicha corporación, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corte Electoral. (As. 10138|53). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33007-Dic.2-v dic.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de muebles metálicos poro la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cta. corriente) 10|pub. 33015 Dic.3-v.dic.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|5375
Tercer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 de ancho como base.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sabados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33009-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Primer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 a 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Suministros para talleres. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33011-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amianto, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlín, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muela vaivén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, mañarras para bichero, cepillos de alambre candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33010-Dic.2-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 125
Tercer llamado

Artículos: Tablas de pino Brasil, chapas de compensado, chapas de fibra "Fonotex" o similar, tablas de cedro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre del presente año, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Prefectura General Marítima. Apertura: Diciembre 5 de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32995 Nov.30-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Tercer llamado

Artículos: Chapas de identificación numeradas del número 001 al 350 inclusive, en un todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas).

Destino: Prefectura General Marítima. — Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32935-Nov.25-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Primer llamado

Artículos: Arandelas de presión y de hierro, corta hierros, formones, resistencias, soldadores, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, amianto, albayalde, hojas de sierra, aceiteras de mano, clavos de hierro, arco de sierras, estaño preparado, internas, lamparillas, llaves para luz, porta-lámparas, alambre fusible, bases completas con enchufes, cajas fusibles, tapones fusibles, cable bipolar, cable plástico, cinta aisladora, papel esmeril, papel españa, tijeras, chapa de cobre, destornilladores, mechas para hierro, juegos de machos de roscas, piedras esmeril, terrajas, máquinas de agujerear a mano, mechas para hierro, llaves Stilson y francesas, martillos de bola, y comunes, mangos para martillos, pinzas: aisladoras, comunes, alicates, bulones, limas: redondas, cuchillos, media caña, cuadradas, triángulo y planas, cartón: endure y amianto, carburundun, dados terrajas, densímetros, hojas de sierra y escofinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Inspección General de Marina.
Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Sta. cte.) 10|pub. 32931 Nov.23-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131. As. 196|1886
Segundo llamado

Artículos: Cuellos militares y de vestir, gorras de paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas, colchas, alpargatas, calcetines blancos, camisetas blancas, suspensores, trajes buzos azules, zapatos tipo Champión, insignias según modelo, paño azul, brin blanco, forro negro, entretela de lana, satinet rayado, crin, percalina negra, madrás, acolchado, cretona, cinta de hilera, brin color yerba mate, hebillas para campera, suela de 1.a elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). — (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32936 Nov.25-v.dic.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|52
Granero Oficial N.o 1. — Oficina de Análisis. — Reparaciones varias.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 17 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33003-Dic.1.o-v.dic.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|57
Diversos muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de diversos muebles de madera, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Diciembre de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo Noviembre 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32992 Nov.30-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 461
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de obras sanitarias de los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas, redactadas en los sellados correspondientes, se abrirán cualquiera sea su número el día 4 de Diciembre a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32949 Nov.26-v.dic.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas. — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.

Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50 000 Fórmulas G. N.o 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 32. — Primer llamado. — Ventiladores — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de (1) una máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 9 del próximo mes de Diciembre a las nueve horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.

Los pliego de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32983 Nov.30-v.dic.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:

Licitación N.o 129. Planillas especiales y recibos fanfull. Apertura: 17 Diciembre 1953, h. 10.

Licitación N.o 130. Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 9.

Licitación N.o 131 Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cta. corriente) 10|pub. 33012 Dic.3-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 305. — Renglón: Harina de trigo (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 4. — Hora 9.

Licitación número 304 — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 4. — Horas 10.

Licitación número 307. — Renglón: Papel y cartulina. — Día: Diciembre 4. — Horas 11.

Licitación número 295. — Renglón: Utiles de Oficina (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 9.

Licitación número 301. — Renglón: Lamparillas eléctricas (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 10

Licitación número 302. — Renglón: Artículos de menage (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 11

Licitación número 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Horas 9.30.

Licitación número 294. — Renglón: Leña (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que señalan precedentemente

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32945-Nov.25-v.dic.5.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos y otros enseres con destino a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones a obtener en la Sección Contaduría de esta oficina, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el Lunes 14 de Diciembre, a las 10 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub 33017 Dic.3-v.dic 15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño. Florida 1430.

La apertura se realizará el Miércoles 9 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 5|pub. 32997 Dic.1.o-v.dic.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430

La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Prórroga

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública número 35|953 adquisición e instalación de un equipo de televisión, que debía realizarse el 2 de Diciembre del corriente año, ha sido postergada para el 28 de Enero de 1954, a las 9 horas.

El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra en la oficina de Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, cuyo importe asciende a $ 25.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General del Instituto, en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33005-Dic.1.o-v.dic.5.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

N.o 1. — Planchas para impresiones e impresión de un folleto. — Apertura: Diciembre 9 de 1953, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33008-Dic.2-v.dic.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de :

A) Un camión carrozado de fábrica, para 2.500 a 3.000 kilogramos.
B) Un tractor chico, ruedas de goma, con arado de dos rejas y rastra de discos adaptables.
C) Una sembradora de discos.

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, Avenida Larrañaga 1550, en horario de oficina (8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas, por todos o cada uno de los artículos licitados se realizará el lunes 14 de Diciembre corriente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33021-Dic.3-v.dic.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1. mt. 20 de largo; 0.80 mt. de ancho y 0.90 mt. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condi-

ciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32991 Nov.30-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación para realizar: Suscripciones de revistas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32981-Nov.30-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación

Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en esta Dirección General calle 25 de Agosto número 601. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Adquisición de muebles metálicos
Primer llamado

Apertura: 14 de Diciembre de 1953.
Local: Libres 1683.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública, para el suministro de muebles metálicos, para sus oficinas en la terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al Pliego de Condicoines Particulares N.o 43 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7.30 a 12.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32966 Nov.27-v.dic.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA

N.o 2.266. Compra de precintos de plomo. Apertura: 7 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.267. Compra de artículos de papelería. Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 4|pub. 33016 Dic.3-v.dic 7.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (Departamento de San José)
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio, en Libertad (Departamento de San José), para asiento de una estación de transformación.

Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 13 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida Sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32942-Nov.25-v.dic.5.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de una Sub-Estación en el Camino Pedro de Mendoza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y propiedad del señor Domingo Tortarola:

Padrón N.o 89819. Terreno de 430 mts.2.51 de superficie, con el siguiente deslinde: por el Norte, 9 metros de frente al Camino Domingo Arena, distando su punto más aproximado 44.80 mts. del Camino Pedro de Mendoza; por el Este, 47.08 mts. lindando con padrón 89.818; por el Sur, 9.15 mts. lindando con padrón N.o 89.828, y por el Oeste, 48.60 mts. lindando con padrones números 89.820, 89.826 y 89.827.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1953. Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16742 Nov.28-v.dic.7.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 4 de Melo, (Departamento de Cerro Largo)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Melo), propiedad de los señores Julio Charles Pérez y Delbia Charles de Delgado.

Padrón N.o 293 (parte). Terreno de 215 m2. 9851 cm2. de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Florida, distando su punto más cercano 35 metros 50 de la calle 25 de Mayo; 21 metros al Oeste con más terreno del mismo padrón N.o 293; 10 metros al Sur con padrón N.o 294 y 21 metros 47 al Este con Padrón N o 311.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16743 Nov.28-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud América", "Escuelita del recuerdo", "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 2 ficheros metálicos de 48 cajones cada uno, 3 ficheros metálicos de 9 cajones cada uno, 1 fichero metálico de 4 cajones y 1 archivador metálico de 4 cajones. Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Eduardo Acevedo 1475, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local, el día 18 a la hora 10 en presencia de las personas que designe la Dirección de la Biblioteca Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33019 Dic.3-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un album con 14 letras para composiciones musicales que titula "El hijo del tango", del que se declara autor". — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16704 Nov.28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO, (seud. registrados), orientales, actores, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Pinta Pérez" (tango), de cuya letra y música, respectivamente se declaran autores". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$ 4.00 10|pub. 16474 Nov.23-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EVANGELIO BONILLA REYES, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Prehistoria e historia del Oriente cercano", "Historia de Grecia", "Historia de Roma", "Historia de la Edad Media", "Historia de la Edad Moderna y Revolución", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16513-Nov.25-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"FELIPA OCHOTORENA, oriental, maestra, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Uruguay de Hudson" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 4.00 10|pub. 16472 Nov.23-v.dic.4.

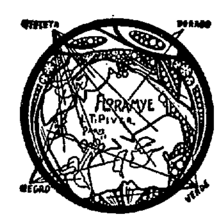
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N o 69921. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Goldenberg Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "GULCOLD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16986-Dic.3-v.dic.15

ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69898. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s,d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

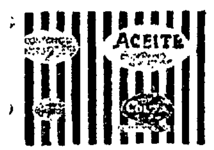
ACTA N.o 69916. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ONIX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16970-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69927 — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada Montevideo, solicita la marca "TONE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16987-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "SOLE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16988-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69888. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16972-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69869. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16654 Nov.27-v dic.9.

ACTA N.o 69923. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RAY BAN", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16989-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69926. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ANTI RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16990-Dic.3-v.dic.15.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 169.9 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca.

„FINIS"

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.912. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 811. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.874. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69842. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Henri Ricard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16596 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69864. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUCHARD" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16579 Nov.26-v.dic. 7.

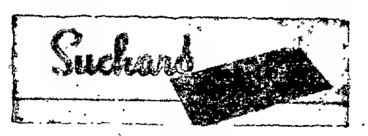
ACTA N.o 69849. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "METALOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 16580 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza) solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16581 Nov.26-v.dic.7.

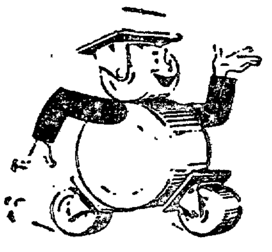
ACTA N.o 69863. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16582 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69848. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicita la marca "DEXTRAVEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16576 Nov.26-v.dic.7.

ACTA No 69 824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Bassick Co. de E. U. de A. solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$33.80 10|pub. 16411 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69801. — Montevideo. Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANASTREPTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16572 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69 843. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The California Oil Company (E. U. A.) solicita la marca

MONOGRAM

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 12.00 10|pub. 16489 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 845. — Montevideo Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$ 8.00 10|pub. 16487 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.23-v dic.10.

ACTA N.o 69872. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876 — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69868. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca

Red-I-Cut

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16655 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69 804. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo) solicita la marca "HARIMIN" para artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16463 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 846. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20.00 10|pub. 16490 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69813. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPASMOCLASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16355 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69862. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "SUPERLEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16502-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69861. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16500-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69857. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Mc. Millan, Middleditch y C.o S. R. L., de Montevideo, solicita la marca "FOSFOL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16501 Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69810. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



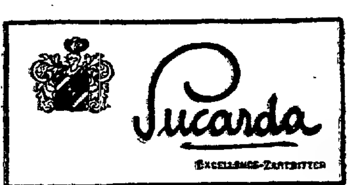
para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16519-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69860. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wembley Inc., de Louisiana, Nueva Orleans (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16503-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69858. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bally Schuhfabriken A. G., de Suiza, solicita la marca



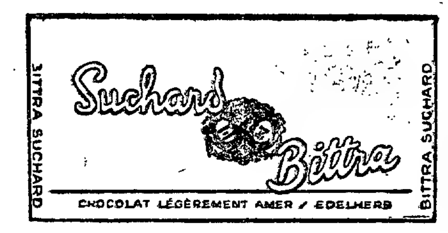
para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16504-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69855. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16509-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69852. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16512-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69856. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "ALISAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16499-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69853. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16511-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69854. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



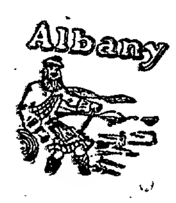
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16510-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69 841. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Hobart Manufacturing Company (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 14.00 10|pub. 16488 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 844. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Capitol Records Inc. (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 14.00 10|pub. 16491 Nov.23-v.dic.4

ACTA No 69 787. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20 00 10|pub. 16476 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69757. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CINTER" para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16517-Nov.25-v.dic.5

ACTA N.o 69850. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Pedro Luis Doudement, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16508-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "PROTEX SOL", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16991-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69917. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ARCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16971-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69915. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TELA MAGICA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16960-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

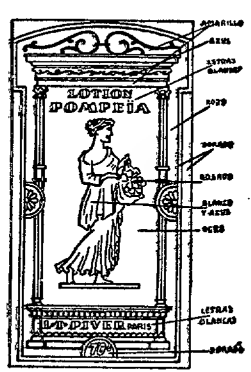
ACTA N.o 69887. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69889. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca

para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "WAVE MASTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16993-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69924. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ULTRA RAY", para artículo, de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16992-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado le marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Benito Sastre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PERLA MALLORQUINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16557 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16978 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69851. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HURACAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16663 Nov.27-v.dic 9.

ACTA No 69 777. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo) solicita la marca

Carú

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$ 10.00 10|pub. 16461 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 778. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas(Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16462 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 788. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16475 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIN RIVAL" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9940. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por L. A. U. D. A. Laboratorios Unidos de América S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16974-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9934. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de efectos de incrustación en telas engofradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16982-Dic 3-v.dic.15.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining y Marketing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a combustibles para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16983-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un panel monoblock" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16984-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encofrado para la unión de enriostramiento o vinculación de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16985-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16878-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16929 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9928. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratories Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 d e1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método y dispositivo aplicable a cocinas, hornos y aparatos calentados por combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16573 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9920. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a antibióticos y a la producción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16575 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9924. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Micro - Calcio S. R. L., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billarcito para el juego de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16578 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9926. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Orlando Rocha, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16584 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9915. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Selva Nelly Alvarez

Dardano, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alfileteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$8.00 10 pub. 16598 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9921. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953 — Con esta fecha, señor Vladislao Alejandro Antonio Lagowski y Román Juan Tustanowski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva turbina aplicable a licuadoras accionada por la presión del agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 16506-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 10597 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9922. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cafetera express para el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16505-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9923. — Montevideo. Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayon de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo difusor de luz para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16507-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9918. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha la firma Fumaya S. C. de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de mesa y silla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16464 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 9919. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha el señor José María Sierra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cepillo mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16481 Nov.23-v.dic.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.906 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las Avenidas Avellaneda y de 50 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74.914. — Propietario: Roberto G. Mallarini. — Superficie aproximada: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32988-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.910 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera (Vivero y espacios libres), los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.291. — Propietario: Sucesión Santiago Giudicelli. — Superficie aproximada: 1 hectárea 7.507 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32986-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de seis solares situados con frente a espacios enjardinados que marginan la Rambla Sur

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares de propiedad municipal señalados con lo números 16, 17, 21, 22, 23, y 24 en el plano general de la Rambla Sur.

Dichos solares se individualizan así:

Solar N.o 16. — Situado con frente a las calles Reconquista, Zabala y Alzaibar, superficie 1.750 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 17. — Situado con frente a las calles Reconquista, Alzaibar y Colón, superficie 1.906 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 21. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Salto y Tacuarembó, superficie 1.561 metros cuadrados 5.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 22. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Tacuarembó y Minas, superficie 1.090 metros cuadrados 8.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 23. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Minas y Magallanes, superficie 1.092 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados.

Solar N.o 24. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Magallanes y H. Abadie Santos, superficie 1.075 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Precio base:

Solar N.o 16: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 17: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 21: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 22: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 23: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 24: $ 90.00 para el metro cuadrado.

El comprador del solar número 16 tiene opción a adquirir el solar número 17 y el comprador del solar número 21 tiene opción a adquirir los solares números 22, 23 y 24.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 en la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32989-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo. a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 13 de Junio de 1952, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a camino público el siguiente inmueble:

Padrón N.o 4507. Propietario: Compañía Parque Balneario Solís. Superficie aproximada: 1530 metros cuadrados ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo N.o 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 33013 Dic.3-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PAVIMENTACION PIRIAPOLIS
Postergación

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, postérgase para el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas el acto de la recepción y apertura de propuestas para la pavimentación de varias calles de la localidad de Piriápolis fijado por resolución N.o 1348 para el día 7 del mismo mes de Diciembre. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 33014 Dic.3-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 3 de 1953

9.a Sección

JUAN GONZALEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Roque Viera 1710 y RAMONA AIDA BELLO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Roque Viera 1710.

RAMON LOPEZ, 47 años, viudo, encerador, oriental, domiciliado Matto Grosso 5771 y GERVASIA IRMA CAPO, 40 años, viuda, oriental domiciliada Matto Grosso 5771.

AUGUSTO NICOLAS YIANSENS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y MIRTA ISABEL GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gervasio Rodríguez s|n.

LENINO MARSILI, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Teófilo Díaz 1655 y JOSEFINA D'ANGELIS, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Checoeslovaquia 5412.

10.a Sección

JUAN ROMEO BERTOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3750 y MIRTHA IRIS HERMIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3750.

JUAN CARLOS PICUN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1961 y MARIA ANGELICA BERSANI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 4679.

NELSON MEDINA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cincinato 1831 y ROSARIO PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Cincinato 1833.

CEFERINO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3603 y ADELAIDA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3603.

JAIME OLIMPIO YIE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2353 y NORMA NELLY MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2353.

RUDECINDO CALABRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3742 y MARTA TORIANI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2234.

OMAR ESPASANDIN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2746 y LUISA GONZALEZ ROSS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2746.

ANGEL RIOBO CASAL, 53 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Pérez Galdós 4331 y ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4331.

FRANCISCO ROMANO, 63 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Oficial 3.o 1895 y MA-

MONA ACOSTA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 1895.
ABEL BAEZ, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Lancasteriana 2346 y MARIA ANGELICA ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5935.

11.a Sección

RENICIO GERBATIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3988 y MARIA LUISA CARDOZO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 2957.
SERVANDO CLAVIJO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3460 y JUANA ELIDA MOREIRA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Gronardo 3460.
BENIGNO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4590 y ARTILA BLANCA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4590.
JOSE MARIANO MONTES DE OCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4485 y MARIA ANGELICA MONTES DE OCA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4017.
ANTONIO PEDRO TRAVERSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3142 y MARIA CELIA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3148.
ENRIQUE MARTIRENA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4202 y NORMA ESTHER CURCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4471.
MIGUEL ANGEL LOPEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5306 y MARIA LUCIA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5100.
FRUCTUOSO PALOMEQUE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 y MARIA DELIA ROMERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3183.
MANUEL MARIA ARIOSA, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Los Jockeys 4649 bis, y MARIA ELENA DELEOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4649 bis.

13.a Sección

JOSE IGNACIO TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5127 y BLANCA LIDYA MENDOZA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2070.
RAUL FERNANDEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Chile 3719 y LAURA RITA VARELA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3285.

16.a Sección

JULIO ADHEMAR GIANOLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cleveland 237 e ISABEL ABELLAN, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Cleveland 237.

17.a Sección

CECILIO ALBERTO NIEVAS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rancagua 4044 y MARIA DE LOS ANGELES ARTIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4044.
JORGE OMAR SALVIA, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Trafalgar 3749 y NANCY NOEMI INTROINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3749.
LUIS BARBACHAN, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Repeto 3875 y LADY EVELINA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 69.
WALTER SILVEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 4750 y ADELFA NOEMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 4750.
MAXIMIANO SILVA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Callao 3634 y AMALIA ALVES 25 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3624.
MIGUEL ANGEL ORRANTIA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 5301 y AIDA BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5301.
CELSO WALDEMAR BRISSET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4890 y ELENA MIREYA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 5083.
CESAR GERONIMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4484 y RAQUEL MARRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4502.
JOAQUIN BARREIRO, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Clla. Grande 4469 y MANUELA SANCHEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 4459.
JUAN BAUTISTA CACERES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Odense 2825 y ZULEMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4325.
JULIAN RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 10, 5157 y LUCRECIA CHEDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, 5157.
MAURICIO LEITES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 20 metros 4587 y CECILIA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 20 metros 4587.
GUIDO DOLAGARAY, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3196 y BERTA CATALINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3196.
FRANCISCO SARAVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3748 y MANUELA POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacosta 4365.
CARLOS HERNANDEZ, 20 años, soltero, carpintero, orienatl, domiciliado Cap. Petirossi 5092 y MIRTA IRENE HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 5037.
WALTER BURLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4590 y BLANCA ELIDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tacna 4590.

18.a Sección

ELIDO MAGLIONI, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sucre 1116 Apto. 5 y MARIA RENEE GAUNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 1116 Apto. 5.
MARIO ANTONIO PEDRO VALENZANI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2710 y VIRGINIA MARTHA MOURA ACEVEDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2649.
MARCELO MARIO DE LAS CARRERAS MONTES DE OCA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, y MARIA CAROLINA HERRERA MAC LEAN SANGUINETTI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3393.
ARTURO BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 1474 y ADA MARSIGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1137.
OMAR GERMAN GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1107 e IRMA INES RUIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1107.
JULIO CESAR FRANZINI, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ellauri 468 y LIDIA ESTHER CURI BOLAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Nuñez 2952.
JOSE PEDRO LEONARDO RIUS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2914 y NELLY JUANA DI LUCCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2234 Apto. 5.
JUAN JOSE DOMINGUEZ ONETO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Pereyra 2956 y ENAR ECHEVARRIA JAUME, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2408.
ANTONIO DAGA, 55 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1057 y HORTENCIA BENITEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1057.
LUIS HUMBERTO UBOLDI, 45 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Av. Italia 2474 y MARIA AZUCENA IRIART, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2474.
WILLY OSCAR SOMIN, 55 años, soltero, periodista, alemán, domiciliado Av. Brasil 3105 e ILSE DOROTHEA TEICHGRABER, 51 años, soltera, austríaca, domiciliada Av. Brasil 3105.
JOSE VILLARREAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solano García 2643 y LAURA NAHIR SCELZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3428.

20.a Sección

JOSE MARCK, 53 años, viudo, mecánico, polaco, domiciliado Calera de las Huérfanas 4283 y BLANCA ISABEL GONZALEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4283

21.a Sección

ELBIO JUVENAL SASTRE, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Elías Regules 5690 y ELSA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4690.
FLORENCIO CARBALLO 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Longfellow 1828 y BARLLUT BASILIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1828.
PABLO RUBEN VALLEJO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4651 y CEBERINA VILLALVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Central 73.
MARIO HAROLDO CAMACHO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ganaderos 4131 y AURORA CELIA FURNO DUARTE, 23 años, soltera, estaudiante, domiciliada Ganaderos 4131
PEDRO SANZ SIERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4714 y AMELIA BUGALLO BOUZA, 33 años, divorciada, española, domiciliada Olegario Andrade 4714.
JOSE ANTONIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4720, apto. 1º y NORA VIOLETA SOLECIO PEDREIRA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Ariel 5160.
AMADOR GONZALEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juramento 1285 y OLINA SOAREZ MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento 1285.
ADOLFO ALEJANDRO CABRERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasteur 5062 y SOFIA RAMOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4953.
VICENTE CESAR IRAZABAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4370 y JOSEFINA CORRAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4565.
HUGO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1270 y ODILIA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4588.
LUIS BERTORELLI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Sargento Patricio 1338 y ANITA MASELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1287.

24.a Sección

AMANCIO CANO FUENTES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3394 y TEOFILA PALMIRA DOMINGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3228.
HECTOR AMERICO ARAUJO, 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Larrañaga 1119 bis e IRIS MABEL MARTINEZ GIANI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Echevarriarza 3485.

$2.00 3|pub. v.dic.5.

Montevideo, Diciembre 2 de 1953

1.a Sección

GERD SALOMON PRIMAVESI, 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Ciudadela 1535 y URSEL RUTH LESSER, 18 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.
MARCO AURELIO VARANGOT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 713 y MARIA JULIA SILVEIRA GORI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 713.
RENAN FERREIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 835 y ESTHER URETA PIOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 835.

2.a Sección

RAUL DIAZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 214 y SECUNDINA MUÑIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 214.

5.a Sección

RAUL LEONIDES SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1220 y ELENA CIESLINSKIS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada San José 1247.

7.a Sección

MIGUEL FEDOSEJEVS, 56 años, divorciado, comerciante, letón, domiciliado Paysandú 1615 y PETRONA LEONCIA TEJERA, 45 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Paysandú 1615.
MARIO CESAR FALCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1722 Ap. 8 y NORMA HERMINIA CAMMI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1722 Ap. 8.
JUAN EUGENIO OBIOL, 37 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado Magallanes 1769 Ap. 1 y ROCIO AMALIA TOURNABEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1769 Ap. 1.
JORGE VILLA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Soriano 1483 y NELSA MARTIRENE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1483.
JUAN OMAR FERRI GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, doimciliado Salto 954 y NILDA CAFFERA BLANCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 954.
LORENZO CIRILO LUMERMAN, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Paysandú 1731 y ANTONIA IRIS BADALA, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Paysandú 1731.
JULIO MASINI PARKER, 46 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1735 Ap. 10 y ANA MARIA EBERLE, 38 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Paysandú 1735 Ap. 10.
ARISTIDES RENE HERMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 976 y ELIDA MARILINE FURTADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 976.

10.a Sección

ENRIQUE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3682 y MARIA ESTHER SOLARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 3169.
RAMON VAZQUEZ BLANCO, 32 años, soltero, joyero, español, domiciliado Siracusa 2190 y MARIA MAGDALENA DIAZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Capro 2371.
ANTEIL TORTEROLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3527 bis y NELLY SEPULVEDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2617.
WALTER HUGO COPINA, 27 años, soltero, chofer, oriental y NELSA ESTELA LAFUENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 2026.
JOSE GOMEZ, 44 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mallorca 4397 y CELESTE PALACIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 4397.
ATANASILDO SANCHEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 2040 y YENY SOUZA FERREIRA, de 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dionisio López número 1933, apartamento 3.

14.a Sección

FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA, 28 años, soltero, abogado-escribano, oriental,

domiciliado Avenida Agraciada 3633 y NELLY AMACILIA HEGUERTE CARDOZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 3633.
EDISON ANIBAL GANZO GARICOCHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 934 y FLOR DE LIS MASI ALLIOT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1183.
ANTONINO CAZAÑOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075 (bis) y MARIA TERESA GUIBERNAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1081.

15.a Sección

LIBER SORIA, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Municipio 1884 y ANA RZEPIK, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 1884.
HUMBERTO RENEE PERAZA 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2192 y ROSA BLANCA DOMINGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2192.
HUGO WERNER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2061 y ERNESTINA VESCIA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2061.
JAVIER EZEQUIEL GOMENSORO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1649 y MIRTHA EMMA PEDEMONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1647.

16.a Sección

ASADUR MAZMANIAN, 32 años, soltero, matricero, armenio, domiciliado José Castro 4351 y KULUZAR KODJAKEUZIAN, 25 años, soltera, armenia, domiciliada José Castro 4351.
HECTOR DELPINO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 5715 y NOEMI BEATRIZ BANCHERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Flores 8411.

19.a Sección

JORGE CARLOS FACHOLA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2306 y GLADYS ZENADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1998.
CASIMIRO WOJCIECHOWSKI, 28 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Joaquín Requena 2282 y ELIDA QUARADEGHINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2282.
RUBEN JOSE HERMIDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2078 e ILSE LUALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Culta 2140.
ATILIO VERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2111 y MIRTA ALTRUDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1677.
ROBERTO AGUILAR, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171 Ap. 13 y YOLANDA LELIS VILCHE, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Defensa 2171.
RAMON CONSTANTE ALVAREZ, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1926 y MIRTA FLOR ESMERALDA FIORITTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1926.
SAUL ZYLBER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2335 Ap. 2 y CATALINA MARIÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2335 Ap. 1.
ABRAHAM SZAMES, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 2227 Ap. 8 y ANTONIA TAUBER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1882.
FERNANDO NICOLAS PIETROBONO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2280 y ROSA JULIA TUTTE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2280.

20.a Sección

LUIS ACOSTA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 942 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 942.
ANGEL ROBERTO ZAMBON, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Julián Laguna 4511 y DELMA MARIA DELFINA ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 3980.

21.a Sección

LUIS ALBERTO TEJERA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4825 y MARIA LUISA BUELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1248.
WASHINGTON LORENZO DEL HORNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4908 y ERLINDA ROSA CRISI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4714.
$2.00 3|pub. v.dic.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$24.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12. Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO GONZALEZ o GONZALEZ SOSA, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16961-Dic.3-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v.dic.14.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones y expidiéndose testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16882 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli", debe decir de "María Julia Rastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 8 de Octubre de 1952, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA". Incapacidad. L° 46, F° 447, se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Aladin Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
$16.00 10|pub. 16657 Nov.27-v.dic 9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1953, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO CONSTATE PASCUAL. Incapacidad" (L° 46, F° 258), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Jesusa San Martín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16660 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o CARLOS GUILLERMO SEGUNDO PIEDRA CUEVA o PIEDRA CUEVA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16665 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN de PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16664 Nov.27-v.dic.9.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamento 35 al se-

ñor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16668 Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. RONCHI. Incapacidad. L.o 47, F.o 84", se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a su madre Adela Scola de Ronchi — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 16.00 10|pub. 16437 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY o REY DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 16562 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO SANTIAS FERRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16516-Nov.25-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LOPEZ GARCIA o FERNANDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16452 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA LUBARA o LUBARA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16453 Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once"; donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de nacimiento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE TOMAS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16455 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 10|pub. 16454 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16451 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SANDALO o SALTOLO DE GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16456 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Luis Deliverio", debe decir "Luis Diverio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16241 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA GELATIAN, pues donde dice "Uanes Felladian", debe decir "Juan Gelatian" y donde dice "Vergien Parafos" debe decir "Virginia Karakusian". B) La de nacimiento de CARLOS GELATIAN, pues donde dice "Genganos Zeladian" debe decir "Juan Gelatian" donde figura "once de febrero de 1935" debe decir "19 de Agosto de 1932" y donde dice "Vengin Karaksian" debe decir "Virginia Karakusian" C) La de nacimiento de MINAS GELATIAN pues donde dice "Karakeuseian", debe decir "Karakusian" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $21.00 15|pub. 16242 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se pone en conocimiento del público que ante este Juzgado se presentó JACINTA LOLA MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "nacida en 1911" debe decir "en 1909". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12 00 15|pub. 16244 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ULPIANO GONZALEZ, ELENA ANASTASIA PEREZ DE GONZALEZ, WALTER ARTIGAS GONZALEZ PEREZ y ELIOSVAL AZUCENA GONZALEZ PEREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de Walter Artigas González Pérez, pues donde figura el nombre de la madre como "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; b) La del nacimiento de Eliosval Azucena González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; c) La del nacimiento de Martha Alba González, al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; d) La del nacimiento de Esther Mireya González Pérez, pues donde dice "Anastasia Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez", donde la fecha de nacimiento aparece como "el 30 del mes de octubre pasado" debe decir el "25 de octubre de 1934" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; y e) La del nacimiento de Ricardo González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $42.00 15|pub. 10212-Nov 18-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA DEL CARMEN SANTOS, pues donde dice "Aída Esquivel" debe decir "Aída Lensink". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre quince de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.)) $12.60 15|pub. 16243 Nov.19-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941-Nov.13-v.dic.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARDUINO o ISABEL ARDOINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16956-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo. 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado s ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se los interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16777 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 83, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16615-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16642 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA DE LORENZI de LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16643 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA JUSTA IBIÑETE o IBIÑET DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16644 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16645 Nov.27-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAZZINO o BACCINO o BACINO de AYCARDI o AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16646 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 66", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO BASILICO o PABLO CAYETANO BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16647 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO RICOLI o

RIGOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16648 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BETARTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16649 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º Feb. 2 Feb.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAÑANA DE CORGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16641 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARUCHI o MARYUC o MARYUCZY o MARIUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16608 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16537 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRUZZONE TOSSO o TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16443 Nov.26-v.dic.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 43, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.Feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 48, Fº 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1662 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA BELARMINA CAIRO AROCHA DE GONZALEZ o BELARMINA CAIRO DE GONZALEZ y BUENAVENTURA SATURNINO ANDRES GONZALEZ AGUIAR o VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16523 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIO DEL CARMEN CASAÑA o RAMON CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16524-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA ANTONIA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA MENDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16521 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CACCIALI DE CACCIALI o CLOTILDE ROMILDA CACCIALI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16522 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KRIKAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16419 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FRANCISCA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16447 Nov.23-v.dic.4.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO MANUEL ARAUJO BAYCE o DELFINO M ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12 00 10|puz. 16449 Nov.23-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76" se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48. F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Ferreira citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15875 Nov.13-v.dic.7.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia" L.o 48 F.o 500. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232 A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituido dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA, donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 16967-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953.

— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16535 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16710 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI o DULIOTTE o DULIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16536 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Fabio c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno Dr Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GARCIA REVENTOS ANA MARIA y MARICHAL GUZMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 51 F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vecil y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16135 Nov.17-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda Lo 49. Fº 111" se cita, llama y emplaza a José Fliker C[illegible] a fin de que comparezca por sí o p[illegible] de apoderado legalmente constituído [illegible] a derecho en los mismos dentro del [illegible] de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 15244 Nov 3-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria" — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $15.12 15|pub. 15317 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 50 F.o 359" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Rosello y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13917 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MULTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERASA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misiones 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 16294 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIRLEY NOE o NOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16695 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucedosión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16839 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16716 Nov.28.-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16559 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16601 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16698-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOIRANO ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16560 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LENZI DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16561 Nov.26.-vdic.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente se decretó en estado de incapacidad a HILDA JOSEFINA MUIÑO, designándose curador de la mencionada incapaz a su hermana Esmeralda Muiño, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16564 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvello", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON f. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud. (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 16699-Nov.28-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON HUGO ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José María Romero" y "Mabel González" debe decir: "José María Romeo" y "Cipriana Mabel González". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 16146 Nov.17-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo. Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lº 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo. Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o MARTIN URANGA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16978-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de "Eladio" debe

decir "Elodia", y donde dice "un niño", debe decir "una niña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16976-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MARY BETTY VILARRUBI, domiciliada en General Flores 2595, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de las señoritas Renée Pessano y María Fierro, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada que sea, se me expida testimonio. — Mary Betty Vilarrubí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 16975-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino—Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BONFIGLI DE MOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16450 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "BARUJ MAZUR y MINDLEA STAROSTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el primer compareciente aparece inscripto, como Bernardo Mazer y la segunda como Amalia Starosta, debe decir en el 1.o "Baruj Mazur" y la 2.a "Mindlea Starosta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$24.00 15|pub. 16159 Nov.18-v.dic.5.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO Divorcio sola voluntad" L.o 47, F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Disolución de sociedad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE la FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149 Oct.30-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO CARLOS SLOVAK o SLOWAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16963-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16973-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17000-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16762 Nov.28.-dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16520 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA DE VARGAS o BARGAS, citándose a los herederos, en lo civil de sexto turno, se hace saber la acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16682 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMMARANO o CAMARANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16640 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DIAZ o DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16673 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VICTOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16674 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO JUNIOR BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16675 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 16676 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SOURBADERE PRIARIO DE MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16540 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TORTORA o TORTORA GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16541 Nov.26.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ FLORIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Flora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15981 Nov.17-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 16006 Nov.14.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15772 Nov.11-v.dic.4.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197 Oct.31-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198 Oct.31-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene, sin excepción, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O., confinando con la propiedad padrón número 16445, y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio, José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín, Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonia Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA' cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata". Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANSOT o JUAN LANSOT VARELA o JUAN LANZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Piñeirúa", en lugar de "Piñeyrúa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16794 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera; Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea

García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera" en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO REYNALDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16544 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHARLONE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16586 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Carlos Ponce De León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16588 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16490-Nov.23-v.dic.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.6[illegible] y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrallian" o "Fragrallian", cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Segunda copia". (Lo 38. Fo. 215), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, autorizó el 26 de Febrero de 1916, el escribano Diego M. Furriol, por la cual don Nicolás Remersaro, adquirió de don Angel Mones los siguientes bienes: 4 solares de terreno, situados en la manzana letra "A" del plano del proyectado pueblo de Toledo (dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones), señalados con los números 8, 9, 10 y 11 de la misma manzana, formando en conjunto un área superficial, según título, de 1301 metros 26 decímetros cuadrados, lindante 42 metros 81 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Suárez; 14 metros 73 centímetros en el lado Este, lindando con el solar N.o 1 de la fracción "C" y 41 metros 54 centímetros, en el lado Oeste, lindando con el solar N.o 7 y por el Sud, limita con la vía férrea. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 16535 Nov.26-v.dic.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub 15526 Nov.7-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez D[illegible]gis, Actuaria Adjunta
$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb 2 Feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo 9. Fo 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MURIALDO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez. Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 16625-Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA FRANCISCA CAGGIANI DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953 — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 16590 Nov. 26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9.
Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber las apertura de las sucesiones de don LUIS ALEJANDRO SPILLERE y ROSA MEGGIOLARO DE SPILLERE, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16637 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO o SANTIAGO CIRILO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16638 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor PJuez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiónes de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI; donde el nombre del contrayente aparece como "Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri; Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Celia Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mabel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16619-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN VEGLIO o VELIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16618-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ROMEO MAROTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16672 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16594 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GONZALEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16446 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA FUENTES DE POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16445 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GRILLO DE BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16439 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN DOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16438 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIAN JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Gliceida Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ de GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Ruben Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber de la sucesión de ORESTES DELL'ACQUA u ORESTES DELL'ACQUA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16531 Nov.25-v.dic.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 2.o, Fº 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez Actuario.
$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apértura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI CASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16592 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDALECIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16591 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción" (Lº 2.o, Fº 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el

siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 9|pub. 16626 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TABARE TORRES o TABARE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16498 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BERGUEIRO DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16497 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Act.
$ 12.00 10|pub. 16479 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$ 12.00 10|pub. 16478 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16468 Nov.23v.dic.4.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación, y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 199", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA MARQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 10|pub 16423 Nov 23-v dic 4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO SILVEIRA o ARLINDO AMADO SILVEIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 16424 Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LELES DA SILVA Rectificación de partida", L.o. 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, provinièndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que poseen bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exeptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16949 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lº 33. Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida". Lº 33. Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina, debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida L.o 33, F.o 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL GABINO o BERNABE GABINO MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16627 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se considere con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527, que en la partición de bienes de la su-

cesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16635 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima, y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 16403 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos ($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón N.o 1039, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano precitado, se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz
$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.9.

JUZGADO DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 13 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16429 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de sucesión de don JOSE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Noviembre 17 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16428 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera", debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 16549 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCEÑIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16551 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANZUR SAIEGH o MANZUR HANNA (JUAN) SAIEG o MANZUR SAIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16552 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REAL DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 20 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
12.00 10|pub. 16570 Nov.26.-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN o MARTINS o MARTINZ o MARTINEZ DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16633 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVAS FIDELINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16632 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIXTA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Ad
$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCAVINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16689 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16687 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez hace saber la apertura de la sucesión de doña Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se MARIA ESTHER FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16686 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela", y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quintina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Malliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA T. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asi mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30 pub. 16678 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16621 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALVADOR ELIZALDE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16555 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado. Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16553 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16554 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GERARDO CARLOS ROMANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: El apellido paterno aparece como "Romani" en

lugar de "Romano" y el materno como "Rinaldi" en lugar de "Rinaldo" que es lo que corresponde. — Paysandú, Octubre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16117 Nov.17-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DANIEL MURIEDA, en representación de sus hijos menores: Aníbal Ismael, Enrique Daniel y Blanca Elsa Murieda Bueno, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por aparecer en las mismas como nacidos en los años 1939, 1941 y 1943, en lugar de 1932, 1933 y 1935, respectivamente, que son los verdaderos. — Paysandú, 23 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 15|pub. 16118 Nov. 17-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL USLENGHI, MARIA CONTURBI o CONTURVI o CONTURBO DE USLENGHI, FRANCISCO LUIS USLENGHI, PEDRO ALEJANDRO USLENGHI, ANGEL o ANGELO CELESTINO USLENGHI, MARIA ADELAIDA USLENGHI, ROSA o JULIA ROSA USLENGHI y ALBERTO MATEO USLENGHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Payandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 16436 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA FAJARDO DE CAUSA y ENRIQUE CAUSA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16433 Nov.23-v.dic.4.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA BOTTINO MONFRIMO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16434 Nov.23-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO FRANCISCO DEMARCO, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16435 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LISORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno. Lionet y como materno Tourt. Los verdaderos apellidos son: Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY o PEDRO ETCHEVERRI o PEDRO ECHEVERRI o PEDRO ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16425 Nov23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORTOMANO DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16426 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 15034 Oct:23v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1o Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16887 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15673 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto |Campodnico, Actuario
$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso L.o 36, F.o 108", se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONSO DE ALONSO o GREGORIA LUISA ALONZO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub 16421 Nov.23-v.dic.4.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 286", se hace saber que Bismark, Serafín, Mariana, Boneval, Armirda y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de Derechos", otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario.
$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38 Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula, igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$32.00 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38. Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36 00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiró, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana. Escribano.
$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u OFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE DE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual, se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj
$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice comparece "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Díaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E). De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$90 00 15|pub. 16611 Nov.27-v dic 15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de la

obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el términc de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.
$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán accin contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación le partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PUÑALES, estableciéndose que donde el nombre del peticionante, figura como "Alberto Filomeno", debe decir: Robrto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1948
$12.00 15|pub. 16270 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$ 32.00 20|pub. 16669 Nov.27-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 14832 Nov. 11-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 19 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HILARIA TOURIZ DE LARREA o DOLORES ILARIA TAURIZ o TAURIZ DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16997-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16996-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pisani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA HERNANDEZ, o ERLINDA FELIPA HERNANDEZ INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16653 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SELLANES DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16966-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16745 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS PAULIN o FRANCISCO CARLOS PAULIN SCHMIDT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub 16602 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiónes de FELICIANO CAPDEVILA RIOS o FELICIANO C. RIOS, JUANA o JUANA CEFERINA MERINO DE RIOS, EVANGELINA o EVANGELINA DOMINGA RIOS DE COZZANI y de RAUL RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$12.00 10|pub. 16604 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ARMAND PILON o LINDOLFO PILON FELIX, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 16603 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NATALIO GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Matías B. Gadea, Juez de Paz Encargado 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16605 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Hum-

berto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLEITAS o SILVERIO FLEITAS ARIAS o SILVERIO FLEITAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10

Incapacidad
EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LOPEZ DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16545 Nov.26-v.dic.7.

Estado de créditos
Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en la Oficina Actuaria, se halla a disposición de los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de MARCOS JUSTINO ESPINOSA. (Libro 20, folio 42, número 354). — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$8.00 10|pub. 16542 Nov.26-v.dic.7.

Fijación de época de cesación de pagos
Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "LAUZ RAMON C. Quiebra. Suspensión de pago. L.o 21, N.o 59, F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$ 18 00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "OXLEY GILBERTO y otros con sucesores de CLARIMUNDO NOBLE. Investigación de la Paternidad y Petición de herencia". (Lo. 21, N.o 673, Fo. 151), se cita, llama y emplaza a Benita Azambullo, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se cumplirá el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1953. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 16543 Nov.26-v.dic.7.

Quiebra
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LAUZ RAMON C. Quiebra" (L.o 20 N.o 267, F.o 567), se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra depositado donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 16285 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta", debe decir "Fructuosa Secundina Acosta"; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 15|pub. 16333 Nov.20-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, los martilleros Angel Gazzano e Hijos procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937, motor O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N.o J-4079.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$24.00 10|pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL
Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en los autos: "Juicio Ejecutivo Horacio Torrendel Sociedad Anónima contra SERGIO MARGOLINSKI" se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de General Flores 2857 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil a la venta en subasta pública y con la base de $ 133.33, del siguiente bien mueble: una motoneta marca "Cushman", matriculado con el N.o 73.752 y empadronado con el N.o 115.052, con carrocería para reparto, como se encuentra. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el instante. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
$20.00 10|pub. 16539 Nov.26-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes. Piedras 318.
$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

JOSE A. BALLESTEROS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. ANGEL BOLS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 572), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero José A Ballesteros asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.574.02 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar y sus mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Brascón García, empadronado con el N.o 51.234 compuesto de un área de 1.071 metros 30 decímetros que se deslindan así: de frente al Nordeste, en una línea de 19 metros 85 centímetros, con la calle Astengo; 54 metros al Noroeste lindando con R. Servetti Larraya; 19 metros 85 centímetros, al Suroeste, con Peirano; 53 metros 94 centímetros al Sureste con el solar tres.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 91 del C. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: a), el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuestos universitario, al mayor valor y municipales, certificados, etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. 32870 Nov.18-v.dic.5.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SERAFINA UTRICO de PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terre-

no con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador. A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos Nacionales y Municipales; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 15|pub. 32940-Nov.25-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, Lo 48, Fº 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

TEODORO A. COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Costa, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como las gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 16969 Dic.3.-v.dic.21.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 8989.

Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos N.o 11.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16912 Dic.2.-v.dic.14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchos otros efectos de pertenencia del causante.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguin de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias. L.o 47, F.o 265". se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $. 3.00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados: "José María de Azpitarte contra JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos, L.o 46, F.o 481", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipotca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuntran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 16323 Nov.20-v.dic.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piriz Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 130), se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este línea quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$89.60 16|pub. 16833 Nov.30-v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 9 de Diciembre a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente "Quiebra Lido Limitada", un lote de bebidas finas, máquina de escribir portátil, 1 licuadora, un micrófono y 2 parlantes, una caramelera con 35 frascos, lote de envases vacíos, etc. Exposición el martes 8 de 8 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 a 18 y 50. Al mismo tiempo los revestimientos en madera de erable y nogal existentes en el local que ocupaba la firma fallida, Avenida 18 de Julio N.o 930 (Galería Eliseo), los que estarán en exposición el lunes 7 de 15 a 17 horas y el día del remate de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo N.o 582.

$19.20 8|pub. 16770 Nov.30-v.dic.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ. Ejecución prendaria. Lº 43. Fº 249. al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón Nº 137820, matrícula Nº 230.776, el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay Nº 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16902 Dic.2-v.dic.14.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano", jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H", solar N.o 8, compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con

el solar No. 9, y por el Sur con el solar N.o 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.

$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección, en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00. 10|pub. 16903 Dic.2-v.dic.14.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo previsto por este Juzgado de Paz en autos "Traverzo Juan Alberto contra ERNESTO ABEL DIRINGUER y ELSA ARNAL. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de esta Oficina, el matilero José Lerga Elorz, asistido del suscripto, procederá al remate sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 1009, compuesta según títulos de 306 mts. 25 dmts de superficie, con 12 mts. 50 de frente al norte a la calle Roosevelt, por 24.50 mts. de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o del precio; B) La comisión de remate, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados. -- Carmelo, Noviembre 6 de 1953. — Dr. Nelson Cataluría, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.

$42.00 15|pub. 16191 Nov.18-v.dic.5.

RAUL C. CABARA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DIAZ. Sucesión. Remate judicial" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Raúl C. Cabara, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 1630 ubicado en Carpintería quinta sección judicial de este Departamento, cuyo superficie es de 22 hectáreas 7440 metros 0,897 decímetros. La comisión legal, será de cargo del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y bajo el rubro de estos autos. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carpintería, Noviembre 3 de 1953. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz.

$42.00 15|pub. 16223 Nov.19-v.dic.7.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde): Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor [illegible] R. Aldama, de 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 0972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta: 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevaría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10.045, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 12 de Diciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120 en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. y linda: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 242 m. 10 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 798 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

CELESTINO J. RAPETTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO ROQUE. Incapaz. (L.o 5, F.o 223)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 800.00 que lo es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en la mazana N.o 37 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 489, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando: según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 339, el 28 de Agosto de 1953, al Norte, en 34 metros 60 decímetros, con Segundo Tabárez; al Este, en 14 metros 10 decímetros con Orestes Perdomo: al Sur, en 34 metros 60 decímetros, con más terreno de Roque Perdomo; y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 10 decímetros a la calle Pedro Loustau.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y comisión del rematador serán de cargo del comprador, que los impuestos se abonarán de conformidad con la ley de la materia; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del citado Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 15|pub. 16317 Nov.20-v.dic.7.

HUGO S. CASADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmueble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Contegril S. A. contra TINAYRE DANIEL A Juicio Ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 45) se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadrona-

do con el N.o 2861 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 32 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 68), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y sona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno), (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda, al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros con el lote (uno) antes deslindado; al Sur en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión" (Lo. 6, Fo 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones" (Lo. 3 Fo. 353), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados todos en la 1.a sección judicial de Paysandú. Primero. El día lunes 14 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 83, con sus mejoras, empadronada con el N.o 7147 y anteriormente con el N.o 3066, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, deslindada así: 85 mts. 90 cts., al Norte, frente a la calle Cinco; por el Sur, igual extensión frente a la calle Cuatro; 171 mts. 50 cts. al Este, frente a la calle Carreras; y por el Oeste, igual extensión con terreno de Antonio Milano. Tasación: pesos 5.165.00. 2|3 partes: $ 3.443.33. Segundo: El día miércoles 16 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno y mejoras ubicadas en la quinta N.o 258, empadronada con el N.o 6349 y anteriormente con el N.o 2480, compuesta de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: por el Norte, dos rectas, una de 22 mts. 50 cts. con frente a la calle Minas, y otra de 34 mts. 28 cts. con terreno de estas sucesiones y con Margarita B de Cabillón; al Oeste, 56 mts 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano. Juan A. Giordano y Juan Carlos Bell al Este en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sur, en 42 mts. 95 cts. para doblar al Oeste en 17 mts. y luego correr en 62 mts. 55 cts lindando todas con Roque Taranco; al Sur, tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 mts. 45 cts para luego ir hacia el Norte en 1 mts. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 mts 5 cts., limitando con sucesión de Antonio Langone y sucesión de Genuario Milano Según plano inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 144 el 17 de setiembre de 1952 y levantado por el agrimensor Rafael Thevenet Tasación: pesos 5.755.00 2|3 partes $ 3.836.66. Tercero. El día jueves 17 de diciembre a la hora 9, 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11, respectivamente. Los cinco solares ubicados en la quinta N.o 258, empadronados con el N.o 6341 y anteriormente con el N.o 2484, de acuerdo con el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952 inscripto en la Oficina Catastro local con el N.o 153 el 6 de Octubre del mismo año y que constan de una superficie total de 7325 mts 2010 cts. con el siguiente deslinde: 85 mts. 80 cts. al Sur, frente al camino General a Sacra; 85 mts. 80 cts. al Oeste, frente a la calle Montevideo; 85 mts. 65 cts. al Norte, con Juan Carlos Bell; y 85 mts. 50 cts. al Este con la sucesión de Antonio Langone. Solar N.o 1. Superficie: 1464 mts. 143 cts. Tasación: $ 3.491.00 2|3 partes: $ 2.327.33. Solar N.o 2. Superficie: 1464 mts. 5275 cts. Tasación: $ 2.197.00 2|3 partes $ 1.464.66. Solar N.o 3. Superficie: 1465 mts. 402 cts. Tasación: $ 2.198.00. 2|3 partes: $ 1.465.33. Solar N.o 4: Superficie: 1465 mts 5529 cts. Tasación: $ 2.491.00: 2|3 partes: $ 1.660.66 Solar N.o 5: Superficie: 1466 mts. 656 cts. Tasación: $ 2.932.00: 2|3 partes: pesos 1.954.66. Cuarto: El día viernes 18 de Diciembre a la hora 10: Los derechos de posesión y dominio de más de cuarenta años sobre una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 258 empadronada con el N.o 6755, señalado como el solar N.o 2 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 29 en la Inspección Técnica Departamental el 23 de Enero de 1914 y actualizado por el mismo agrimensor en Setiembre de 1952, según el cual consta de una superficie de 737 mts. 8810 cts. deslindado así: 17 metros 18 cts. al Norte, frente a la calle Minas; la misma extensión al Sur, con la sucesión de Genuario Milano; 42 mts. 95 cts. al Este, con la sucesión nombrada; e igual extensión al Oeste, con el solar N.o 1 del mismo plano propiedad de Margarita B. de Cavillón. Tasación: $ 1.550.00. 2|3 partes: $ 1.033.33. Quinto. El día sábado 19 de Diciembre a la hora 9 y 30: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la quinta N.o 84, empadronada con el N.o 7148 y que consta de una superficie de 28.290 mts., deslindada así: 163 mts. 50 cts. al Norte, frente a la calle Cinco; 165 mts. 82 cts. al Sur, frente a la calle Cuatro; 171 mts. 84 cts. al Este, frente al Camino General a San Francisco; y 171 mts. 80 cts. al Oeste, de frente a la calle Carreras. Tasación: pesos 14 857.00. 2|3 partes: $ 9.904.66.

Se previene que: A) Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) La comisión legal del Rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate) así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador D) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$216.00 15|pub. 16114 Nov.17-v.dic.4.

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (L.o 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Geugeón, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ Lo 15, N.o

680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil ad-hoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado. Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establcida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$ 38.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571, 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Racciope después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 449 metros 20 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18, F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.332.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 297, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por donde tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfiido Hernández.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble. número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. 16167 Nov.19-v.dic.7.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 24 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contienen: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5812, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año actual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3. 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y OTRAS. Venta de inmuebles". (Lo. 13. Fo. 358), se hace saber que el domingo 13 de Diciembre del corriente año el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará, en sus ubicaciones, calle Uruguay entre República Argentina y Albisu, de esta ciudad, tres lotes de terreno y mejoras, que comprenden los padrones N.o 5012 y N.o 5013 de la manzana Catastral N.o 421 y Municipal N.o 9 de la 1.a sección judicial de Salto, a saber: Lote 1: 9.52 m. de frente al Norte sobre calle Uruguay y una superficie de 381 metros cuadrados 7145 lindando: por el Sur, con José Olazarri; por el Oeste, con Pedro S. Fernández, Oscar Amaro y otra y Haydée J. de Altuna; por el Este, el lote que se describe a continuación. Base: $ 15.500.00. Lote 2: 8.15 de frente a la misma calle y un área de 285 m2. 925 lindando: Sur, José Olazarri; Este, el mismo, Juan Laniella y el lote 3 que se describirá; Oeste, el lote 1 antes citado: Base: $ 12.000.00. Lote 3: 11.60 de frente a calle Uruguay y una superficie de 285 m2. 3718, lindando: Sur, Juan Laniella; Este, María V. Varela; Oeste, lote 2 ante referido. Base $ 8.500.00. Todo de acuerdo a plano de Lauro Ructalo, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto con el N.o 590 el 16 de enero de 1952.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. B) Los títulos del lote 3 obran glosados al expediente y los de los lotes 1 y 2, se encuentran en el Banco Hipotecario. C) Los lotes 1 y 2 están gravados en favor del Banco mencionado. D) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, 13 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario

$78.00 15|pub. 16200 Nov.18-v.dic.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.

$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.

$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.

$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.

$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.

$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.

$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES.
$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.
$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO.
$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ.
$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguarí 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO.
$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ.
$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.
$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ. — BENEDITO LEIVA.
$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLUCKLICH.
$16.00 20|pub. 16321 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.
$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.
$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI. DE LAVECCHIA.
$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO
$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.
$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS
$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
$8.00 20 pub. 16523 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.
$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.
$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.
$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E. de Uria y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.
$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953. — LUIS DURAN GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía. hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Fiori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.
$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto, Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN
$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI
$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 13 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY.— DIONISIO ARGIRIS.
$ 16.00 20|pub. 16513 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716 Abel Medina. Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473 Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.
$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261 denominado "Bar Juancito" Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME M. FILOMENO y CARMEN G. DE FILOMENO.
$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.
$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez", Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.
$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS
$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI
$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.
$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.
$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.
$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.
$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA.
$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A. Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A. SPALLA. — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.
$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

SANGAL LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SANGAL LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, integrada por el señor Hermann Hirschfel y la señora Margot P. de Kaufmann, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas a cada socio. Objeto: importación exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1958 con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Noviembre a 31 de Octubre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 125 al folio 459 del libro Nº 2 de Contratos, con fecha 4 de Noviembre de 1953.
$ 28.00 10|pub. 16466 Nov.23-v.dic.4.

ALSA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ALSA LIMITADA" con sede en la calle Misiones 1361, integrada por Ignacio Altmann y Arthur Levy, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 45 cuotas al Sr. Ignacio Altmann y 5 cuotas al Sr. Arthur Levy. Objeto: importación, exportación venta al por mayor manufacturación, industrialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores - Administradores: Socio señor Altmann. Uso de la firma: el socio señor Altman, sin limitación alguna. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Agosto de 1963, con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Setiembre a 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 126 al folio 463 del libro Nº 2 de Contratos con fecha 4 de Noviembre de 1953.
$28.00 10|pub. 16467 Nov.23-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Decreto Ley 8992. Se hace saber que el 30 de Junio de 1953 ante el Escribano Jorge J. Cassanello, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, copia inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 156 del F.o 601 del L.o 1 de Contratos. Establece: A) Socios: Angel Hipólito Caldas Gilardoni y Romualdo Eduardo Gard Figoli. B) Razón social: "Caldas y Compañía Limitada". C) Domicilio: Montevideo, avenida Rondeau 2224. D) Objeto: Comercialización, corretajes y consignaciones de mercaderías, cereales, frutos del país, legumbres, oleaginosos, bolsas de arpilleras u otro tipo, productos en general, forrajes, productos de la tierra y similares o anexos. E) Capital: $ 5.000.00, aportando cada socio $ 2.500.00. F) Administración: ambos socios administran y tienen indistintamente el uso de la firma social. G) Plazo: 2 años a partir del 30 de Junio de 1953, prórrogas automáticas de 2 en 2 años. H) Balances y asambleas: anuales.
$ 24.00 10|pub. 16457 Nov.23-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN.
$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo rescindido con Samuel Cohen Falman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 352 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANGREDE. — VALENTINA PAVANETTI.
$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO
$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — San José 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E RIMOLDI
$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023 de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 29 de Octubre de 1953 — TOMAS SOSA — ALFREDO TESSORE — ROSA MENDEZ DE TESSORE.
$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay No 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial.- (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.
$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.
$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico: que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.
16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre Tde 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.
$24.00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hermesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH. — JULIO ASSIR.
$16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717 Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812 todo según ley Setiembre 26 de 1904. — ABRAHAM JUDKA.
$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.

$24.00 20|pub. 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita" 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría Pardo — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.

$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943, esquina Michigán al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.

$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.

$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA.

$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varela N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.

$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1953, en esta Ciudad los señores Américo Máximo y Félix Ramón García Urrutia, han constituído una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA" Capital Social $ 30.000, integrado por Américo Máximo García Urrutia $ 11.225.00 y Félix Ramón García Urrutia $ 3.775.00. Los socios han integrado el 50 o|o del capital y el resto lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Objeto. Explotación de negocios inmobiliarios y rurales todos sus derivados comprendiendo la compra y la venta de los bienes raíces, derecho reales, administración de propiedad, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra-venta de muebles y útiles maquinarias, arrendar, ceder y transferir contratos, etc Plazo. Cinco años a contar de fecha de la constitución con prórroga automática de cinco años más, si seis meses de la expiración del plazo ninguno de los socios notifica a los demás su voluntad de liquidar. Administración y uso de la firma A cargo del señor Américo Máximo García Urrutia. Balance se harán anualmente; utilidades 5 o|o para reserva legal y el saldo restante se reparte entre los asociados en proporción de las cuotas del capital que posean. Dicho contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 7 al Folio 21 del Libro N.o 1. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953.

$40.00 10|pub. 17006 Dic.3.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$ 8 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.

$ 24.00 20|pub. 16458 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub. 16585 Nov.26-v.dic.19.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.

$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. B) Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo, C) Que al inscribirse deberán depositar la acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho, Secretario.

$61.60 14|pub. 16954 Dic.3.-v.dic.14.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en el local social. La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 8 de Diciembre. — La Paz, Noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16958 Dic.3.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$8.00 20|pub. 15811 Nov.12-v.dic.5.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1953 a las 19 y 15 horas en la calle Martín Fierro N.o 2581 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46. 2.o) Dar cuenta de la integración del primer Directorio. 3.o) Reforma del artículo 58 de los estatutos. 4.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (artículo 51). — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista, deberá firmar el libro o planilla de asistencia.

$16.20 3|pub. 17003 Dic.3.-v.dic.5.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Martín Fierro N.o 2581 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46. 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico (Artículo 40). 3.o) Fijar la retribución del Síndico (Artículo 40). 4.o) Elegir dos miembros del primer Directorio (Artículos 24 y 58) 5.o) Elegir Síndicos, titular y suplente (Artículo 40). 6.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (Artículo 51) — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia.

$18.00 3|pub. 17004 Dic.3.-v.dic.5.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 468 (3er. piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Memoria, Informe de la Sindicatura y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los Ejercicios terminados al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de un Director por el período complementario (artículo 13 de los Estatutos); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea — El Directorio.

$15.90 5|pub. 16907 Dic.2-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y González Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó. Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ — FRANCISCO GALARRAGA — Yldo Yrabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Bar sito en Avenida Blandengues No 349 de Salto, "tentase a cobrar y pasivo cargo vendedor. Debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gongalvez) — Salto, Octubre de 1953 — JOSE A. GALEANO — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.

$24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.

$24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.

$24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.

$24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.5.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.

$24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.5.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo, Noviembre de 1953.

$32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELI VINAJA DE ANTELO.

$24.00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha calusurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY.

$16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino, han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel; debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. [illegible] Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.

$16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén, octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.

$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13-v.dic.7.

LIBERTAD S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 23 y 35 de los Estatutos, el Directorio de "Libertad S. A." convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social, Avda. General Rondeau Nº 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 7.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1952 y el 31 de Agosto de 1953; 3.o) Elección de tres Directores; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751, antes de las 18 horas del día 18 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.

Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos del contralor correspondiente.

Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes, y del capital representado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 16883 Dic.2-v.dic.7.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Diciembre de 1953 a las 17 horas 30 minutos en el local social, calle Rincón 468 (tercer piso) para considerar el siguiente orden del día:

Ampliación del capital autorizado.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 16908 Dic.2-v.dic.7.

Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.

Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda" integrada por Oscar C. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli. Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.

$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

CORRIEDALE S. R. L.

Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000.00, distribuído actualmente así: Fred Alcott, $ 50.000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.

$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.

Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios, indistintamente. Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24. — Durazno, Noviembre 23 de 1953.

$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA, ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos; y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años. — Raúl Antiga. — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.

$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953. — BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES.

$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar, pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad, retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.
$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RAFAEL LAGARRIGA NICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.
$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.
$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.
$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139, al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.
$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina ,haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — HERNANDEZ Y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández.
$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.
$ 24 00 20|pub. 16749 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.
$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.
$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenay y Jaldete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.
$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.
$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.
$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.
$24.00 20|pub. 16822 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.
$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R. Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.
$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.
Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.
$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.
$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.
$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.
$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

ACROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de ACROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.10.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica, Comercial e industrial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito 677, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance y proyecto distribución de utilidades 2.o) Distribución del dividendo y forma de pago. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Elección de Síndico
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto 16 de Julio de 1953 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea
Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria par el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 11 horas. — El Directorio
$19.60 7|pub. 16677 Nov.27-v.dic.4.

FINSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 4 de Diciembre de 1953, a la hora 21, en el local de la misma, calle Uruguay 530, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Setiembre de 1952 y 30 de Setiembre de 1953, e informes del Síndico; 3.o) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Transcribimos el artículo 37 de los Estatutos Sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de FINSAL, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias de depósito de las mismas en un Banco de la República, a cambio de las cuales se expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los Directores, empleados y Síndico de FINSAL no podrán ser mandatarios de los accionistas. — Salto, Noviembre de 1953. — Ruben D. Cabrera, Presidente. — Ruben D. Pereira, Secretario.

$32.00 10|pub. 16401 Nov.21-v.dic.4.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1953.

$21.00 5|pub. 16310 Dic.2-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15785 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.4.

"CENTRAL METALURGICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1953; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$19.20 8|pub. 16556 Nov.26-v.dic.4.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48; 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor; 3.o) Devaluación del capital accionario; 4.o) Reforma de los Estatutos Sociales (artículos 6.o y 53); 5.o) Renuncia de titulares, Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años (artículo 17).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que par atener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Raúl Castells Carafí, Presidente; Salvador Pí Rovera, Secretario.

$48.00 10|pub. 16530 Nov.25-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904 escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile N.o 1304, escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15686 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES y OTERMIN" que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M. Otermin. Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20.pub 15687 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683 Nov.10-v.dic.4.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Correspondiente a las que se hicieron en primera convocatoria de fechas 29 de Setiembre y 23 de Noviembre de 1953.

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Martes 22 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado de situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro, y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Reforma de los estatutos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.

$32.00 8|pub. 16589 Nov.26-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN. — MARINE AVEDEKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de: "Sociedad Anónima Gilberto Risso"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que se ha presentado la "Sociedad Anónima Gilberto Risso", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Sociedad Anónima Gilberto Risso". — En Montevideo, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los que subscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

TITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Anónima Gilberto Risso" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes pertinentes.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay. Sin embargo, el Directorio podrá resolver la instalación de agencias o sucursales dentro o fuera de la República.

Art. 3.o El objeto principal de la sociedad será el de continuar los negocios de la sociedad en comandita que gira bajo la denominación de "Gilberto Risso y Compañía" de cuyo activo y pasivo se hará cargo íntegramente, comprendiendo todos sus bienes muebles e inmuebles, marcas, patentes, contratos, mercaderías, títulos y derechos, continuando todos los negocios de la misma y ampliándolos a medida que las circunstancias lo exijan en todas las actividades que tengan conexión con ellos. La sociedad que se constituye podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: compraventa, fabricación, preparación, importación y exportación de bicicletas, motocicletas y partes que las integran, accesorios para automóviles, maquinarias, artículos de ferreterías y mercaderías en general, y en general de todo producto perteneciente a dicho ramo, así como cualquier otra actividad civil o comercial que, sin ser inherentes a las preindicadas, tenga a juicio del Directorio conexión con las mismas. Para llenar dichas finalidades, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles o muebles, participar en otras sociedades con objeto análogo o concurrente, y contraer todo género de obligaciones personales o reales conforme a derecho.

Art. 4.o La enumeración contenida en el artículo precedente será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto y de las operaciones que pueda realizar la sociedad, ya que, al efecto de cumplir los fines sociales, y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacione de algún modo —a juicio del Directorio— la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos, y para ejercitar toda clase de acciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

Art. 5.o El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (pesos dos millones) moneda uruguaya, dividido en 20.000 (veinte mil) acciones de $ 100.00 (pesos cien) moneda uruguaya, cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción. La asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos, podrá solicitar del Poder Ejecutivo el aumento del capital por encima de la cifra indicada en este artículo. Este capital estará representado por 2 (dos) series de acciones de $ 1.000.000.00 (pesos un millón) moneda uruguaya, cada una. La primera serie se individualizará con la denominación "Serie Fundadora", y tendrá el beneficio de votos de que se habla en el artículo 32. La otra serie se denominará "Serie Acciones Preferidas" y otorgarán a sus poseedores el privilegio de un dividendo mínimo del 6 o|o (seis por ciento) anual. Las restantes series que puedan emitirse por ulteriores aumentos de capital, serán asimismo "Serie de Acciones Preferidas" poseerán idéntico régimen, y se individualizarán con las sucesivas letras del alfabeto.

Art. 7.o El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer

una o varias series, así como el plazo y las condiciones para la subscripción e integración de las mismas. El Directorio podrá pagar en acciones de la "Serie Acciones Preferidas" el tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. En la primera integración de capital, estos pagos podrán hacerse asimismo en acciones de la "Serie Fundadora". Tanto en un caso como en otro, no regirá el derecho de subscripción preferente de que habla el artículo octavo.

Art. 8.o Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" durante cinco días. Si la demanda de acciones excediese el número de las que fueran a emitirse por resolución del Directorio, serán ellas distribuídas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean. Para la subscripción de acciones de la "Serie Fundadora" tendrán prioridad, en primer término, los poseedores de acciones de esta misma serie.

Art. 9.o Dentro de la cifra máxima autorizada (artículo sexto) el Directorio podrá decidir aumentar el capital por cualquiera de estos procedimientos: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmnte, los fondos de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance de la misma aprobado por la asamblea de accionistas; C) Pagando los dividendos sociales en acciones, sea cual fuere la cotización bursátil de ésta; D) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones; E) Procediendo de acuerdo al artículo séptimo y F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 10. Los rescates de acciones que el Directorio disponga sólo podrán hacerse con dinero proveniente de los fondos de reserva de la sociedad, salvo el caso de que la asamblea general extraordinaria hubiere dispuesto la reducción del capital social, en cuyo caso podrán destinarse para ello recursos de la cuenta capital.

Art. 11. Las acciones serán al portador, y la sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos o derecho-habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán —por lo tanto— obligados a hacerse representar por un apoderado facultativo o judicial.

Art. 12. La subscripción o posesión de acciones importa la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como de los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas y el Directorio en cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad estará regida por un Directorio de tres miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos. Con la misma mayoría, la asamblea podrá elevar a cinco o a siete el número de Directores.

El quórum mínimo del Directorio será de dos, tres o cuatro miembros respectivamente, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente en caso de empate doble voto.

No podrá ser Director quien no sea accionista y no posea como mínimo $ 10.000.00 (pesos diez mil) en acciones de la "Serie Fundadora". Estas acciones quedarán depositadas en la sociedad, no podrán ser enajenadas o afectadas con garantía, y sólo serán devueltas cuando la asamblea general de accionistas haya aprobado el balance correspondiente al último período en que haya actuado el Director de que se trata.

Art. 14. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En cada período continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores, y éstos tomen posesión de sus cargos.

El Directorio se reunirá ordinariamente los días que él mismo fije para ese objeto, y todas las veces que lo convoque el Presidente. No obstante, podrá ser citado igualmente cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, en cuyos casos la citación deberá hacerse siempre en forma escrita y con especificación del asunto o asuntos que determinen la convocatoria. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas del Directorio", las que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 15. Al reunirse el Directorio inmediatamente después de cada elección elegirá de su seno Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio por simple mayoría de votos, puede efectuar total o parcialmente nueva distribución de cargos, en cualquier época. Para la designación de cargos, los Directores podrán votarse a sí mismos.

Art. 16. En caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de cualquiera de sus miembros o no concurrencia, el Directorio podrá designar a quien o a quienes hayan de substituirlo. Asimismo el Directorio determinará si fuere necesario, cual de sus integrantes, actuando Ad-hoc, desempeñará los cometidos del Director reemplazado o ausente. El reemplazante actuará hasta que se reintegre el Director, y si esto no sucediere, hasta que completado el período del titular, el nuevo Director nombrado por la asamblea de accionistas ocupa su cargo.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales, y especialmente le corresponde: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y Secretario, o de apoderados o apoderado, en los circunstancias que estos estatutos lo autorizan; B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar dar en anticresis bienes raíces, muebles o semovientes, créditos y títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimara convenientes; constituir, transferir y extinguir todo otro derecho real; solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales o municipales concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la construcción de privilegios en favor de la sociedad subscribir, comprar o vender acciones de otras compañías, anónimas o no; constituir fusiones disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles existencias, instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades y pagar su precio en acciones o dinero efectivo; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento; recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos con o sin garantía de los Bancos del Estado o de otros Bancos particulares u oficinales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces los creyera conveniente o necesario; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores; demandados, terceristas; prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil) celebrar contrato de arrendamiento y de locación de servicios, de acarreos, fletamento y transporte; adquirir o transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientse con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados; realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduana, Administración Nacional de Puertos, Dirección de Correos y Telégrafos, Contralor de Exportaciones e Importaciones y ante cualquier otra oficina de la Administración Pública Central o Descentralizada, incluso ante los Gobiernos Departamentales; y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; C) Nombrar, trasladar y destituír el personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando sus retribuciones y facultades, en la forma que estime más conveniente; D) Establecer agencias o sucursales de acuerdo con lo detrminado en el artículo sgundo; E) Nombrar en la República o en el etxranjero los corresponsales y los agentes propios que convenga para el giro de la sociedad, estableciendo las condiciones del mandato; F) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; G) Otorgar recompensas ordinarias y extraordinarias por servicios prestados a la sociedad, pudiendo ellas recaer en personas pertenecientes al Directorio, personal de la sociedad o ajenas a ellos. H) Repartir a título de gratificación entre los empleados de la sociedad que se hubiesen hecho acreedores a ello, las cantidades que crea prudente o conveniente; I) Convocar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas y convocar a las extraordinarias en los casos en que haya lugar; J) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas una memoria explicativa de las operaciones realizadas, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, acompañándose el informe del Síndico; K) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, y la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si así lo exigieren las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la sociedad. Someter a la asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; L) Dictar los reglamentos internos; LL) Proceder al cambio del ejercicio económico, dando aviso inmediato a la Oficina encragada de fiscalizar las sociedades anónimas; M) Declarar cesante al Director que sin causa justificada, a juicio del Directorio, faltase a cuatro sesiones consecutivas; N) Delegar parte de las funciones que le corresponden en el Presidente o en alguno de sus miembros; Ñ) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad, que no esté expresamente reservado por la ley o por los estatutos a las asambleas generales de accionistas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias; O) Reglamentar las funciones que correspondan a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en todo aquello que no esté determinado en estos estatutos; P) Proceder a la emisión de acciones y extender los certificados provisorios de acuerdo a los artículos respectivos de estos estatutos que lo prescriben; Q) Emitir y rescatar acciones o debentures en la forma y época que crea convenientes de acuerdo a las facultades que le confieran estos estatutos. A todos sus efectos queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y de ninguna manera limita las facultades del Directorio.

Art. 18. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se celebre.

Art. 19. El Presidente, o quien lo substituya conforme a estos estatutos, es el representante legal de la sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio, y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas.

Art. 20. Las operaciones comerciales y administrativas de la sociedad, serán efectuadas con la firma conjunta del Presidente, o del Vicepresidente en su caso, y del Secretario, sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a uno o más Directores o una o más personas, para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 21. La asamblea general de accionistas —legalmente constituída— representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos poderes en la sociedad.

Art. 22. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria es la que debe reunirse anualmente para estudiar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentarle al Directorio de acuerdo al artículo 421 del Código de Comercio. El Directorio deberá convocar a esta asamblea dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio económico que correrá desde el 1.o de Julio de cada año hasta el 30 de Junio del siguiente, sin perjuicio de la facultad conferida al Directorio por el (inciso 11) del artículo 17. La asamblea general extraordinaria es aquella que se reunirá en los casos expresamente previstos por estos estatutos y en todos aquellos otros en que sea expresamente convocada por el Directorio con especificación del motivo de la convocatoria y con la expresión de los asuntos que deberán ser considerados. Se reunirá también cuando lo soliciten accionistas que acrediten ser propietarios de por lo menos el treinta y cinco por ciento de las acciones subscriptas y totalmente abonadas y expresan clara y concretamente el punto o puntos que deberán ser considerados por ellas. En caso que se presente esta solicitud, el Directorio estará obligado a convocar la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días contados desde el siguiente a la presentación de la solicitud.

Art. 23. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por avisos publicados por cinco días en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para que ella stengan lugar. Sin embargo, las asambleas de accionistas podrán reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria, siempre que se halle presnte la totalidad del capital integrado con derecho a voto y se haya prevenido con tiempo suficiente el organismo público que tenga a su cargo la fiscalización de las sociedades sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Art. 24 Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con cinco días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de dpósito expedido por una institución bancaria, recibiendo una boleta en la que se hara constar el nombre del accionista y el número de votos a que tenga derecho de acuer-

do con las acciones que posea. El accionista que no cumpla con esta obligación, no tendrá derecho a concurrir a las deliberaciones de las asambleas. Los accionistas que concurran a las asambleas deberán firmar en un libro especial, en el que constará la cantidad de acciones propias o ajenas que represente.

Art. 25. Los accionistas ausentes o impedidos podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas, siempre que éstos estén munidos de una carta-autorización. Podrán también ser representados por personas extrañas a la sociedad, en cuyo caso sus representantes deberán concurrir investidos de poder suficiente y en forma legal. Los representantes, en uno y otro caso, y sea cual fuere el número de acciones inscriptas, no podrán disponer de más de 6 votos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 26. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionista que concurra y la cantidad de acciones que representen. Las asambleas generales extraordinarias se consideran constituídas cuando concurran accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social subscripto y totalmente abonado. En caso de que no se reuniera ese quórum, se considerará totalmente desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria, y en ese caso, con el número de accionistas presentes, se limitará a realizar nombramiento de dos accionistas encargados de firmar el acta en la que se hará constar la falta de quórum, así como la consecuencia que de ello se deriva, es decir, el rechazo de la propuesta o propuestas presentadas.

Art. 27. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, y en caso de ausencia de éstos, por un Presidente ad-hoc designado por la asamblea, actuando en secretaría, el Secretario del Directorio, y en su ausencia, la persona que designe la asamblea.

Art. 28. Las resoluciones de la asamblea general ordinaria serán tomadas por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas generales extraordinarias deberán ser adoptadas con el voto conforme de accionistas presentes que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital subscripto y abonado. Se requerirá el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento de dicho capital y siempre que la asamblea general extraordinaria deba resolver sobre los siguientes puntos: A) Disolución de la sociedad antes del vencimiento del término fijado para su duración; B) Reforma, modificaciones o adiciones de los presentes estatutos, salvo lo establecido en el 2.o inciso del artículo sexto; C) Prórroga de la sociedad. En los casos de elección, el voto se emitirá por medio de boletas firmadas.

Art. 29. En las asambleas —tanto ordinarias como extraordinarias— no podrán ser tratados otros asuntos que los que tuvieren incluídos en la orden del día.

Art. 30. Las resoluciones de las asambleas tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 31. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales se harán constar en un libro denominado "Libro de Actas de Asambleas". En cada sesión la asamblea general deberá designar dos accionistas presentes para firmar el acta respectiva de dicha sesión.

Art. 32. En las asambleas —ya sean ordinarias o extraordinarias— los votos se computarán a razón de un voto por cada doscientas acciones de cien pesos valor nominal, hasta el máximo de seis, de acuerdo al artículo 420 del Código de Comercio. Los tenedores de menor número de acciones podrán reunirse para completar el total exigido para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común. Las acciones de la "Serie Fundadora", gozarán, sin embargo, del beneficio de representar un voto por cada cien acciones de cien pesos valor nominal. Los poseedores de acciones de la "Serie Acciones Preferidas" sólo tendrán voz y voto en las asambleas etxraordinarias cuando se propusiera la modificación de los artículos de estos estatutos referentes a las acciones de tal naturaleza. En las asambleas ordinarias sólo tendrán voz y voto en caso de que los dividendos correspondientes a estas acciones se encuentren impagos durante dos ejercicios. En ambos casos, el voto de las acciones Preferidas se regirá por las normas que anteceden.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 33. La sociedad será fiscalizada por un Síndico, designado anualmente por la asamblea general ordinaria, y reelegible sin limitación. Si la elección del Síndico recayera sobre una persona moral, ésta deberá designar un solo representante para el desempeño de su cargo. Los servicios del Síndico serán remunerados con la suma que la asamblea general ordinaria fije anualmente.

TITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 34. Al finalizar el ejercicio económico se realizará el balance general del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los citados documentos, sin perjuicio de las amortizaciones y castigos que el Directorio considere convenientes, se destinarán por la asamblea general ordinaria a remunerar a los accionistas por concepto de dividendo de sus acciones, a constituir un fondo de reserva, a remunerar a los Directores y el Síndico y al pago de las gratificaciones que se resuelva otorgar al personal. La remuneración del Directorio podrá oscilar entre el seis y el catorce por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad. De la cantidad destinada a satisfacer el dividendo de los accionistas, se separará en primer término el monto necesario para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones pertenecientes a la "Serie Acciones Preferidas"; el saldo se destinará a pagar un dividendo del 6 o|o a las acciones pertenecientes a la "Serie Fundadora" y si hubiere remanente, éste será distribuído por igual entre todas las acciones, sea cual fuere su serie. En caso de que el dividendo mínimo de las acciones de la "Serie Acciones Preferidas" no pudiera atenderse, total o parcialmente, con las utilidades del ejercicio anual, en la forma prevista anteriormente las utilidades del o de los ejercicios subsiguientes serán aplicadas, en el mismo orden anterior al pago de lo que se adeudare por concepto de este dividendo.

Art. 35. El Directorio queda autorizado para resolver el pago de dividendos provisorios, semestrales o trimestrales, a cuenta de utilidades del ejercicio debidamente comprobadas.

Art. 36. El pago de dividendo se efectuará a partir de los cinco días de sancionado por la asamblea o por el Directorio, según corresponda, y se anunciará en el "Diario Oficial" por medio de avisos publicados durante tres días.

Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de su acordación, se entienden renunciados a favor de la Sociedad, y pasarán a formar parte de las utilidades del Balance dentro del cual se cumpla dicho plazo de cuatro años.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio estará compuesto por tres miembros que serán designados por los fundadores una vez que el Poder Ejecutivo haya prestado su aprobación a los presentes Estatutos Hasta ese momento y desde ya, tres cualesquiera de los fundadores conjuntamente, podrán actuar por la Sociedad con las mismas facultades que por estos Estatutos se atribuye a su Directorio. Igualmente, los fundadores estarán facultados para designar el primer Síndico de la Sociedad.

Art. 38. Como se estipula en el artículo tercero de estos Estatutos, la Sociedad Anónima que se funda tiene por objeto principal continuar los negocios de la Sociedad en comandita que gira en esta plaza con la denominación de "Gilberto Risso y Compañía". A tal efecto "Sociedad Anónima Gilberto Risso" se hará cargo de todo el activo y pasivo de dicha razón social, de acuerdo a los resultados del balance al 30 de Junio de 1953, iniciándose por lo tanto el primer ejercicio económico a cargo de la nueva Sociedad Anónima el 1.o de Julio de 1953.

Art. 39. Quedan facultados los señores don Gilberto Risso, don Luis Ferrando Suárez y don Jaime Antonio Pérez Tomé indistintamente, para solicitar de la autoridad competente la aprobación de los presentes Estatutos, y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y otros que correspondan así como para aceptar cualquier modificación o adición que las autoridades competentes de la República creyeren necesario introducir en los mismos. Queda autorizado, asimismo, el señor Miguel Angel Nin Sacarelo para notificarse de todas las providencias y suscribir todas las diligencias a que den lugar los trámites aludidos, así como para retirar los certificados, oficios o edictos que fueran necesarios. — (Fdo.:) Gilberto Risso. — B. Faridone. — Luis Ferrando y J. Pérez Tomé.

El suscrito Escribano certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Gilberto Risso, don Bartolomé Faridone, don Luis Ferrando y don Jaime Pérez Tomé, orientales, mayores de edad, soltero el segundo y casados los restantes, personas de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Eduardo Tamón, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Gilberto Risso, (Credencial Cívica Serie BLB N.o 213, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala N.o 1372, escritorio 44, de esta ciudad, ante el señor Ministro comparezco y digo: I) Que según se justifica con los Estatutos que se acompañan, ha quedado constituída la Sociedad Anónima Gilberto Risso, constando por el artículo 39 de sus Estatutos mi habilitación para esta gestión. II) En uso de dichas facultades, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar al señor Ministro que —previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno— quiera aprobar los Estatutos de "Sociedad Anónima Gilberto Risso" y otorgarle la correspondiente personería jurídica, pidiendo que en su oportunidad me devuelvan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1953. — Firmado: Gilberto Risso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Firmado: Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de Estatuto de la "Sociedad Anónima Gilberto Risso", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 9.o Para aumentar el capital de conformidad con las normas indicadas en los incisos A), B), C) y F), es imprescindible, por razones obvias, resolución expresa de la asamblea de socios en cada caso. No procede, en consecuencia, facultar al Directorio para que por su solo arbitrio realice aumentos de capital mediante la aplicación de los procedimientos que se señalan en los referidos incisos. Saluda al señor Ministro muy atte. — Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vº Bº Julio M. Perdomo, Subinspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1953. — Vista a la Sociedad por el plazo de diez días. — Firmado: Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: Gilberto Risso, en la gestión iniciada ante este Ministerio con motivo de la tramitación de la personería jurídica de "Sociedad Anónima Gilberto Risso", según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida a raíz del informe de la Inspección General de Hacienda al señor Ministro digo: I) Que la observación formulada a los incisos A), B), C) y F) del artículo 9.o no es procedente. En efecto: los fundadores de toda sociedad anónima tienen el derecho de darse el Estatuto que más les agrade o convenga en cuanto él no vaya contra ningún principio legal. Es obvio que ninguna norma jurídica puede invocar, ni de hecho ha invocado, la Inspección General de Hacienda en apoyo de su tesis. Por otra parte es principio general de nuestro derecho, consagrado por la Constitución de la República, que a los particulares les está permitido hacer todo aquello que la ley expresamente no prohibe. II) Corresponde, además, señalar que las disposiciones observadas en nada vulneran los legítimos intereses de los futuros accionistas de la Compañía; ni aún encarando la observación con un criterio de mera conveniencia, se podría pretender que las facultades que dichas disposiciones reglamentan corresponden privativamente a la asamblea general de accionistas. III) Estos puntos de vista se encuentran confirmados por una jurisprudencia muy firme en la materia. El Letrado patrocinante ha tenido oportunidad de redactar, en los últimos tiempos varios estatutos de sociedades anónimas con cláusulas equivalentes a la que hoy la Inspección de Hacienda pretende impugnar, y sin embargo ellas nunca merecieron ni la menor observación no sólo de parte de la Inspección sino tampoco de los Asesores Fiscales de Gobierno o del propio Ministerio de su digna dependencia Por vía de ejemplo cito los siguientes antecedentes: Estatutos de Arim S. A., aprobados el 12 de Diciembre de 1951, cuyo artículo 9.o es idéntico al propuesto en esta gestión; estatutos de Domingo Basso S. A., aprobados el 15 de Setiembre de 1952, cuyo artículo 9.o es idéntico al propuesto en esta gestión: estatutos de Adepa S. A., aprobados el 24 de Noviembre de 1952, cuyo artículo 5.o es idéntico al propuesto en esta gestión; estatutos de Humberto Coppo S. A., aprobados el 13 de Enero de 1953, cuyo artículo 5.o es idéntico al propuesto en esta gestión; etc. Considerando innecesario prolongar más este escrito a fin de demostrar la improcedencia de la objeción propuesto al artículo 9.o de los estatutos a que se refiere esta gestión. Solicito del señor Ministro: Quiera tener por evacuada la vista conferida, resolviendo en definitiva el rechazo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda prestando aprobación a los presentes estatutos y autorizando el funcionamiento de "Sociedad Anónima Gilberto Risso". — Montevideo, Julio 28 de 1953.—Firmado: Gilberto Risso, Jorge Peirano Facio, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — Firmado: Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Esta Inspección General formuló observaciones a los incisos A), B), C) y F) del artículo 9.o de los estatutos sociales de "Gilberto Risso S. A.", por entender que la facultad que se otorga al Directorio en las citadas disposiciones se opone a las normas generales que regulan la vida de las sociedades anónimas. La parte interesada solicita el rechazo de las objeciones practicadas invocando como fundamento de su pedido las siguientes razones: A) Que no existe principio legal que apoye la tesis de la Inspección General de Hacienda; B) Que las disposiciones contenidas en los incisos observados no vulneran los derechos de los accionistas; C) Que la posición que sostiene se encuentra confirmada por una firme jurisprudencia administrativa. Al respecto cabe expresar: 1.o) El hecho de que no exista dispo-

sición de la ley que impida aumentar por resolución del Directorio el capital de una sociedad anónima mediante los procedimientos establecidos en el artículo observado, no puede desligar a la parte interesada del compromiso de cumplir con los principios generales de ordenamiento jurídico de las sociedades anónimas. "La misión del Poder Ejecutivo al intervenir en la constitución de las sociedades anónimas se concreta a comprobar que los estatutos sometidos a su aprobación no atacan a los principios generales de derecho y que se ajustan a la legislación nacional". (Revista de Derecho Jurisprudencia y Administración. Tomo XV, pág. 26). El inciso A) permite al Directorio transferir a la cuenta capital los fondos de reserva. De acuerdo a nuestra legislación sustantiva el órgano directivo deberá someter anualmente a la aprobación de la asamblea un estado de situación de la Sociedad con el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, de las que, por lo general, se separa un porcentaje determinado para la formación de los distintos fondos de reserva. Quien decide la creación de las reservas es la propia asamblea, dando un destino especial a parte de las ganancias del ejercicio. Si el Directorio pudiese en el futuro variar ese destino específico, capitalizando las reservas, obraría en pugna con la resolución adoptada por el órgano soberano. Habría por tanto, no sólo interferencia entre las funciones de ambos órganos, sino que también se desvirtuaría el principio que establece que la asamblea de accionistas es el órgano de la voluntad social. El inciso B) faculta al Directorio a capitalizar el excedente de valor que se adjudique a los bienes sociales, en relación con el último balance aprobado. El aumento de valor de los bienes sociales constituye en puridad, una ganancia del ejercicio, ganancia no realizada sino estimada o calculada, porque las diferencias por fluctuaciones del valor de los bienes constituye sólo una expectativa. Y es un principio incuestionable que la decisión sobre el destino de las utilidades es privativa de la asamblea de accionistas. En el caso, esas utilidades estimadas, al ingresar a la cuenta Capital, serían distribuidas en acciones, decisión que únicamente al órgano soberano podría adoptar. De acuerdo al inciso C) el Directorio estaría facultado para decidir el aumento del capital, dentro de los límites establecidos pagando los dividendos sociales en acciones. Resuelta por la asamblea la distribución de utilidades entre los accionistas, esta decisión es irrevocable y el dividendo ingresa al patrimonio del accionista quien adquiere un crédito contra la Sociedad mientras aquel no le sea pagado. En consecuencia en caso de quiebra de la empresa el accionista debe tener el derecho a concurrir con los demás acreedores en la masa social Si fuera posible obligar al accionista a recibir acciones en pago del dividendo, tal hecho constituiría una integración forzosa de capital y en este caso las acciones que recibe responderían por las obligaciones sociales, lo que se opone abiertamente a la esencia misma del dividendo Podría sostenerse, aunque esta Inspección General no comparte este criterio, que la asamblea general tendría potestad para obligar al accionista a recibir el dividendo en acciones de la Sociedad, pero lo que no puede afirmarse es que el Directorio, como órgano ejecutivo de las resoluciones de la asamblea y que no expresa la voluntad social, pueda decidir a su arbitrio que la distribución se haga en una u otra forma. Cabe agregar, finalmente, que la responsabilidad del socio queda, limitada al capital que ha integrado y obligarlo a recibir más acciones que las que posee sería aumentarle su responsabilidad. Por el inciso F) se establece la posibilidad de que el Directorio aumente el capital mediante la conversión en acciones de las "Obligaciones" que se hubieran emitido. Sobre el particular se reitera en términos generales la argumentación expuesta para los casos anteriores. En efecto, si la asamblea de accionistas, considerando más conveniente para los intereses sociales la emisión de obligaciones que la de acciones representativas de su capital, toma resolución en tal sentido, no puede admitirse que el Directorio contrariando esa voluntad soberana, acuerde posteriormente, en cualquier momento la conversión del crédito correspondiente en capital de la sociedad mediante el procedimiento del canje de los valores respectivos. 2.o) Sostiene la parte que las disposiciones observadas en nada vulneran los legítimos intereses de los futuros accionistas. Esta Inspección General considera que las facultades concedidas al órgano directivo lesionan no sólo a la asamblea, a quien se relegaría a segundo término, por las consideraciones expuestas en el estudio de los incisos A), B) y F) sino que se lesiona también (inciso C) el derecho esencial del accionista al dividendo. Ante este derecho fundamental debe ceder hasta el propio poder soberano de la asamblea. La posibilidad de actuar el Directorio conforme a lo que establece el inciso C) le faculta para reducir ese derecho, reduciendo el propio valor de la acción formado por el conjunto de los derechos individuales del accionista. 3.o) Expresa esta Inspección General que la ausencia de observaciones a estatutos que contengan disposiciones análogas a las observadas, además de no acusar estado, no cubre la ilicitud que encierran las disposiciones de los incisos A), B), C) y F) del artículo 9.o la que puede hacerse notar en cualquier momento Pero hay algo más que debe destacarse. En el escrito presentado por la parte interesada, al mencionarse varios casos jurisprudenciales, se citan como antecedentes los estatutos de Arim S. A. Adepa S. A. y Humberto Coppo S. A. expresándose que contienen artículos "idénticos al propuesto en esta gestión" Sin embargo los artículos a que se hace referencia por vías de ejemplo, distan mucho de ser, ya no idénticos, sino análogos al artículo 9.o de los estatutos de Gilberto Risso S. A. Esta última norma dispone que "dentro de la cifra máxima autorizada (artículo 6.o) el Directorio podrá decidir aumentar el capital por cualquiera de estos procedimientos" En cambio los artículos que se denominan idénticos al transcripto en su primera parte, dicen: "dentro de la cifra de capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del capital suscrito (o efectivamente suscripto) según los estatutos de Arim S. A.) por cualquiera de los siguientes procedimientos". La diferencia entre ambos textos, bien señalados por cierto, surge de la simple lectura. En el caso del ejemplo el Directorio solo podría decidir el aumento del "capital suscrito". Y bien este artículo no fué observado por dos razones fundamentales. En primer término por entenderse que no lesionaba derecho alguno sino que más bien era una disposición poco menos que inoperante, por no decir impracticable, desde el momento que el capital subscripto está formado por el total de las suscripciones efectuadas por los socios y no se vió ni se ve la posibilidad de que pueda aumentar el número de suscripciones por los procedimientos establecidos en cualquiera de los incisos que siguen a esa disposición. Pero suponiendo en hipótesis que fuese posible llevar a la práctica esa disposición aún en ese caso no se lesionaba derecho alguno de los accionistas porque la suscripción nunca puede ser más que voluntaria y en tal caso la actuación del Directorio estaría refrendada por el propio accionista que subscribiría voluntariamente un mayor número de acciones. Atento a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Inspección General ratifica los términos de su informe de fojas 15. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo:.) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: La Inspección General de Hacienda observa el artículo 9.o de los estatutos en vista, que autoriza al Directorio a aumentar el capital "dentro de la cifra máxima autorizada (artículo sexto) ..." por los procedimientos que se anuncia en el mismo artículo. Opone, dicho organismo como objeción fundamental a la autorización que se confiere al Directorio la de que el aumento del capital debe ser una facultad privativa de la Asamblea de socios. Cabe señalar en primer término que la facultad acordada al Directorio no es la de elevar el capital autorizado sino simplemente la del integrado" o en otros términos hasta el límite del autorizado que es el de $ 2.000.000 del artículo 6.o puede emitir nuevas series de acciones por los procedimientos de transferir a la cuenta de capital —fondos de reserva— el excedente del valor de los bienes de la sociedad, el pago de dividendos en acciones, etc. Esto es lo que resulta de los términos del artículo 9.o, ya que si la elevación que se faculta es, dentro "de la cifra máxima establecida" "(artículo sexto)...", es evidente que el ejercicio de la facultad otorgada, no puede llegar a sobrepasar el límite del capital autorizado. La autorización se relaciona, pues, simplemente, con la forma de integración del capital, con la emisión de nuevas series de acciones dentro del límite del capital autorizado, y cae dentro de las atribuciones inherentes a la administración de la sociedad "modo de administración y condiciones de emisión de acciones" según el artículo 406 del Código de Comercio, administración que corresponde al Directorio dentro de las normas prefijadas estatutariamente.

No se sustrae, en consecuencia, una facultad de la asamblea, sino que, se ejerce una atribución normal y propia de la administración. Es inobjetable, legalmente, en consecuencia, la cláusula estatutaria del artículo 9.o que autoriza al Directorio a aumentar la integración del capital dentro del límite autorizado. Mucho más cuanto que —como lo ha sostenido el Fiscal en el dictamen N.o 1479|951 de 24 de noviembre de 1951, emitido en los estatutos de "José Estefanell S. A."—, los estatutos pueden autorizar al Directorio hasta aumentar el capital autorizado, con aprobación del Poder Ejecutivo, sin necesidad de resolución de la asamblea, pues si bien el aumento del capital autorizado, es normalmente una facultad propia de la asamblea de los socios, pues importa una reforma estatutaria, no hoy ninguna disposición legal que impida que, en el estatuto, se autorice la delegación, en el Directorio, de dicha atribución. El Poder Ejecutivo, en resolución de 23 de enero de 1952, dictada en el expediente de "José Estefanell S. A.", citado aceptó la opinión de la Fiscalía, autorizando el aumento del capital dispuesto por el Directorio de dicha sociedad. (Ver nota número 1479|947|s|2, de ese Ministerio, de 23 de enero de 1952). La Inspección General de Hacienda objeta además los procedimientos de integración del capital, previstos por el artículo 9.o. Con respecto al inciso B), que prevé la transferencia, a la cuenta de capital, de los fondos de reservas, expresa que se desvirtuaría la decisión de la asamblea, dando un destino especial, a parte de las ganancias del ejercicio. En primer término corresponde hacer notar que, ese cambio de destino, está autorizado, expresamente, en los estatutos, que forman la ley de la sociedad y que obligan, tanto al Directorio como a la asamblea. La voluntad de la asamblea es soberana, siempre que actúe dentro de los límites del estatuto y si el estatuto autoriza la transferencia de reservas al capital, el Directorio actúa regularmente. Si la asamblea considera inconveniente dicho cambio de destino, puede siempre, ir a la reforma del estatuto, para substraer esa facultad al Directorio. Pero mientras tanto, el ejercicio de dicha facultad es lícito y no puede ser observado. En segundo término la transferencia de los fondos de reserva al capital, es admitnda unánimemente por la doctrina. Expresa al respecto Ramón S. Castillo e nsu "Tratado de Derecho Comercial", tomo 3.o, página 292: "La aplicación de la reserva extraordinaria o facultativa que ha sido creada por la asamblea, puede ser modificada por resolución de la misma". (En el caso, por disposición expresa del estatuto). "En los dos últimos casos movilizado el fondo de reserva puede ser invertido en acordar a los accionistas un dividendo extraordinario o bien, en la capitalización del fondo de reserva representándolo por acciones que se distribuirán en la misma proporción entre los accionistas. Ni los Directores o Administradores en su calidad de tales, ni tampoco los que tuvieren acciones que den derecho exclusivamente a los beneficios, podrán reclamar parte alguna de esos fondos de reserva, puesto que ellos se han constituído exclusivamente por la acumulación de parte d las utilidades que correspondían, a las acciones de capital". No existiendo, en nuestra ley un fondo de reserva legal obligatorio, nada impide que el fondo de reserva estatutario, formado con las utilidades de determinados ejercicios, se transfiera a la cuenta de capital y se reparta, representando en acciones, entre los accionistas, proporcionalmente a sus aportes. Es un forma de distribuir las utilidades y es un derecho de los accionistas a percibirlas. Con respecto al inciso B), que prevé la capitalización del "... exceso de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance de la misma aprobado por la asamblea de accionistas", se formula la misma objeción, observación que merece la misma réplica que la anterior; es el estatuto, la ley de la sociedad, la que autoriza ese destino, de manera que la norma es inobjetable. Pero se observa también que al aumento de valor de dichos bienes, no es, en paridad, una ganancia realizada sino estimada o calculada, por las diferencias de fluctuaciones del valor de los bienes, y que en realidad constituye una sola expectativa. La cuestión ha sido debatida ampliamente en la doctrina, al tratarse de la fijación del aumento del valor de los bienes, en los inventarios sociales. La solución aceptada por la mayoría, es de que, tanto el aumento del valor, como su reducción, debe figurar en el inventario. Y que si se opera un aumento real del valor de los bienes, existe también un aumento del capital, aumento que nada justifica su ocultación. Expresa así Rivarola, en "Sociedades Anónimas", tomo II, página 426: "La variación en el valor de los inmuebles tiene todavía un aspecto más. Cuando no obstante las alteraciones ocurridas puede considerarse que aquellas han adquirido definitivamente un valor mayor, resultaría ya inoficioso mantener como valor el del costo, y aún cuando del punto de vista estricto no hay un beneficio irrevocablemente realizado y líquido que autorice la distribución de dividendos, existe una mayor solvencia de la sociedad que no aparece acusada ni por el inventario ni por el balance. Se hace entonces conveniente declarar el aumento del valor del patrimonio mediante la reavaluación del activo, con el consiguiente aumento del capital, resuelto en asamblea, y la representación de ese mayor valor; como capital social por la respectiva emisión de acciones que pasan a manos de los accionistas. Mientras éstos no reciban dividendos en dinero la solvencia de la sociedad no se habrá alterado, porque estarán siempre los mismos bienes, y tampoco quedará afectado el interés de terceros: podría ser a condición de que los demás bienes sociales hayan conservado sus valores anteriores, de lo cual resulta de nuevo que la verdad del balance descansará siempre en la verdad del inventario que, se realice en este caso". Se observa luego el inciso C), que autoriza el pago de dividendos en acciones, sea cual fuere la cotización bursátil de éstas. Este punto también ha sido discutido ampliamente en la doctrina El derecho al dividendo ha sido reconocido como un derecho esencial del accionista, tratándose de sociedades comerciales el "ánimo de partir el lucro que pueda resultar" (artículo 387 del Código de Comercio), es un elemento fundamental que tiene en cuenta el socio contratante al integrar la sociedad. En las sociedades anónimas, ese designo está representado por la obtención del dividendo, esto es, la participación de las utilidades sociales, (artículo 418 del Código de Comercio). Regularmente y en todos los diversos derechos —expresa el eminente profesor Lorenzo Mossa en un trabajo titulado: "El Derecho al Dividendo en las Sociedades por Acciones", publicado en "Sociedades Anónimas", "Revista de Derecho Comercial", N.o 37, página 61, el contenido del derecho al dividendo es la

prestación de una suma de dinero. La sociedad se obliga a esta prestación, en las condiciones y con las formas naturalmetne exigidas para la constatación y liquidación de los dividendos". "Condiciones y forma constituyen a su vez los presupuestos formales y materiales para el reconocimiento al dividendo y serán particularmente analizadas". "Ahora bien, cuando se dice que la prestación pecuniaria forma el derecho al dividendo, se debe agregar que el dinero es considerado en toda su apariencia o equivalencia económica. Aquí no es necesario recurrir a la imaginación; pero basta considerar las diferencias existentes en los derechos accionarios de Europa y América, así en las leyes como en la práctica. En lugar de la suma de dinero, la sociedad puede dar títulos de crédito o hacer acreditamentos en las cuentas corrientes personales de los accionistas". "En lugar de dinero pueden darse títulos o certificados de la sociedad, por ejemplo, títulos de goce, las llamadas acciones de goce generalmente desprovistas de otros derechos que no sean los del dividendo; o bien, verdaderas y propias acciones, las llamadas acciones gratuitas; o también obligaciones de la sociedad y aún a tipos de títulos convertibles, por ejemplo, obligaciones convertibles en acciones". "Por otra parte, para que estas formas de prestación del derecho al dividendo sean legítimas y eficaces" no es necesario que los estatutos las fijen en previsiones especiales o digan con una cláusula general que la sociedad tendrá que resolver la forma y medida en que serán distribuídos los dividendos". No se desconoce pues el derecho al dividendo, ni se causa perjuicio al accionista, cuando el dividendo se paga con nuevas acciones, porque éstas son representativas de una parte del capital social que tienen un verdadero valor patrimonial. Es una simple forma de repartir las utilidades, para contemplar las necesidades ocasionales de la sociedad, de aumentar su capital sin lesionar los derechos del accionista. Mucho más cuando que, en el presente caso, esa forma será establecida en el estatuto social, estatuto al que el accionista se adhiere al subscribir sus acciones, aceptándola expresamente. La circunstancia de que la asamblea, al aprobar los balances apruebe la fijación de las utilidades y el dividendo a repartir, no significa que el Directorio desconozca esa resolución al pagar los dividendos en acciones, porque, como lo ha demostrado el Fiscal, estando autorizado para ello por los estatutos, la decisión de la asamblea lleva implícita también la posibilidad de que el órgano administrador utilice ese medio de pago del dividendo o de las utilidades asignadas a los accionistas en la asamblea. Por todo lo expuesto considera el Fiscal que el artículo 9.o de los estatutos en vista, no merece observación alguna, y que corresponde que sean aprobados en la forma proyectada por los iniciadores. En cuanto a las demás disposiciones estatutarias, el Fiscal mantiene respecto a la emisión de "debentures" artículo 17, inciso Q) y a la posible privación del voto de los accionistas preferidos artículo 32 parte final, el criterio expuesto en los dictámenes N.o 683|944 de 7 de junio de 1944, emitido en el expediente de "Horacio Torrendell S. A." y N.o 1629-945 de 27 de diciembre de 1945, en el de "Frigorífico Uruguayo S. A." (ver dictamen del subscripto publicado en la "Justicia Uruguaya" Caso N.o 3773). Con dicha salvedad y en el entendido, además, de que los actos, contratos y operaciones mencionados en el párrafo final del artículo 32 serán aquellas relacionados directamente con el objeto principal de la sociedad, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Gilberto Risso S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Sociedad Anónima Gilberto Risso" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto principal será continuar con los negocios de la sociedad en comandita que gira en esta plaza con la denominación de "Gilberto Risso y Compañía" y comerciar con bicicletas, motocicletas, accesorios para automóviles, maquinarias, artículos de ferretería y mercaderías n general; 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); 3.o) La Inspección General de Hacienda observó la facultad concedida al Directorio para aumentar el capital dentro de la cifra máxima autorizada. (Artículo 6.o) por los procedimientos establecidos en los incisos A), B), C) y F) del artículo 9.o pues considera que tales procedimientos son privativos de la asamblea de accionistas. Dicha observación no fué aceptada por los interesados; 4.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la limitación del derecho al voto y a la emisión de debentures. Considerando: Que es legalmente inobjetable la cláusula estatutaria contenida en el artículo 9.o. En efecto: la facultad concedida al Directorio no es la de elevar el capital autorizado, sino que acuerda al órgano administrador la potestad de aumentar el capital integrado hasta el tope del autorizado mediante procedimientos fijados estatutariamente. La posibilidad de emitir nuevas series de acciones hasta el límite autorizado por el Poder Ejecutivo es una atribución pura y simple del Administrador de la empresa. (Artículo 406 del Código de Comercio). No se comprende, pues, que se exija la intervención de la asamblea de accionistas para decidir cuestiones administrativas que integran típicamente la competencia del Directorio social. Por estas consideraciones se rechaza la objeción de la Inspección General de Hacienda, aceptándose en cambio, la disposición estatutaria del artículo 9.o tal como fué proyectada por los iniciadores. Considerando: En cuanto a las observaciones del Fiscal de Gobierno de primer turno, en lo que se refiere al primer punto el Poder Ejecutivo se remite a lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio y respecto a los debentures se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley N.o 5.343, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. Considerando: Los estatutos a estudio, en el entendido de que los actos, contratos y operaciones mencionados en la parte final del artículo 3.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto principal de la sociedad, no contrarían el orden público ni la ley, con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Gilberto Risso Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario". Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Gilberto Risso, domiciliado en la calle Zabala N.o 1372, escritorio 44, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la 'Sociedad Anónima Gilberto Risso", concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 39 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos prtinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del texto del artículo 30 de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. B) La sociedad tiene su domicilio en la calle Uruguay N.o 1113. C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada y constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámite correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos adjuntos, y se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Se expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo, y oportunamente se me dvuelvan los recaudos presentados, todos cuyos documentos deberán ser entregados al señor don Miguel Angel Nin Sacarelo; 4.o) Se autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. (Fdo.): Gilberto Risso. — Jorge Peirano Facio, abogado.

13.544. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. (Fdo.): Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5.942. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. (Fdo.): Francisco A. Pagano.

13.815 — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Visto previo pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman los honorarios del profesional interviniente en la suma de cincuenta pesos y con la conformidad del señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. (Fdo.): Carlos Fleurquín Narbondo. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 13.815 de fs. 26 vto con el N.o 132 al folio 1124 del libro 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): María Y. Artecona.

Montevideo, 18 de noviembre de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 13815 de fs. 26 vto y con el N.o 269 al folio 132 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — María Y. Artecona.

Es copia fiel de sus originales. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1.540.00 1|pub. — 16771.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Francisco V. Mannise y Héctor M. Pescetto, solicitando la siguiente inscripción: Testimonio. — David E. Schweizer, escribano público. Certifico: 1.o) Que "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" es una sociedad anónima domiciliada en esta ciudad y cuyos estatutos reformados fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, autorizándose su funcionamiento y confirmándose el goce de la personería que fué otorgada por resolución de veinte de Mayo de mil novecientos once y de veinte de Junio de mil novecientos veintidós. Dichos estatutos reformados fueron publicados en forma e inscriptos en el Registro de Comercio de Paysandú con el número veinticinco al folio ciento once vuelto, del libro quince, el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; 2.o) Que rubricado en forma tengo a la vista el libro de actas de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", resultando del mismo lo siguiente: a fojas sesenta y ocho se halla asentada el acta relativa a una asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de dicha sociedad el día veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta a las dieciocho y treinta horas en el local de calle 18 de Julio número novecientos ochenta y uno de esta ciudad de Paysandú, convocada para esa fecha, hora y lugar según avisos publicados en los diarios "El Telégrafo" de la ciudad de Paysandú y "Diario Oficial", con los cinco días de anticipación a que se refiere el artículo veinticuatro de los estatutos sociales y para considerar la siguiente orden del día: Aumento de capital. Concurrieron a dicha asamblea, dieciséis accionistas con tres mil cuatrocientas treinta y cinco acciones y representando un capital de ciento setenta y un mil setecientos cincuenta pesos. El número de acciones emitidas por dicha sociedad en el momento de efectuarse la indicada asamblea era de cuatro mil doscientos cincuenta, representando un capital de doscientos doce mil quinientos pesos. El artículo cuarto de los estatutos sociales establece textualmente: "El capital social será de trescientos mil pesos, moneda uruguaya, representando en acciones al portador de cincuenta pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado, previas las formalidades legales si lo resolviese por simple mayoría de votos una asamblea general de socios especialmente convocada a la que concurran por lo menos accionistas que representen el setenta por ciento del capital en circulación". Habiendo logrado el quórum exigido por el artículo transcripto, el Presidente de la asamblea don Francisco V. Mannise, la declaró legalmente constituída poniendo a consideración de los señores accionistas la orden del día. La asamblea por unanimidad de votos aprobó el aumento del capital social o quinientos mil pesos; 3.o) Que los señores Francisco V. Mannise y Héctor M. N. Pescetti, ejercen los cargos de Presidente y Secretario del Directorio de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, en virtud de elección efectuada por la asamblea general ordinaria el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y distribución de cargos efectuada en sesión del Directorio de treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, según las actas respectivas que asentadas en el libro respectivo, rubricado y llevado en forma tengo a la vista; 4.o) Que el Directorio social en reunión celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según acta que he visto, resolvió continuar las gestiones para obtener la ampliación del capital estatutario hasta quinientos mil pesos, cumpliendo lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta que se ha relacionado; 5.o) Que los nombrados señores, personas hábiles y de mi conocimiento e inscriptos en el Registro Cívico Nacional, Serie K.A.A. N.o 388 y Serie K.A.A. N.o 535 respectivamente han subscripto a mi presencia el escrito dirigido al señor Ministro de Hacienda en sellado de un peso A-N.o 1138923 y se ratificaron en su contenido previa lectura que les dí. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Fdo.): David E. Schewelzer, Escribano. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Francisco V. Mannise y Héctor M. N. Pescetto, inscriptos en el Registro Cívico Nacional Serie K.A.A. N.o 388 y Serie K.A.A. N.o 535, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" en nombre y representación de esta sociedad, constituyendo domicilio a estos efectos en la ciudad de Montevideo, calle Juncal N.o 1395, segundo piso, escritorio N.o 7, ante el señor Ministro exponemos: Que habiendo resuelto ampliar el capital de la expresada sociedad que era de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) a quinientos mil pesos, ($ 500.000 00); solicitamos se sirva, previo los trámites legales autorizar dicho aumento. Acompañamos un certificado notarial del que resulta nuestra personería y la decisión social adoptada con respecto al aumento del capital expresado.

Rogamos al señor Ministro quiera acceder a lo solicitado. — Paysandú. — (Fdo.): Francisco V Mannise. — Héctor M. N. Pescetto. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 4.o del estatuto social de la "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", consistente en el aumento del capital autorizado a $ 500.000.00 pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: De acuerdo con los términos de la nota de esta Fiscalía N.o 4.953, de fecha 14 de Enero de 1953, el subscripto devuelve este expediente para que se exija a los comparecientes la prueba de que ha cumplido lo dispuesto en el inciso C) del artículo 31 de la ley N.o 11.618, de 20 de Octubre de 1950. El Fiscal, señor Ministro, ha dado entrada a estas actuaciones en virtud de haber llegado a esta oficina por intermedio de la Inspección General de Hacienda, devolviéndolo a ese Ministerio a los fines indicados. Cumplido ese trámite se expedirá de inmediato. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Atento a lo expresado en el dictamen precedente, vista a los interesados por el plazo de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Caja de Compensación N.o 38. Bancaria. Certificado. Certificamos: a solicitud de parte interesada, que la Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera", es afiliada de esta Caja y se encuentra al día con los aportes patronales de acuerdo con la ley 11.618. A sus efectos, se expide el presente en la fecha y lugar "ut supra". — Caja de Compensación Bancaria N.o 38. — Raúl E. Giménez, Administrador — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Francisco V. Mannise y Héctor M. N. Pescetto, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" en la gestión promovida por esta sociedad solicitando la aprobación de aumento de capital, evacuando la vista conferida a fojas 43, acompañamos un certificado que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N.o 11.618. — Otrosí decimos: que facultamos al escribano Francisco Gallego Gago para notificarse de las resoluciones que recaigan en este expediente y para en su oportunidad retirar los testimonios y documentos pertinentes. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — (Fdo.): Francisco V. Mannise. — Héctor M. N. Pescetto, Presidente y Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Pase al Fiscal de Gobierno de primer turno, para la evacuación de la vista pendiente. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma, las modificaciones estatutarias en vista, y no contrariando ellas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas declarando en el mismo auto que la "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 20 de Mayo de 1911, ratificada por las de 20 de Junio de 1922 y 3 de Julio de 1946, a condición de que dicha entidad se someta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1953 — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, estimándole su opinión. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría. — Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose constar que el Consejo Honorario adoptó la resolución que en seguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda en el asunto planteado por la Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera, solicitando autorización para aumentar su capital de pesos 300.000.00 a $ 500.000.00, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, oídas las opiniones de sus dependencias técnicas respectivas, no tiene observaciones que formular al otorgamiento de la autorización solicitada". — (Fdo.): Juan Carlos Faig, Secretario General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Vista la solicitud de la "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado actualmente de $ 300.000.00 a la cantidad de $ 500.000 00 de acuerdo a lo expuesto en el artículo 4.o de sus estatutos. Considerando según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando pues la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de primer turno el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento de capital a que hace referencias precedentemente. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Francisco V. Mannise y Héctor M. N. Pescetto, Presidente y Secretario del Directorio de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" como lo acreditamos con el certificado acompañado, en representación de esta sociedad, domiciliados en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 1178, apartamento 8, "Escribanía Juan D. Schweizer", ante usted exponemos: Que solicitamos se proceda a la inscripción del aumento del capital social de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", en el Registro Público de Comercio y su publicación artículo 407 del Código de Comercio, acompañando a ese efecto los estatutos originales, testimonio del Poder Ejecutivo aprobando el aumento del capital y la copia prescripta por el artículo 61 de la ley de 27 de Marzo de 1953. Por tanto sírvase ordenar dicha inscripción, las publicaciones respectivas, la devolución al escribano David E. Schweizar o al señor Juan E. Mundell de los recaudos acompañados y la entrega a los mismos de los correspondientes edictos. — (Fdo.): Francisco V. Mannise — H. M. Pescetto. — 4876. Paysandú, Setiembre 23|953. — Por presentados y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal. — (Fdo.): Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini. — Fiscalía Letrada Paysandú. — Vista N.o 1453. Señor Juez: Este Ministerio no tiene observaciones que formular a la gestión en vista. — Raúl Abraham. — 5517. Paysandú, Octubre 23 de 1953. — Visto: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la Inscripción de la modificación de los estatutos de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", en el Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado. Expídanse los edictos, pudiendo agregarse los justificativos de los diarios sin necesidad de escrito. — (Fdo.): Mier Nadal. — Milka Verde de Rodríguez. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 24 del folio 87 al folio 91 del libro N.o XXIII, ley 14 Setiembre 1945, $ 500.00. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Derechos: $ 200.00. — (Fdo.): Jorge Pérez Scremini, Actuario — Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$215.00 1|pub. 16793.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Raley Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de aumento de capital de la sociedad anónima nacional denominada: Raley Uruguaya S. A., el cual se transcribe íntegramente a continuación: Daniel Terra, escribano. Certifico que: He tenido de manifiesto el libro copiador de actas del Directorio y asambleas de Raley Uruguaya Sociedad Anónima, el cual a fojas seis luce el acta que se transcribe textualmente: Acta N.o 5. — En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto de 1953, se reune el Directorio de Raley Uruguaya S. A. con la asistencia de su Presidente señor Fernando Etchegorry, Secretario señor Eduardo López, y Vocal señor Juan Domínguez Abad, a los efectos de tratar los siguientes asuntos: 1.o) Aumento del capital autorizado. De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 5.o de los estatutos, se resuelve aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Se faculta a los contadores Fernando Etchegorry y Carlos J. Lecueder para que indistintamente se sirvan gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo del presente aumento de capital así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o discutir las observaciones que le fueran hechas por las autoridades administrativas o judiciales No habiendo otros asuntos, se levanta la sesión a la hora 19. — F. Etchegorry. — Eduardo López. — Juan Domínguez Abad. — En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Daniel Terra. — Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente — De mi consideración: Fernando Etchegorry por Raley Uruguaya S A., constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Ministro digo: Que según consta en el testimonio que acompaño el Directorio de Raley Uruguaya S. A ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00), según consta en el acta N.o 5 del 3 de Agosto próximo pasado. Que el artículo 5.o de los estatutos de la sociedad, que adjunto, autoriza al Directorio a aumentar el capital debiendo solicitar la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo habiéndose autorizado al subscripto para realizar la correspondiente gestión según consta en el testimonio que acompaño En mérito de lo expuesto, solicito del señor Ministro que previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se apruebe el aumento de capital de Raley Uruguaya S. A. y que oportunamente se me devuelvan los estatutos que acompaño con el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo autorizando el aumento de capital. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.): Fernando Etchegorry, A H.A. 3264. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 300.000.00 del capital autorizado de Raley Uruguaya S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Nada tiene que observar esta Fiscalía y puede procederse de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — (Fdo.): Raúl Laguarda. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Vista: la solicitud de Raley Uruguaya S. A. a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado actualmente de $ 50.000.00, a la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad el que queda fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para la subscripción e integración de los mínimos legales del capital autorizado (ley 2.230, de 2 de Junio de 1893, artículos 3.o y 4.o). A sus fines devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese notifíquese y archívese — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Fernando Etchegorry, por Raley Uruguaya S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento del capital de Raley Uruguaya S. A. en el Registro Público y General de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento del capital. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio, las publicaciones que ordena la ley y que se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Directorio de la sociedad según consta en acta correspondiente. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — (Fdo.): Fernando Etchegorry. — Presentado hoy, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — (Fdo.): Fontana. — Tomé razón con el N.o 2105 al folio 123 del libro de Conocimientos N.o 49. Conste. — (Fdo.): Fontana. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Al despacho del Juez. — (Fdo.): Fontana. — N.o 13.571. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — N.o 5943. — Señor Juez: Puede V.S. Proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — (En a: Raley Uruguaya S. A.). — (Fdo.): Francisco Pagano. — N.o 13.757. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman los honorarios fictos en la suma de cincuenta pesos háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola Actuario. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953 — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. — (Fdo.): Gianola. — Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — N.o 974 — Presentado hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas y cinco, e inscripta en este registro con el N.o 133 al folio 1150 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$80.00 1|pub.-18789.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA N.o 166

Venta de hasta 20.000 bolsas usadas

Se llama a licitación pública para la venta de hasta 20.000 bolsas de esparto de primer uso, de acuerdo al pliego de condiciones correspondiente, los que pueden ser retirados de la Intendencia del Consejo calle Cerrito número 618, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se presentarán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Diciembre de 1953 a las 11 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33031-Dic.4-v.dic.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 908
Chapas y perfiles de hierro
Segundo llamado

Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33029-Dic.4-v.dic.7.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de ropa de trabajo en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en estas oficinas, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 4|pub. 33032 Dic.4-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303 bis
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un vehículo automotor, nuevo o en muy buen estado de uso, para conducción de pasajeros.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33034-Dic.4-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1953, para el servicio de ómnibus para el transporte de los alumnos a los Campamentos Escolares de Vacaciones del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina.

La recepción y apertura de propuesta se llevará a cabo en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33035-Dic.4-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de una lavadora de platos.

Las características se encuentran en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores 2125.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1954, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33030-Dic.4-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69932. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Denissow Hnos., de Montevideo, solicita la marca "CSEPEL", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17040-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69934. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "BETAFILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17041-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16880-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezzo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.4-v.dic.16.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9738. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — Con esta fecha, señor Arel Morris, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de plaqueta y sistema de construcción de viviendas económicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 17079-Dic.4-v.dic.16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública número 427
Primer llamado

Suministro de emulsiones bituminosas.
Fecha de apertura: Diciembre 22 de 1953. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33026-Dic.4-v.dic.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública número 426
Primer llamado

Adquisición de terminales para baterías.
Fecha de apertura: Enero 13 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33027-Dic.4-v.dic 4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública número 425
Primer llamado

Adquisición de materiales para salvavidas.
Fecha de apertura: 12 de Enero de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33028-Dic.4-v.dic.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública número 407
Segundo llamado

Adquisición de un torno.
Fecha de apertura: 29 de Diciembre de 1953. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33033-Dic.4-v.dic.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reforma y construcción de un edificio para la instalación de la Estación Interdepartamental de Omnibus, dentro de la manzana que circundan la Avenida Uruguay y las calles Sierra, Dante y Arenal Grande, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 15 del corriente, a las 10 horas. — Valor de los recaudos, $ 30.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33037-Dic.4-v.dic.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:

N.o 1300. — Hasta 300 toneladas de leña. — Apertura: 9|12|9 horas.
N.o 1303. — Emulsión bituminosa. — Apertura: 10|12|10 horas.
N.o 1266. — Equipo para ejecución de pozos plantación árboles. — Apertura: 10|12|11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33036-Dic.4-v.dic.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

N.o 1298. — Adquisición de 2.000 metros3 de gravilla. — Apertura: 17|12|9 y 45 horas.
N.o 1299. — Adquisición de 1.200 metros3 de gravillín. — Apertura: 17|12|10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33038-Dic.4-v.dic.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 4 de 1953

1.a Sección

JULIO AYALA, 74 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Andes 1418 y ESTER MARIA PITA DAGNINO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Andes 1425.

3.a Sección

MANUEL ALBINO SALGADO LIÑEIRAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 174 y ESTHER LILA OBELAR OVALLE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 116.

5.a Sección

ABUNDIO AMALIO GUTIERREZ, 36 años, soltero, Radiotelegrafista, oriental, domiciliado José M.a Roo 1128 y MARIA ESTELA FURCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1128.

10.a Sección

JULIO EDISON SABATINI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 4514, ap. 22 y JACINTA DELIA CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4514, ap. 22.

MIGUEL ANGEL MACIEL, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1477 y MARIA CECILIA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1477.

LETO FULGENCIO LAZO PEREIRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 5135 y NOEMI ALICIA STELLA AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5135.

12.a Sección

ADOLFO LUIS GIACCONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2928 y BLANCA OLIVERA, 18 años, soltera, domiciliada en Garibaldi 1776.

FRANCISCO RICARDO PUGLIA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2795 y SUSANA SAAVEDRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2795.

ANTONIO ALAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2922 y BLANCA ANITA MORENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2922.

FAUSTINO GARCIA, 44 años, soltero, industrial, español, domiciliado Dr. Pugnalini 1932 y BRUNA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2401.

ANTONIO SZOMBATI, 61 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado José L. Terra 3308 y MARGARITA KAKES, 56 años, soltera, húngara, domiciliada José L. Terra 3308.

ALFREDO ADAN MINETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1961 y MARIA ELSA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2064.

JUSTO ANIBAL LAIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1449 e IRMA LEONOR MALZZONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1449.

ROBERTO RAUL TORRES, 30 años, divorciado, planchador, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2361 y MARIA ROSA MIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2885.

WALTER HERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2437 y ESPERANZA GOMEZZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2437.

HUMBERTO BERRIEL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 3018 y AIDA TADDEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3101.

ABEL CEFERINO PEREZ, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Araycuá 1912 y EULALIA SANTOS, 36 años, soltera, empleada, española, Araycuá 1912.

13.a Sección

ALFREDO DORTA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1781, ap. 3 y BLANCA ELIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3730 bis.

MIGUEL ANGEL BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 337 y NILDA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 337.

JUAN ORLANDO IMPERIAL, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sanfuentes 3268 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 3268.

EDISON GHIGA REI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3708 y MATILDE AVINO CERVIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3708.

14.a Sección

RICARDO AMANCIO ARGÜELLO BELLINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Tomás Villalba 3277 y YOLANDA LOURO DE VIVO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3277.

RUBEN EDUARDO SUIZER FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1258 y LUZ AMALIA MICHELENA CREMONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1258.

16.a Sección

ARAMIR BAUTISTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 596 y ALMERINDA TAROCCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 596.

20.a Sección

JUAN CARLOS NAVAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 985 y SELVA AMADA DA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riqué 709.

JAMES POOLE, 45 años, divorciado, profesor, mejicano, domiciliado Sotelo 3914 y ESTHER MATILDE LAMPARIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3914.

22.a Sección

LUIS ALBERTO GULLA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434, ap. 1 y FRANCISCA GUAGLIANONE, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carabelas 3434, ap. 1.

MILTON NILO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3196 y RUTH SALSAMENDI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz 3196.

CLAUDIO CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3409 y CLARA PUERTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3535.

YAMANDU DIMAR PEREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3504 y BLANCA IRIS CASAL, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3465.

OSCAR GUTIERREZ, 47 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3377 y MAXIMA VALLEJO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3377.

FRANCISCO VELAZQUEZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y MARIA ELENA SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4087.

ISMAEL CURBELO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3617 y ZULMA MARICHAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3714.

DEREWEN TOMAS PASEYRO, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Pésaro 3124 y MARGARITA BLANCA TORTOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pésaro 3124.

ARAQUEL ABAYIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3410 y VIOLETA FERNANDEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3410.

23.a Sección

JUAN OMAR JARDIM NICOLETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2767 bis, apto. 5 y MARES ELENA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767 bis, apto. 5.

MODESTO FIGUEROA GONZALEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gral. Las Heras 2952 y CARMEN BARROS ULLOA, 31 años, soltera, española, domiciliada Gral. Las Heras 2952.

JUAN CARLOS RODOLFO CORONEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2170, apto. 2 y MARTA MATILDE LARRAMENDY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2164, apto. 9.

CARLOS ANDRES ACCIARI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2327 e ISABEL ELIDA MIRABALLES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2327.

LEONEL RAMON AGUSTIN CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2158 y ANTONIA ZULEMA ARTUCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2158.

MANUEL HUGO SCARPPE, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rectif. Larrañaga 2216 y NILDA ESTHER LEGUISAMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectif. Larrañaga 2216.

$2.00 3|pub. v.dic.7.

20.a Sección

ARCHAK SAHAKIAN, 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Carlos de la Vega 4510 y GULRENK PHILIPPOSSIAN, 48 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos de la Vega 4510.

1|pub. v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: BLANCA H. PITA TRAVERSO, constituyendo domicilio en la calle Arequita 2245, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señoritas Alejandrina Bernasconi y Mirta Pérez, que serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17057-Dic.4-v.dic.16.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LORELEY DELL CANAVESI, con domicilio en la calle General Flores 2725, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Carlos Varela y doctor Vicente Ponce de León, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Loreley Dell Canavesi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17056-Dic.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17050-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW, donde dice: "Nachournoff" debe decir: "Nachumow". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 17037Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSTANTINO NOCETI o JUAN NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17061-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17062-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ MC EURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17069Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ROSA SANGUINETTI DE DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. 17070-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17047-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JUANA BATIGNANI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17043-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BALMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17049-Dic.4-v.dic.16.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 526), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1510 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 28938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 4 de Diciembre de 1946, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada, la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000 00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1089 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 656 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948, respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al F.o 201 del L.o 146; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fatima Vigil de Bialade, Fatima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 14 de Marzo de 1947 por la cual José A. Mullín y otra recibieron en préstamo del deponente $ 45.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 560 al Fo. 214 del Lo.

M2. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el número 65.937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo. 147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120936, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1241 al Fo. 559 del Lo. 96. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Kortowski Suike y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de su representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000 00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 9692, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en esta el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 6.000 00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada po rel escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1948 por la que el señor Pablo Julián Echevarría, recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1467, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 165. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronada con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 166762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo. 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Bialvas, recibieron en préstamo, del deponente en su carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 80.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 161013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$244.00 10|pub. 16791-Dic.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBLEDO COLLAZO o ROBLEDO COLLAZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17017-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA GOMEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17018-Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL REBECUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17019-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA BERCAMINO CAPELLINI DE UGOLINI o JOSEFINA LUISA BERGAMINO DE UGOLINI o JOSEFINA BERGAMINO DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. 17020 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DE FREITAS PEREIRA PINTO o CARLOS ALBERTO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17021-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17071-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO GERMAN OLIVERA BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17072-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17073-Dic.4-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones", debe decir: Reinone. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 17065-Dic.4-v.dic.22.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Gilberto Canón Nieto, como mandatario de los señores EVANGELISTA HILARIO, GREGORIO TAUMATURGO y NERIS PINTADO, promoviendo gestión, en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la hijuela expedida a favor de Florencio Ramón Pérez, en la sucesión de su madre Zenona Martínez de Pérez, cuya cuenta particionaria fué aprobada en el Juzgado Letrado de Florida, el 5 de Junio de 1923, hijuela que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de campo número 11 del plano del agrimensor Larrayoz, de Marzo de 1921 y Noviembre de 1923, que figura en el padrón del Departamento de Florida, con el número 8.183, de un área de 70 hectáreas 8.386 metros, lindando al Norte en 293 metros 70 con camino departamental; al Sur, con el Río Santa Lucía; al Este, en 2.386 metros con Ramón Pérez y al Oeste, en 1.152 metros con el padrón 8.181, fracción 9 de Francisco C. Blanco y 1.300 metros con fracción 10, padrón 8.182 de Ciro G. Martínez. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de hijuela arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.00 10|pub. 17025-Dic.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MAFFIA o JUAN MIGUEL MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17020 Dic.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEGARAY LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 17074 Dic.4.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CEFERINO ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17078 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA PESCE DE COLOMBO, JUAN VALENTIN COLOMBO LORENZA AMANDA COLOMBO DE ARAMBURU, ELVIRA COLOMBO DE MARTINI o LILA FRANCISCA ELVIRA COLOMBO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17077 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17076 Dic.4.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO TORIBIO RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17012 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREGRINO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17013 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICA RENNE DE TWYFORD o FEDERICA RENEE DE TWYFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17014 Dic.4-v.dic.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCROBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17015 Dic.4-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana" erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equívocadamente; D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana; E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez, donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C. Santana", debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez; F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodríguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez, se establece como abuela paterna a Jobita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez; H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez, se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BECERRA PASSANO O PASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17054 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE SIERIG o SIERI o SIERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17051 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA IBAÑEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17052 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALMEIDA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17053 Dic.4.-v.dic.16.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA, GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA. Tutela". Lº 13, Fº 126, N.o 842, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.750, compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms. de frente al Nor-Este a la calle Wáshington, por 34 mts. 36 ctms. de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y, según plano agregado a fs. 117 a los autos, del 18 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así: 17 mts. 18 ctms. al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms. por sus costados Sur-Este y Nor-Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts. 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752.

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión, como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$84.00 15|pub. 17055 Dic.4-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Julio A. Barbieri S. A. contra VOLPE y FROMEL. Ejecución de prenda Lº 49. Fº 107", se hace saber que el día 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en Juan Paullier 1065 por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina engrase "Alemite" N.o 315328. Una máquina valvulina "Alemite" N.o Visi-Drum N.o 858595. Un compresor 1|5 HP. motor N.o 803387, tanque y cabezal. Un soplete para elástico "Alemite" N.o 542 y 12 metros de caño.

Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — 2.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 17068 Dic.4-v.dic.16.

MIGUEL CETRANGELO (HIJO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio. Lº 48. Fº 109", se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángelo (hijo), con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m.. 8687 cm. que se deslindan así: 24 m. 25 cm. de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez: 43 m. 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán: 23 m. al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro", con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 1 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c.u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" con 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP. y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto 2 taburetes, 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de

aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros; 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serie aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.

$190.40 17 pub. 17058 Dic.4-v.dic.24.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "Punta Ballena S A. con DELFIN ROQUE VIEYRA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural) hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros; y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar ...., en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic 30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sureste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 18 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126 00 21|pub. 17088 Dic.4-v.dic.31.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.

$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de Hipoteca. (Lo 38. F.o 240)", se hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.037 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

"A. LOPEZ GARCIA y Cía." S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 17 de Diciembre a las 18 y 30 horas en la calle Cavia 2783, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Elección de los miembros del Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social antes del 14 de Diciembre de 1953.

$7.20 3|pub. 17067 Dic.4.-v.dic.7.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 27 del actual mes a las 14 horas. orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1953-1955.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — Oscar R. González, Presidente. — Juan A. Borche, Secretario.

$9.00 3|pub. 17066 Dic.4.-v.dic.7.

"TERRITORIAL LA VICTORIA S A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 12 de Diciembre de 1953 a las diez horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1953. 3.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — La Secretaría.

$10.80 3|pub. 17060 Dic.4.-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 23 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI. — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

JOYERIA CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la tercer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Diciembre de 1953 a las 19 y 30 horas en su local de la calle Ituzaingó N.o 1377 al 91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1953, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Fijación de la retribución al Síndico. 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 y 30 del día 13 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17046 Dic.4.-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.

$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de! 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.

$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

ESTEFANELL LETAMENDIA Y Cía. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1953 a la hora 20, en su local social, calle Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952-1953. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora. 4.o) Elección de un (1) miembro Director titular y su respectivo suplente. 5.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la Asamblea General conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 6.o) Cualquier otro asunto de interés general.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. — Juan B. Letamendía, Presidente. — Martín J. Eiola, Secretario.

$14.40 3|pub. 17075 Dic.4.-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana
Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1952|53. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de tres días por lo menos cerrándose el registro el día 15 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Miguel Campomar, Presidente.

$18.00 5|pub. 17039 Dic.4.-v.dic.10.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Diciembre de 1953 en nuestras Oficinas San Martín 4049, de 15 a 17 horas, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 21 ejercicio Social terminado el 30 de Junio de 1953. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17033 Dic.4.-v.dic.7.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Diciembre de 1953 en nuestras Oficinas San Martín 4049, de 15 a 17 horas, se efectuará la integración de las acciones subscritas de acuerdo con resolución de Directorio y aviso de subscripción ya publicado. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17034 Dic.4.-v.dic 7.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

16 de Octubre de 1953. Registro Público de Comercio. N.o 331; Fo. 1236 Lo. 1. Capital: $ 50.000.00. Sociedad: J. Carrau Pujol; A. D. Villamonte; M. A. Ferrúa; R. De Lucca. Plazo: 5 años, prórroga automática 3 años c|u. Aportes: partes iguales. Objeto: explotación agrícola-ganadera. Administración: por Presidente y Secretario. Domicilio: en Montevideo. Escribano R. F. Quagliotti, Treinta y Trés 1317.

$12.00 10|pub. 17064 Dic.4.-v.dic16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo", calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

RESUMEN DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles, construcciones y maquinarias	$ 2.814.229.88	Capital, reservas y amortizaciones	$ 3.935.868.94
Caja y Bancos	" 335.039.79	Varias cuentas acreedoras	" 272.964.60
Almacenes y Secciones de Producción	" 965.944.93	Pérdidas y Ganancias	" 215.517.24
Varias cuentas deudoras	" 309.136.18		
	$ 4.424.350.78		$ 4.424.350.78

Hacemos constar que este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 352 del libro Copiador Inventario, rubricado el 21 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

PERDIDAS		GANANCIAS	
Fletes	$ 913.71	Explotación	$ 374.673.12
Gastos generales	" 161.135.38	Arrendamientos	" 1.518.50
	$ 162.049.09		
Utilidad líquida	" 215.517.24	Intereses y descuentos	" 1.374.71
	$ 377.566.33		$ 377.566.33

Hacemos constar que esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobada por la Asamblea General realizada el 8 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias, se halla transcripto a folios 351 del libro Copiador Inventario, rubricado el 21 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Directorio	8 %	s|$ 215.517.24 ..	$ 17.241.38
Reserva estatutaria	5 %	" 215.517.24 ..	" 10.775.86
Dividendo (7.50 %)	87 %	" 215.517.24 ..	" 187.500.00
			$ 215.517.24

Aprobado por la Asamblea General de Accionista realizada el 8 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 351 del libro Copiador Inventario, rubricado el 21 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.
$ 59.40 1|Pub. — 14828.

DON CARLOS S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Caja	$	17.795.87
Bienes inmuebles	"	383.524.96
Gastos anticipados	"	875.25
Varios deudores	"	15.000.00
	$	417.196.08

PASIVO

Documentos a pagar	$	130.000.00		
Varios acreedores	"	64.697.82		
Retribución Directorio y Fiscal	"	3.274.48		
Fondo de previsión para Impuestos Fiscales	"	1.445.25		
Dividendos	"	10.831.1[illegible]		[illegible]248.68
Capital realizado	$	200.000.00		
Fondo de Previsión	"	6.947.40	"	206.947.40
			$	417.196.08

Montevideo, 22 de setiembre de 1953.

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 30|6|53 se halla transcripto a folios 125-26 del libro Copiador, rubricado el 1º de noviembre de 1935, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y anotado con el Nº 2286 a folios 267 del libro respectivo.

ESTADO SINTETICO DEMOSTRATIVO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1952-53

GANANCIAS.—

Arrendamientos y varios			$	39.952.94
PERDIDAS.—				
Cuentas de explotación	$	12.687.58		
Impuestos fiscales	"	11.095.06	"	23.782.64
Ganancias líquidas			$	16.170.30

Montevideo' 22 de setiembre de 1953.

Esta Cuenta demostrativa de las Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1952-53, fué aprobada por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias 30|6|53 se halla transcripta a folios 127|28 del libro Copiador, rubricado el 1º de noviembre de 1935, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y anotado con el Nº 2286 a folios 267 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1952-53

Retribución Directorio y Fiscal ..	$	3.274.48		
Dividendo Ejercicio 1952-53	"	10.831.13		
Fondo de Previsión para Impuestos Fiscales	"	1.400.00		
Fondo de reserva	"	664.69	$	16.170.30
			$	16.170.30

Montevideo, 22 de setiembre de 1953.

Este proyecto de Distribución de Utilidades, fué aprobado por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades 30|6|53 se halla transcripta a folios 125 del libro Copiador, rubricado el 1º de noviembre de 1935, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y anotado con el Nº 2286 a folios 267 del libro respectivo.
$ 84.80 1|Pub. — 15175.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE AGOSTO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Plata	$ 81.152.45	
Vellón	" 12.431.70	
	$ 93.584.15	
Encaje fiduciario	" 17.642.718.32	$ 17.736.302.47
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ...	$ 14.896.584.32	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 7.205.345.83	" 22.101.930.15
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública, valor nominal $ 3.285.100.00	$ 2.832.967.85	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería ...	" 3.500.000.00	" 6.332.967.85
Suma del Encaje		$ 46.171.200.47
Realizable:		
Acciones y valores ...	$ 60.130.22	
Inmuebles	" 1.232.065.66	" 1.292.195.88
Exigible:		
Cuentas corrientes ...	$ 57.720.219.61	
Valores descontados ..	" 70.125.709.34	
Deudores en gestión ..	" 19.459.23	
Cauciones	" 3.854.944.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes.	" 3.659.189.39	
Otras colocaciones ...	" 199.567.46	
Bancos y Cajas Populares	" 2.721.32	" 135.581.810.35
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes .		" 12.742.245.43
Inmovilizado:		
Muebles, útiles y equipos mecánicos	$ 298.231.71	
Edificios para uso del Banco	" 3.199.507.44	" 3.497.739.15
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 10.789.778.62
Total del Débito — (Activo)		$ 210.074.969.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 69.332.754.22	
Valores depositados ..	" 190.039.396.13	" 259.372.150.35

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 10.100.000.00	
Fondo de reserva	" 14.200.000.00	$ 24.300.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 61.327.315.36	
Bancos y Cajas Populares	" 636.366.84	" 61.963.682.20
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 49.763.001.36	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 40.619.233.17	" 90.382.234.53
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ...		" 1.489.621.65
Exigible:		
Varios acreedores		" 13.238.874.08
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 18.700.557.40
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 210.074.969.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 69.332.754.22	
Depositantes de valores	" 190.039.396.13	" 259.372.150.35
		$ 469.447.120.25

John W. Jones, Gerente. — J. C. Carlevaro, Contador General.

Montevideo, Octubre 19 de 1953.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 88.20. — 17010. — 1|pub.

BANCO HOLANDES UNIDO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1953.

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Vellón	$ 968.18	$ 968.18	
Encaje fiduciario		" 356.806.00	$ 357.774.18
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		$ 49.103.72	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 492.399.66	" 541.503.38

Realizable (Cobertura de Encaje) (1):			
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		$ 500.000.00	" 500.000.00
Suma del Encaje			$ 1.399.277.56
Realizable:			
Títulos y acciones:			
Acciones y valores	$ 1.00	$ 1.00	" 1.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 2.605.610.15	
Valores descontados		" 4.355.655.22	
Cauciones		" 131.252.30	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 756.305.49	
Depósitos en Bancos de Plaza		" 2.236.26	" 7.851.059.42
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		$ 15.572.334.18	" 15.572.334.18
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 170.638.65	
Edificios para uso del Banco		" 888.916.95	
Gastos de constitución e instalación		" 272.424.44	" 1.331.980.04
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		$ 962.641.80	" 962.641.80
Total del Débito — (Activo)			$ 27.117.294.00
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 13.034.141.50	
Valores depositados		" 10.493.058.93	" 23.527.200.43
			$ 50.644.494.43

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 112.046.20	$ 1.618.046.20
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.752.314.02	" 2.752.314.02
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 648.140.56	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.001.223.99	" 2.649.964.55
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 12.070.273.91	" 12.070.273.91
Exigible:		
Varios acreedores	$ 7.465.902.58	
Valores redescontados	" 300.000.00	" 7.765.902.58
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados	$ 260.792.74	" 260.792.74
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 27.117.294.00
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 13.034.141.50	
Depositantes de valores	" 10.493.058.93	" 23.527.200.43
		$ 50.644.494.43

(1) Puede integrarse hasta el 40 % del Encaje Legal con Deuda Pública. Artículo 4º del decreto de 30|10|944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

$ 102.00. — 16706. — 1|pub.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1953

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 16.183.992.58	
Muebles	" 288.997.06	
Edificios	" 24.867.149.80	
Maquinarias	" 36.426.620.44	
Redes y accesorios	" 40.191.018.20	
Embalses, represas y canales	" 19.603.140.25	
Caminos, vías férreas y puentes	" 2.056.272.87	
Planta general	" 4.151.993.93	
Medios de locomoción	" 485.312.90	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 681.529.36	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 1.910.377.92	$ 146.846.405.31
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 24.551.187.15	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 6.007.400.37	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.773.62	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31|12|952	" 1.807.508.67	
Geología y minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 1.816.903.18	
Ampliación Central Batlle 2ª Unidad	" 139.948.39	
Plan de obras I. B. R. D.	" 22.378.572.68	" 63.756.250.79
Activo disponible:		
Cajas	$ 647.824.63	
Valores propiedades de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 3.301.634.01	
Guaranty Trust Cº New York — Cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República — Fondos disponibles I. B. R. D.	" 13.727.17	" 3.966.344.84
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 350.16	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 679.413.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 7.845.095.59	
Valores depositados — Ex Rione	" 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	" 588.089.23	
Consignaciones y adelantos ex Rione	" 133.370.89	
Tesorería General de la Nación, retenciones a nuestra orden	" 2.017.022.38	
Varios deudores — Particulares	" 6.030.387.93	
" " — Oficiales	" 7.551.848.49	
" " — Intendencia Municipal	" 2.657.327.82	
" " — Cuentas especiales	" 64.014.08	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 5.596.810.58	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 541.440.22	
Cuotas anticipadas I. B. R. D. por obras contratadas	" 1.605.814.94	
Materiales contratados en el exterior	" 19.591.395.77	" 55.503.231.08
Activo valores afectados:		
Poder Ejecutivo. — Activo Consolidado al 31|12|950. Dto 25|4|951		" 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 23.358.106.93	
Cambios contratados a disponer	" 2.117.661.30	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	" 7.861.497.90	
Materiales recibidos	" 403.569.68	" 33.740.835.81
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 2.692.98	
Servicio de intereses de deudas	" 2.183.316.41	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 1.327.31	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 141.666.66	
Ley 28 de Abril de 1939	" 41.666.66	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 11.916.66	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 7.458.32	
Compensaciones diferidas — Año 1952	" 240.16	
Servicio de Amortización Deuda Usina — Cuenta diferencia	" 7.279.50	
Decreto-ley 4|12|942 — Contribución Rentas Generales	" 270.833.32	" 2.668.397.98
Cuentas de explotación cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 19.076.580.05	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 3.741.227.39	" 22.817.807.44
		$ 335.987.174.27

CREDITOS

Obligaciones generales:

Bancos — Cuentas corrientes	$ 37.597.14	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 2.576.106.14	
Varios acreedores	" 6.272.445.98	
Ministerio de Salud Pública. ley 17|1|946	" 14.291.38	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 430.508.57	
Varios acreedores — Siemens y Halske	" 256.089.07	
Garantías	" 9.851.151.38	
Letras a pagar	" 2.215.530.12	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 340.052.82	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 89.607.05	
Poder Ejecutivo. — Asignación Interventores de Hacienda	" 8.410.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 25 de Abril de 1939, artículo 4º	" 241.666.66	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales — Ley 4|12|942	" 1.570.833.32	
Rentas Generales — Ley 9.341, artículo 11	" 69.116.66	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 43.258.32	
Poder Ejecutivo — Servicio Amortización e Intereses Deudas	" 10.263.351.18	
Intendencias Municipales	" 541.440.22	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 169.999.99	$ 35.065.267.67

Créditos a plazo fijo:

Créditos abiertos en el exterior I. B. R. D.	$ 2.464.673.71	
Créditos abiertos en el exterior	" 14.911.191.94	
Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31|12|950, Dto. 25|4|51	" 18.092.911.90	" 35.468.777.35

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$ 8.315.500.00	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	" 2.804.200.00	
Deuda Usinas y Teléfonos ampliación capital (ley 12|4|950)	" 29.442.100.00	
I. B. R. D. Cuenta Préstamo ley 18|5|951	" 14.184.381.05	
Deuda Obra Hidroeléctrica del Río Negro en circulación	" 71.631.300.00	
Export Import Bank — Cuenta corriente	" 19.762.470.00	" 146.139.951.05

Pasivo nominal en suspenso:

Amortización Deuda Obra Hidroeléctrica del Río Negro efectuada por el Estado	$ 2.135.528.92	
Arrendamientos — Plantel y equipos ex Rione	" 92.449.19	
liquidación en suspenso de usinas del interior	" 23.358.106.93	
Letras a pagar por materiales recibidos	" 403.569.68	
Divisas contratadas	" 2.117.661.30	
Fondos destinados	" 208.097.39	
Ingresos por venta de equipos — Ex Rione	" 43.558.80	
Venta de materiales y herramientas — Ex Rione	" 111.092.65	
Depositantes de valores — Parque de Vacaciones	" 22.462.40	
Diferencias de cambio Deudas Externas	" 4.166.872.46	" 32.659.399.72

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de ejercicio Usinas	$ 26.311.306.46	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 5.868.644.32	
Servicio de Amortización Deuda O. Hidro. del Río Negro — Cuenta diferencia	" 38.568.16	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta diferencia	" 8.556.01	" 32.227.074.95

Capital propio — Activo líquido:

Fondo de reserva	$ 4.634.586.52	
Utilidades asumuladas	" 49.792.116.81	" 54.426.703.33
		$ 335.987.174.27

Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Contador General.

32442. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional